Boletín Oficial

EDICTOS JUDICIALES

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 3 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RODENSTOCK ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura Nº 100 de fecha 15 de Febrero de 1960, pasada ante el Escribano de esta Capital, señor Ernesto Guerrico, al folio 266 del Registro Nº 187, la sociedad RODENSTOCK ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha protocolizado la reforma de varios artículos de su estatuto social dispuesta por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1959 y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional según decreto Nº 446, de fecha 14 de enero de 1960. — Los artículos del estatuto modificados con su nueva redacción, son los siguientes: ...Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a la fabricación, elaboración, transformación, compraventa, importación y exportación de artículos, máquinas y accesorios, instrumentos y materias primas elaboradas o a elaborarse de y para las industrias ópticas y mecánica de precisión y afines. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 150.000 acciones de $ 100.— cada una, que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, de las que se encuentran suscriptas e integradas 30.000 acciones ordinarias con derecho a un voto que constituyen la serie primera. — El Directorio decidirá la época, forma y condiciones en que deba suscribirse el saldo del capital y la cantidad de acciones de cada serie a emitirse. — No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en un diez por ciento; pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. — Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública oblándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El Directorio queda expresamente autorizado para aceptar bienes en pago de suscripciones de los accionistas, debiendo el valor de los mismos ser justificados en debida forma y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de las series que se emitan de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior, en proporción a las acciones que posean, durante los primeros quince días posteriores a su anuncio por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador una vez integradas totalmente, contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma del Presidente y un Director, o de dos directores, pudiendo una de ellas ser facsimilar. — El hecho de ser accionista importa el reconocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El Directorio es mandatario de la sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la Asamblea, no teniendo relación o vínculo con los accionistas, individualmente considerados. — Cada accionista no podrá inspeccionar los libros o papeles de la sociedad, salvo el libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve y los demás documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y de un máximo de nueve miembros titulares y de uno a tres miembros suplentes, designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los directores suplentes actuarán en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento para actuar de los Directores titulares, por el tiempo que falte para completar el período. — Cuando haya más de un Director suplente, el Directorio en cada caso elegirá entre los mismos al o a los miembros que deberán llenar las vacantes. — Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones, que se depositarán en garantía del mandato en la Caja Social o en un Banco de plaza, a la orden de la Sociedad. — La Asamblea elegirá a un Presidente, y Vicepresidente cuando el Directorio esté compuesto por cuatro o más miembros. — Artículo Noveno: El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de dos directores cuando esté compuesto de tres miembros; de tres directores cuando esté compuesto de cuatro o cinco miembros; de cuatro directores cuando esté compuesto de seis o siete miembros y de cinco directores cuando esté compuesto de ocho o nueve miembros. — Se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente o a pedido de cualquier Director o del Síndico. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en un libro de actas. — En caso de empate y habiendo presidente, éste tendrá voto doble. — Artículo Undécimo: La Asamblea General designará anualmente un Síndico titular y un síndico suplente con las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Tercero: En primera convocatoria todas las Asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — No lográndose en primera convocatoria el quórum requerido en estos estatutos, se citará a segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un Banco, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Artículo Décimocuarto: Las votaciones se resolverán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no mediante carta poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — Artículo Décimosexto: En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, también regirá el quórum establecido en el artículo décimoquinto de estos estatutos. — Artículo Décimoséptimo: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el 31 de Diciembre de cada año, ajustando sus estados contables a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — La Asamblea Ordinaria tratará los documentos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta y siete, inciso primero, del Código de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas, deducidas previamente las amortizaciones reglamentarias, habilitaciones y gratificaciones al personal, se destinará: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal. b) El saldo quedará a disposición de la Asamblea para el destino que quiera darle. — Artículo Décimo Noveno: En caso de liquidación se observarán las reglas fijadas por el Código de Comercio. — Entre líneas: síndico. — Sobre raspado: titular y un. Todo Vale. — Buenos Aires, Abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.3|5-Nº 31.951-v.3|5|60

FIDECO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Remo Fernando Entelman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, octavo piso, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Fideco", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, cuya representación me acredita con el acta de constitución, de la misma realizada el veinte de noviembre de mil novecientos cincuentiocho, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil trescientos setenta y tres de este mismo registro, protocolo de ese año, según así resulta de la escritura que se copiará más adelante y dice: que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado el año próximo pasado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N, número diez mil setecientos veinte y nueve, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha trece de enero del corriente año, que lleva el número trescientos treinta y ocho, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este registro número trescientos ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Fideco", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas cuatro; de fojas cinco a fojas catorce, de fojas veinte y cuatro a fojas veinte y ocho vuelta y a fojas treinta y uno del expediente antes citado, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Wolf Weindrach, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Margaret Osternan, naturalizado argentino, comerciante, nacido el dieciocho de septiembre de mil novecientos diecinueve, hijo de Jacobo Weindrach y de Sara Rebeca Kaufman, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento sesenta, segundo piso, de esta ciudad con Florencio José Arnaudo, que dice ser soltero, hijo de Silvio Juan Arnaudo y de Adela Franco, ingeniero civil, argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, don Juan Vicente María del Carmen Lecuona, que dice ser soltero, hijo de Vicente Francisco Lecuona y de Sara Cánepa, arquitecto, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad número un millón novecientos treinta mil seiscientos, domiciliado en la calle Córdoba número mil doscientos ochenta y tres, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Claudio Federico Stegmann, soltero, hijo de Adolfo Enrique Stegmann y de María Teresa García González, ingeniero civil, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos nueve, con cédula de identidad número seiscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatrocientos veinte, piso tercero "H" de esta ciudad; don Dante Rafael Miguel Gioloso, casado en primeras nupcias con doña Natalia María Divano, ingeniero civil, argentino, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad un millón novecientos cincuentiocho mil novecientos setentinueve, domiciliado en Nicolás Granada número mil seiscientos ochenta y ocho de esta Ciudad; don Osvaldo Ciancaglini, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Gil, ingeniero civil, argentino, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco de esta ciudad, con cédula de identidad un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos; don Jorge Marseillan, casado en primeras nupcias con doña Berta María Roble Gorriti, ingeniero civil, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos noventa y cinco de esta ciudad; don Carlos Bautista Rampoldi, soltero, hijo de Juan Bautista Rampoldi y de doña María Echamendi, contador público, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos veinte mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Cánning número dos mil setecientos ochenta y tres, piso segundo, de esta ciudad; don Jesús Freire Elras, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Mora, argentino naturalizado, contador público, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad número cuatrocientos ocho mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la calle tres de Febrero tres mil doscientos sesenta y siete de esta Ciudad, y don Hugo Roberto Onetto, soltero, hijo de Nicasio Onetto y de Mercedes Mamberto, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos veintisiete, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Garay número doscientos cincuenta y uno, departamento "B" de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que expresan: que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Fideco", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los cuales firmados por todos los comparecientes declaran parte integrante del presente acto, estatutos que según manifiestan elevarán a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación y agregan: Que habiéndose fijado el capital autorizado de la sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, han resuelto suscribir en este acto la primera serie de acciones haciéndolo en ordinarias de clase A, con derecho a cinco votos por acción, suscribiéndose íntegramente dicha serie por los accionistas constituyentes en iguales proporciones, es decir que cada accionista suscribe mil acciones, por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional y de cuya suscripción los comparecientes han aportado a la Caja Social y en dinero efectivo el diez por ciento del importe de la misma, antes de este acto, es decir la suma de cien mil pesos moneda nacional cantidad que será depositada a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente del Directorio de esta sociedad para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo dejando los comparecientes constancia de que el saldo de su integración será efectuada en dinero efectivo en la ocasión en que el Directorio así lo reclame. Por lo tanto, los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad con los objetos y las condiciones acordados en los estatutos, que por este acto ratifican y además convienen. — Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer Directorio y los primeros órganos de fiscalización, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Presidente, señor Wolf Weindrach, directores titulares ingeniero Florencio José Arnaudo, Arquitecto Juan Vicente María del Carmen Lecuona; directores suplentes: Ingeniero Claudio Stegman, ingeniero Dante Rafael Miguel Gioloso; Síndico titular: doctor Jesús Freire; Síndico suplente: señor Hugo Roberto Onetto. — Segundo: Conferir por este acto poder especial con las más

amplias facultades inherentes a su objeto a los doctores Remo Fernando Entelman, Ignacio Oclander, Roberto J. Vernengo, Jorge Osvaldo Pérez, José Daniel Iglesias y Rodolfo José Merlino y los señores Hugo Roberto Onetto, Edgar Edgardo Piñero y Jorge Alberto Gaitò, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias y representaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como retirar de ese registro los documentos debidamente inscriptos, efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la ley, firmar los escritos, solicitudes y demás trámites y diligencias que sean necesarios a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los constituyentes, se autoriza a los señores Wolf Weindrach, ingeniero Florencio José Arnaudo, Juan Vicente María del Carmen Lecuona, otorgándoseles amplio mandato para que actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto les confieren poder general y autorización especial para celebrar toda clase de contratos incluso de adquisición de inmuebles y de fondos de comercio, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación y desarrollo de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Aduana de la República Argentina, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerios y dependencias, con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada, en las que podrán utilizar todas las facultades previstas en el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, aprobados por los constituyentes, como facultades de los órganos administradores de la sociedad. Podrán especialmente otorgar autorizaciones y poderes especiales o generales a terceros, para el ejercicio de las facultades que por este acto se les confiere. — Leída que les fue se ratifican y firman, junto con los testigos del acto don Celso Rivada Pereira y don Armando Gambetti, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — W. Weindrach. — Florencio J. Arnaudo. — J. Lecuona. — Claudio Stegman. — Dante Gioloso. — O. Ciancaglini. — J. Marseillan. — Carlos R. Rampoldi. — J. Freire. — Hugo R. Onetto. — Tgo.: C. Rivada Pereira. — Tgo.: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos setenta y tres, del registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Fideco", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados del un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos diez correlativos al presente, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Conste. — Hay dos sellos. — Firmado: Saúl E. Machline. — "Estatuto. — Título Primero. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación: Bajo la denominación de "FIDECO", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la facha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios, adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital con derecho a voto y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital, de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo en el caso de segunda convocatoria, en cuyo caso regirán el quórum y mayoría establecidos en el artículo vigésimo séptimo de este estatuto para los casos de segunda convocatoria. — Título segundo. Del objeto social. — Artículo cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: La construcción de edificios civiles o industriales, la subdivisión, compra y venta de inmuebles edificados o no por los sistemas comunes o en propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros; b) Comerciales: La comercialización interna o internacional, de importación o exportación, mayoristas o minoristas, por cuenta propia o de terceros, de artículos, materias primas, máquinas, aparatos, artefactos, herramientas, destinadas al ramo de la construcción, de edificios; c) Industriales: Mediante la fabricación integral, en cualquiera de sus etapas de elaboración y la extracción, manipuleo o producción de materias primas y máquinas, aparatos, artefactos, materiales o herramientas destinados al ramo de construcción. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo vigésimo tercero como facultades inherentes al Directorio y cualquier otra conducente a la realización del fin social, como el fomento de las actividades a que se refieren los incisos anteriores y las investigaciones artísticas o científicas necesarias para el mejor desarrollo de sus fines, mediante la ejecución de toda actividad legalmente permitida a empresas privadas.

— Título tercero. Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo quinto. Del capital. El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo sexto: Aumento de capital. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la asamblea general ordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Artículo séptimo: Formalidades de la ampliación de capital y de las emisiones de acciones: Todo aumento de capital, por emisión de nuevas series del capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial. Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior no estuviera totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo octavo: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser preferidas u ordinarias. Las acciones ordinarias se distinguirán en acciones de clase A., de voto plural y acciones de clase B de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de un voto por cada acción. La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase A y las series segunda a quinta inclusive, serán emitidas en acciones ordinarias de clase B, debiendo el Directorio determinar la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones del contrato de suscripción y del pago de la integración pendiente. Las series de acciones que se emitieren en virtud de aumentos futuros de capital resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán ser preferidas u ordinarias y en este último caso, de clase A o B., pero no podrá emitirse más que una serie de acciones de voto plural, por cada cuatro series de acciones de voto único. — Artículo noveno: Título de acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo décimo: Formas de integración de las acciones: La integración de las acciones preferidas u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea; c) Mediante la dación de acciones en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, pero limitándose la facultad de éste a dar acciones en pago solamente de clase B., o preferidas, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. Las acciones que en tal virtud se emitieran, serán ofrecidas a los accionistas para el ejercicio del derecho de preferencia en proporción al número y clase de las acciones que poseyeran. Pero si solo se emitieran acciones de una clase ya sea "A" o "B" tendrán derecho de preferencia todos los accionistas, en proporción a sus tenencias sin discriminación de que sean tenedores de una u otra clase de acciones ordinarias. Al resolver la emisión de nuevas acciones de capital autorizado el Directorio dejará constancia de la oportunidad a partir de la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gozan de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — Si se emitieran acciones preferidas, los tenedores de aciones de cualquier clase y naturaleza tendrán derecho de preferencia para suscribirlas en proporción a sus tenencias. — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el lapso de quince días a partir de la última publicación. — Vencido este plazo, las acciones que no hubioran sido suscriptas, podrán ser colocadas por el directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: Obligaciones de los Suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — En el supuesto de mora en la integración del aporte, el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente, en remate público, los derechos de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimosegundo: De las Acciones Preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del diez por ciento y podrá ser acumulativo y podrán gozar, además de un adicional variable. — En la época de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueran insuficientes para abonar el dividendo fijo correspondiente a las acciones de este tipo en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo adeudado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio en cuanto a los votos máximos que pueden acumularse en esta asamblea por un sólo título de acciones. — Artículo Décimo Tercero: Rescate de Acciones Preferidas: Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual, el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Cuarto: Emisión de Obligaciones: El directorio, previa autorización de la asamblea general extraordinaria podrá emitir debentures, fuera o dentro del país con cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto: Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres miembros titulares que de su seno designarán al presidente y a quien lo reemplace en caso de ausencia temporaria o definitiva por cualquier motivo. — Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que fueren designados por el síndico, en todo caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En caso de que los directores suplentes no aceptaren el cargo de directores titulares, en cualquier oportunidad que fuere necesario integrar el directorio, las vacantes serán provistas por los directores titulares en funciones con la conformidad del síndico, y ese nombramiento durará hasta la primera asamblea general que se reúna. — El número de directores titulares podrá ser aumentado hasta siete por la asamblea general, pero deberá fijarse siempre en cifras impares. — Artículo Décimo Sexto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad, en garantía de la gestión, diez acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Séptimo: Duración de los Mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimoquinto de estos estatutos. — Tanto los titulares como los suplentes, serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Octavo: Representación de los Directores: Los directores podrán otorgar mandato para su representación en el seno del directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda del término de seis meses. — El mandato deberá ser otorgado a favor de otro director conservando el mandante las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Décimo Noveno: Funciones Rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, o importen la prestación de servicios profesionales, y sin perjuicio de las inherentes a sus cargos de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones y fijen su remuneración, no podrán intervenir los propios interesados. — Ellas serán ad-referéndum de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por desempeñar funciones rentadas en la sociedad, sumadas a la retribución que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas, salvo el caso de que por ser muy reducidas dichas utilidades, la Asamblea General Ordinaria resuelva asignar una remuneración mayor al porcentaje antes indicado, en cuyo caso deberá ser un punto especial del orden del día a considerar. — Artículo Vigésimo: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de tres, cuatro o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco o siete miembros. El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o a requerimiento de dos directores, debiendo ser citados los directores en forma auténtica. Sus resoluciones se adoptarán por el voto favorable de dos directores en caso de que el directorio esté constituído por tres miembros y por el voto favorable de tres a cuatro directores, según que el directorio esté constituído por cinco a siete miembros, respectivamente. De las reuniones de directorio se labran actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes que deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimoprimero: El presidente no tendrá voto de desempate en las sesiones de directorio. — Artículo Vigésimo Segundo: Firma y Representación Social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien fuere designado para sustituirlo en esa función, pero el uso de la firma social para obligar a la sociedad, deberá ejercerse por el presidente, conjuntamente con cualquiera de los directores o por dos directores, designados por el directorio según el artículo vigésimo. En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el director titular que a tal efecto se designe de conformidad a lo dispuesto en el

artículo décimoquinto. El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social en una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta según lo resuelva. — Artículo Vigésimo Tercero: Facultades del Directorio: El directorio tendrá la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativas y no taxativamente: a) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado de acuerdo con lo prescripto en los artículos séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos. b) Presentar a la Asamblea General el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades. c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere. d) Proponer la creación de reservas especiales que considere conveniente. e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determina el artículo vigésimo quinto. f) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. g) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de acreedores prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos sesenta y dos. h) Constituir depósitos en dinero, o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas o privadas o mixtas y extraerlos. i) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. j) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder, y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas y otros papeles de comercio. k) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. l) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal o presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, especialmente ante cualquier ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno e internacional, las fabricaciones nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad, sin limitaciones, y efectuar iguales gestiones ante las instituciones provinciales análogas a las nacionales nombradas ejemplificativamente en este inciso. m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. c) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. o) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. p) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. q) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos. r) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. s) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. t) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier naturaleza que sean. u) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones y que serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computados en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto. — Categorías y Facultades: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se dicte el decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando el funcionamiento de la sociedad. — Serán facultades esenciales de la asamblea ordinaria, inciso a) la consideración y aprobación del inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la sindicatura, inciso b). — Fijar las remuneraciones del directorio dentro del máximo del veinticinco por ciento establecido en la forma y condiciones que indica el artículo décimo noveno y la del síndico, inciso c) la distribución de utilidades, inciso d) la provisión de vacantes existentes en el directorio que hubieran sido provistas por éste con intervención del Síndico y la designación del síndico titular y del síndico suplente, inciso e). — Designar de su seno dos miembros que deberán controlar la redacción del acta de la asamblea y suscribirla. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Sexto. — Convocatoria: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo. — quórum y Mayorías. — Las asambleas generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con derecho a voto salvo lo dispuesto sobre quórum en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las que también se computarán sobre el capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea, que quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los Directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad — Artículo Vigésimo Octavo. — Requisitos Para Integrar la Asamblea. — Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad o en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno. — Limitación del Voto. — Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balances, Amortizaciones y Utilidaden. — Artículo Trigésimo. — Ejercicio Comercial. — El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Primero. — Normas para la Confección de Balances. — Los inventarios, balances generales, cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) dos por ciento por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) — El porcentaje que la asamblea determine para remuneración de directorio, del síndico titular y del síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; c) — Las sumas que correspondan al pago del dividendo básico de las acciones prefe ridas; d) — El monto adeudado, por dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) — El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todos fijados por la asamblea por sí o a propuesta del directorio, corresponderá a las acciones preferidas por el adicional variable, si correspondiere y a las acciones ordinarias. — Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de realizada la asamblea que resuelva su distribución. — Artículo Trigésimo Segundo. — Prescripción de Dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título Séptimo. De la Liquidación. Artículo Trigésimo Tercero. Remisión. — En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda a síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto. — Orden de la Liquidación. — El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece en proporción a las respectivas integraciones; a) — El pago del valor nominal de las acciones preferidas; b) — Al pago de las acciones ordinarias; c) — Al pago de los dividendos acumulativos adeudados; d) — El Saldo resultante se restituirá a los tenedores de las acciones ordinarias en proporción al número que poseyeran. — Título Octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Quinto: Sujeción de los suscriptores a los Estatutos. — El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — W. Weindrach. — Florencio J. Arnaudo. — J. Lecuona. — Claudio Stegmann. — Dante Gioioso. — O. Ciancaglini. — J. Marseillan. — Carlos Rampoldi. — J. Freire. — Hugo R. Onetto. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos número trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal, Certifico, que las firmas que preceden y dicen: "W. Windrach", "Florencio J. Arnaudo", "J. Lecuona", "Claudio Stegman", "Dante Gioioso", "O. Ciancaglini", "J. Marseillan", "Carlos Rampoldi", "J. Freire" y "Hugo R. Onetto", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Wolf Weindrach, don Florencio José Arnaudo, don Juan Vicente María del Carmen Lecuona, don Claudio Federico Stegmann, don Dante Rafael Miguel Gioioso, don Osvaldo Viancaglini, don Jorge Marseillan, don Carlos Bautista Rampoldi, don Jesús Freire Eiras y don Hugo Roberto Onetto, todas personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay dos sellos. Firmado: Saul E. Machline. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, trece enero, mil novecientos sesenta. Visto el expediente número treinta y cuatro barra sesenta en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fideco" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad Fideco Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituída en esta capital con el nombre de Fideco Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y apruébase su estatuto de foja cinco (cinco) a trece vuelta (trece vuelta) con las modificaciones de fojas veinticuatro (veinte y cuatro) a veintiocho vuelta. (veinte y ocho vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Está su sello. Decreto número trescientos treinta y ocho. Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Fideco" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mí el autorizante deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primer serie de acciones ordinarias al portador de clase "A" de cinco votos por acción, compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una por un valor nominal de un millón de pesos, moneda nacional y la cual queda emitida en este acto, dejándose constancia que de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos sociales toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. En este estado el compareciente solicita de mí el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmándola como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Armando Gambetti y don Manuel Enrique de Robles, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. Remo F. Entelman. — Tgo.: A. Gambetti, Tgo.: M. E de Robles. Está mi sello. Ante mí: Saul E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio setenta del registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, el cual está extendido en diecisiete sellos de ley, numerados del doscientos cincuenta y cuatro mil setenta y uno correlativos al doscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco, el número doscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y nueve y el presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de febrero de mil novecientos sesenta. — Hay una firma y un sello: Saul Enrique Machline, escribano.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 27.360.— e.3|5-Nº 602 D.T.-v.3|5|60

FIMACA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número quince de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta, ante el escribano Jorge Alberto Melazza, se ha complementado la escritura número ciento siete de fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el mismo escribano, por haberse omitido en forma parcial y total los artículos octavo a doce inclusive, en tal sentido, con la comparencia de las mismas partes de la escritura original se transcriben los artículos omitidos a saber: Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración

que se cargará a Gastos Generales ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubieran devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal, asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta de la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. Noveno: Anualmente la asamblea designará un Síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del C. de C. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Undécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinen en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Y siguen expresando los comparecientes, que con la transcripción inserta queda salvada la omisión cometida, agregando que el contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diez y siete de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos veintidós, al folio noventa y cuatro, del Libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Naciones, que la personería jurídica le fué otorgada a la Sociedad, por expedientes promovidos ante la Inspección General de Justicia de la Nación número nueve mil ochocientos setenta y nueve y del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro, en los cuales encuéntranse insertos el acta de constitución provisional de la Sociedad, los Estatutos Sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil ciento cincuenta. — La precedente transcripción de los artículos octavo a doce inclusive, concuerda fielmente como lo demás aseverado por los comparecientes en el carácter que respectivamente invisten, con las constancias del expediente de la Dirección General de Justicia de la Nación, número sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y nueve, que he tenido a la vista, doy fe. — Agregan los comparecientes, que solicitan del autorizante se expida testimonio de la presente aclaratoria para su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente. — Leída que les fué se ratifican en su contenido firmando por ante mí, y los testigos del acto, don Carlos J. Guajardo y don Antonio García Díaz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número catorce otorgada ayer. — José Plahxart. — Carmen Ana Fernández Mille. — Tgo.: C. J. Guajardo. — Tgo.: Antonio García Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, "FIMACA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.3|5-Nº 31.958-v.3|5|60

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES", ha reformado los artículos 4º, 5º, 8º, 19º, 23º y 33º de sus estatutos, lo que en lo sucesivo estarán redactados en la forma siguiente: "Art. 4º: Se fija el capital autorizado en la suma de doce millones de pesos moneda legal, dividido en ciento veinte mil acciones de cien pesos cada una, distribuidas en ciento veinte series de cien mil pesos cada una, de numeración correlativa. — Art. 5º: El Directorio resolverá sobre la emisión de nuevas series de acciones y la forma de su integración. — Ni podrán emitirse nuevas series de acciones mientras la emisión anterior en curso no se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. — Podrán emitirse acciones con prima, la que será fijada por el Directorio y se destinará a Fondo de Reserva Legal, salvo en los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias en vigor prevean una determinada prima con su correspondiente destino. — Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean. — A este efecto las emisiones se anunciarán por medio de avisos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal, debiendo los accionistas anteriores hacer uso de dicha preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Art. 8º; El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional también en series de cien mil pesos cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, de acuerdo a las prescripciones del artículo 35 de estos Estatutos. — Tal resolución deberá reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por el término de tres días en un diario de la Capital y el Boletín Oficial e informarse a las autoridades competentes. — No podrá anunciarse como capital social sino el establecido en el artículo 4º con más los aumentos efectuados de conformidad con estos estatutos. — Art. 19º: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria elegirá de cinco a once directores suplentes, cuya designación durará hasta la Asamblea ordinaria siguiente y que podrán ser reelectos. — Si por fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviviente, u otro impedimento, alguno de los directores titulares no pudiera ejercer su mandato, temporaria o definitivamente, el Directorio designará el suplente llamado a reemplazarlo, conforme a un orden de prelación resultante del número de votos obtenidos por los directores suplentes al ser elegido o por sorteo entre los que hayan obtenido el mismo número de votos. — El Director suplente que pasará así a ser titular, deberá reunir las mismas condiciones que los designados en tal carácter, entre ellas, el depósito de garantía de cincuenta acciones y su mandato no excederá de la fecha de la primer Asamblea Ordinaria siguiente. — Art. 23º: Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos Estatutos a la Asamblea de accionistas, quedan delegadas en el Directorio, el cual por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. — En especial, son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad. — b) Nombrar y revocar Agentes Generales, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la Compañía, encomendando a aquéllos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. — También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. — Toda remuneración que se asigne a miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, estará condicionada a la aprobación de la Asamblea General. — Designará asimismo el personal de empleados, determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos. — c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales y agencias dentro y fuera del país. — d) Dictar el reglamento interno de la sociedad. — e) Sancionar el presupuesto de la Administración y autorizar los gastos extraordinarios. — f) Autorizar al Presidente para firmar con el Secretario, el Gerente General, el Gerente, las escrituras públicas, pólizas, cheques, cartas y demás documentos que importen obligaciones para la sociedad, sin perjuicio que el Directorio resuelva acordar poderes o autorizaciones especiales en estos casos, que podrán ser otorgados a los restantes miembros o personas que especialmente se designen. — g) Resolver sobre los planes de seguros y rentas vitalicias; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos, técnico-contractuales, ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Las pólizas y demás elementos anexos serán firmados por un Director y el Gerente, o por uno cualquiera de ellos con un apoderado del Directorio o por dos apoderados debidamente facultados por dicho cuerpo. — h) Resolver sobre la emisión de acciones, determinando la forma de suscripción e integración de las mismas. — i) Disponer la venta en remate de las acciones de los suscriptores morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º — j) Conferir poderes especiales al Presidente o cualquiera de los Directores, al Gerente General, al Gerente o a empleados de la sociedad, para que, conjunta, separada o alternativamente, solos o dos, o más actúen como mandatarios de la misma, como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios, sin que ello implique una delegación de sus facultades; k) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la asamblea de accionistas, con la intervención del síndico; l) Confeccionar y someter a la asamblea general ordinaria, juntamente con el informe del síndico, la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades; m) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos estatutos; n) Autorizar la transferencia de acciones y certificados provisorios; o) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales; p) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos estatutos; q) Decidir sobre la aplicación de nuevas normas o disposiciones adoptadas por autoridad competente. — Art. 33º: Cada acción confiere un voto, con excepción de las correspondientes a las cincuenta primeras series de acciones, cada una de las cuales dará derecho a cinco votos, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones de las cincuenta primeras series, deberán pertenecer a titulares de nacionalidad argentina, en proporción no inferior a los tres quintos del total de las aludidas acciones de voto múltiple". — Visto el expediente Nº 10.639|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Instituto de Previsión Americano Sociedad Anónima de Seguros Generales, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional doce millones (m$n. 12.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional sesenta millones (m$n. 60.000.000) y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas dos (2) a cuatro (4) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Instituto de Previsión Americano" Sociedad Anónima de Seguros Generales, por la asamblea celebrada el 1º de agosto de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Finanzas, a sus efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 17.437". — Certifico que lo precedente es copia fiel de las constancias pertinentes obrantes en el expediente número diez mil trescientos treinta y dos|cincuenta y nueve del Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, relacionado con la reforma estatutaria tramitada por el Instituto de Previsión Americano, Sociedad Anónima de Seguros Generales, respecto de la cual el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el decreto número diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y que esta certificación se extiende en nueve sellados nacionales de un peso cincuenta, valorizados a tres pesos moneda legal cada uno, todos de la serie T, numerados del doscientos setenta mil novecientos dos al doscientos setenta mil novecientos diez, que es el presente y habilitados con sendas estampillas fiscales de dos pesos moneda nacional cada una, todas de la serie T, numeradas correlativamente del dieciocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y uno al dieciocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta. — Juan C. Félix Morandi. — Hay un sello".

Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.3|5-Nº 611 D.T.-v.3|5|60

CASA OTTO HESS

Sociedad Anónima, Comercial Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Enrique Viacava con fecha 25 de febrero de 1960, la sociedad "CASA OTTO HESS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL" por Asamblea extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 416, de fecha 14 de enero de 1960, ha reformado varios artículos de sus Estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital social autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada una. De esa suma se encuentran suscriptos y totalmente integrados cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones ordinarias. — Los aumentos de capital hasta completar los diez millones de pesos serán resueltos por el Directorio mediante la emisión de acciones ordinarias, divididas en series iguales o no, debiendo fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea ordinaria, la sociedad podrá aumentar el capital social autorizado hasta $ 50.000.000 moneda nacional, divididos en series, iguales o no, por el importe que la asamblea fije. — Para resolver los aumentos a que se refiere este artículo se requerirá el quórum y los votos favorables, establecidos en el artículo 38. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago. — Los aumentos se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se enunciará como capital autorizado sino el establecido en el artículo 5º de este Estatuto, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo 7º: El Directorio, en las condiciones prescriptas por los artículos 5º y 6º, podrá establecer las primas que deben pagar los suscriptores de nuevas series, en cuyo caso los importes que por tal concepto se cobran, serán llevados al fondo de reserva legal, y cubierto éste, al fondo de Previsión. — El accionista que no pagare las cuotas en los plazos establecidos por el Directorio o la Asamblea en su caso, incurrirá en el interés puni-

torio del dos por ciento mensual, sobre las cuotas vencidas. — Después de transcurridos treinta días del vencimiento, el Directorio queda facultado para vender las acciones extrajudicialmente en remate público, aplicando el producto neto al pago de las cuotas vencidas, intereses punitorios, y demás gastos originados. — Si quedara sobrante, éste será puesto a disposición del accionista y si no fuera cobrado dentro del término de tres años a contar del día del remate, caducará a favor de la sociedad, ingresando al fondo de reserva legal. — Si el producido neto del remate no alcanzara a cubrir lo adeudado, el Directorio podrá exigir el saldo del accionista. — Sobre raspado — 7 de Noviembre de 1959, aprobada por —Vale. — Sobre raspado — establecido — También Vale. — Buenos Aires 21 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.3|5-Nº 634 D.T.-v.3|5|60

ONDABEL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Niss.., Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 8 de Marzo de 1960, pasada al folio 1144 del protocolo del corriente año del Registro Nº 310 de esta Ciudad, "ONDABEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", protocoliza la Reforma de los artículos Tercero y cuarto de sus Estatutos Sociales, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de Julio de 1959, y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 308 de fecha 13 de Enero de 1960. — El texto de los artículos reformados es del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una y dividido en 100 (cien) series de m$n. 50.000.— cada serie. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de m$n. 25.000.000.— (veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará su monto y si las mismas serán de acciones nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determina la asamblea. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 5.000.000., con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente, pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y anunciarse por aviso por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, Abril 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.3|5-Nº 31.963-v.3|5|60

FABRICA ARGENTINA TRICOTS ANEXOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(F. A. T. A. S. A. I. C. F.)

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 166. — Primer testimonio: Escritura número setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, José Luis Quinos, escribano público titular del Registro número trescientos tres y los testigos que al final nombro y firman, comparecen doña Zenobia Barbalat de Cóppola, rumana, casada; doña María Rebeca Cóppola de Katz, argentina, casada, doña Ada Rosa Cóppola, argentina, soltera; doña Ana Dominga Vidal Domínguez, española, soltera; don José Cóppola, naturalizado argentino, casado; don Juan Carlos Cóppola, argentino, soltero; don Walter Katz, alemán, casado, don Rodolfo Dulce, argentino, casado; don Adolfo Juan Gazzano, argentino, casado; don Antonio D'Andrea, italiano, casado, y don Pedro Francisco José Pavesi, argentino naturalizado, casado, todos los comparecientes domiciliados en este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Fábrica Argentina Tricots Anexos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" (F. A. T. A. S. A. I. C. F.); aprobaron su estatuto, designaron el primer Directorio y emitieron las cien primeras series de acciones, por un valor de un millón de pesos moneda nacional valor nominal, todo lo que fué presentado a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a los efectos de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, iniciándose el expediente N-diez mil novecientos noventa y cinco, en el cual, luego de cumplidos los trámites legales, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó a la sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan del autorizante la transcripción en este Registro del testimonio de las actuaciones respectivas expedido por la Inspección General de Justicia, que en este acto me exhiben, agrego a la presente y transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de la calle Olazábal 3560, siendo las diez horas, con el propósito de fundar una sociedad anónima, que tendrá por objeto dedicarse a operaciones comerciales, industriales y financieras, se reunen las siguientes personas: señoras Zenobia Barbalat de Cóppola y María Rebeca Cóppola de Katz, señoritas Ada Rosa Cóppola, Ana Dominga Vidal Domínguez y los señores José Cóppola, Juan Carlos Cóppola, Walter Katz, Rodolfo Dulce, Adolfo Juan Gazzano, Antonio D'Andrea y Pedro Francisco José Pavesi. — Luego de un breve intercambio de ideas, se decide por unanimidad lo siguiente: 1º: La mencionada sociedad se denominará Fábrica Argentina Tricots Anexos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con el aditamento de F. A. T. A. S. A. C. I. F., tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires y se regirá por los estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta. — 2º: La sociedad, para el cumplimiento de sus fines sociales y sin perjuicio de realizar las inversiones que juzgue necesarias y convenientes, podrá adquirir el activo y pasivo y fondo de comercio de la firma Fábrica Argentina Tricots Anexos S. R. L., sin que esta cláusula constituya compromiso u obligación alguna, dando cuenta de tal operación a la Inspección General de Justicia. — 3º: Se resuelve por unanimidad lo siguiente: a) Emitir las cien primeras series, numeradas del uno al cien inclusive, por un valor de un millón de pesos moneda nacional, en diez mil acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una y de acuerdo al siguiente detalle: Las series Nº 1 al 17 inclusive en acciones de clase A de 5 votos. — Las series número 18 al 76 inclusive, en acciones de clase B de 3 votos. — Las series Nº 77 al 100 inclusive, en acciones de clase C de 1 voto. — Las que se suscriben en la siguiente forma: José Cóppola, 3.000 acciones clase B por m$n. 300.000.—; Zenobia Barbalat de Cóppola, 2.900 acciones clase B por m$n. 290.000.—; Juan Carlos Cóppola, 1.700 acciones clase A por m$n. 170.000.—; Walter Katz, 900 acciones clase C por m$n. 90.000.—; María Rebeca Cóppola de Katz, 400 acciones clase C por m$n. 40.000.—; Ada Rosa Cóppola, 400 acciones clase C por m$n. 40.000.—; Ana Dominga Vidal Domínguez, 250 acciones clase C por m$n. 25.000.—; Rodolfo Santiago Dulce, 200 acciones clase C por m$n. 20.000.—; Adolfo Juan Gazzano, 100 acciones clase C por m$n. 10.000.—; Antonio D'Andrea, 100 acciones clase C por m$n. 10.000.—, y Pedro Francisco José Pavesi, 50 acciones clase C por m$n. 5.000.—. Cada uno de los accionistas integra en efectivo el diez por ciento del capital suscripto, o sea un total de cien mil pesos moneda nacional, que se entregan en este acto al señor José Cóppola a efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina, quedando así cumplimentado el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — 4º: Se elige al primer Directorio de acuerdo al artículo veinticinco de los estatutos sociales ya aprobados, quedando fijado en cuatro (4) el número de miembros titulares del mismo y en dos (2) el número de miembros suplentes, siendo designados por unanimidad para directores titulares la señora Zenobia Barbalat de Cóppola y los señores José Cóppola, Juan Carlos Cóppola y Walter Katz y para directores suplentes la señorita Ada Rosa Cóppola y la señora María Rebeca Cóppola de Katz. También se designa como síndico titular al señor Pedro Francisco Pavesi y como síndico suplente al señor Rodolfo Santiago Dulce. — 5º: El Directorio elegido de acuerdo al punto anterior pasó a distribuir los cargos del mismo quedando designados como Presidente el señor José Cóppola y vicepresidente la señora Zenobia Barbalat de Cóppola. — 6. — Se autoriza al señor Pedro F. J. Pavesi o en su defecto al señor José Cóppola para que soliciten al Poder Ejecutivo la otorgación de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales, con amplias facultades para aceptar y|o proceder a cualquier modificación que se aconsejara o exigiera por la Inspección General de Justicia o Ministerio de Educación y Justicia, incluso para modificar el nombre de la sociedad si fuera observado o impugnado y para efectuar todos los trámites exigidos por la Ley para la perfecta constitución de la sociedad e inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas, se levanta la sesión, previa redacción y lectura de la presente acta, firmada por todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Zenobia Barbalat de Cóppola. — María Rebeca Cóppola de Katz. — Ada R. Cóppola. — Ana Dominga Vidal Domínguez. — José Cóppola. — J. C. Cóppola. — Walter Katz. — R. Dulce. — A. J. Gazzano. — Antonio D'Andrea. — Pedro Francisco José Pavesi. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a doña Zenobia Barbalat de Cóppola, doña María Rebeca Cóppola de Katz, doña Ada Rosa Cóppola, doña Ana Dominga Vidal, Domínguez, don José Cóppola, don Juan Carlos Cóppola, don Walter Katz, don Rodolfo Dulce, don Adolfo Juan Gazzano, don Antonio D'Andrea y don Pedro Francisco José Pavesi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1959. — Fdo.: José Luis Quinos. — Escribano. — Está su sello. — Estatutos. — Uno. — Denominación. — Domicilio. — Duración y Objeto. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de FABRICA ARGENTINA TRICOTS ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA (F.A.T.A. S.A.I.C.F.), queda constituída una Sociedad Anónima que será regida por los presentes Estatutos Sociales y leyes vigentes. — Artículo Segundo. — El domicilio legal de la sociedad, es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier punto del país y del exterior, estando facultado a tal efecto el Directorio, para constituir sucursales, agencias, establecimientos y cualquier otra clase de representaciones, con asignación de capital determinado o no y con sujeción a las leyes que correspondе. — Artículo tercero. — La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar del Decreto de autorización del Poder Ejecutivo. — Este plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas y la pertinente autorización del Poder Ejecutivo. — Artículo cuarto. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en condominio o por mandato de terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, explotación, transformación, elaboración y|o manufacturación de productos y subproductos textiles en general y sus derivados. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y|o representación de todas clases de bienes muebles y|o inmuebles y en especial de productos y subproductos textiles y sus derivados. — d) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de hipotecas; efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantías, a corto o a largo plazo y realizar compra venta de créditos en general y además operaciones financieras con excepción de las de seguros y bancos. — Artículo quinto. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por intermedio del Directorio, y de sus representantes legales, realizar toda clase de actos jurídicos, civiles y comerciales, no prohibidos por la Ley, suscribir todos los documentos que crea conveniente o necesarios para la obtención de los mencionados fines, celebrar todos los contratos y negociaciones que directa o indirectamente interesen a su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con la obtención de los objetos sociales. — Dos. — Capital: Artículo Sexto. — El capital autorizado queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), representados por cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, dividido en quinientas (500) series de cien acciones cada una, numerándose las series del número uno al número quinientos a medida que se vayan emitiendo. — En el acto de constitución se hallan emitidas las series numeradas del número uno al número diecisiete inclusive en acciones ordinarias clase A, las series numeradas del número dieciocho al número setenta y seis inclusive en acciones ordinarias clase B y las series número setenta y siete al número cien inclusive en acciones ordinarias clase C. — Las series restantes dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, clase, forma y modo de pago que éste determine, pero manteniendo siempre la misma proporción entre las series, que la establecida en el párrafo anterior. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$nacional 25.000.000) por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de las series a emitir, clase de las acciones y demás características de las mismas dentro de las condiciones generales fijadas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Tanto la resolución del Directorio de emisión de acciones, como la de la Asamblea General respecto al aumento del capital autorizado, será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. En todos los casos se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. Las series emitidas por razón del aumento serán numeradas del número quinientos uno en adelante en forma correlativa y a medida que se vayan emitiendo. — Artículo octavo: Tanto las acciones que componen el capital autorizado como las de su aumento, podrán ser: Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una, ordinarias clase "B" con derecho a tres votos cada una, ordinarias clase "C" con derecho a un voto cada una y acciones preferidas. Las acciones, una vez integrado su valor, serán extendidas en título al portador. Las acciones podrán emitirse con o sin premio, debiendo en el primer caso, destinarse el monto de aquél a un fondo no distribuible. — Artículo noveno: En los casos de emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas de la sociedad poseedores de acciones de igual clase a las emitidas y en proporción al monto de sus tenencias. — En este caso deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de las clases "A", "B" y "C", guardándose entre las mismas la proporción del artículo séptimo. En el supuesto de emitirse acciones de una sola clase, en los casos de aumento del capital, concurrirán a la suscripción los accionistas ordinarios sin distinción de categorías. De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días contados de la última publicación que por tres días y a tal efecto se realizará en el Boletín Oficial. — Artículo décimo: Las acciones podrán ser integradas en las formas que se indica a continuación: a) Apelando al aporte de nuevo capital mediante emisión con o sin prima; b) Entregando liberadas en pago de todo o parte de la utilidad que la Asamblea distribuya a los accionistas y según resuelva la misma Asamblea; c) A la par, con bienes o derechos que adquiera la sociedad, en la forma que el Directorio resuelva, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, tomándose para ello los recaudos necesarios; d) Capitalizando reservas que surjan de los balances, previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas y con la exclusión de las reservas legales. En todos los casos se comunicará lo resuelto a la Inspección General de Justicia. — Artículo undécimo: En el caso de que el Directorio o la Asamblea resuelva la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual fijo pagadero con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias que no podrá exceder del veinticinco por ciento del valor nominal de cada acción. b) Tendrán o no derecho a gozar de una participación adicional que no podrá superar la diferencia entre el dividendo acordado a las acciones ordinarias y el dividendo fijo de las preferidas. c) En caso de liquidación de la sociedad las acciones preferidas, tendrán preferencia en la reintegración del capital, a la par. Si luego de reintegrar completamente a la par las acciones preferidas y ordinarias, quedará un remanente, sólo se les abonará a las preferidas los dividendos fijos atrasados y corridos si hubiera. Este privilegio no recae sobre los dividendos adicionales. d) El dividendo fijo será acumulativo durante un plazo que no podrá exceder de los tres años corridos, de modo que, cuando un ejercicio arroja pérdidas o utilidades insuficientes para cubrir el dividendo fijo, dicho dividendo o la parte del mismo no abonada, será cubierto con prioridad con la utilidad de los ejercicios posteriores con un máximo de tres. Los di-

videndos atrasados no gazarán de interés alguno. e) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero sí a voz. En el caso de que los dividendos fijos establecidos en la emisión no se paguen total o parcialmente por falta o insuficiencia de utilidades, el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea, que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mencionado dividendo y a razón de un voto por cada acción. Este derecho a voto se perderá automáticamente al abonarse todos los dividendos fijos atrasados. — Artículo duodécimo: En tanto las acciones no estén integradas totalmente, la sociedad emitirá 'Certificados Nominales", que entregará a los suscriptores de acciones, quedando éstos obligados hasta el pago de los valores de emisión fijados en los mismos. En estos certificados se establecerán las condiciones y plazos para el pago que el Directorio fijará al efectuar la emisión. Los "Certificados nominales" podrán transferirse siempre que se encuentren al día en sus pagos, quedando el cedente garante del pago que debiera hacer al cesionario, pero siempre dando intervención al Directorio, quien deberá aprobar dicha cesión y mandarla registrar en los libros de la sociedad Una vez completamente integrados, los certificados serán canjeados por acciones al portador. La sociedad reconocerá un solo propietario por acción. — Artículo décimo tercero: El accionista que no cumpliera con el pago de sus acciones incurrirá en un interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual sobre el valor de las cuotas vencidas. Después de transcurrido treinta días (30) del vencimiento, el Directorio podrá a su elección, exigir judicialmente el pago o vender conforme al artículo 333 del Código de Comercio, y siempre que sea conveniente a la sociedad, las acciones suscriptas cuyo pago se encuentra moroso. El Directorio adoptará el mismo procedimiento para todo accionista que se encuentre en las mismas condiciones de morosidad. — Las acciones por cuyo pago se hubiera incurrido en mora, perderán el derecho a voto mientras subsista esta situación. — Artículo Décimocuarto: Las acciones podrán emitirse en títulos o láminas de una o más acciones cada uno. — Los títulos serán numerados y sellados con el sello de la sociedad y llevarán dos firmas de Directores, una de las cuales será la del presidente o vicepresidente, de acuerdo con la designación que efectuará oportunamente el Directorio. — Una de las firmas, por lo menos, será manuscrita, pudiendo ser la otra facsímil. Artículo Décimoquinto: La suscripción y posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por la Asamblea legalmente constituída, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimosexto: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures con o sin garantía especial o flotante, nominales o al portador, en lo oportunidad, montos, forma y características que considere más convenientes, de conformidad a la ley 8875 o al régimen legal vigente en el momento de resolverse la emisión. — Artículo Décimoséptimo: El Directorio podrá resolver la cotización de las acciones y debentures de la sociedad en las Bolsas de Comercio nacionales o extranjeras, dentro de las normas establecidas por dichas Bolsas y las reglamentaciones vigentes. — Tres. — Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimoctavo: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico lo conceptúen necesario, o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Décimonoveno: Toda convocatoria, ya sea para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, deberá publicarse por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo comenzar las publicaciones con diez días de anticipación al día al que tendrá lugar la reunión, detallándose el Orden del Día fijado. — Artículo Vigésimo: Para formar quórum en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y aun para considerar los casos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la presencia de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Primero: Cuando una Asamblea General regularmente convocada no se celebre por falta de quórum, se convocará durante tres días con ocho de anticipación con las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial, una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Presidirán la Asamblea el presidente del Directorio, o, en su defecto, el vicepresidente, o, en el caso de impedimento de éste, la Asamblea designará, en el momento de reunirse, un presidente entre los presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de empate, el presidente de la Asamblea tendrá doble voto. — Los miembros del Directorio no podrán votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Para la elección de los síndicos todas las acciones ordinarias, no obstante su clase, tendrá un solo voto cada una. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto en el caso del art. 11, inciso e). — Artículo Vigésimo Tercero: Podrán concurrir a las Asambleas los accionistas que soliciten, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones o entrega del equivalente recibo bancario de depósito de las mismas. — El derecho de asistencia a la Asamblea podrá ser ejercido personalmente por el accionista o por delegación a otra persona, accionista o no, mediante carta poder que se presentará a la Sociedad. — Nadie podrá representar a más de tres accionistas aparte de sí mismo. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de la Asamblea General, tomadas de conformidad con los presente estatutos y con las disposiciones legales, serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea se extenderán en un libro de Actas que se llevará al efecto y serán firmadas por el presidente de la Asamblea y dos accionistas que se elegirán entre los presentes. — Cuatro. — Dirección y Administración. — Artículo Vigésimo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por el Directorio de acuerdo a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea y a la Ley. — El Directorio estará compuesto por un número no inferior a tres ni mayor a siete directores titulares, según lo decida la Asamblea General de Accionistas que lo elija. — Dicha Asamblea elegirá, asimismo, un número no inferior a dos ni superior a cuatro directores suplentes. — Para ser director, tanto titular como suplente, es necesario ser poseedor de cien acciones, por lo menos, que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía de buen desempeño de sus funciones, las que no podrán ser retiradas hasta tanto la Asamblea haya aprobado su gestión. Los directores suplentes reemplazarán, en el orden de su elección por la asamblea de accionistas, a los Directores titulares, en caso de incapacidad, renuncia, fallecimiento o destitución, hasta el término del mandato del reemplazado o hasta su restitución al cargo. Los suplentes serán incorporados al Directorio por resolución del mismo y con intervención del síndico. — Artículo vigésimo sexto: Los Directores titulares y suplentes, durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos. Al término de los mandatos por sí o a propuesta de Directorio, la Asamblea podrá variar el número de Directores, dentro de los límites del artículo veinticinco. Los directores continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se designe y se hagan cargo sus reemplazantes. — Artículo vigésimo séptimo: El Directorio nombrará entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. En ausencia o por impedimento del Presidente o Vicepresidente, presidirá el Directorio el miembro que el mismo designe. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o que dos de sus miembros lo soliciten. Para que el Directorio pueda deliberar es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo cada miembro un voto y el Presidente doble voto, en caso de empate. La asistencia de los Directores y del síndico a las reuniones del Directorio será obligatoria. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. El Directorio dictará un reglamento interno donde se organizarán sus actividades. — Artículo vigésimo octavo: La remuneración de los Directores por el desempeño de tareas especiales o de la gerencia, incluído la que determina el artículo 34 inciso b), no podrá exceder en su conjunto al 25 % de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea general de accionistas a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo vigésimo noveno: El Directorio administrará y dirigirá la sociedad, llevándola hacia el cumplimiento de sus funciones sociales, en la forma más conveniente para el interés de los accionistas, haciendo cumplir las resoluciones de la asamblea general, de los estatutos y de la Ley. Sus atribuciones y sus deberes son entre otros: a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades, efectuar en nombre de la misma todo lo dispuesto por el artículo cinco y celebrar en general, todos los actos que se reputen necesarios y convenientes a la sociedad y resolver en todos los asuntos no reservados especialmente para la asamblea de accionistas. b) Representar a la sociedad en todas las manifestaciones de la misma, en todos los actos judiciales y extrajudiciales, y ante los poderes y reparticiones públicas e instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares nacionales, provinciales o extranjeras, por intermedio de su Presidente o de quien legalmente lo reemplace. El Directorio tiene asimismo los poderes detallados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y los poderes mencionados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos del Código Civil. c) Dirigir, organizar, reglamentar y resolver en la vida interna de la sociedad y en todas sus relaciones con personas físicas y jurídicas y con todo ente que no pertenece a la misma, dictando las resoluciones pertinentes. d) Nombrar apoderados o representantes con las facultades que crea necesarias. Nombrar los gerentes y subgerentes que requiera la estructura de la sociedad, pudiendo éstos ser accionistas o no, debiendo los nombrados rendir cuenta de su actuación al Directorio. Este podrá designar para tales cargos a uno o varios de sus miembros, a quienes podrá también encomendar, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como Director les corresponda, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad y dentro del objeto social. La remuneración que el Directorio fije a sus titulares para el desempeño de dichas tareas como en retribución de las gerencias en el supuesto previsto anteriormente, lo serán con cargo a gastos generales, que se imputarán al ejercicio en que se devengan y "ad-referendum" de la asamblea general. e) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación, ajustar o convenir sus salarios y remuneraciones así como sus deberes y atribuciones. f) Presentar anualmente a la asamblea la memoria, donde se informa a los accionistas de la marcha de la empresa, confeccionar el inventario y balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de las utilidades, pudiendo además de las imposiciones legales, dar a estos documentos la publicidad que crea necesaria. g) El Directorio podrá con intervención del síndico resolver todos los casos no previstos por estos estatutos y autorizar cualquier acto que no esté determinado en los mismos, siempre que tengan relación con los objetivos sociales y se reputen convenientes para la sociedad — Artículo trigésimo: El Presidente es el representante autorizado de la sociedad, tanto jurídica como comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, del cual es la autoridad máxima. El Presidente podrá tomar disposiciones por sí mismo con cargo de informar inmediatamente al Directorio en casos excepcionales de urgencia que no admiten dilación. La firma social en todos los documentos y actos de la sociedad corresponde al Presidente, o a quien lo reemplace de acuerdo al artículo treinta y dos, o a los Directores apoderados de acuerdo al artículo treinta y uno conjuntamente, en todos los casos, con cualquier Director. — Artículo trigésimo primero: El Presidente, con autorización del Directorio podrá otorgar poderes generales a cualquiera de los Directores para que actúen personalmente en nombre de la sociedad. En estos casos, en todos los documentos y actos que el Director apoderado suscriba en nombre de la sociedad, su firma deberá ser acompañada por la de cualquier Director. El Directorio, podrá otorgar poderes especiales a un tercero para actos, negociaciones y representaciones determinadas o para actuación general en asuntos judiciales. — Artículo trigésimo segundo: En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento, asumirá toda atribución del Presidente, el Vicepresidente, o en su defecto un miembro del Directorio que éste designará. La designación deberá ser refrendada en todos los casos por una resolución del Directorio que constituirá título suficiente. — Cinco — Fiscalización. — Artículo trigésimo tercero: La fiscalización de la marcha de la sociedad estará a cargo del Síndico titular y del Síndico suplente, que los reemplazará en caso de renuncia, ausencia, incapacidad o muerte. Para ser Síndico no será necesario ser accionista, siendo designado anualmente por la Asamblea General y pudiendo ser reelecto. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y por estos Estatutos y su remuneración será fijada por la Asamblea General. El síndico deberá asistir a todas las reuniones del Directorio con voz pero sin voto y firmar las actas respectivas. El Síndico será directamente responsable ante los accionistas de su fiscalización pudiendo ser destituído por una Asamblea General de Accionistas. — Seis. — Utilidades. — Artículo trigésimo cuarto: Los ejercicios económicos vencen el treinta de junio de cada año. en cuya oportunidad se confeccionarán los documentos establecidos en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. b) La remuneración del Directorio y Síndico. c) Los dividendos impagos acumulados por las acciones preferidas. d) Los dividendos del Ejercicio de las acciones preferidas. e) La creación de fondos especiales de reserva y previsión. f) Las gratificaciones y compensaciones especiales al personal de la sociedad. g) El dividendo de las acciones ordinarias y el dividendo adicional para las acciones preferidas si correspondiera. h) El saldo que quedara tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Artículo trigésimo quinto: El Directorio podrá disponer si lo considera necesario el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo sexto: Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — Siete. — Disolución y Liquidación. — Artículo trigésimo séptimo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa o por finalizarse el término de su duración, sin mediar prórroga, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora que podrá ser compuesta por miembros del Directorio o por cualquier accionista que la Asamblea designe. También se nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente que fiscalizará la liquidación. La comisión liquidadora podrá nombrar en su seno las Autoridades que crea necesario. La remuneración de los miembros de la comisión y de los Síndicos será fijada por la Asamblea. La comisión procederá a liquidar la sociedad de acuerdo a las normas legales. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá, previa deducción de las retribuciones establecidas por la Asamblea a los liquidadores, íntegramente a los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Los tenedores de acciones preferidas recibirán el valor integrado de las mismas hasta la concurrencia del valor nominal. b) Luego los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase, recibirán el valor integrado de las mismas hasta la concurrencia del valor nominal. c) Del remanente se pagará a los tenedores de acciones preferidas los dividendos fijos atrasados por un máximo de tres años si hubiera y los corridos hasta la fecha de la liquidación, no teniendo ninguna participación adicional en los bienes de la sociedad que quedarán disponibles al cerrarse la liquidación. d) Las utilidades líquidas correspondientes se repartirán entre todas las acciones ordinarias en circulación, sin distinción de clase; y en proporción a sus valores

ntegrados. — Sobre raspado: veinticinco. Vale. E|l. "diez" y "en los casos de aumento del capital" Vale. — Fdo.: José Coppola. María A. C. de Katz. Zenobia Coppola. A. D'Andrea. J. Gazzano. Walter Katz. Ana V. Domínguez. Rodolfo Dulce. P. F. Pavesi. Ada Rosa Coppola. Juan Carlos Coppola. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal, que las firmas que obran al dorso de este documento pertenecen a doña Zenobia Barbalat de Coppola, doña María Rebeca Coppola de Katz, doña Ada Rosa Coppola, doña Ana Dominga Vidal Domínguez, don José Coppola, don Juán Carlos Coppola, don Walter Katz, don Rodolfo Dulce, don Adolfo Juan Gazzano, don Antonio D'Andrea y don Pedro Francisco José Pavesi, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Fdo.: José Luis Quinos. Escribano. Está su sello. El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Buenos Aires, 13 enero 1960. Visto el expediente Nº 109/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Fábrica Argentina Tricots Anexos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (F.A.T.A. S.A.I.C.F.); atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Fábrica Argentina Tricots Anexos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (F.A.T.A. S.A.I.C.F.), constituída en esta Capital el 30 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Hay una firma ilegible. Decreto Nº 313. Fdo.: Luis R. Mac Kay. Está su sello. Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente N. 10995 de la sociedad "Fábrica Argentina Tricots Anexos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (F.A.T.A. S. A. I. C. F.), relacionado con el pedido de personalidad jurídica, aprobación de estatuto y decreto del Poder Ejecutivo de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta. Se expide el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. Santiago Guerscovich. Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. Hay un sello". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en esta forma definitivamente constituída la sociedad de referencia y protocolizados sus estatutos, solicitando del autorizante que de la presente les expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales a que hubiere lugar. Leída y ratificada, firman en la forma que acostumbran por ante mí y los testigos don Osvaldo Chiesa y don Alfredo Angrisano, vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento personal, de todo lo cual, yo el escribano autorizante, doy fe. — Zenobia Coppola. — María R. C. de Katz. — A. R. Coppola. — Ana D. Vidal Domínguez. — José Coppola. — J. C. Coppola. — W. Katz. — R. Dulce. — A. Gazzano. — A. D'Andrea. — P. Pavesi. — Osvaldo J. Chiesa. — A. Angrisano. Ante mí: José Luis Quinos. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Fábrica Argentina Tricots Anexos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" (F. A. T. A., S.A.I.C.F.), expido este primer testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, de la serie T., números quinientos cuarenta y tres mil novecientos once al quinientos cuarenta y tres mil novecientos veinticuatro, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta. Fdo.: José Luis Quinos. Hay un sello. — Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.000.— e.3|5-Nº 31.992-v.3|5|60

ARANDO
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada por ante el escribano Carlos A. P. Terrera, de fecha 17 de febrero de 1960, y por resolución de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 1959, se resolvió la reforma de los Estatutos de "ARANDO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en la suma de $ 100.000.000.— m|n., y prever su elevación a la suma de $ 500.000.000.— m|n — La citada reforma fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 25 de enero de 1960, bajo Decreto Nº 914, modificándose en consecuencia los arts. 4, 5, 6, 8, 10, 11, 22, 23, 26 y 29, y suprimiendo el 30, 31, los que quedarán redactados de la siguiente manera: — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la cantidad de m$n. 100.000.000 representado por 1.000.000 de acciones al portador de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 100 series de 10.000 acciones cada una, de las cuales, 29 series son de acciones ordinarias Clase "A", 15 series de acciones ordinarias clase "B" y 6 series de acciones preferidas, con derecho a un dividendo fijo acumulativo del 12 % anual, sin participación adicional en las utilidades y preferencia en la devolución del capital integrado en caso de liquidación. Las series restantes serán de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas de las características del art. 6º, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará además la oportunidad y forma de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública oblando en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 % como mínimo. — Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a 5 (cinco) votos y cada acción ordinaria clase "B", a un (1) voto en la elección de síndico, todas las acciones gozarán de un solo voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que subsista esa situación. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse, por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de m$nacional 500.000.000.— en series de m$n. 1.000.000 cada una, de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como Capital autorizado el de m$n. 100.000.000.— con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. — Artículo 6º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el 12 % anual, pudiendo tener además una participación en las utilidades, que conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá sobrepasar el 50 % del capital integrado de las mismas, y prioridad o no en la devolución del capital integrado en caso de liquidación. — Podrá ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres (3) días con diez (10) días de anticipación a la fecha de su realización. Artículo 8º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias Clase "A" y "B", que posean, debiendo el Directorio, o la Asamblea en su caso, emitir acciones de ambas clases en proporción a las existentes; en caso contrario los tenedores de acciones ordinarias harán uso del derecho de preferencia, sin distinción de clase. — A tales efectos el Directorio anunciará las emisiones en el Boletín Oficial durante tres (3) días, rigiendo el derecho de preferencia durante los quince (15) días posteriores a la última publicación. — Artículo 10º: Podrá emitirse títulos representativos de más de una acción, pero la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo 11º: Los accionistas fundadores don Tomás German Arando y don Sixto Agustín Arando, gozarán durante los diez (10) primeros años del diez (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances generales aprobados por la Asamblea, caducando dicho derecho con el ejercicio a cerrarse el 31 de marzo de 1961. Artículo 22º: Las asambleas serán convocadas por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días, con una anticipación de 10 y 8 días, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente. — En primera convocatoria, se estará en quórum con la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto; en caso de no lograrse ese quórum, se celebrará en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Artículo 23º: Las disposiciones precedentes regirán también para las asambleas que deben tratar los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Artículo 26º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se destinarán: a) 2 % como mínimo a la Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital suscripto; b) 10 % a los socios fundadores en los términos del art. 11; c) La retribución que se fije al Directorio y Síndico; d) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) el dividendo anual de las acciones preferidas; f) la participación adicional de las acciones preferidas si se hubiere fijado; g) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — La retribución que perciban los directores por todo concepto, incluso por aplicación del artículo 18º inc. h) no podrá exceder del 25 % de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores por su desempeño en funciones técnico, administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser acordadas si son expresamente aprobadas por Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo 29º: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que disponga la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del síndico. Atendido el pasivo social el producto de la liquidación se aplicará: a) a reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas emitidas con esta prioridad; b) a reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias Clase "A" y "B", o a prorrata si no alcanzare; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si existiere; d) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias Clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista. — Artículos 30º y 31º: Se suprime todo el título. — Fdo.: Carlos A. P. Terrera. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.3|5-Nº 636-v.3|5|60

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO, FINANCIERA, COMERCIAL e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En Ciudadela Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Alberto José Muñoz, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Vicenta Inés Leguiza, industrial, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos quince, de esta localidad, don Manuel Beiza, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Emma Yola Arrieta, y don Manuel Cantello, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elia De Leo, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Alegría cuatrocientos noventa y nueve, de la localidad de Haedo, de esta provincia, accidentalmente aquí, todos los comparecientes son personas a quienes doy fe conocer, como de que concurren a este acto, los dos primeros en su carácter de Presidente y Vicepresidente de la "Sociedad Anónima de Crédito, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", personería ésta que surge del Acta de Constitución de dicha Sociedad que se transcribirá más adelante y debidamente autorizados para este otorgamiento según así resulta del Poder Especial que fuera otorgado a su favor por ante el Autorizante, al folio mil once de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, y el que copiado en sus partes pertinentes, dice: "Escritura número cuatrocientos cincuenta y tres. — En Ciudadela, ...a los seis días de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ...comparecen: don Alfredo Atilio Lizzi, ...don Manuel Chamadoira, ...don Antonio Alberto Alessandro, ...don Juan Carlos Green, ...don Angel Luis Foco, ...don Luis Luparia, ...don Oscar Anacleto Scorini, ...don Alberto Catasús, ...don José Pérez López, ...don Ernesto Ricci, ...y don Rafael Fauverte, ...y dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores don Alberto José Muñoz, don Manuel Beiza y don Manuel Cantello, para qu[e] actuando, por lo menos dos de ellos, e[n] forma conjunta, procedan a perfecci[o]nar la sociedad denominada "Socieda[d] Anónima de Crédito, Financiera, Comer[]cial e Inmobiliaria", con domicilio s[o]cial en la ciudad de Buenos Aires, fa[]cultándolos a tal efecto para que en su[s] nombres y representación, otorguen [y] firmen la escritura pública de protoco[]lización de los Estatutos de la referid[a] Sociedad, aceptando cualquier modifi[]cación requerida por la Inspección Ge[]neral de Justicia... Leída... Ante mí A. E. Sampietro". — Es copia de su[s] partes pertinentes, doy fe, como de qu[e] su testimonio fué inscripto el veintinue[]ve de octubre de mil novecientos cin[]cuenta y ocho al folio setenta y cinc[o] mil setecientos treinta y seis, Tomo tres[]cientos tres en el Registro de Mandato[s] Especiales de la ciudad de La Plata [y] que a la fecha se encuentra vigente, si[n] haberse substituído, revocado ni limita[]do en manera alguna, según así lo de[]claran los comparecientes. Y los señore[s] Muñoz, Beiza y Cantello por la represen[]tación que ejercen y en el carácter in[]vocado, dicen: Que habiendo sido apro[]bados los Estatutos Sociales por la Ins[]pección General de Justicia de la Na[]ción en expediente número tres mil dos[]cientos veinte y nueve del año mil no[]vecientos cincuenta y nueve y autoriza[]da a funcionar por Decreto número sei[s] mil doscientos veinte y uno y por Decre[]to número diez y seis mil ciento setent[a] y nueve, ambos del año mil noveciento[s] cincuenta y nueve, vienen por este act[o] a protocolizar el Acta de Asamblea d[e] constitución de la referida Sociedad, lo[s] Estatutos definitivos con las modifica[]ciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación y lo[s] Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza el funcionamiento, documentos éstos que tengo a la vista para este acto doy fe, y que transcripto, dicen: "Acta de Constitución". — En Ciudadela (Prov. de Buenos Aires), a los 31 días del mes de agosto de 1958, en el local de la calle Maldonado 856, siendo las 10 horas, con el propósito de fundar una Sociedad Anónima que tendrá por objeto dedicarse a operaciones financieras, comerciales e inmobiliarias, se reunen las siguientes personas: Alfredo Atilio Lizzi, Manuel Chamadoira, Manuel Cantello, Antonio Alberto Alessandro, Juan Carlos Green, Angel Luis Foco, Manuel Beiza, Luis Luparia, Alberto José Muñoz, Oscar Anacleto Scorini, Alberto Catasús, José Pérez López, Ernesto Ricci y Rafael Fauverte. "Luego de un amplio intercambio de ideas, se decide por unanimidad lo siguiente: 1. — Fundar una sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima de Crédito, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", con sede social en la Ciudad de Buenos Aires. — 2. — Esta Sociedad se regirá por los Estatutos aprobados, cuya transcripción obra por separado y forma parte del presente acto. — 3. — Emitir las dos (2) primeras series, numeradas del uno (1) al dos (2) inclusive, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) cada una, lo que constituye un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) en acciones preferidas con dividendo fijo anual del 10 o|o sobre el valor nominal, acumulativo por tres años, y dividendo adicional igual al dividendo de las acciones ordinarias de valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una.. — 4. — Aprobar la suscripción de doscientos trece mil pesos moneda nacional (m$n. 213.000) de acuerdo al detalle adjunto que forma parte de la presente acta. — 5. — Aprobar la integración de veinte y un mil trescientos pesos moneda nacional ($ 21.300.— moneda nacional), que representa el 10 o|o del capital suscripto, en efectivo, de acuerdo al detalle adjunto, que forma parte de la presente acta, cumplimentándose así los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio. — 6. — Fijar la siguiente forma de pago de las acciones emitidas en el presente acto: 10 o|o a la suscripción, 30 o|o dentro de los 15 días subsiguientes, y el saldo en 3 cuotas bimestrales iguales de un 20 por ciento cada una. — 7. — Fijar en cinco (5) el número de miembros titulares del primer Directorio y en dos (2) el número de miembros suplentes. Al procederse a la elección, de acuerdo a los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales resultan designados como Directores titulares los señores Juan Carlos Green, Manuel Beiza, Alberto José Muñoz, Manuel Cantello y Luis Luparia, y como Directores suplentes los señores Angel Luis Foco y Alberto Catasús, en dicho orden de suplencia. También por unanimidad se designó a los señores Pedro Francisco José Pavesi y Félix Juan Borgonovo como síndicos titular y suplente, respectivamente. De inmediato el Directorio procedió a distribuir los cargos del mismo, resultando elegidos como Presidente el señor Alberto José Muñoz y como Vicepresidente el señor Manuel Beiza. — 8. — Otorgar poder especial irrevocable a favor de los señores Alberto José Muñoz, Manuel Beiza y Manuel Cantello para que por lo menos dos cualquiera de ellos en forma

conjunta procedan a perfeccionar la constitución de la sociedad, otorgando la escritura mencionada en el artículo 289 del Código de Comercio. — 9. — Autorizar al señor Pedro Francisco José Pavesi o en su defecto al señor Félix Juan Borgonovo para solicitar al Poder Ejecutivo la autorización para funcionar como sociedad anónima, la aprobación de los estatutos con amplias facultades para aceptar y/o proceder a cualquier modificación que se aconsejara o exigiera por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo, incluso para modificar el nombre de la sociedad si fuera observado o impugnado y para efectuar todos los trámites exigidos por la ley para la perfecta constitución de la sociedad, tales como inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación en el Boletín Oficial, etc. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión previa redacción de la presente acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Alberto José Muñoz. — M. Cantello. — L. Luparia. — J. C. Green. — Rafael Fauverte. — Manuel Chamadoira. — A. Catasús. — Alfredo A. Lizzi. — Antonio A. Alessandro. — Ernesto Ricci. — O. A. Scorini. — J. Pérez López. — M. Beiza. — Angel L. Foco. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alfredo Atilio Lizzi, Manuel Chamadoira, Manuel Cantello, Antonio Alberto Alessandro. Juan Carlos Green, Angel Luis Foco, Manuel Beiza, Luis Luparia, Alberto José Muñoz, Oscar Anacleto Scorini, Alberto Catasús, José Pérez López, Ernesto Ricci y Rafael Fauverte, Ciudadela, 31 de agosto de 1958. A. E. Sampietro. Hay un sello que dice: Aníbal E. Sampietro, escribano". El detalle de suscripción e integración de las acciones se consigna a fojas tres del expediente citado, el que copiado dice: "Detalle de suscripción e integración. Lizzi, Alfredo: acciones suscriptas, diez; monto suscripto, diez mil; monto integrado, mil; Chamadoira, Manuel: acciones suscriptas, diez; monto suscripto, diez mil; monto integrado, mil; Cantello, Manuel: acciones suscriptas, diez; monto suscripto, diez mil; monto integrado, mil; Alessandro, Antonio Alberto: acciones suscriptas, doce; monto suscripto, doce mil; monto integrado, mil doscientos; Green, Juan Carlos: acciones suscriptas, diez; monto suscripto, diez mil; monto integrado, mil; Foco, Angel Luis: acciones suscriptas, cincuenta; monto suscripto, cincuenta mil; monto integrado, cinco mil; Beiza, Manuel: acciones suscriptas, diez; monto suscripto, diez mil; monto integrado, mil; Luparia, Luis: acciones suscriptas, diez; monto suscripto, diez mil; monto integrado, mil; Muñoz, Alberto José: acciones suscriptas, veinte; monto suscripto, veinte mil; monto integrado, dos mil; Scorini, Oscar Anacleto: acciones suscriptas, cincuenta; monto suscripto, cincuenta mil; monto integrado, cinco mil; Catasús, Alberto: acciones suscriptas, cinco; monto suscripto, cinco mil; monto integrado, quinientos; Pérez López, José: acciones suscriptas, una; monto suscripto, mil; monto integrado, cien; Ricci, Ernesto: acciones suscriptas diez, monto suscripto diez mil, monto integrado mil; Fauverte Rafael, acciones suscriptas cinco, monto suscripto cinco mil, monto integrado quinientos. —Acciones suscriptas: doscientas trece. Capital suscripto: doscientos trece mil pesos moneda nacional. Capital integrado: veinte y un mil trescientos pesos m|nacional". "Estatutos. Uno. Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo primera: Bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima que será regida por los presentes estatutos sociales. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier punto del país y del exterior. estando facultado a tal efecto el Directorio para constituir sucursales, agencias, establecimientos y cualquier otra clase de representaciones, con asignación de capital determinado o no, y con sujeción a las leyes que corresponden. — Artículo tercero: La duración de la sociedad queda fijada en cien años, a contar del decreto de autorización del Poder Ejecutivo. Este plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de accionistas y la pertinente autorización del Poder Ejecutivo. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o ajena, asociada, en condominio o por mandato de terceros, de negocios, operaciones y gestiones: a) Financieras: Con fondos propios o ajenos, pudiendo tomar dinero o especies en préstamo o depósitos por cuenta propia o ajena o por mandato de terceros y a realizar con ello toda clase de operaciones financieras, aceptando o suscribiendo toda clase de contratos o documentos privados o públicos, exigiendo y otorgando las garantías reales o personales que fueren necesarias o convenientes, otorgar, contraer, financiar y comprar créditos con o sin garantía real o personal, caución o cualquier otra permitida por la Ley, pudiendo constituir hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen, como acreedora o deudora. b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y|o representación de toda clase de bienes muebles, inmuebles y mercaderías. c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, explotación administración, arriendo, financiación de inmuebles de cualquier naturaleza, propia o de terceros, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas, anticresis, servidumbres o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía o interviniendo en cualquier operación relacionada con su negociación o explotación. — Artículo quinto: La sociedad podrá intervenir en la formación, dirección, control y asesoramiento de empresas lícitas de cualquier naturaleza, en cualquier etapa de su desenvolvimiento, participar con personas visibles o jurídicas en sociedades o entidades de carácter comercial, formadas o a formarse, pudiendo efectuar fusiones parciales con otras sociedades, intervenir y promover la formación de fondos para fines sociales, culturales o de cualquier naturaleza, siempre que tengan propósitos de bien general o que puedan estar vinculados directa o indirectamente con los fines de la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá también, por intermedio del Directorio y de sus representantes legales, realizar toda clase de actos jurídicos civiles y comerciales, no prohibidos por la ley, suscribir todos los documentos que crea conveniente o necesarios para la obtención de los mencionados fines, celebrar todos los contratos y negocios que directa o indirectamente interesen a su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacione con la obtención de los objetos sociales. — Dos. Capital. — Artículo sexto: El capital autorizado queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional un millón) representado por mil (mil) acciones de un mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional un mil) cada una, dividido en ocho (ocho series, siendo las dos primeras constituídas por doscientas (doscientas) acciones cada una y las seis restantes, iguales, por cien (cien) acciones cada una, numerándose las series del número uno al número ocho a medida que se vayan emitiendo. — Artículo séptimo: Las acciones serán al portador o nominales, transferibles, podrán ser ordinarias o preferidas y tendrán un solo voto en todos los casos. Las acciones podrán emitirse o no con premios debiendo llevarse dicho premio a un fondo de reserva no distribuible. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 %) por lo menos. Toda resolución de emisión será tomada por el Directorio, quien decidirá en la oportunidad de la misma, las características especiales de cada emisión de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, así como las formas y plazos para la integración. — Todas las acciones de una misma serie deberán tener las mismas características. — Se elevará cada emisión de acciones a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo ovtavo: Estando completamente suscriptas las ocho series mencionadas en el artículo sexto e integradas en un diez por ciento por lo menos, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cinco millones), por la Asamblea General de Accionistas, quien fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y modo de las mismas. — Las nuevas emisiones no podrán tener características distintas a lo establecido en el presente estatuto. — La resolución de la Asamblea General será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, abonándose, asimismo, el impuesto fiscal correspondiente. — En todos los casos se anunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — Las series emitidas en virtud de este artículo serán numeradas del número nueve en adelante, en forma correlativa y a medida que se vayan emitiendo — Artículo noveno: En todos los casos los poseedores de acciones tendrán privilegios para suscribir, a prorrata de su tenencia, las acciones de las emisiones futuras, dentro de los quince días corridos siguientes a la última publicación que se haga en el Boletín Oficial — Artículo décimo: Las acciones podrán ser integradas en las formas que se indican a continuación: a) Apelando al aporte de nuevo capital, mediante emisión con o sin prima; b) Entregando liberadas en pago de todo o parte de la utilidad que la Asamblea distribuya a los accionistas y según resuelva la misma Asamblea; c) A la par, con bienes o derechos que adquiera la Sociedad en la forma que el Directorio resuelva, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, tomándose para ello los recaudos necesarios; d) Capitalizando reservas que surjan de los balances, previa aprobación de la Asamblea Geneal de Accionistas y con la exclusión de las reservas legales. — En todos los casos mencionados en este artículo se comunicará lo resuelto a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo primero: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo anual fijo que fijará el Directorio en ocasión de su emisión o la Asamblea General de Accionistas en el caso del artículo ocho — Este dividendo fijo será pagadero con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias y no podrá exceder del veinte por ciento del valor nominal de cada acción. — b) Podrán emitirse series de acciones preferidas que, además del dividendo fijo mencionado anteriormente, gocen con el mismo privilegio de un dividendo adicional que fijará el Directorio o la Asamblea General de Accionistas en el caso del artículo ocho. — El dividendo adicional no podrá ser superior al dividendo acordado a las acciones ordinarias. — c) En caso de liquidación de la sociedad las acciones preferidas tendrán prioridad en la reintegración del capital, a la par; si luego de reintegrar completamente a la par las acciones preferidas y ordinarias, quedara un remanente se les abonará a las acciones preferidas los dividendos fijos atrasados y corridos, si hubiere. — El dividendo fijo será acumulativo durante un plazo que no podrá exceder de los tres años, corridos de modo que, cuando un ejercicio arroja pérdidas o utilidades insuficientes para cubrir el dividendo fijo, dicho dividendo o la parte del mismo no abonada será cubierta con prioridad con la utilidad de los ejercicios posteriores con un máximo de tres. — Los dividendos atrasados no gozarán de interés alguno. — Artículo Décimo segundo: En tanto las acciones no estén integradas totalmente, la sociedad, emitirá "certificados nominales" que entregará a los suscriptores de acciones, quedando éstos obligados hasta el pago de los valores de emisión fijado en los mismos. — En estos certificados se establecerán las condiciones y plazos para el pago que el Directorio fijará al efectuarse la emisión. — Los "certifichados nominales" podrán transferirse siempre que se encuentren al día sus pagos, quedando el cedente garante del pago que debiera hacer el cesionario, pero siempre dando intervención al Directorio, quien deberá aprobar dicha cesión. — Una vez completamente integradas, las acciones podrán ser al portador o nominativas transferibles según lo fijado en la emisión. La transferencia de las acciones nominativas sólo tendrán efecto para la Sociedad al serle comunicada al Directorio, inscripta en el Registro de Accionistas y registrada al dorso por el Presidente y un Director. La Sociedad reconocerá un solo propietario por acción, bastando para unificar la representación simple comunicación escrita de los interesados. — Artículo décimo tercero: El accionista que no cumpliera con el pago de sus acciones incurrirá en un interés punitorio del uno por ciento (uno por ciento) mensual sobre el valor de las cuotas vencidas. Después de transcurrido treinta días (treinta) del vencimiento, el Directorio podrá, a su elección, exigir judicialmente el pago o vender conforme al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, y siempre que sea conveniente a la Sociedad, las acciones suscriptas cuyo pago se encuentra moroso. El Directorio adoptará el mismo procedimiento para todo accionista que se encuentre en las mismas condiciones de morosidad Las acciones por cuyo pago se hubiera incurrido en mora perderán el derecho a voto mientras subsista esa situación.— Artículo décimo cuarto: Las acciones podrán emitirse por resolución del Directorio en títulos o láminas de una o más acciones cada una. Los títulos serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad y llevarán dos firmas de directores, una de las cuales será la del Presidente o Vicepresidente, de acuerdo con la designación que efectuará oportunamente el Directorio. Una de las firmas, por lo menos, será manuscrita, pudiendo ser la otra facsímil. — Artículo décimo quinto: La suscripción y posesión de acciones de la Sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por la Asamblea legalmente constituída, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: El Directorio podrá disponer la emisión de debentures con o sin garantía especial o flotante, nominales o al portador, en la oportunidad, monto, forma y característica que considere más conveniente. El prospecto respectivo será publicado por un día en el "Boletín Oficial". El Directorio podrá encargar a terceros la colocación de debentures, que en ningún caso podrá reconocer a los tenedores de los mismos un interés mayor del veinte por ciento anual. — Artículo décimo séptimo: El Directorio podrá resolver la cotización de las acciones y debentures de la Sociedad en las Bolsas de comercio nacionales o extranjeras, dentro de las normas establecidas por dichas Bolsas y las reglamentaciones vigentes. — Tres. — Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo décimo octavo; Las Asambleas Generales de Accionistas legalmente constituídas, representan a todos los accionistas y tienen derecho para gobernar la sociedad, constituyendo el órgano soberano de la misma. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, cerrándose cada ejercicio el día treinta y uno de diciembre de cada año y rigiéndose dichas Asambleas por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico lo conceptúen necesario o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo: Toda convocatoria, ya sea para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, deberá publicarse por cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo comenzar las publicaciones con diez días de anticipación al día que tendrá lugar la reunión detallándose el Orden del Día fijado. — Artículo vigésimo primero: Para formar quórum en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y aun para considerar los casos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la presencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. — Artículo vigésimo segundo: Cuando una Asamblea General regularmente convocada no se celebre por falta de quórum, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, con las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial, una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio o en su defecto el Vicepresidente o en el caso de impedimento de éste, la Asamblea designará en el momento de reunirse un Presidente entre los presentes, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá doble voto. — Los miembros del Directorio no podrán votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo vigésimo cuarto. — Podrán concurrir a las asambleas los tenedores de acciones nominativas, inscriptos en el Registro de Accionistas tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — No serán admitidos a las Asambleas los accionistas que se hallen en mora en el pago de sus acciones. — El Directorio no tomará nota de ninguna transferencia cuya aprobación se le solicitara, en los tres días anteriores a la fecha de la asamblea, aún cuando la transferencia hubiera sido efectuada con fecha anterior. — Los accionistas tenedores de acciones al portador deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones. — El derecho de asistencia a la Asamblea podrá ser ejercido personalmente por el accionista o por delegación a otra persona, accionista o no, mediante carta poder que se presentará a la sociedad o a la asamblea. — Nadie podrá representar a más de tres accionistas aparte de sí mismo. — Artículo vigésimo quinto. — Las resoluciones de la Asamblea General tomadas de conformidad con los presentes estatutos y con las disposiciones legales serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro

del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea se extenderán en un libro de actas que se llevará al efecto y serán firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas que se elegirán entre los presentes. — Cuarto. Dirección y Administración. — Artículo vigésimo sexto. — La sociedad será dirigida y administrada por el Directorio de acuerdo a estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas y a la ley. El Directorio será compuesto por un número no inferior a tres ni mayor a nueve directores titulares, según lo decida la Asamblea General de Accionistas. — Dicha Asamblea decidirá asimismo el número de directores suplentes que no podrán ser inferior a dos ni superior a cuatro. — Para ser director, es necesario poseer diez acciones, que serán depositadas en la Caja de la sociedad en garantía de su buen desempeño por la duración del mandato. Artículo vigésimo séptimo. — Tanto los directores titulares como los suplenttes serán elegidos por mayoría de votos presentes en elecciones separadas. — Si un empate impide dilucidar la incorporación de dos o más directores, el presidente hará uso del doble voto conferido por el artículo veintitrés. — El número de votos obtenidos indicará el orden de designación de los directores suplentes. — Si algunos hubieran obtenido el mismo número de votos, el orden será designado por el Directorio, de acuerdo a sorteo, en su primera reunión, luego de su elección. — Los directores suplentes reemplazarán por orden de designación a los directores titulares en caso de incapacidad, renuncia, fallecimiento o destitución por parte de la Asamblea General de Accionistas, hasta el término del mandato del reemplazado o ausencia temporaria. — Los suplentes serán incorporados al Directorio por resolución del mismo y con intervención del síndico. — Artículo vigésimo octavo. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos. — Al término de los mandatos, la Asamblea podrá variar el número de directores, dentro de los límites del artículo veintiséis, a propuesta del Directorio saliente o de motuo propio. — Los directores continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se designe y se hagan cargo sus reemplazantes. — En caso de ausencia temporaria, los Directores titulares deberán comunicar el hecho al Directorio a fin de obtener la licencia del mismo. — Artículo vigésimo noveno. — El Directorio nombrará anualmente entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. — En ausencia o por impedimento del presidente o vicepresidente, presidirá el Directorio el miembro que él mismo designe. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y toda vez que el presidente lo juzgue necesario o que dos de sus miembros lo soliciten. — Para que el Directorio pueda deliberar es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y teniendo cada miembro un voto y el presidente doble voto en caso de empate. — La asistencia de los directores y del síndico a las reuniones del Directorio será obligatoria y la remuneración del artículo treinta se hará efectiva en proporción a su asistencia personal. — Los directores inclusive el presidente, podrán hacerse representar por otro director mediante comunicación escrita. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o su reemplazante, un Director y el Síndico, si estuviese presente. El Directorio dictará un reglamento interno donde se organizarán sus actividades. — Artículo Trigésimo: Los honorarios que los Directores puedan percibir serán fijados por la Asamblea, no podrán en conjunto ser superiores al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo trigésimo primero: El Directorio administrará y dirigirá la Sociedad, llevándola hacia el cumplimiento de sus funciones sociales, en la forma más conveniente para el interés de los accionistas, haciendo cumplir las resoluciones de la Asamblea General, de los Estatutos y de la Ley. Sus atribuciones y sus deberes son entre otros: a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades, efectuar en nombre de la misma todo lo dispuesto por el artículo quinto y celebrar en general todos los actos que se reputen necesarios y convenientes a la sociedad y resolver en todos los asuntos no reservados especialmente para la Asamblea de Accionistas. b) Representar a la Sociedad en todas las manifestaciones de la misma, en todos los actos judiciales y extrajudiciales y ante los poderes y representaciones públicas, por intermedio de su Presidente o de quien legalmente lo reemplace. El Directorio tiene asimismo los poderes detallados en el artículo mil ochocientos ochénta y uno del Código Civil con excepción de los artículos quinto y sexto por inaplicables, y los poderes mencionados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. c) Dirigir, organizar, reglamentar y resolver en la vida interna de la Sociedad y en todas sus relaciones con personas físicas y jurídicas y con todo ente que no pertenece a la misma, dictando las resoluciones pertinentes. d) Nombrar apoderados o representantes con las facultades que créa necesarias, nombrar los gerentes y subgerentes que requiera la estructura de la sociedad, pudiendo éstos ser accionistas o no, y debiendo rendir cuenta de su actuación al Directorio, cuando alguno de los cargos recalga sobre algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial por tal razón, además de la que le corresponde como Director, siendo para ello necesario la mayoría de los votos con exclusión del Director interesado, y ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas. Nombrar los empleados de la Sociedad, trasladarlos de sus puestos, despedirlos, fijar su remuneración y sus funciones y atribuciones. Nombrar en su seno comisiones especiales con fines definidos de administración, estudio o negociaciones. e) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria donde se informa a los accionistas de la marcha de la empresa, de la situación de la plaza, de las posibilidades futuras y de las principales operaciones efectuadas durante el año con los mayores detalles, confeccionar el Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y proponer la distribución de las utilidades, pudiendo además de las imposiciones legales dar a estos documentos la publicidad que crea necesaria. El Directorio podrá, con intervención del síndico, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto que no esté determinado en los mismos, siempre que tengan relación con los objetivos sociales y se reputen convenientes para la Sociedad. — Artículo Trigésimo Segundo: El Presidente es el representante autorizado de la Sociedad tanto jurídica como comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, del cual es la autoridad máxima. El Presidente podrá tomar disposiciones por sí mismo con cargo de informar inmediatamente al Directorio y en casos excepcionales de urgencia que no admiten dilación. El Presidente, firmará todos los documentos que obligan a la Sociedad, conjuntamente con cualquier Director. — Artículo Trigésimo Tercero: Para actuar personalmente en nombre de la Sociedad, cualquiera de los Directores necesitará un poder especial o general, salvo en los casos de asuntos de menor importancia, en los cuales bastará la resolución del Directorio. Los mencionados poderes serán otorgados por el Presidente conjuntamente con otro Director y con autorización del Directorio. En caso de que el poder sea general y amplio, y en todos los documentos que comprometan la Sociedad, las firmas de los directores apoderados deberá ser acompañada por la de otro Director. — Artículo Trigésimo Cuarto: En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento, asumirá toda atribución del Presidente, el Vicepresidente, o en su defecto un miembro del Directorio que éste designará. — La designación deberá ser refrendada en todos los casos por una resolución del Directorio, que constituirá poder suficiente. — Cinco. — Fiscalización. — Artículo trigésimo quinto. — La fiscalización de la marcha de la Sociedad estará a cargo del Síndico titular y del Síndico suplente, que lo reemplazará en caso de renuncia, ausencia, incapacidad o muerte. — Para ser Síndico no será necesario ser accionista, siendo designado anualmente por la Asamblea General y pudiendo ser reelecto. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y por estos Estatutos y su remuneración será fijada por la Asamblea General. — El Síndico deberá asistir a todas las reuniones del Directorio con voz pero sin voto y firmar las actas respectivas. — El Síndico será directamente responsable ante los accionistas de su fiscalización pudiendo ser destituído por una Asamblea General de Accionistas. — Seis. — Utilidades. — Artículo trigésimo sexto. — La distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de las operaciones de la Sociedad será proyectada por el Directorio a fin de ser elevada a la Asamblea de Accionistas quien resolverá al respecto. — El mencionado proyecto será confeccionado teniendo en cuenta: a) El dos por ciento (2 %) al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. — b) Los dividendos impagos acumulados por las acciones preferidas. — c) Los dividendos del ejercicio de las acciones preferidas. — d) La creación de fondos especiales de reserva y previsión. — e) Las gratificaciones y compensaciones al personal de la Sociedad. — f) La participación del Directorio y del Síndico. — g) El dividendo para las acciones ordinaras y el dividendo adicional para las acciones preferidas si correspondiera.— h) El saldo que quedara tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — La Asamblea incluirá también la forma de pago de los dividendos. — Artículo trigésimo séptimo. — El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisionales en base a las utilidades líquidas y realizadas y comprobadas en Balances legalmente realizados bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan y con la aprobación del Síndico, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia. — Artículo trigésimo octavo. — Los dividendos sobre acciones quedarán a favor de la Sociedad si al expirar los tres años contados desde el día de la Aasmblea que ordenó el pago no hubieran sido cobrados y su importe se destinará a engrosar cualquiera de las reservas sociales. — Siete. — Disolución y liquidación. — Artículo trigésimo noveno. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa o por finalizarse el término de duración sin mediar prórroga, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora que podrá ser compuesta por miembros del Directorio o por cualquier accionista que la Asamblea designe. — También se nombrará un síndico suplente que fiscalizará la liquidación. — La comisión liquidadora podrá nombrar en su seno las autoridades que crea necesario. — La remuneración de los miembros de la comisión y de los síndicos será fijada por la Asamblea. — La comisión procederá a liquidar la sociedad de acuerdo a las normas legales, abonando primeramente las obligaciones de la sociedad, luego las acciones preferidas a la par, en tercer lugar las acciones ordinarias a la par, en cuarto lugar si hubiere remanente, se abonará a las acciones preferidas los dividendos fijos atrasados y corridos si hubiere. — El excedente favorable de la liquidación corresponderá íntegramente a los accionistas. — Alberto José Muñoz. — M. Cantello. — L. Luparia. — J. C. Green. — Rafael Fauverte. — Manuel Chamadoira. — A. Catasus. — Alfredo A. Lizzi. — Antonio A. Alessandro. — Ernesto Ricci. — O. A. Scorini. — J. Pérez López. — M. Beiza. Angel L. Foco.—" "Buenos Aires, 19 mayo 1959. — Visto el expediente Nº 3.229|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima de Crédito, Financiera, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la "Sociedad Anónima de Crédito, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", constituída en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, el 31 de Agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y cuatro (34) y las salvedades indicadas a fojas treinta y ocho (38), para los arts. 21º y 39º. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6221". — Buenos Aires, 4 dic. 1959. Visto el expediente Nº 3229|59 en el que la "Sociedad Anónima de Crédito, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", solicita se incorpore el nuevo texto del art. 39º de los estatutos de la mencionada empresa y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Declárase que el texto definitivo del art. 39º de fojas trece (13) de la "Sociedad Anónima de Crédito, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", que fué aprobado por decreto Nº 6221, de fecha 19 de mayo del año en curso, es el que figura a fojas cuarenta y siete y vuelta (47 y vta.) en lugar del de fojas trece (13) modificado en la forma de fojas treinta y cuatro (34). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 16179". — Hay un sello que dice: Presidente de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva. — Es copia fiel del original. p. a. Samuel Schmukler. Secretario Ejecutivo". — Concuerda con las constancias del expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Mesa General de Entradas y Salidas — Justicia que lleva el número tres mil doscientos veinte y nueve del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Iniciador: "Sociedad Anónima de Crédito, Financiera, Comercial e Inmobiliaria" — Procedencia: Inspección General de Justicia — Extracto: Solicita personería jurídica", que tengo a la vista para este acto y que yo, el autorizante, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter en que concurren, continúan diciendo: Que en consecuencia y en cumplimento a lo dispuesto en el Acta ya transcripta, dejan Protocolizados por este acto los Estatutos Definitivos de la "Sociedad Anónima de Crédito, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", que se regirá por los mismos en adelante, consintiendo se expidan de esta escritura los testimonios que soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y así la otorgan, aceptan y firman en la forma que acostumbran, todo por ante mí, junto con los testigos del acto don Héctor V. Rivas y don Jorge E. S. Ortúzar, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y uno de fecha de hoy, extendida al folio ciento cuarenta y nueve de este Registro, a mi cargo. — Alberto José Muñoz. — Manuel Beiza. — M. Cantello. — Tgo.: Héctor V. Rivas. — Tgo.: J. E. Ortúzar. — Está mi sello. — Ante mí: A. E. Sampietro. — Concuerda con su matriz, doy fe.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.400 e.3|5-Nº 31.993-v.3|5|60

ZANINCO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, se ha ordenado por un día el siguiente edicto:

Folio 436. Primer Testimonio. Escritura número doscientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores Miguel Zanniello, de sesenta y cuatro años de edad, casado con doña Rosa Linardi, con cédula de identidad de la policía de esta Capital número ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta y ocho; don Luis Zanniello, de cincuenta y ocho años de edad, casado con doña Celina Asunción Lerose, con cédula de identidad de la policía de esta Capital número ochocientos cuarenta y un mil doscientos setenta y uno; don Luis Néstor Zanniello, de veintiséis años de edad, casado con Alicia Luisa Rosso, con cédula de identidad de la policía de esta Capital número dos millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho; don Alberto Luis Zanniello, de veintiséis años de edad, casado con doña Susana Barros, con cédula de identidad de la policía de esta Ciudad número tres millones ciento veintinueve mil seiscientos noventa y uno; don Jorge Miguel Angel Zanniello, de treinta años de edad, casado, hijo de Miguel Zanniello y Rosa Linardi, con cédula de identidad de la policía de esta Capital número dos millones quinientos setenta y siete mil noventa y cinco; don Daniel Romanini, de treinta años de edad, casado con doña Elida Aída Zanniello, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco; doña Elida Aída Zanniello de Romanini, de treinta y un años de edad, casada con don Daniel Romanini, con cédula de identidad de la policía de esta Capital número un millón ochocientos veintiséis mil ciento veintinueve; doña Celina Asunción Lerose de Zanniello, de cincuenta y ocho años de edad, casada con don Luis Zanniello, con cédula de identidad de la policía de esta Ciudad número un millón ochocientos veintiséis mil ciento veintinueve; doña Rosa Linardi de Zanniello, de cincuenta y cinco años de edad, casada con don Miguel Zanniello, con cédula de identidad de la policía de esta Capital número dos millones quinientos setenta y siete mil noventa y seis y doña Susana Barros de Zanniello, de veintidós años de edad, casada con don Alberto Luis Zanniello, con cédula de identidad de la policía de esta Capital número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta, todos domiciliados en la calle Yerbal número mil setecientos cincuenta y cinco de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo constituído una sociedad denominada "Zaninco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitaron y obtuvieron del Poder Ejecutivo de la Nación, la personería jurídica que exige la Ley y en consecuencia, como únicos socios de la misma, otorgan la presente escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, transcribiéndose a continuación el acta constitutiva y los estattuos sociales, debidamente aprobados que tengo a la vista en el expediente número cero cero cero noventa y siete, año mil novecientos sesenta y con las modificaciones introducidas, las que copiadas son del siguiente tenor: "Acta de constitución de "Zaninco Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobi-

llaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve en el local de la calle Doctor Juan F. Aranguren mil ochocientos cuarenta y cuatro, se reúnen con el objeto de constituir una sociedad anónima los señores Miguel Zanniello, de sesenta y cuatro años de edad, casado con Rosa Linardi, con cédula de identidad número ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y ocho; Luis Zanniello, de cincuenta y ocho años de edad, casado con Celina Asunción Lerose, con cédula de identidad número ochocientos cuarenta y un mil doscientos setenta y uno; Luis Néstor Zanniello, de veintiséis años de edad, casado con doña Alicia Luisa Rosso, con cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho; don Alberto Luis Zanniello, de veintiséis años de edad, casado con Susana Barros, con cédula de identidad tres millones ciento veintinueve mil seiscientos noventa y uno; Jorge Miguel Angel Zanniello, de treinta años de edad, soltero, hijo de Miguel Rosa Linardi, con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y siete mil noventa y cinco; don Daniel Romanini, de treinta años de edad, casado con Elida Aída Zanniello, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco; Elida Aída Zanniello de Romanini, de treinta y un años, de edad, casada con Daniel Romanini, con cédula de identidad número un millón ochocientos veintiséis mil ciento veintinueve; Celina Asunción Lerose de Zanniello, de cincuenta y ocho años de edad, casada con Luis Zanniello, con cédula de identidad número un millón ochocientos veintiséis mil ciento veintinueve; Rosa Linardi de Zanniello, de cincuenta y cinco años de edad, casada con Miguel Zanniello, con cédula de identidad dos millones quinientos setenta y siete mil noventa y seis; y doña Susana Barros de Zanniello, de veintidós años de edad, casada en Alberto Luis Zanniello, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta. — Después de confiar la presidencia de la Asamblea al señor Miguel Zanniello, éste expresa: Que él, conjuntamente con todas las demás personas citadas, todos presentes por sí, resuelven constituir una sociedad anónima denominada "Zaninco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Concluyó el señor Miguel Zanniello, expresando: Que a su juicio la decisión por él expuesta, está ampliamente justificada por la conveniencia de dar mayor impulso a los negocios particulares. — Después de tomarse conocimiento de los elementos de juicio necesarios y del proyecto de Estatutos de la Sociedad, las personas asistentes aprueban por unanimidad constituir una sociedad anónima, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "Zaninco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las de los Estatutos que, extendidos en sellos de tres pesos moneda nacional con los números que se detallan al pie de la presente acta, todos de la serie "S" y firmados por la totalidad de los constituyentes, cuyas firmas y demás consideraciones expuestas, se consideran parte integrante de la presente acta. — Segundo: Conforme a los artículos cuarto y quinto de los Estatutos, del capital autorizado de seis millones de pesos moneda nacional, se emiten en este acto, a la par, un millón doscientos mil pesos moneda nacional valor nominal de acciones ordinarias, clase B, de cien pesos moneda nacional cada una, doce series numeradas correlativamente de uno a doce. Estas acciones estarán representadas por títulos al portador, una vez que sean totalmente integradas. La totalidad de las acciones emitidas son suscriptas en este acto e integradas en efectivo en un diez por ciento del siguiente modo: el señor Luis Zanniello, suscribe cinco mil acciones, es decir un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Zanniello, suscribe cinco mil acciones, es decir un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional. el señor Luis Néstor Zanniello, suscribe doscientas cincuenta acciones por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Luis Zanniello, suscribe doscientas cincuenta acciones por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Miguel Angel Zanniello, suscribe doscientas cincuenta acciones por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Daniel Romanini, suscribe doscientas cincuenta acciones por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional; la señora Elida Aída Zanniello de Romanini, suscribe doscientas cincuenta acciones por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional; la señora Celina Lerose de Zanniello, suscribe doscientas cincuenta acciones por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional; la señora Rosa Linardi de Zanniello, suscribe doscientas cincuenta acciones por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional; la señora Susana Barros de Zanniello, suscribe doscientas cincuenta acciones por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional. El saldo hasta totalizar un millón doscientos mil pesos moneda nacional, debe ser integrado en las épocas y forma que determine el directorio de acuerdo con las necesidades de la sociedad. — Tercero: El primer directorio se compondrá de cuatro directores titulares y dos directores suplentes quienes deberán adoptar las decisiones por unanimidad de los presentes. Son designados para integrarlo los siguientes accionistas: Miguel Zanniello, Luis Zanniello, Luis Néstor Zanniello y Alberto Luis Zanniello para titulares; Jorge Miguel Angel Zanniello y Daniel Romanini, para suplentes. — Se designa síndico titular al doctor Vicente Vázquez Presedo y síndico suplente al señor Alberto Mariano Bermúdez. Desígnase presidente y vicepresidente del primer directorio a los señores Luis Zanniello, cédula de identidad número ochocientos cuarenta y un mil doscientos setenta y uno y Miguel Zanniello, cédula de identidad número ciento noventa y cuatro mil setecientos. ochenta y ocho respectivamente, quienes ejercerán individualmente a todos los efectos la representación legal de esta sociedad anónima. Las referidas personas actuarán hasta que asuman sus funciones las que, en su caso, fueren designadas para tales cargos por la primera asamblea general de accionistas, posterior a la constitución definitiva para elegir directorio. — Cuarto: Durante el período de formación "Zaninco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", podrá realizar todos los actos jurídicos y emprender y concluir toda clase de gestiones para el logro de su constitución definitiva ,así como también para el cumplimiento de sus estatutos y de las finalidades expresadas en la presente acta. A tales efectos queda facultado el director o elegido sobre el punto anterior para resolver sobre los referidos actos y para ejecutarlos sin perjuicio de la autorización especial que se le confiere en el punto siguiente. — Quinto: Se autoriza a los señores Vicente Vázquez Presedo y Jacobo Zeldin, para que conjunta o separadamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones para obtener la personería jurídica de "Zaninco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", quedando facultados para aceptar las modificaciones de forma y de fondo de los estatutos que requiera la Inspección General de Justicia y realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio. En las condiciones expuestas las personas nombradas en el carácter invocado dejan constituída la sociedad anónima. El estatuto ha sido extendido en sellos de tres pesos moneda nacional números: tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y dos; tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro; tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco; tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y seis tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y siete; tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho y tres millones setecientos noventa nueve mil doscientos treinta y nueve. — Entrelíneas: Asunción — Asunción. Vale. — Rosa Linardi de Zanniello. — Luis Néstor Zanniello. — Alberto L. Zanniello. —Jorge M. A. Zanniello. — Daniel Romanini. — Miguel Zanniello. — Elida Z. de Romanini. — Susana Barros de Zanniello. — Luis Zanniello. — Celina L. de Zanniello. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro número ciento setenta y dos de esta Capital Federal, certifico que las firmas precedentes pertenecen a los señores Miguel Zanniello, Luis Zanniello, Luis Néstor Zanniello, Alberto Luis Zanniello, Jorge Miguel Angel Zanniello, Daniel Romanini, Elida Aída Zanniello de Romanini, Celina Asunción Lerese de Zanniello, Rosa Linardi de Zanniello y Susana Barros de Zanniello, por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra y haber justificado su identidad personal con los documentos respectivos. — Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Bruno E. A. C. Perlini". — "Zaninco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ZANINCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, en la forma que determine en cada caso el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio, pero este término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Objeto de la Sociedad. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación, compra y venta de materias y materiales de cartón y papel y sus derivados; la importación y exportación de materias primas, animales, vegetales o minerales, de artículos industriales manufacturados o en cualquier otra etapa del proceso de elaboración, la compraventa al por mayor y menor, por cuenta propia o ajena, de cualquiera de esos productos, la adquisición y explotación de cualquier privilegio, patentes, marcas de fábrica, de comercio o de agricultura; el ejercicio de representación y mandatos de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, efectuar inversiones de capital en bienes muebles e inmuebles, para lo cual podrá dar o tomar dinero prestado, administrar y explotar bienes inmuebles por su cuenta o por cuenta de terceros. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional, dividido en sesenta series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital de la sociedad hasta la suma de treinta millones de pesos moneda legal, ajustándose para ello a los términos del decreto número ochocientos cincuenta y dos, año mil novecientos cincuenta y cinco. — En cada emisión de acciones se pagará el impuesto fiscal correspondiente en oportunidad de elevarse a escritura pública, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones podrán realizarse: a) Capitalizando reservas, utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, excluídas las reservas legales; b) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen arriba de la par. — c) Emitiendo acciones liberadas y/o derechos que adquiera la sociedad. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor en títulos de una o más acciones en la forma que determine el Directorio. — Llevarán la numeración progresiva y la firma del Presidente y la de un Director. — Será indivisible para la sociedad que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de estos estatutos sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones representativas del capital podrán ser: Acciones preferidas; acciones ordinarias clase "A" y acciones ordinarias clase "B". — Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas Generales de Accionistas y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, la siguiente cantidad de votos: Para cada emisión ordinaria de la clase "A" y "B", uno y dos votos respectivamente. — Las acciones preferidas no tendrán voto. — Las veinte primeras de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, estarán formadas exclusivamente por acciones ordinarias de la clase "B". — Las series sucesivas que se emitan hasta completar el capital social, podrán ser: Acciones ordinarias clase "A", acciones ordinarias clase "B" o acciones preferidas según lo resuelva el Directorio, quien fijará la época, forma y modo de pago de las nuevas emisiones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio después de elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda y con comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de las acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, en la proporción de las que posean siempre que hagan uso de ese derecho dentro de los quince días después de la última publicación que por el término de tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor de las acciones sin integrar por las cuales se adeuden cuotas. En caso de mora, el Directorio podrá optar entre declarar caduco su derecho de accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas o demandarlo por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo octavo: Las acciones preferidas que se emitan de acuerdo con los artículos quinto y sexto de este estatuto, gozarán de un dividendo con preferencia a todos los dividendos que se asignen a las acciones ordinarias. Este dividendo preferencial será el diez por ciento. Las acciones preferidas gozarán igualmente de un privilegio sobre el activo de la sociedad en caso de liquidación, debiendo ser reembolsadas a la par con preferencia a las acciones ordinarias. Además, podrán ser redimidas con anticipación en la forma y en las condiciones que se establecerán por el Directorio al resolver su emisión. Su rescate se hará de conformidad a lo prescripto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo noveno: Todas las acciones ordinarias de la clase "A" o "B", tendrán iguales derechos en caso de liquidación e iguales beneficios en los dividendos, siempre que las acciones preferidas en circulación en ese momento, hayan recibido el dividendo estipulado — Obligaciones. — Artículo décimo: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías dentro o fuera de la República por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en las condiciones de precio, interés, amortización, etcétera, que el Directorio considere conveniente de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y sus decretos reglamentarios. — Dirección y administración. — Artículo undécimo: La sociedad será regida y administrada: a) Por la asamblea general de accionistas; b) Por el Directorio. — De las asambleas. — Artículo décimo segundo: La asamblea general ordinaria de accionistas, se realizará anualmente en el domicilio de la sociedad, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, previa convocatoria efectuada con diez días de anticipación y durante cinco días en el Boletín Oficial para la primera citación y con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria, publicándose el aviso durante tres días, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, debiendo en la segunda citación, realizarse la asamblea cualquiera sea el número de sus asistentes y acciones representadas. — Artículo décimo tercero: En la asamblea general ordinaria, se someterá a consideración y aprobación de los accionistas: a) La memoria inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberá presentar anualmente el Directorio con el informe del Síndico; b) La elección de los miembros del Directorio y Síndico cuando esto proceda; c) La distribución de utilidades; d) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el Orden del Día. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos que indica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán sujetas en cuanto a su convocatoria, constitución, deliberaciones y en todo lo demás, a las mismas, prescripciones que se aplican a las asambleas ordinarias. — Artículo décimo quinto: Las resoluciones de asambleas ordinarias y extraordinarias, se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, aun en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente o Vicepresidente o en su defecto por el miembro del Directorio que la asamblea elija a mayoría de votos. — Artículo décimo séptimo: Para tener votos en las asambleas, deberán los tenedores de acciones depositar sus acciones o certificados en la sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, inclusive el día de la asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la asamblea. Los accionistas que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en la asamblea, por otros accionistas o apoderados mediante telegrama colacionado o carta poder. — Artículo décimo octavo: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas generales, constarán en un libro de actas que será firmado por el Presidente de la asamblea, uno de los Directores y dos accionistas designados a ese efecto. — Artículo décimo noveno: Las resoluciones de las asambleas generales tomadas en conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan concurrido o no a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Del Directorio. — Artículo vigésimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros titulares y no más de seis, según lo determine en cada caso la asamblea general de accionistas. Los miembros del directorio durarán dos

ños en sus funciones y podrán ser reelegibles indefinidamente. Se nombrarán además dos directores suplentes anualmente, quienes en el orden de su nombramiento sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Para ser miembro del directorio se requiere la propiedad de cien acciones de la sociedad, que se depositarán en la caja de ésta, durante todo el mandato, en garantía de su gestión. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El Presidente en caso de empate tiene doble voto. — Artículo Vigésimo Tercero: Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores. — Artículo Vigésimo Cuarto: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir, enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier otra naturaleza que sean, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, girar, aceptar, descontar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito oficial, mixto o particular ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que los gobiernen, abrir cuentas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aun por más de seis años y dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar o constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato, formar sociedades, tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales, y en general, contratar y celebrar todos los actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; c) Podrá distribuir dividendos provisorios cuando lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; d) Nombrar empleados que juzgue necesarios y destituirlos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio podrá transmitir una parte cualquiera de sus funciones ejecutivas a una o varias personas tomadas dentro o fuera de su seno. — El Directorio fijará sus funciones, los derechos y los deberes, lo mismo que los estipendios y [illegible]ación de las personas en los puestos nombrados. — Si estos formaran parte del Directorio, la retribución a que se refiere este artículo, deberá ser fijada por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director, munido de carta o telegrama de autorización para una sesión determinada o con poder en forma legal, tratándose de más de una sesión, pero no se computará su voto a los efectos del quórum. — Un Director en estos casos no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista, podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su representado, como si estuviese presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los Directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y para los tercero por la inejecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos (artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio). — Del Presidente y Vicepresidente. — Artículo Vigésimo Octavo: Las atribuciones del Presidente y Vicepresidente son: a) Ejecutar con su sola firma las resoluciones que el Directorio dicte en ejercicio de las atribuciones y deberes enumerados en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos. — En caso de realizarlos uno de los otros Directores, para ser válidos, necesitan ser ejercidos con otro Director; b) Presidir las Asambleas y sesiones del Directorio; c) Firmar con el Contador y otro Director los balances. — El Síndico. — Artículo Vigésimo Noveno: Anualmente, la Asamblea elegirá un Síndico y un suplente, cuya misión será la que determina el Código de Comercio. — En caso de impedimento, ausencia, renuncia o muerte, será reemplazado por el suplente quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — Inventario. Balance, Fondo Reserva, Honorarios de Directores y Síndicos. — Artículo Trigésimo: Los ejercicios económicos cerrarán el treinta y uno de octubre de cada año. — Los balances, inventarios y bases para su formación, deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas realizadas una vez deducido el dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, se distribuirán así: a) A los Directores y al Síndico, un porcentaje que determinará la Asamblea General. A los primeros en proporción a su asistencia y al Síndico como si hubiese asistido a todas las reuniones; b) Se destinará luego la cantidad necesaria para abonar a las acciones preferidas, si las hubiere, el dividendo estipulado. c) El remanente de la utilidad, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación y partición de la sociedad será efectuada por el último Directorio, bajo la vigilancia del síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva otra cosa. Pagado el pasivo, se reintegrará el capital de las acciones preferidas y el saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — Artículo Trigésimo Segundo: Los liquidadores podrán, en virtud de una decisión de la Asamblea, transferir a un tercero o a otra sociedad, los derechos activos y los pasivos, de la disuelta, mediante el precio y condiciones que se estipulen. — Luis Néstor Zanniello. — Miguel Zanniello. — Jorge M. A. Zanniello. — Rosa Linardi de Zanniello. — Alberto Luis Zanniello. — Susana Barros de Zanniello. — Daniel Romanini. — Luis Zanniello. — Celina L. de Zanniello. — Elida Z. de Romanini". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, trece enero mil novecientos sesenta. Visto el expediente número noventa y siete|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Zanico, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Zanínco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, el veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro a diez, con las modificaciones de fojas diez y seis a diez y ocho. Al expedirse testimonio, téngase presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diez y nueve. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición dé testimonio y demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número trescientos cuarenta y siete. Todo lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva que obra de fojas uno a tres inclusive y su modificación de fojas diez y seis y de los estatutos sociales que obran de fojas cuatro a diez inclusive y sus modificaciones que obran de fojas diez y seis a diez y ocho inclusive y del decreto de fojas veintiuno que he tenido a la vista en el expediente relacionado, doy fe y los comparecientes en el carácter que concurren, otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "ZANINCO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que se regirá por los estatutos precopiados. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Osvaldo Quinteros y don Jorge Héctor Liberti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Daniel Romanini. — Miguel Zanniello. — Luis Zanniello. — Celina L. de Zanniello. — Rosa Linardi de Zanniello. Jorge M. A. Zanniello. — Susana Barros de Zanniello. — Elida Z. de Romanini. — Alberto Luis Zanniello. — Luis Néstor Zanniello. — J. H. Liberti. — O. Quinteros. Hay un sello. Ante mí: J. M. Marchesi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Zaninco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del: quinientos doce mil setenta y siete T. al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: J. M. Marchesi. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.240 e.3|5-Nº 650-v.3|5|60

K L E I N M A N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Julio Kleinman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ida Lea Tacus, industrial, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos ochenta y nueve de ésta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Kleinman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída provisoriamente con fecha diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido con fecha once de setiembre del mismo año, ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, de este mismo registro a mi cargo, el cual tengo a la vista para este acto y transcripto en lo pertinente dice así: "...En... Buenos Aires..., a once de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve... ante mí... comparece... Moisés Kleinman... Julio Kleinman... Edgardo Marcos Kleinman... Salvador Winocur... Alberto Palmieri... Natalio Hocsman... Oscar Armando Palmieri... César Simón Casakin... Ambrosina Visentín... Nelva Juana Navarro... y dicen: Que confieren poder especial a favor de... Julio Kleinman... para obtener la aprobación de los estatutos de la sociedad Kleinman, Sociedad Anónima... quedando facultados... para proceder a la protocolización notarial del acta constitutiva, de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional... proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes... retirar los estatutos una vez inscriptos... pudiendo... firmar... todos... escrituras públicas... leída... firmando... Moisés Kleinman. Julio Kleinman. E. M. Kleinman. S. Winocur. A. Palmieri. N. Hocsman. Palmieri. C. S. Casakin. A. Visentín. N. J. Navarro. ...Está mi sello. ...Carlos R. Posse. Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de su referencia, doy fe, así como que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado dice: Que con fecha diez de septiembre del año próximo pasado, los señores Moisés Kleinman, Julio Kleinman, Edgardo Marcos Kleinman, Salvador Winocur, Alberto Palmieri, Natalio Hocsman, Oscar Armando Palmieri, César Simón Casakin, Ambrosina Visentín y doña Nelva Juana Navarro, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Kleinman", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, y aprobaron los estatutos que han de regir a la mencionada sociedad, habiendo emitido en dicho acto la primer serie de acciones clase "A", por un importe de un millón de pesos moneda nacional, del total del capital autorizado fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto, las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. En cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en la oportunidad mencionada, fué iniciado el año próximo pasado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en la Inspección General de Justicia el expediente letra N. diez mil quinientos ochenta y tres, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de corridos los trámites de estilo y de solucionadas las aclaraciones formuladas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha diez de marzo del corriente año número dos mil quinientos treinta y tres, a los efectos de cumplir con lo ordenado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, se me solicita protocolice en este registro, el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas trece, las modificaciones de fojas veintiuna a fojas veinticinco vuelta, del expediente letra N. diez mil quinientos ochenta y tres de la Inspección General de Justicia y número cero cero ochocientos oochenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Moreno número mil doscientos treinta y uno, de esta ciudad, los señores: Moisés Kleinman, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Matilde Solesky, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Quintana doscientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; Julio Kleinman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ida Lea Tacus, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos ochenta y nueve, de esta ciudad; Edgardo Marcos Kleinman, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos ochenta y nueve de esta ciudad, Salvador Winocur, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Nemirovsky, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos nueve mil cuarenta y ocho, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil novecientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; Alberto Palmieri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Sciamarella, empleado, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle San Juan dos mil ciento cincuenta y siete, de esta ciudad; Natalio Hocsman, argentino casado en primeras nupcias con doña Betty Alicia Winocur, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y tres mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en Avenida Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho de esta ciudad; Oscar Armando Palmieri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Clara Borget, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle San Juan dos mil ciento cincuenta y siete de esta ciudad; César Simón Casakin, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos siete mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Yerbal once, de esta ciudad; Ambrosina Visentín, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y nueve mil treinta y siete, domiciliada en la calle Gobernador Monteverde cuatro mil doscientos setenta y uno de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y Nelva Juana Navarro, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cero novecientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Wineberg dos mil ochocientos setenta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires, resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con el nombre de "Kleinman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Segundo: Emitir la primera serie de acciones clase "A" por un importe de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que fué totalmente suscripta de conformidad al siguiente detalle: don Moisés Kleinman, tres mil acciones por

un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos nacionales; don Julio Kleinman, tres mil acciones por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos nacionales; don Edgardo Marcos Kleinman, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; Salvador Winocur, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; don Alberto Palmieri, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; don Natalio Hocsman, quinientas acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; don Oscar Armando Palmieri, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; César Simón Casakin, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales: doña Ambrosina Visentín quinientas acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales y doña Nelva Juana Navarro, quinientas acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales. Cada uno de los accionistas integró en dinero efectivo, el diez por ciento del capital que ha suscripto. — Tercero: Designar el primer Directorio en la siguiente forma: Director Presidente: señor Moisés Kleinman: Director Vicepresidente: señor Julio Kleinman; Director Secretario: señor Edgardo Marcos Kleinman: Síndico Titular: señor Natalio Hocsman y Síndico Suplente: señor Salvador Winocur. — Cuarto: Facultar a don Julio Kleinman, don Natalio Hocsman y don Oscar Armando Palmieri, para que actuando indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso al nombre social, que le fuera solicitada. — Quinto: Aprobar el Estatuto que es del siguiente tenor: Capítulo I. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "KLEINMAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá aquélla, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, fábricas o representantes en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo 3º: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad, a contar desde la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado, disminuído por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, subdividir, fraccionar, construir, administrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) Mediante la fabricación de productos de la industria metalúrgica, textil, energética, de la madera, minerales, combustibles, líquidos y sólidos, vidrios, porcelanas y cerámicas, caucho y latex, materiales plásticos y sintéticos, productos químicos y mecánicos, materiales para la construcción, elaboración de máquinas y herramientas, automóviles y motores de cualquier tipo y sus respuestos; c) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, participación, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutas, productos y subproductos en general, materias primas, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; d) Financieras: Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a firmas, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, compra, venta, administración o caución de toda clase de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, públicos, privados, nacionales o extranjeros. — Artículo 5º: Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes a título gratuito, comodato o en locación o sublocación por cualquier tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; b) Emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses y amortización y garantías que el Directorio estime convenientes, de conformidad con las leyes nacionales; c) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o protejer cualquiera de los objetos de esta sociedad: d) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales y sobre inmuebles, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros, a su nombre, a nombre propio y en el de terceros o en el de terceros. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa pues podrá la sociedad, previa decisión de su Directorio celebrar y realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos cada una, en acciones ordinarias clase A ó B y|o preferidas al portador y|o nominativas, según lo resuelva el Directorio, de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de acciones ordinarias clase A., al portador, se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento y las siguientes serán emitidas y|o suscriptas cuando el Directorio lo considere oportuno. — En cada caso se hará constar la o las emisiones en escritura pública y se abonará el impuesto (el impuesto) correspondiente, debiendo hacerse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores de igual clase se hallen íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento. — Podrá emitirse más de una serie a la vez. — Por resolución de Asamblea el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos. — La asamblea determinará dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la característica de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento deberá instrumentarse en escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos, más los aumentos que se realicen de conformidad con la reglamentación precedente. — Si se emitieran acciones preferidas, éstas gozarán de la preferencia, dividendo básico y participación adicional, forma de pago y rescate que en cada oportunidad determine el Directorio o la Asamblea en su caso. — El dividendo fijo que se acordara a las acciones preferidas en ningún caso podrá exceder del diez por ciento, pagadero con preferencia. — Las acciones preferidas podrán tener además del dividendo fijo, participación en las utilidades líquidas y realizadas en un porcentaje que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades anuales. — Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas será acumulativo durante dos ejercicios, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar totalmente tal dividendo, el saldo será cubierto por las utilidades de los dos próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán aplicarse, por resolución de la asamblea general, para abonar o completar el pago de esos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. — De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal, hasta un veinte por ciento. — Asimismo la asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendos menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes, siempre que no afecten los intereses de la sociedad ni den más derecho o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión de las acciones preferidas se hará de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea. — En los casos de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de escribano público, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y ante los accionistas que concurran. — El rescate y la conversión deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto, en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago del dividendo básico. — En las asambleas siguientes a tal atraso, cada acción preferida integrada dará derecho a un voto. — Artículo 7º: La suscripción o propiedad de las acciones de la sociedad implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la sociedad se reserva el derecho de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo 8º: El valor de las acciones, si no se abonase al contado, será satisfecho en el domicilio de la sociedad, en la forma y plazo que determine el Directorio. — Si no se cumpliesen estas condiciones de pago, el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la sociedad un interés del doce por ciento anual, que se computará desde el último día señalado para el pago. — Independientemente de esto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de la misma, en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente, imputando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos y siendo responsable el suscriptor por la diferencia — En caso de resultar excedente en la venta de certificados de acciones, el saldo será a favor del accionista. — Si el suscriptor de acciones no hiciera entrega de los títulos provisorios que se hubiesen entregado a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo 9º: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de la responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo 10º: Las acciones y los certificados de suscripción de las mismas que emita la sociedad, llevará la firma del presidente y de uno de los directores, sin perjuicio de los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser un sello facsimilar. — Artículo 11º: El capital social fijado en el artículo sexto podrá ser aumentado por encima del máximo de pesos veinticinco millones, disminuído o reintegrado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, llenando los requisitos de estos Estatutos y del Código de Comercio. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente en la suscripción de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — Si se resuelve que ejerzan dicho derecho dentro de sus respectivas categorías, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clase A y B en la proporción existente entre ellas antes de la emisión. — Los poseedores de acciones preferidas tendrán igual derecho en la suscripción de acciones preferidas. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido por los accionistas dentro del plazo que determine el Directorio, el cual no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo 12º: Las Asambleas Generales, legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 13º: La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la sociedad, o en cualquier local, señalado en la convocatoria en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. — Artículo 14º: Una Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias o preferidas. — En este caso el Directorio deberá convocar la asamblea dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse el objeto. — Artículo 15º: La convocatoria de asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. La asamblea se realizará preferentemente en la sede social, dentro del domicilio legal de la sociedad. — Artículo 16º: Por lo menos diez días antes del fijado para la asamblea general ordinaria, se pondrán a disposición de los accionistas la memoria y balance e inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo 17º: El directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en consideración y discusión, otros asuntos que los que allí se mencionen. Dicha orden del día deberá incluír cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias o preferidas, y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo 18º: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas tenedores de acciones ordinarias o preferidas con dividendo impago en condiciones para votar, según el artículo sexto, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. Los accionistas propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente y no estuvieran en mora en el pago de las mismas, podrán concurrir a la asambleas sin necesidad del depósito previo de las acciones. — Artículo 19º: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario, por todo accionista autorizado a ejercerlo. — Artículo 20º: El instrumento constitutivo de mandato para el caso previsto, en el artículo precedente, será extendido por escrito y en forma de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo 21º: A los efectos de la votación queda establecido que cada acción ordinaria integrada de las primeras cinco series, clase A., dará derecho a cinco votos en las asambleas, y cada acción ordinaria clase B., o cada acción preferida integradas en el caso del Art. seis, darán derecho a un voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por las acciones integradas, ni más de dos décimos de los votos presentes en las asambleas. — Artículo 22º: La asamblea general ordinaria o extraordinaria, quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas tenedores de acciones ordinarias o preferidas en las condiciones del artículo sexto que representen la mitad más uno del capital integrado, y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo código. El retiro de los accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes los puntos de la orden del día, siempre que hubiera quórum. — Artículo 23º: Toda asamblea será presidida por el presidente de la sociedad y en ausencia de éste, por quien lo sustituya de acuerdo con lo estatuído en los artículos treinta y dos y treinta y tres. A falta de ambos, la asamblea designará a su presidente por mayoría de votos presentes. Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la asamblea, dos accionistas designados al efecto y por el síndico, si estuviera presente. — Artículo

24º: Las resoluciones de asambleas serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 25º: Los titulares de certificados provisorios sólo tendrán derecho de voto en proporción de las sumas pagadas y en la medida que éstas representen respectivamente el importe de una o más acciones de la primera serie, de las siguientes o de las preferidas en las condiciones del artículo seis. Para completar el derecho a voto podrán reunirse varios accionistas y nombrar un representante común que asista a las asambleas y ejerza ese derecho en las mismas. — Artículo 26º: No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los titulares de las transferencias de certificados provisorios efectuados después de publicarse los avisos de convocatoria. Tampoco podrá concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas. Esa prohibición es sin perjuicio del derecho que acuerdan las cuotas o acciones pagadas en la oportunidad. — Artículo 27º: Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta por el artículo veintidós. — Capítulo V. — Dirección y Administración. — Artículo 28º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres directores titulares. La asamblea podrá elegir hasta tres directores suplentes. El directorio designará en su primera reunión de entre sus miembros, quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y secretario. La asamblea podrá disminuir el número de directores hasta dos o aumentarlos hasta veinte. — En cualquier momento el Directorio podrá por mayoría de sus miembros, realizar entre los mismos directores una nueva distribución de cargos. — Artículo 29º: Durarán los directores tres años en sus funciones, y una vez transcurrido el plazo, continuarán sin embargo desempeñando sus cargos, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes, en asamblea general celebrada en los términos del Art. trece. — Artículo 30º: Los directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos depositarán en garantía de su fiel desempeño, en la caja social, veinte acciones de la sociedad, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo 31º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes. — Las convocatorias serán hechas con suficiente anticipación e indicando la orden del día por el presidente y por negativa de éste, por el síndico o por la mayoría de los miembros del Directorio, el que quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada director, incluso el presidente, tiene derecho a un voto y este último doble en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por todos los directores que tomarán parte en las respectivas sesiones. — Artículo 32º: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más directores los sustituirán los suplentes y en caso de negativa o imposibilidad de éstos, el síndico de acuerdo con el director o directores restantes si los hubiere, designará el reemplazante interino, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea que se realice. — Artículo 33º: Los directores suplentes ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta que la próxima asamblea elija el representante titular y éste tome posesión del cargo, y tendrán aquéllos los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. — Artículo 34º: Los directores ausentes que no fuesen reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. — En los casos aquí mencionados el Directorio deberá tener quórum propio, independiente del director ausente. — Artículo 35º: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativas a su objeto así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo 36º: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de Estados extranjeros, celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y de gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces, por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, efectuar en fin todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; c) nombrar uno o más delegados, administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de julio de cada año, previo informe del síndico; f) proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad a lo dispuesto en el art. treinta y dos; k) autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; l) dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo Cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; m) fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — Artículo 37º: La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en el estatuto, pero comprendidos o relacionados con la finalidad y|u objetos sociales. El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La firma del presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente, será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial Para endosar cheques basta la firma de un director indistintamente. — Artículo 38º: Los directores podrán ser designados gerentes con la extensión de facultades ejecutivas que determine el Directorio. La remuneración especial que corresponda a los directores gerentes, se ajustará a lo dispuesto en el artículo treinta y nueve. — Artículo 39º: Los directores podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la sociedad.. Cuando los directores ejerzan en la administración de la sociedad funciones especiales además de las relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, sus honorarios serán fijados por la asamblea, con imputación a gastos generales del ejercicio. La retribución que se fije a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la sociedad, sumadas a las establecidas en el artículo cuadragésimo segundo de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando la remuneración por el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los directores, frente a lo reducido de las utilidades, o en caso de pérdidas, importe exceder de dicho veinticinco por ciento, sólo podrá hacerse efectiva si es acordada expresamente por la asamblea anual ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo VI. Síndico. — Artículo 40º: Anualmente la asamblea general ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones se determinará en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes estatutos. La asamblea fijará anualmente la remuneración del síndico, la cual se cargará a Gastos Generales del ejercicio en que fué devengada. Para el nombramiento de los síndicos, todas las acciones ordinarias, incluso las de clase A., tendrán un voto por acción. — Capítulo VII. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 41º: Todos los años, el treinta y uno de julio se levantará inventario y se practicará el balance general que serán sometidos al síndico por el Directorio con un informe sobre la marcha de la sociedad, su situación y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El síndico deberá formular el dictamen sobre las mismas antes de ser presentadas a la asamblea general. Los inventarios, balances generales y cuentas de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 42º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico-contables, legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en las siguiente forma y orden: a) Se destinará el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese porcentaje alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) se abonará la retribución del Directorio, la que se distribuirá entre sus miembros en la proporción que determine la asamblea, hasta el límite que fije el art. treinta y nueve de los estatutos; c) Se liquidará el dividendo acumulativo y básico y participación adicional que correspondiera a las acciones preferidas; d) Se liquidará el dividendo de las acciones ordinarias; e) Se apartarán las cantidades que la asamblea por sí o a propuesta del directorio juzgue conveniente dedicarlas para fondos especiales de amortización y|o previsión, o para amortizaciones especiales de debentures; f) Se apartarán las cantidades que la asamblea por sí o a propuesta del directorio, juzgue necesarias para gratificaciones o remuneraciones especiales; g) El remanente será distribuído en la forma que resuelva la asamblea por sí o a propuesta del directorio. — Artículo 43º: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador de título o cupón. Todos los dividendos no reclamados después de tres años de aprobado el balance por la asamblea, pertenecen a la sociedad e ingresarán al fondo de reserva. — Artículo 44º: La asamblea de accionistas podrá, por sí o a propuesta del directorio, resolver que los dividendos de las acciones ordinarias a repartir sean pagados, total o parcialmente, en acciones ordinarias y|o preferidas, al tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. — Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero efectivo. — Artículo 45º: En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda en el año social a que la operación se refiere, salvo que la asamblea disponga lo contrario. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo 46º: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o disminución del mismo, establecido en el artículo tres o por cualquier otra causa, se procederá de inmediato a la liquidación por el directorio último o por quien o quienes designe especialmente una asamblea general de accionistas, bajo la vigilancia del síndico. Aquélla asamblea fijará la duración del mandato; su remuneración y la forma de reemplazar a los agentes. Los poderes de la asamblea general continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo 47º: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible, y el producto de la liquidación, luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, se distribuirán en la siguiente forma: a) Se abonará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Las distribuciones enumeradas en los cuatro incisos precedentes se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcancen a cumplirlas el producto de la liquidación. — En este estado se resolvió aprobar y ratificar en todas sus partes, los estatutos acordados, en la forma a que se ha hecho mérito y dar por finalizada la reunión firmando todos los asistentes al acto, previa lectura y ratificación de todo lo convenido, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Entre líneas: clase "A"; ayudar. Vale. Raspado: Kleinman; Tacus; fija; para; voz, desempeñando, casos, Directorio, otorgar, derivadas, represente, g), Artículo, contrarió, Directorio. Todo vale. Entre líneas: Anónima, Vale. Raspado: Comercial, Industrial, conjunto, de cincuenta mil, indistintamente. Vale. — Moisés Kleiman. — Julio Kleiman. — E. M. Kleiman. — S. Winocur. — A. Palmieri. — N. Hocsman. — Palmieri. — C. S. Casakin. — A. Visentin. — N. J. Navarro. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Moisés Kleiman", "Julio Kleiman", "E. M. Kleiman", "S. Winocur", "A. Palmieri", "N. Hocsman", "Palmieri", "C. S. Casakin", "A. Visentin", y "N. J. Navarro", son auténticas y pertenecen a los señores: Moisés Kleiman, Julio Kleiman, Edgardo Marcos Kleiman, Salvador Winocur, Alberto Palmieri, Natalio Hocsman, Oscar Armando Palmieri, César Simón Casakin, Ambrosina Visentin y Nelva Juana Navarro, habiendo sido puestas en mi presencia. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta y siete de la Ciudad de Buenos Aires, extiendo el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Casakin. Vale. — Carlos R. Posse. Está su sello. — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 10 mar. 1960. Visto el Expediente Nº 882|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kleinman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Kleinman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de "Kleinman, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", el 10 de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintiuno vuelta (25 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2.533". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, doy fe. — El autorizante deja constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por el primer serie de acciones ordinarias al portador, la cual queda emitida en este acto, dejándose constancia, asimismo, que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo

sexto de los estatutos sociales, toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, como las de la asamblea en los casos de aumentos del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fué se ratificó de su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, junto con los testigos del acto don Roberto Manuel Cabral y don Rubén Edgardo Cabanillas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Julio Kleinman. — Tgo.: Roberto M. Cabral. — Tgo.: R. Cabanillas. — Está mi sello. Ante mí: Carlos R. Posse. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en diecisiete sellos de ley numerados correlativamente del seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho al seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos seis, y del seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete correlativos al presente, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: C. R. Posse.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.520.— e.3|5-Nº 655. D.T. v.3|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FERNANDEZ BARCIA, PUJOL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Salomón Sverdlik, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en Gorriti setecientos veintidós, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que en adelante se denominará "el comprador", por una parte, y los señores Antolín Gabriel Otero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bolívar cuatrocientos treinta, quinto piso, Capital Federal y Raúl Andrés Pujol, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Reconquista seiscientos once, también de la Capital Federal, que en adelante se denominarán "los vendedores", convienen los siguientes puntos: Primero: "el comprador" compra y "los vendedores" le venden, ceden y transfieren las cuotas de capital que éstos tienen en la sociedad "FERNANDEZ BARCIA, PUJOL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El precio de venta que se establece por las cuotas de capital que "los vendedores" ceden al "comprador", se fija en la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 333.000.— m/n.) para cada uno de los señores Otero y Pujol, que se abonará en diez cuotas consecutivas, comenzando la primera a contar del diez y seis de agosto y por los siguientes importes cada una: la 1ª por $ 36.000.— moneda nacional; la 2ª por $ 35.400.— moneda nacional; la 3ª por $ 34.800.— moneda nacional; la 4ª por $ 34.200.— moneda nacional; la 5ª por $ 33.600.— moneda nacional; la 6ª por $ 33.000.— moneda nacional; la 7ª por $ 32.400.— moneda nacional; la 8ª por $ 31.800.— moneda nacional; la 9ª por $ 31.200.— moneda nacional, y la 10ª por pesos 30.600.— m/n. — Tercero: "el comprador" se obliga a levantar y pagar los diez pagarés con vencimientos escalonados cada treinta días a partir del diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y por los importes sucesivos de cada una de las cuotas detalladas en la cláusula anterior, librados a la orden de Antolín Gabriel Otero, y otros diez pagarés por los mismos importes e iguales vencimientos a la orden de Raúl Andrés Pujol, que "los vendedores" recibieron en pago del valor establecido para las cuotas que ceden "al comprador" con la firma de Romualdo Papolini. — Cuarto: Con la cesión de cuotas, objeto de la presente, los señores Otero y Pujol se separan y desligan de la sociedad "Fernández Barcia, Pujol y Cía., S. R. L.", a la que dejan de pertenecer a partir de la fecha 17 de julio de 1959, transfiriendo todos sus derechos y acciones al señor Salomón Sverdlik. Igualmente dejan de responder por todos y cualquier acto de la sociedad a partir de la fecha y retiran desde este momento todos los avales personales que hubieren prestado con relación a los actos futuros de la sociedad. — Quinto: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de "los vendedores" se acreditarán o debitarán a la cuenta particular del "comprador" en la sociedad. Los saldos acreedores serán reintegrados por "el comprador" al "vendedor" que lo tuviere en diez cuotas consecutivas e iguales de igual vencimiento que los pagarés. El saldo deudor que tuviere un "vendedor" será reintegrado al "comprador" también en diez cuotas consecutivas iguales de igual vencimiento que los pagarés. Los saldos serán determinados al diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Los saldos referidos devengarán un interés del doce por ciento anual, o sea el uno por ciento mensual sobre cada remanente calculado de mes en mes.— Sexto: A los efectos del presente, los comparecientes constituyen domicilio legal en los mencionados "ut supra" para cada uno. — Séptimo: La falta de pago por parte de "el comprador" de una cualquiera de las cuotas, hace exigibles de inmediato la totalidad de ellas por parte de "el vendedor" que no hubiere sido satisfecho. — Octavo: Los comparecientes se comprometen y obligan a otorgar y suscribir los documentos que fueren necesarios para la modificación del contrato social de la firma "Fernández Barcia, Pujol y Cía., S. R. L.". Leída que fué se ratifican y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra". Fdo.: Salomón Sverdlik. — Antolín Gabriel Otero. — Raúl Andrés Pujol. E/L.: "17 de julio de 1959". Vale. — Fdo.: Salomón Sverdlik. — Antolín Gabriel Otero. — Raúl Andrés Pujol. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.3|5-Nº 495 D.T.-v.3|5|60

A E R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por escritura del 29 de diciembre de 1959, ante el Escribano Juan Corts Rovira, de esta Capital, don Pedro González Arnao, cedió a don Adolfo Oscar Ercole, sus 30 cuotas de capital en la Sociedad "AERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor de $ 30.000 m|n.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.3|5-Nº 31.883-v.3|5|60

AUTOMATIC SPRINKLERS DE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo comercial de registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que en "AUTOMATIC SPRINKLERS DE ARGENTINA S. R. L." ha sido designado gerente el Sr. Hermanus Ludovicus Josephus Lemaire, con amplios poderes para representar a la Sociedad en todos sus actos, gestiones, negocios y actuaciones que forman el objeto social, pudiendo actuar ya sea personalmente y/o indistinta y/o alternadamente con otros gerentes o apoderados, con las facultades que se mencionan en la cláusula sexta del contrato constitutivo, involucrando esta designación la facultad de firmar cheques y la representación ante instituciones bancarias, Ministerios y reparticiones nacionales, provinciales y municipales y ante las autoridades judiciales. La presente designación no revoca ni limita la conferida al Sr. James William Mc Alpin, por escritura de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano Sr. J. Alberto Poulastron (hijo) al folio dos mil ciento cuarenta y siete del Registro trescientos once a su cargo y el mandato conferido al mismo señor Hermanus Ludovicus Josephus Lemaire, por escritura de fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio mil ciento treinta y tres del Registro ochenta y cuatro. — Todo de acuerdo con la escritura pública Nº 91 al folio 289 de fecha 9 de marzo de 1960 pasada ante el Escribano Ernesto M. Miguens adscripto al registro Nº 84 de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.3|5-Nº 428 D.T.-v.3|5|60

AUTOMOVILES JUNCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 745. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Arturo Armando Pascali, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga trescientos noventa y siete, piso sexto, departamento A.; don Félix Domingo Galimi, de treinta y nueve años de edad, casado y don Fulvio Higinio Ernesto Galimi, de treinta y tres años de edad, soltero, ambos domiciliados en la calle Paraná quinientos sesenta y dos; los tres argentinos, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo referente a su funcionamiento y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "AUTOMOVILES JUNCAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Juncal ochocientos noventa y cinco, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto de la sociedad es: la compra-venta fabricación e industrialización de toda clase de rodados inclusive automotores, motocicletas, motonetas, bicicletas, etcétera y artículos del hogar, máquinas agrícolas e implementos rurales y cualquier otro ramo afín, sin perjuicio de extenderlo a otras actividades cuando los socios así lo decidan, debiendo entenderse lo enunciado como indicativo y no limitativo. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones conexas de importación, exportación, consignaciones, representaciones y cualquier acto o contratos comerciales, industriales, financieros y afines, que fueren menester ya sea con particulares, corporaciones, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco o institución oficial y|o particular, establecido a la fecha o que posteriormente se establezca, solicitando descuentos, créditos, etcétera; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar contra los mismos o en descubierto, firmar y endosar cheques, pagarés, giros y demás papeles de negocios sin exclusión ni limitación alguna, cobrar y percibir las sumas de dinero que se acuerden o correspondan a la sociedad, dar recibos, cartas de pago y demás resguardos, hacer préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o personal, intervenir en juicios como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y realizar cualquier acto o contrato jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas sino enunciativas. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de febrero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Arturo Armando Pascali, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; Félix Domingo Galimi, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Fulvio Higinio Ernesto Galimi, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital de la sociedad, está representado en rodados, muebles, útiles, mercaderías y dinero efectivo, en un todo conforme al inventario y balance general que firmado por los socios se agrega a la presente. — Sexta: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de la gerencia. Serán gerentes los señores Félix Domingo Galimi y Fulvio Higinio Ernesto Galimi, debiendo actuar siempre uno cualquiera de ellos para el uso de la firma social juntamente con el socio don Arturo Armando Pascali o con la persona que éste designe. — Los gerentes, en representación de la sociedad y en la forma indicada podrán hacer uso de la firma social y realizar todos los actos, operaciones, negociaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, conforme lo establece el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que no les sean vedadas por las leyes y ordenanzas vigentes, pudiendo en consecuencia, los gerentes, firmar las escrituras públicas, documentos privados, cheques, vales, pagarés, giros y cuantos más documentos sean pertinentes a la buena marcha de la sociedad y que exija la explotación del objeto social. Les queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en garantizar obligaciones de terceros. — Séptima: Los socios Félix Domingo y Fulvio Higinio Ernesto Galimi, dedicarán a la sociedad el tiempo, conocimiento y trabajo en la forma y modo que más convenga a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros trabajos ajenos a la misma, similares a los del objeto social. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea, toda vez que la gerencia o dos de ellos lo soliciitaren en forma fehaciente. Las citaciones se harán por cartas certificadas. La asamblea se tendrá por constituída con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital social como mínimo y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, para la aprobación de los balances y para todo otro acto de carácter administrativo. En lo concerniente a las resoluciones a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será necesaria la mayoría que dichas disposiciones respectivamente establecen. No habiendo quórum en la primera convocatoria, se procederá nuevamente a citarla, dentro de los quince días subsiguientes, celebrándose la asamblea con los socios que concurran. Las asambleas serán presididas por un presidente a designar en cada oportunidad. Los socios podrán estar representados en las asambleas por terceros ajenos a la sociedad. — Novena: En caso de retiro de alguno de los socios, el importe del capital y utilidades que le corresponda, será abonado por los socios restantes en la siguiente forma: Veinte por ciento a los sesenta días de haberse notificado en forma fehaciente su resolución en tal sentido y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales a los plazos de cuatro, ocho, doce y dieciséis meses a partir de la fecha de la firma de la escritura de cesión de sus cuotas. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá al pago de su capital y utilidades en la misma forma anterior, contándose los plazos a partir de su fallecimiento. Los herederos podrán seguir en la sociedad, unificando representación en cuya oportunidad se establecerá el desempeño de sus tareas dentro de la sociedad. — Décima: En caso de retiro deberá dar aviso con una anticipación de tres meses. — Undécima: Si en algunos de los balances resultare una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, la asamblea de socios por simple mayoría de votos resolverá su liquidación. La liquidación será practicada por los socios gerentes o en su defecto por la persona que la asamblea designe. — Décima segunda: Se practicará un balance general cada doce meses de ejercicio, realizando balances periódicos según resolución de la asamblea. Las utilidades o pérdidas en su caso que arroje cada balance, serán repartidas o soportadas por los socios, una vez deducida la reserva legal y las reservas facultativas que los socios decidieran constituir, en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento el señor Arturo Armando Pascali y veinticinco por ciento cada uno de los señores Galimi. — Décima tercera: Cualquier cuestión, duda o desinteligencia que se produzca entre los socios, será resuelta en todos los casos por la asamblea de socios convocada al efecto. — Décima cuarta: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes disposiciones del Código de Comercio y leyes afines. — Agrega el señor Arturo Armando Pascali, que su comparencia a esta escritura, lo es en el carácter de representante de "Organización Financiera Argentina, Sociedad Anonima" (en formación), siendo de pertenencia de ésta última, en consecuencia, el importe del capital aportado, representado según se ha dicho por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuya sociedad una vez definitivamente constituída, pasará a integrar la que por este acto se celebra con todos los derechos y obligaciones que al dicente corresponden, quedando en esa oportunidad desligado el señor Pascali de toda ulterior responsabilidad y debiendo actuar los señores Galimi, en uso de la firma social, siempre cualquiera de ellos juntamente con el representante que la sociedad anónima citada designare oportunamente. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman con los testigos del acto don Fernando B. Durán y don Alberto E. Gallo, vecinos y hábiles, doy fe. — A. A. Pascali. — F. Galimi. — F. Galimi. — Tgo.: F. Durán. — Tgo.: Gallo. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cuarenta y cinco del Registro número quinientos veinticuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del quinientos doce mil setecientos cincuenta y dos al presente quinientos doce mil setecientos cincuenta y cinco, Serie T., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Darío Laurencena. — Hay un sello.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.3|5-Nº 31.886-v.3|5|60

PORCELANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de febrero de 1960, los señores Thomas Eduard Margrett, argentino, casado, domiciliado en Sombrón número 3025, 1º D, Capital; Elio Edgar Sánchez, argentino, soltero, domiciliado en Hortiguera 1543, Capital; Francisco Juan Sánchez García, español, casado, domiciliado en Hortiguera 1545, Capital; María Esther Sánchez de González, argentina, casada, domiciliada en México 4131, Capital; y Nelly Hebe Sánchez Ward, argentina, soltera, domiciliada en Hortiguera 1545, Capital, todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PORCELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y principal y sede administrativa en la calle Brasil Nº 3236|38 de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de: compra, venta, importación y exportación de artículos de porcelana, loza y bazar en general. — Para lograr su objeto la sociedad podrá tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales y particulares, nacionales y provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de diez años, contados a partir del primero de enero del mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo cuando previamente lo comunique a la sociedad, en su domicilio legal por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000 m|n.) que se encuentra traducido en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integrado por los socios en la siguiente forma: Thomas Eduard Margrett, quinientas noventa y cinco cuotas, o sea quinientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 595.000 m|n.); Elio Edgar Sánchez, doscientas diez cuotas, o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 m|n.); Francisco Juan Sánchez García, trescientas quince cuotas, o sea trescientos quince mil pesos moneda nacional (pesos 315.000 m|n.) María Esther Sánchez de González, ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m|n.); y Nelly Hebe Sánchez Ward, ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 140.000 m|n.). — Estas cuotas han sido aportadas íntegramente de acuerdo a un Inventario General que se agrega al presente firmado por las partes. — Quinta: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los socios Thomas Eduard Margrett, Elio Edgar Sánchez y Francisco Juan Sánchez García, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios Gerentes, en forma conjunta, quienes lo harán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada Balance Anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y a cargo de por lo menos dos socios, serán distribuidas o soportadas, previa deducción del 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal por el art. 2º de la Ley 11.645 y las demás reservas facultativas que se deseen crear, en la siguiente forma: Thomas E. Margrett, el 42,50 %; Elio E. Sánchez, el 15 %; Francisco J. Sánchez García, el 22,50 %; María E. Sánchez de González, el 10 %; y Nelly Hebe Sánchez Ward, el 10 %. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. — En caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y, especialmente, a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. — En caso de resolverse la venta total o parcial de las cuotas societarias, tendrá preferencia el socio que desee adquirirlas en igualdad de condiciones respecto de terceros. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o legatarios podrán entrar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios que representen la simple mayoría de capital, debiendo en este caso todos los herederos o legatarios de un mismo socio unificar su personería. — Novena: Todo conflicto que llegare a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: En cuanto en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar "ut supra" indicados. — (Fdo.) Thomas Eduard Margrett. — Elio Edgar Sánchez. — Francisco Juan Sánchez García. — María Esther Sánchez de González. — Nelly Hebe Sánchez Ward. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.3|5-Nº 500 D.T.-v.3|5|60

OSORIO LUQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por instrumentos privados de fecha 2 de marzo del año en curso y su ampliación de fecha 5 de abril del mismo año los señores José y Antonio Osorio Luque cedieron y transfirieron las mil cuotas valor mil pesos cada uno que poseían por partes iguales en la Sociedad OSORIO LUQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Eugenio Julio y Norma Haydée Padovani, por la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional los cuales se han distribuído también por iguales partes las cuotas adquiridas.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.3|5-Nº 503 D.T.-v.3|5|60

ABERPY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 14 de septiembre de 1959, se ha producido en la sociedad "ABERPY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor Carlos Alberto Morandi, vende, cede y transfiere las 40 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor de la Sta. Lidia Gattari. — Dicha cesión se realiza por el monto total de $ 40.000 m|n.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — S|raspado: abril de 1960: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.3|5-Nº 506 D.T.-v.3|5|60

LA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean C. Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber la reforma hecha por Escritura Pública de fecha 17 de febrero de 1960, de la cláusula Décimo Primera del contrato social de la Sociedad "LA CENTRAL S.R.L.", en su último párrafo, que quedará redactado de la siguiente manera: "Se designan con el carácter de Gerentes a los socios señores Juan Nicora y Antonio Irago, quienes ejercitarán la representación de la Sociedad y la dirección de los negocios sociales, con todas las facultades que la ley y el presente contrato les otorgan pudiendo a ...ar, conjunta, alternativa o separadamente".

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.3|5-Nº 31.887-v.3|5|60

ABERPY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 22 de septiembre de 1959, se ha producido en la sociedad "ABERPY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Alfredo Khalil Jozami, vende, cede y transfiere las 240 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor del señor Julio César Said Yasbeck Jozami. — Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 240.000 m|n.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — S|raspado: abril de 1960: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.3|5-Nº 507 D.T.-v.3|5|60

CADMA COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PARA AUTOMOVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura número 152, de fecha 19 de abril de 1960, pasada ante el Escribano señor Carlos Raúl Posse, se ha resuelto la disolución total de la Sociedad "CADMA" COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PARA AUTOMOVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 7.500.000.— m|n., con domicilio en la calle Viamonte Nº 1430, Capital Federal.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.3|5-Nº 31.907-v.3|5|60

ABERPY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 14 de septiembre de 1959, se ha producido en la sociedad "ABERPY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor José María Galtieri, vende, cede y transfiere las 240 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor de la señorita Lidia Gattari. — Dicha cesión, se efectúa por la suma total de $ 286.500 moneda nacional.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — S|raspado: "abril" — "de 1960": Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.3|5-Nº 508 D.T.-v.3|5|60

ARTES GRAFICAS RAIMONDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Ricardo Félix Raimondi, casado, argentino, domiciliado en la calle José María Moreno Nº 775 de esta ciudad y don Alfredo Luis Raimondi, casado, argentino, domiciliado en la calle Doblas Nº 754 de esta ciudad, ambos hábiles y mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir de la fecha, se declara formalmente constituída entre los contratantes, la Sociedad que girará bajo la denominación de "ARTES GRAFICAS RAIMONDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Lautaro número sesenta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros lugares de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación comercial en el ramo de industrias gráficas en todo sus aspectos, impresión por cuenta propia o de terceros, editar libros, revistas, propagandas, afiches, importación y exportación de maquinarias y mercaderías generales y ramos afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en este acto por partes iguales. El aporte ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: El socio don Ricardo Félix Raimondi, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en maquinarias, la de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en mercaderías y la suma de ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. A su vez, el socio don Alfredo Luis Raimondi, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en maquinarias, treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en mercaderías, ciento veinte y un mil quinientos pesos moneda nacional en muebles y útiles y la suma de dieciséis mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. todo lo cual resulta del inventario que los socios firman por separado y que suscribe además un contador público nacional. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha. Vencido el plazo de vida de la sociedad o producida la disolución social por cualquier causa, la Sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios conjuntamente y de conformidad a lo que se prescribe más adelante. — Quinto: El socio don Ricardo Félix Raimondi será Gerente Técnico y el socio don Alfredo Luis Raimondi, será Gerente Administrativo, pero la Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes usarán de la firma social en forma conjunta para todos los actos y contratos que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley de la materia, con toda amplitud de facultades, incluyendo las que sean pertinentes y exigidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pero les está absolutamente prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas o personales y de terceros. — Sexto: Para el cumplimiento de los fines de esta Sociedad, los Gerentes, en la forma expresada, podrán realizar los actos autorizados por los Códigos y leyes de la Nación que se relacionen directa e indirectamente con su objeto social, así como celebrar y realizar todos los contratos públicos y|o privados tendientes al mismo fin. Especialmente y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, los Gerentes podrán: comprar, vender, permutar y enajenar a título oneroso bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales; aceptar y constituir hipotecas, fianzas, avales, garantías; prendas con o sin desplazamiento y cauciones, formar sociedades o asociarse con otras existentes, adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades; operar en general con cualquier persona o ente capaz del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto existente o que se creare; y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro organismo o repartición estatal o privado, autárquico, nacionalizado o mixto; firmar cheques, letras, vales, pagarés o cualquier otra clase de documento, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, firmar compromisos y puntos compromisorios, hacer renuncias, tomar o dar dinero en préstamo, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, etc.—Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de la sociedad. Del resultado de dicho balance y una vez realizadas las amortizaciones, castigos y previsiones de práctica, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del valor del capital social; y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada de común acuerdo entre los socios y en forma conjunta y si ello no fuera posible se nombrará un árbitro, quien deberá decidir y los socios acatar la forma en que se debe proceder para la disolución y liquidación de la sociedad. En la misma forma se procederá en caso de diferendos en la interpretación del presente contrato que supletoriamente se regirá por el Código de Comercio y la Ley de la materia. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, Abril 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.3|5-Nº 31.892-v.3|5|60

OCRESOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según escritura de fecha nueve de marzo de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano don Julio Fernández Moujan, el señor Tomás Martinic, vende, cede y transfiere a los señores Eduardo Azarian, José Pedro Machado y Bernabé Herianz las ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "OCRESOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: cincuenta y tres cuotas al señor Eduardo Azarian, cincuenta y tres cuotas al señor José Pedro Machado y cincuenta y cuatro cuo-

tas al señor Bernabé Herranz. Dicha cesión se efectúa con efecto retroactivo al treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Como consecuencia de esta cesión y transferencia se deja constancia que quedan como únicos socios de la nombrada sociedad los señores Eduardo Azarian, José Pedro Machado y Bernabé Herranz, los que convienen en aumentar el capital social a la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Treinta Mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las cuales quedan suscriptas é integradas por los socios en la proporción de doscientas veinte cuotas o sea la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. Los señores Azarian y Machado, integran sus capitales con las doscientas trece cuotas o sean ciento seis mil quinientos pesos moneda nacional, que ya tienen de capital en la sociedad cada uno de ellos y con tres mil quinientos pesos moneda nacional, que aportan cada uno de ellos en efectivo. Y el señor Bernabé Herranz integra su capital con las doscientas catorce cuotas o sean ciento siete mil pesos moneda nacional que ya tiene de capital en la sociedad y con tres mil pesos moneda nacional que aporta en efectivo. Entre líneas: de quinientos pesos cada una. vale. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.380.— e.3|5-Nº 31.904-v.3|5|60

LEONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfredo Leone, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 212, Florida (Provincia de Buenos Aires); Salvador Leone, argentino, casado, domiciliado en Miller 4173; Tomás Leone, argentino, casado, domiciliado en Vilella 4690 y Eulogio Modesto Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Miller 4129, los tres últimos domicilios corresponden a la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo establecido en la Ley 11.645 y a las cláusulas que a continuación se transcriben: *Primera)* — Bajo la denominación: LEONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una sociedad del mencionado carácter con domicilio en esta Capital, calle Miller 4173; 4175 o donde posteriormente se resuelva trasladarla y sin perjuicio de poder establecer domicilios especiales y sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero; Segundo) — La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de fraccionamiento de anchoas, venta de papas fritas, maní y en general *todas las* mercaderías y productos afines al ramo, como ser aceitunas, aceites comestibles en general, etc., pudiendo asimismo extender sus actividades a importación y exportación de productos de su ramo en la medida que resuelvan sus socios y pudiendo además abarcar cualquier clase de operaciones industriales o comerciales compatibles con la ley 11.645; Tercero) — El término de duración se fija en cinco (5) años a contar del 1º de octubre de 1959. Este término se considerará automáticamente prorrogado de año en año si ninguno de los socios con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio —después de los tres primeros años—, no expresara por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la sociedad. El o los socios restantes, que quieren continuar con los negocios de la sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital de los socios que deseen retirarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda de este contrato: Cuarta) — El capital social queda fijado en la suma de quinientos noventa y un mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 591.600) dividido en cinco mil novecientas dieciséis (5.916) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional, que los socios aportan así: Alfredo Leone, mil cuatrocientas setenta y nueve (1.479) cuotas equivalentes a ciento cuarenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional. Salvador Leone, mil cuatrocientas setenta y nueve (1.479) cuotas equivalentes a ciento cuarenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional, Tomás Leone, mil cuatrocientas setenta y nueve (1.479) cuotas equivalentes a ciento cuarenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional y Eulogio Modesto Rodríguez, mil cuatrocientas setenta y nueve (1.479) cuotas equivalentes a ciento cuarenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional; capital totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, rodado, envases, dinero efectivo y demás bienes provenientes del activo líquido que resulta del balance que se agrega, al 30 de setiembre ppdo., que forma parte integrante de este contrato aceptado y ratificado por los socios; Quinta) — La sociedad será administrada por los cuatro socios en su calidad de socios gerentes de la misma; Sexta) — Los socios designarán de entre ellos un socio gerente general por mayoría de votación, dentro de los diez (10) primeros días del mes de octubre de cada año, cuyo mandato tendrá una duración de un año. Dicho gerente general tendrá a su cargo la conducción y dirección de los negocios sociales, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales que sean necesarios, para todos los actos que obliguen a la sociedad será necesario contar con la firma conjunta del gerente general y cualquiera de los otros tres socios gerentes. El gerente general deberá acatar el voto de la mayoría para cualquier acto, y en caso de divergencia con el voto de la mayoría, deberá renunciar al cargo y la sociedad nombrará un nuevo gerente general; Séptima) — Los socios gerentes a excepción del señor Alfredo Leone quedan obligados a dedicarse a las actividades de la sociedad y no podrán efectuar por cuenta propia o ajena ninguna actividad que requiera su trabajo personal; Octava) — Los socios gerentes que presten servicios en la sociedad tendrán una asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional (m$nacional 2.000), pudiéndose asignar además una sobre asignación para gastos de representación, cuando las circunstancias así lo requieran, esta sobre asignación será establecida por mayoría de votos; Novena; — La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de socios gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital suscripto; la sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas; Décima) El socio gerente general tiene amplias facultades para ejercer todos los actos necesarios para la marcha y desenvolvimiento de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el tercer apartado de la cláusula sexta, pudiendo entre otras realizar las siguientes gestiones y operaciones, entendiéndose que esta enumeración es puramente enunciativa y no taxativa y que la omisión de alguna facultad, no implica prohibición a realizarla; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare a la sociedad, hacer pagos, quitas, conferir toda clase de poderes y revocarlos, firmar, endosar, descontar letras y pagarés, como también giros y toda otra clase de documentos, establecer cuentas corrientes efectuar todas las operaciones bancarias que requiera la sociedad, con cualquier Banco de la República Argentina o del exterior, y en especial con los siguientes: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro existente o a crearse, registrar *marcas de fábrica*, podrá asimismo adquirir bienes raíces, por compra, dación de pago, etc., gravarlos con derecho real de hipotecas, etc. — El socio gerente general deberá convocar a reunión, a los demás socios, una vez cada dos (2) meses, a los efectos de poner en conocimiento de éstos la marcha de los negocios sociales, además a solicitud de cualquiera de los otros socios se podrá convocar en cualquier momento a asamblea; Décimo Primera) Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio. — De las ganancias netas y realizadas que resultaren, se separará anualmente el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social y sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios consideren conveniente tener para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. Del remanente, participarán los socios en proporción a sus respectivos capitales. En igual forma soportarán las pérdidas si las hubieren; Décimo Segunda) Cualquier socio, previo aviso por telegrama colacionado con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio anual, podrá pedir su retiro de la sociedad y sólo tendrá derecho al capital, reservas y utilidades que le correspondieran al momento de la desvinculación —agregándose como valor llave un importe equivalente a las utilidades netas de la sociedad que le hubiera *correspondido al socio dentro de* los dos (2) últimos años, y todo lo que le pudiera corresponder de acuerdo al balance, le será abonado en seis (6) cuotas semestrales, la primera en efectivo y las restantes en pagarés, los cuales devengarán un interés anual equivalente al que cobran los Bancos nacionales o particulares de plaza para las operaciones de crédito y descuento, las cuotas se contarán a partir del balance; Décimo Tercera) La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la misma continuará los negocios sociales con los derecho-habientes del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación. — Los derecho-habientes de socio fallecido o incapaz no tendrán participación en la dirección o administración de la sociedad, salvo que ya con anterioridad fueran cuotistas personales, quedando limitada su intervención a la asistencia a las reuniones de la sociedad y a la revisión anual de los libros y balances de la misma. — Los derecho-habientes del socio fallecido o declarado incapaz, *podrán optar, si así lo desearen*, en retirar su capital integrado con más las utilidades que pudieren corresponderles al final del ejercicio económico de la sociedad, liquidándosele su capital y utilidades en la misma forma que se establece para el retiro de socios, esta determinación deberá ser tomada por los derecho-habientes dentro de los seis (6) meses de haberse producido el fallecimiento del socio o haberse decretado su incapacidad; Décimo Cuarta) En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, siendo liquidadores los socios gerentes; Décimo Quinta) En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y no pudiera ser resuelta entre las partes será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; los árbitros designarán antes de laudar a un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para las partes y sus herederos todos los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada; Décimo Sexta) Por esta única vez queda designado socio gerente general el señor Salvador Leone; Décimo Séptima) Los efectos de las cláusulas que anteceden se retrotraen al 1º de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — En prueba de conformidad con las diecisiete *cláusulas* que anteceden se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, este contrato es un solo ejemplar y a un solo efecto. — Firmado: Alfredo Leone. — Salvador Leone. — Tomás Leone. — Eulogio Modesto Rodríguez. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.3|5-Nº 31.928-v.3|5|60

ARDOPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo A. Villa, con fecha 30 de marzo de 1960, al folio 173, del Registro 220 a su cargo, las señoras Carolina Piccaluga de Arzeno, Luisa Piccaluga de Donato y Catalina Piccaluga de Parma, en su carácter de únicas componentes de la sociedad "ARDOPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo en cuenta el fallecimiento del socio Agustín Arzeno, modificaron las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, en la siguiente forma: "Artículo cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por las tres socias quiene quedan designadas gerentes de la misma, debiendo actuar dos cualesquiera de ellas conjuntamente, quedando designados además gerentes los señores Alfredo Horacio Scarpati y Horacio Francisco David Arzeno, quienes tienen las más amplias facultades de administración. — Artículo quinto: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, sin más limitación que la de no poder emplear esta última en negocios extraños a los sociales ni en fianza o garantía de obligaciones de terceros, queda a cargo de las socias designadas gerentes, en la cláusula anterior, debiendo actuar dos cualesquiera de ellas en forma conjunta y los gerentes Scarpati y Arzeno tienen la representación y el uso de la firma social únicamente en forma conjunta". — Quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del referido contrato social.

Buenos Aires, abril 22 de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.3|5-Nº 509 D.T. v.3|5|60

PEDIGREE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 10 de febrero de 1960, el Sr. José Luis Ortiz de Villate vendió las veinticinco cuotas de capital que poseía en "PEDIGREE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: veinticuatro cuotas a Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima; y una cuota al Sr. Roberto Santiago Borzone, transfiriendo a dichos compradores todos los derechos y obligaciones que emanan de esa cesión. — Y por documento privado de 10 de febrero de 1930, el doctor Jorge A. Ronco vendió a Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima las veinticinco cuotas de capital que le correspondían en "Pedrigree Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.3|5-Nº 510 D.T.-v.3|5|60

REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre Serafín González, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Córdoba 2350 y Carlos Rodríguez, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Azcuénaga 774, dep. C., primer piso, ambos de la Capital Federal, se ha resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará REAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital doscientos mil pesos m|legal. Tendrá su domicilio legal en la calle Cerrito 156 y podrá dedicarse a toda clase de actividades comerciales y establecer los negocios que estimara convenientes. — Segunda: La sociedad girará con un capital de doscientos mil pesos m|nacional de curso legal, aportado por partes iguales por ambos socios y en bienes que resultan del inventario que se firma por separado y certificado por Contador Nacional. — Tercera: A los fines de este contrato Real, S. R. L., capital 200.000 pesos podrá celebrar toda clase de contratos con terceras personas, como así facilitar dinero en préstamo o tomar prestado, de Bancos o particulares, contraer toda clase de obligaciones, con o sin garantía y, en general, realizar toda clase de actos comerciales lícitos. — Cuarta: La administración de la firma estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o separada, pero las obligaciones que excedan la suma de cincuenta mil pesos m|legal, deberán ser suscriptas por los dos socios, debajo del sello Real, S. R. L., cap. 200.000 pesos m|l. — Quinta: Ningún socio podrá contraer en nombre y por cuenta de Real, S. R. L., obligaciones ajenas al giro de los negocios, ni comprometer la firma con fianzas a favor de terceros bajo ningún concepto. — Sexta: Anualmente se hará un balance de la sociedad y previa deducción de un diez por ciento para fondo de reserva, de la ganancia que arroje el balance, el resto se repartirá por partes iguales. El socio que dedicara toda su actividad a la sociedad, podrá retirar un sueldo mensual de diez mil pesos m|legal, con imputación a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Ese sueldo podrá ser modificado por simple acta. — Séptima: En caso de que surgieren desavenencias, serán *sometidas de ser necesario*, a resolución de amigables componedores. — Octava: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del 31 de julio de 1957, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, en razón de que a dicha fecha la sociedad se encontraba ya en *formación*. — *Noveno: En caso* de fallecimiento de alguno de los dos socios, la sociedad quedará disuelta pudiendo hacerse cargo del activo y pasivo el socio supérstite, debiendo liquidar a favor de los herederos del muerto la parte que le correspondía en la sociedad al día del fallecimiento, en la forma que se convenga. — Décimo: El socio Carlos Rodríguez queda facultado para correr con el trámite de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrá formular toda clase de peticiones. En prueba de todo lo cual se firman tres ejemplares del presente, todos del mismo tenor y efecto, uno para cada parte y el original en sello de *Ley Nº 258.963, serie S., de seis pesos,* habilitado con el estampillado de Ley que corresponde, o sea $ 1.200, para ser inscripto todo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Rodríguez. Serafín González. Modificación de Contrato. Serafín González y Carlos Rodríguez, *ambos socios de "Real S. R. L."* cuyo contrato se encuentra en este Registro para su inscripción por propio derecho con domicilio en Córdoba 2350 y constituyendo el legal en Avda. Roque Sáenz Peña 825, 5º piso, oficina 510 a

V. S., decimos: Que en atención a la observación formulada por ese Registro venimos a manifestar que a la cláusula Primera del contrato en cuestión agregamos al final el siguiente apartado. "El capital social se divide en dos mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la forma indicada precedentemente y por partes iguales por ambos socios". Con esta modificación queda cumplido el extremo del art. 9 de la Ley 11.645, por lo que rogamos quiera mandar inscribir el citado contrato que Será Justicia. — Rodríguez. — Serafín González. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.3|5-Nº 511 D.T.-v.3|5|60

OTTO-ESTEBAN ENGLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.573. — Primer Testimonio. — Número quinientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, han comparecido ante mí, el escribano autorizante y testigos infrascriptos, los señores don Esteban Engler, casado en primeras nupcias con doña Aurora Sueiro, yugoslavo, nacido el veinte y nueve de julio de mil novecientos cuatro, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta; doña Aurora Sueiro de Engler, que firma "Aurora S. de Engler", casada en primeras nupcias con don Esteban Engler, argentina, mayor de edad y don Gualterio Engler, que firma "G. Engler", soltero, argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos cuarenta, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y un mil trescientos sesenta y tres, hijo de don Esteban Engler y de doña Aurora Sueiro, todos domiciliados en la calle Virrey del Pino número cuatro mil doscientos sesenta y siete, de esta ciudad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "OTTO-ESTEBAN ENGLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Virrey del Pino número cuatro mil doscientos sesenta y uno al cuatro mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, se fija en veinte años a contar del día primero de agosto del corriente año. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) Dedicarse a mecánica en general de motores de toda clase y en especial a los de tipo Diesel; b) Fabricación y venta de repuestos y piezas para los citados motores; c) Colocación de motores y maquinarias en general para cualquier negocio o industria, así como las instalaciones que fueren necesarias para los mismos; d) Y, en fin, realizar todos los actos jurídicos y contratos que convengan a los intereses sociales o los socios resolviesen realizar, inclusive compraventa de motores, repuestos, piezas y accesorios para los mismos, ya sea en el país y/o importar y exportar, adquirir, vender y de toda forma gravar bienes muebles e inmuebles y toda clase de bienes. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, totalmente integrado por maquinarias, herramientas, útiles, enseres y muebles, en un todo de acuerdo al inventario ue por separado han levantado y firmado los comparecientes y declaran parte integrante y complementaria de la presente, aportado en la siguiente forma: Señor Esteban Engler, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una o sean cien mil pesos de igual moneda; señora Aurora Sueiro de Engler, treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de treinta mil pesos de igual moneda y señor Gualterio Engler, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la cantidad de veinte mil pesos de igual moneda. — Quinta: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las ganancias líquidas y realizadas que éste arroje, previo el descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, así como la deducción que los socios convengan para constituir fondos especiales de previsión, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Señor Esteban Engler, cincuenta por ciento; señora Aurora Sueiro de Engler, treinta por ciento y señor Gualterio Engler, veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida precedentemente. — Sexta: Los señores Esteban Engler y Gualterio Engler, conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, quedan nombrados gerentes de la sociedad y tendrán la dirección, administración, representación y uso de la firma social, con las más amplias facultades, entre ellas comprar, vender, permutar, ceder, donar y aceptar donaciones y legales, de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía personal, real, prenda agraria o comercial, sobre inmuebles, muebles, semovientes o bienes de la sociedad o extraños a ésta, dar y tomar en locación bienes inmuebles, aun por más de seis años; realizar todo tipo de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales y todos los demás Bancos nacionales y extranjeros establecidos en el país, aceptando las disposiciones y reglamentos que los rigen, solicitar descuentos de pagarés y toda otra clase de documentos, girar contra fondos disponibles o en descubierto, endosar y aceptar letras, cheques, valés en un todo de acuerdo con las prácticas y usos bancarios; conferir poderes especiales y generales y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los socios restantes. — Octava: Los gerentes gozarán de una remuneración que los socios fijarán en cada caso de común acuerdo, dejándose constancia de las resoluciones en el libro de actas que llevará la sociedad. También se establecerá en el citado libro de actas la retribución que percibirán el o los socios que realicen trabajos para la sociedad, la que se fijará de común acuerdo, entre los socios, pudiendo ser establecida la retribución de sueldos diarios, mensuales o por porcentajes, que se establecerán, ya sea sobre utilidades líquidas o sumas brutas que ingresen. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, con los socios restantes y con los herederos del fallecido o curador del incapaz. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la expresada sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto, don José Antonio Cuneo y don Antonio Cruces, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — Esteban Engler. — Aurora S. de Engler. — G. Engler. — José Antonio Cuneo. — Antonio Cruces. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Terreguitar. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido la presente. — Enmendado: Engler años; en; fué. Vale. — J. A. Terreguitar. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.3|5-Nº 517 D.T.-v.3|5|60

COAMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan María Mathet, con fecha 13 de agosto de 1959, la sociedad "Comersud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su contrato social, cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "COAMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.3 5-Nº 521 D.T.-v3|5|60

ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Alcorta, tres mil quinientos dos y Agustín Alvarez, español, casado, con domicilio en la calle Tacuarí número ciento sesenta y cinco convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día primero de julio del año actual, se constituye entre los firmantes una sociedad comercial, que girará bajo el rubro de ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será en esta Capital, calle Tacuarí ciento sesenta y cinco y toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, que giraba bajo el rubro de "Alvarez y Compañía", según contrato de once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochenta y cinco, folio ciento veintiuno del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos y que estaba integrada por los señores Agustín Alvarez, José Antonio Martínez y Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla. Esta sociedad ha sido disuelta parcialmente el treinta de junio del año actual con referencia al socio fallecido José Antonio Martínez, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los socios sobrevivientes Agustín Alvarez y Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla. — Segunda: El objeto principal consistirá en la explotación de un negocio destinado a la venta de paños, casimires, artículos para sastrería y demás ramos anexos. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, venciendo en consecuencia este contrato el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Un Millón de pesos, representados por mil cuotas de un mil pesos cada una, aportados así: quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos por el señor Agustín Alvarez y quinientas cuotas o sean también quinientos mil pesos por el señor Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla. Estos aportes están constituídos por el activo y pasivo de la extinguida sociedad, todo ello conforme al balance que se suscribe entre las partes. — Quinta: La sociedad será administrada por cualquiera de los dos socios que actuarán en calidad de gerentes y ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente. Cualquiera de ellos tendrá la representación legal de la sociedad así como el uso de la firma y la entidad por intermedio de cualquiera de los gerentes tendrá capacidad legal para comprar, vender, transferir, permutar, ceder y registrar toda clase de bienes muebles, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; dar o tomar en arrendamiento, inmuebles por mayor o menor plazo de seis años; constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial o industrial; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República; de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada, como con cualquier empresa civil y comercial, contraer con las mismas, obligaciones, celebrar contratos, ejercer representaciones y otorgar poderes especiales y generales. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio y se cerrará el treinta de junio de cada año. Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído por iguales partes entre los dos socios. Ninguna distribución de utilidades podrá hacerse en tanto no haya sido aprobado el balance de manera expresa y por escrito. — Séptima: Para atender a gastos de traslado, viáticos y demás erogaciones calificadas como de representación de la sociedad, cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de diez mil pesos, sin necesidad de rendir cuenta de su inversión. Tales cantidades se imputarán a gastos generales. — Octava: El socio Agustín Alvarez se obliga a prestar a la sociedad todo su esfuerzo y actividad personal, obligación de la que queda relevado el otro socio Carlos A. V. G. Bozzalla. De conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio y el que se encuentra extendido en dos sellos nacionales, valor de cinco pesos cada uno números doscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y dos y doscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y tres, en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Bozzalla. A. Alvarez. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Antonio Vicente Gildo Bozzalla y a don Agustín Alvarez, las que han sido puestas de puño y letras por ante mí, doy fe, en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Nora E Bazzi Figueroa. Escribana. Hay un sello. Sobre raspado: dos, arrendamiento, Vale. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.3|5-Nº 523 D.T.-v.3|5|60

CRISTALERIAS SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen en la calle Lavalle 1171, planta baja, de la Capital Federal los señores Alberto Faustino Munárriz, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Bebedero 3944, Jorge Félix Francisco Astegiano, de nacionalidad argentina, domiciliado en San Jorge (Provincia de Santa Fe), y constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en la calle Lavalle 1171, planta baja; Pablo Bos, de nacionalidad argentina, con domicilio en C. Bernardi 291, San Andrés, constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en Lavalle 1171, planta baja; y Gonzalo Aris Carrera, de nacionalidad española, domiciliado en San Juan 434, todos ellos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio. Los domicilios indicados se encuentran todos en la Capital Federal. Expresan que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se ajustará, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645 a las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social CRISTALERIAS SAN JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la calle Lavalle 1171, planta baja, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. Segunda: — La duración de la sociedad se fija en cinco años contados desde el 1º de enero de 1959, pudiendo prorrogarse por igual período al vencimiento del anterior, salvo que mediare oposición formulada por cualesquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato. Tercera: — El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de vidrio y sus materias primas, pudiendo realizar además de los negocios, actos y contratos a que se refiere este objeto, las siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y|o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, y celebrar contratos de locación y arrendamiento; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera otra institución bancaria, públicas o privadas; otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas sean necesarias, y en general realizar todos los demás actos que no estén vedados por la ley. Cuarta: — El capital social está dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea que totaliza un millón de pesos moneda nacional, suscriptos de la siguiente manera: D. Alberto Faustino Munárriz, tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; D. Jorge Félix Francisco Astegiano, tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional, o sean trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; D. Pablo Bos, dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional, o sean doscientos mil pesos moneda nacional y D. Gonzalo Aris Carrera, dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente integrado conforme al balance anexo a este contrato de acuerdo a los bienes consignados en el mismo que han sido valuados a su precio de compra exclusivamente. Quinta: — La administración, gerencia y representación legal de la sociedad, será ejercida indistintamente por los señores Alberto Faustino Munárriz, Pablo Bos, Gonzalo Aris Carrera y Jorge F. F. Astegiano. Queda dispuesto que la firma social no puede ser comprometida en operaciones ajenas al objeto social, ni otorgarse para fianzas o garantías de terceros quedando asimismo prohibido a los socios actuar personalmente como fiadores o garantes de terceros. Sexta: — Los gerentes representan judicial y extrajudicialmente a la sociedad, gozando de todas las facultades necesarias en el desempeño de sus funciones para el cumplimiento del contrato social; para realizar todos los actos y contratos vinculados a los negocios sociales, inclusive para aquellos que requieren poder especial. Séptima: — Anualmente se practicará al 31 de diciembre un balance e inventario de bienes sociales, cuyos resultados sean ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. Para determinar el resultado se practicarán las

amortizaciones y previsiones de acuerdo a las normas contables aplicables en la materia. Previa a la distribución de las utilidades, se destinará un cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando ésto alcance al diez por ciento del capital social. Octava: — Los balances se considerarán automáticamente aprobados transcurridos los noventa días contados desde la fecha de cierre de cada ejercicio salvo que en este lapso mediara oposición de socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital social. Novena: — Los socios podrán fijarse con cargo a gastos generales, gastos de representación o retribuciones debiendo adoptarse estas decisiones por unanimidad y constar en el libro de actas. Décima: — Las modificaciones del acta constitutiva de la sociedad requieren unanimidad de votos. Las demás decisiones, sin perjuicio de las que según este contrato requieran una mayoría especial, se tomarán por simple mayoría. Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes tienen opción para adquirir la participación que les corresponde o liquidar la Sociedad, opción que deberá ser ejercitada dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad. — En caso de no hacerse uso de las opciones a que se refiere el párrafo anterior, los herederos o representantes legales, en su caso ingresarán automáticamente a la sociedad, reemplazando al socio fallecido o incapacitado en todos sus derechos y obligaciones, menos el ejercicio de la gerencia, debiendo unificar su personería. — Décimo Segundo. — A los efectos de la adquisición de las cuotas sociales por las causas indicadas en la cláusula anterior, se establece que la participación del socio fallecido o incapacitado, será avaluada mediante un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad aplicando las normas habituales de la sociedad. — Décimo Tercera. — La liquidación social será efectuada por todos los socios o las personas que ellos designen, debiendo actuarse de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Décimo Cuarta. — Se prevé expresamente la eventual transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Décimo Quinta. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte disidente dentro de los diez días de habérselo efectuado el requerimiento; los árbitros designarán un tercero en caso de discordia, antes de conocer la cuestión dentro de los cinco días de su nombramiento. — El laudo se dictará dentro de los quince días siguientes, será inapelable y tendrá el efecto de cosa juzgada, siendo obligatoria para todos los socios quienes se comprometen a no recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales. — En prueba de conformidad con este texto, firman los socios este contrato que se extiende en original y dos copias. — Alberto Faustino Munárriz. — Jorge Félix Francisco Astegiano. — Pablo Bos. — Gonzalo Aris Carrera. Buenos Aires, 19 de Abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.3|5-Nº 524 D.T.-v.3|5|60

NICHIMEN CO. (ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de 1960, entre el señor Yoshiyuki Okajima, casado, de nacionalidad japonesa, con domicilio legal y real en Nº 71, Yamatecho, Ashiya, Hyogo-ken, Japón, quien aparece en este acto representado por el señor Nobuyuki Adachi, de nacionalidad japonesa, soltero, domiciliado en Uruguay 367, 5º piso, Departamento "A", Buenos Aires, Argentina, a quien el precedente ha investido con un mandato para representarle en la constitución y todo otro acto que emane de la constitución del presente contrato, cuyo mandato tiene carácter de Poder especial, otorgado de acuerdo con todos los requisitos legales y por ante el Honorable Cónsul de la República Argentina, residente en la Ciudad de Kobe, Japón cuyo poder el mandante en él instituído, declara encontrarse en plena vigencia en todas sus partes; don Shigeru Endo, casado, de nacionalidad japonesa, domiciliado en Uruguay 367, 5º piso, Departamento A., Buenos Aires, Argentina, y don Shigeo Yasuma, casado, de nacionalidad japonesa, domiciliado en Uruguay 367, 5º piso, Departamento A, Buenos Aires, Argentina, todos mayores de edad y en hábil disposición de negociar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "NICHIMEN CO. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; el domicilio será en la calle Uruguay Nº 367, de esta Capital o donde lo fijaren en lo sucesivo los gerentes, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y|o domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero. —

Segundo: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha de la firma del presente contrato. — No obstante, los socios por el voto de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital, puede dar por terminada la sociedad, antes del plazo fijado. — Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas de capital no podrá hacerlo a un tercero sin la previa aceptación unánime de los restantes socios y salvo que éstos decidan adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Tercero:

El objeto de la sociedad es: a) Importación, exportación y comercialización de maderas, productos cerámicos, materias primas y|o manufacturas textiles, maquinarias en general, productos metalúrgicos, productos y preparados alimenticios, químicos, artículos de droguería, farmacéuticos, específicos y especialidades medicinales, materias primas industriales, productos nucleares, todos en sus diversas ramas, accesorios y afines; b) La compra-venta, industrialización y comercialización de los indicados por cuenta propia o de terceros; c) Realización de toda clase de operaciones financieras. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social será de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.000.000.00 m|n. c|l.) representado por cuatro mil cuotas (4.000) de un mil pesos m|n. c|l. cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: señor Yoshiyuki Okajima, 3.000 cuotas que representan un capital de $ 3.000.000.00; el señor Shigeru Endo, 600 cuotas que representan un capital de $ 600.000.00 m|n. y el señor Shigeo Yasuma, 400 cuotas que representan un capital de $ 400.000.00 m|n. — Los socios integran en este acto, todos y cada uno la mitad de las cuotas que suscriben, en dinero efectivo, y por el resto o sea el 50 % restante se obligan a integrarlo, tan pronto la sociedad se lo requiera. — Quinto: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los señores Shigeru Endo y Shigeo Yasuma, con las más amplias facultades. — Los gerentes obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a ella, en fianzas o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros. — Sexto: Son facultades de los gerentes ejecutar los actos y|o contratos propios de su giro, entre otros: a) estar en juicio por ella como actora o demandada en cualquiera fuero o jurisdicción, formular denuncias y querellas. — b) Administrar los bienes y negocios de la sociedad y los de terceros que les fueren confiados a tal fin; realizar todos los actos previstos por los artículos 780 y 1.881, con excepción de los contenidos en los incisos 5º y 6º y artículo 2.262, del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio y de cualquier otro artículo de dichos códigos o de leyes especiales, para cuya celebración se requieren poderes especiales, disposiciones que se dan por reproducidas. — c) Todo acto que requiera el cumplimiento del objeto social, firmando las escrituras públicas y|o privadas pertinentes y en especial realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras, administrativas y representaciones, ya sea con o ante los Gobiernos de la Nación Argentina, provinciales, municipales, sus ministerios y sus dependencias incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Bancos particulares, nacionales o extranjeros y cuantas más autoridades, dependencias o instituciones públicas y|o privadas, nacionales o extranjeras haya menester recurrir ante ellas. —

d) Podrá adquirir, vender, gravar, reconocer el derecho de su explotación o tomar en arrendamiento, los bienes y cosas, muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones y|o derechos de la sociedad. — e) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuenta corriente bancaria y|o comercial, con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos o instituciones a que se refiere el apartado c) de este artículo, obtener créditos, concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito, de porte, conocimientos, pólizas de seguros o cualquier otra documentación a efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales, presentarse y aceptar licitaciones públicas y|o privadas de los Gobiernos nacional, provincial o municipal, sus ministerios, reparticiones y dependencias, constituir y aceptar hipotecas, prendas agrarias con o sin registro, constituir anticresis, permutar, ceder, constituir condominios o cualquier otro derecho real o personal; dar y aceptar nombramientos, representaciones y mandatos. — f) Realizar toda clase de actos de administración de bienes propios y de los terceros, que tengan o tomen a su cargo. — g) Ejercer la importación y exportación de toda clase de mercaderías que hagan al objeto social. — h) Conferir poderes generales, especiales y sus revocaciones. — i) Realizar toda clase de operaciones financieras, suscribir acciones de otras compañías, nacionales o extranjeras o capitalizarlas, pudiendo, asimismo, comprar, vender o tomar participacion en establecimientos o empresas comerciales, industriales, mineras, agrícola-ganaderas o de cualquier otro tipo, con o sin transferencia del activo y|o pasivo de las mismas; formar sociedades subsidiarias, comunidad de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo, con respecto a la armonía de intereses u operaciones de disposición o administración; j) Aceptar, prestar y retirar toda clase de fianzas y cauciones, otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, otorgar avales directos o indirectos, determinar la liberación de los deudores de la sociedad y consentir la prórroga del término de sus obligaciones, hacer remisión o quita de deudas, hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración. — k) Convocar a los socios a Asamblea. — l) Presentar anualmente a la Asamblea de socios el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y proponer la distribución de ls utilidades si las hubiera. — m) Celebrar toda clase de contratos de locación, aun por un término superior a seis años, de servicios u obra o de cualquier otra índole que estimaren conveniente, así como su transferencia o rescisión. — n) Designar empleados administrativos y técnicos, o de cualquier otra clase, determinar sus funciones, fijarle su retribución en forma de sueldo, comisión, habilitación, gratificación, etc. — o) Establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías y domicilios especiales en todo el país o en el extranjero. — p)

Realizar todos los demás actos y contratos y cuantas más gestiones y diligencias administrativas, judiciales o extrajudiciales estimaren necesarias y|o convenientes, para el cumplimiento del objeto social. — Séptimo: Los gerentes nombrados comprometen su total actividad para la sociedad, inhibiéndose voluntariamente de dedicarse a cualquier otra. — La remoción de los gerentes sólo podrá realizarse por el voto favorable de la mayoría que represente como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de marzo se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad a fin de establecer las ganancias y|o pérdidas del ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances de observación y comprobación que los socios resuelvan realizar. — Se entregará a cada uno de los socios una copia del balance y si dentro de los treinta días no mereciera objeción, se tendrá por aprobado. — De las ganancias líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Los socios tendrán derecho al iniciar cada ejercicio comercial fijar normas sobre las tareas a desarrollar por cada uno, y otros convenios sobre asuntos inherentes a la vida social en cualquier época del año. — Noveno: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas, debiendo los acuerdos ser firmados por los gerentes nombrados y socios presentes. La voluntad del señor Yoshiyuki Okajima, podrá ser expresada por correspondencia epistolar o telegráfica u otro medio escrito de comunicación, que será transcripta al libro de actas y que para constancia respaldará con su firma su mandatario legal nombrado a los efectos de este contrato. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando su decisión con tres meses de anticipación antes de la fecha de cierre del balance comercial. En este caso los socios restantes reintegrarán al saliente sus cuotas de capital, más cuentas particulares, más utilidades o menos pérdidas, que le hubieren correspondido, no teniendo el socio saliente ningún derecho a reclamar valores intangibles o derechos de llave; el importe resultante le será entregado en seis cuotas mensuales, iguales a partir del mes siguiente al del retiro y con más el uno por ciento de interés mensual. Para la determinación de esos valores se tendrá en cuenta el balance comercial según modalidades establecidas en los ya realizados. — Décimo Primero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, con intereses encontrados, los nombrados antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión nombrarán a un tercero para el caso de discordia. Su fallo dictado por escrito, dentro de los treinta días de nombrados será inapelable y de obligatorio cumplimiento para los socios. — Décimo Segundo: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios podrán devengar un interés que será fijado en las actas al iniciarse cada uno de los ejercicios comerciales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente con respecto a él, pudiendo los socios sobrevivientes optar por comprar la parte del fallecido o incapacitado al valor que resulte del balance que se practicará al momento con más o menos el saldo de su cuenta particular, la proporción de reserva legal y|o libres, saldo de utilidades o pérdida y sin tomar en cuenta los valores intangibles o de llave de los negocios de la sociedad; el importe resultante será pagado a sus herederos o representante legal en doce cuotas iguales y consecutivas a partir del sexto mes de haberse producido el fallecimiento o declarado su incapacidad, o podrán los socios sobrevivientes resolver sobre la venta de las cuotas sociales a un tercero en las condiciones antes citadas y entregarle el producto de esa venta a los herederos o representante legal. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento y condiciones establecidas en la cláusula segunda o prorrogarse a su vencimiento por decisión de todos sus socios, previo cumplimiento de los requisitos legales. Decidida la liquidación por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital suscripto. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, dejan las partes celebrado este contrato, debiendo cualquiera de los gerentes nombrados solicitar y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar indicado más arriba. — Firmado: Y. O. Kajima; S. Endo; S. Yasuma.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1960.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.3|5-Nº 528 D.T.-v.3|5|60

TODO PARA POSTRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre Marta Sara Abigail Urrutia de Vilalta, domiciliada en Coronel Díaz 1550, dep. 13; Susana Nélida Conde de Pereyra, domiciliada en Hortiguera 774; y Delia Elisa Camarino de Farina, domiciliada en Córdoba 6050, todas argentinas, casadas y mayores de edad, convienen; 1º) Constituir una sociedad que girará bajo el rubro de "TODO PARA POSTRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que explotará el ramo de compra y venta de toda clase de artículos para postres y afines, sin perjuicio de cualquier otra actividad que las socias determinen. — El asiento de la sociedad será en el local Nº 14 de la "Galería Esmeralda", calle Esmeralda 1073|75|77, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales. — 2) El capital se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000,00 m|n.) dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se subscriben a razón de 150 cuotas cada socia y se integran así: 130 cuotas integradas por Delia Elisa Camarino de Farina, destinadas al pago de parte del precio de compra del local Nº 14 aludido, según boleto subscripto; las señoras: Urrutia de Vilalta y Conde Pereyra: 71 cuotas cada una en el valor de mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, todo de conformidad con las constancias del balance que forma parte integrante del presente. — Las cuotas restantes de las tres socias se integrarán dentro del plazo que vencerá el 31 de mayo de 1960. — 2º) El plazo de duración se fija en cinco años contados desde la fecha, que podrá prorrogarse, si ninguno de los socios se opone, debiendo en este caso notificarlo con 90 días de anticipación mínima. — Quedan convalidadas las operaciones efectuadas con miras a la formación de esta sociedad a partir de 20 de septiembre de 1958. — 4º) La gerencia y administración estarán a cargo de cualesquiera de las socias indistintamente, con uso de la firma social para todos los actos que los negocios exijan; solamente será necesaria la firma conjunta de las tres socias en el caso de venta, permuta, hipoteca, pren-

la y en general todo cuanto represente disposición o afectación de los bienes muebles, instalaciones o máquinas y útiles del negocio. — Queda prohibido comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la actividad comercial. — Los gerentes estarán investidos de todas las facultades necesarias para llenar su cometido, incluso operar con el Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y en general toda clase de Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares, con su sola firma y para todo género de operaciones; solicitar préstamos en dichas instituciones o de particulares con las condiciones que estimen convenir; efectuar todo género de transacciones comerciales; adquirir toda clase de bienes por cualquier título, venderlos, gravarlos de cualquier forma; representar a la sociedad ante las autoridades, reparticiones y oficinas públicas nacionales, judiciales, provinciales, municipales; realizar cualquier otro acto que convenga a los intereses sociales; otorgar poderes generales y especiales; entendiéndose que esta enunciación no es taxativa. — 5º) El 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Efectuadas las amortizaciones y las reservas legales y|o facultativas que los socios determinen, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre las socias por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Los balances quedarán aprobados si no se observan dentro de los treinta días de notificada su confección. — 6º) Queda prohibida la cesión, venta, permuta, transferencia o enajenación por cualquier título, ni gravar en forma alguna las cuotas sociales, en su totalidad o en parte. — 7º) No podrán admitirse nuevos socios sin el consentimiento de todos los integrantes de la sociedad. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacitación de cualquiera de las socias, las restantes decidirán sobre: a) La admisión de los derecho habientes del socio en la sociedad; b) La adquisición de la parte del socio afectado; c) La liquidación de la sociedad. — La decisión deberá adoptarse dentro de los treinta días del hecho que origine la separación del socio. — La falta de pronunciamiento dentro de ese plazo importará decidir por la liquidación. — Esta se efectuará por los socios restantes. — En caso de adquisición del haber del socio saliente se confeccionará un balance a la fecha aludida computándose valor de llave. — La suma que corresponda abonar se hará efectiva en diez cuotas mensuales, consecutivas, a partir de la fecha de la adquisición de la parte, con un interés bancario de plaza. — En todos los casos los derecho habientes deberán unificar su personería. — 9º) Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad, dejándose constancia de las mismas en el Libro de Actas de la sociedad. — 10) Las socias confirman la vigencia del convenio subscripto entre ellas el 20 de septiembre de 1958, relativo a la adquisición del local Nº 14 de la Galería Esmeralda, vigencia que se mantendrá hasta la cancelación total de las obligaciones de las socias señoras Urrutia de Vilalta y Conde de Pereyra. — Conformes las partes se firma el presente en dos sellos de dos pesos m|n. números quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro; y quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco, serie "A", habilitados en la forma de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Cláusula adicional: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados. — Entre líneas: "Vilalta". — Sobre raspado: "treinta", "Urrutia de", "Urrutia de Vilalta", "Urrutia de Vilalta", todo vale. — Delia E. Camarino de Farina. — Susana N. Conde de Pereyra. — María Susana Urrutia de Vilalta.

Buenos Aires 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.3|5-Nº 530-v.3|5|60

APARTIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día que por documento privado del 12 de abril de 1960, los socios de Casa Darío. Soc. de Resp. Ltda. han convenido: Primera: La sociedad se denominará APARTIN Y COMPAÑIA, SOC. RESP. LTDA., teniendo su domicilio o asiento principal en la calle Independencia 1082 de la Capital Federal, pudiendo establecer nuevos comercios o sucursales en cualquier punto de la República. El objeto de la sociedad lo constituye: la explotación del ramo de sastrería de medida, corte y confección de trajes, uniformes y prendas de vestir, compraventa al por mayor y en detalle de uniformes civiles, navales y militares, como también de camisas, corbatas, cuellos y demás artículos de bonetería y de todas las mercaderías afines a las enunciadas. — Segunda: Elévase el capital social a la suma de $ 320.000.00 dividido en 320 cuotas de un mil pesos cada una mediante la creación de 79 cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: 43 cuotas o sean $ 43.000.00 el señor Salvador Raimundo Nieto; 24 cuotas o sean $ 24.000.00 el señor Isaac Apartin y 12 cuotas o sean doce mil pesos el señor Saúl Apartin; quienes lo integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que le corresponden como crédito contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital según balance practicado al 31 de marzo del corriente año. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado de la siguiente manera: Salvador Raimundo Nieto 175 cuotas de mil pesos c|u. o sean pesos 175.000.00; Isaac Apartín 97 cuotas de un mil pesos c|u. o sean pesos 97 000.00; Saúl Apartín 48 cuotas de mil pesos cada una, o sean pesos 48.000.00.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1960.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 529 D.T.-v.3|5|60

ESTABLECIMIENTO METALURGICO GUERRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señora Osvalda María Racchetta de Guerra, la señorita Susana Inés Guerra, ambos mayores de edad, y el señor Juan Carlos Guerra, de 18 años de edad, con autorización para ejercer el comercio inscripto el 31 de diciembre de 1959, bajo el Nº 546, al folio 419 del libro tres de venias para ejercer el comercio, todos con domicilio en la calle Nueva York 4652, de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con las disposiciones legales vigentes y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO GUERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que será empleado en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle Franco 3423 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación de repuestos para máquinas y automotores en general, compraventa de mercaderías, importación y exportación y toda actividad lícita. — Tercera: El capital lo constituye la cantidad de $ 800.000.— (ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividida en 800 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportada por los socios en la proporción siguiente: La señora Osvalda María Racchetta de Guerra, la cantidad de 400 cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; la señorita Susana Inés Guerra, la cantidad de 200 cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Juan Carlos Guerra, la cantidad de 200 cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, siendo este capital totalmente integrado en dicha proporción para materias primas, maquinarias, muebles y útiles, herramientas y cuentas a cobrar según balance que se acompaña debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el cual es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de 10 años a partir del 1º de enero de 1960, fecha a la que retrotraen todos sus efectos. — Quinta: La sociedad será administrada conjuntamente por todos los socios en su carácter de gerentes y cuyas firmas individuales precedida de un sello "Establecimiento Metalúrgico Guerra, S.R.L." obligará a la sociedad sin otro requisito, pudiendo percibir la remuneración que se acuerde por resolución social. Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios e intereses sociales comprometen a la Sociedad directa o indirectamente. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. De las utilidades líquidas y realizadas previa las amortizaciones o depreciaciones sobre el rubro del activo que así lo requieran, se destinará 5 % para la creación del Fondo de Reserva Legal y podrá además crearse otras reservas que se consideren convenientes. El líquido resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que cada uno de ellos lo considere necesario y sus acuerdo y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que se llevará a ese efecto. — Octava: El socio que desea retirarse de la sociedad podrá hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas capital a los otros socios, pero si éstos no tuvieran interés podrá cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la Sociedad y continuando los socios en la misma forma con sólo las publicaciones que determinan las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad mediante la firma individual de sus socios gerentes podrá efectuar las operaciones a su objeto y fines y especialmente adquirir por cualquier acto jurídico, donaciones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos, gestionar y autorizar toda clase de negocio, convenios y contratos de cualquier naturaleza, vinculada al objeto social, aceptar cualquier concesiones o transferencias, cederlas, transferirlas, explotarlas o arrendarlas. Realizar toda clase de trámites o gestionar ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, efectuar todas las tramitaciones bancarias como abrir cuentas corrientes solicitar préstamos o descuentos y todas gestiones, peticiones a fines a la práctica comercial en todas las instituciones bancarias oficiales y privadas. — Ejecutar todos los actos de hecho, y derecho que se vinculen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la mayoría social tendrá la facultad de decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes existente hasta ese momento, que se liquidará en doce cuotas trimestrales a partir de la fecha del fallecimiento con interés bancario. — Undécima: En todo lo que no está previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y de la Nación. — Cualquier duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido ya sea durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las condiciones prescriptas en las once cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad firmando el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Osvalda María Racchetta de Guerra. — Susana Inés Guerra. — Juan Carlos Guerra. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por doña Osvalda María Racchetta de Guerra, señorita Susana Inés Guerra y Juan Carlos Guerra. — Doy fe. — Buenos Aires, treinta de marzo de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Treinta de marzo — Vale. — Raúl Héctor Sárrias. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.3|5-Nº 531 D.T.-v.3|5|60

DUPONT, RATTO Y LUMINOSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 3 de marzo de 1960, el señor Luis José Ratto, vende, cede y transfiere a los señores Diego Luis Dupont y Jacinto Luminoso, por partes iguales, las ciento sesenta cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad "DUPONT, RATTO Y LUMINOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — Firmado: Jacinto Luminoso. — Luis José Ratto. — Diego Luis Dupont.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.3|5-Nº 534 D.T.-v.3|5|60

INSTITUTO EMEGRAF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Designación de Gerentes. — José Sontag; Amelia Pawicki de Sontag, Casimiro José Szczerkowski, y Adolfo Neumann, componentes de INSTITUTO EMEGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente: Primero: Se designan gerentes de la sociedad con todas las atribuciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y títulos segundo del Código de Comercio y noveno del Código Civil, a los señores Casimiro José Szczerkowski, cédula de identidad cuatro millones treinta y dos mil seiscientos sesenta y tres, Roberto Aníbal Tellechea, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos sesenta y siete, Adolfo Neumann, cédula de identidad número cuatro millones cuarenta y ocho mil trescientos ocho, y Jorge Neumann, cédula de identidad, número dos millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete. — Segundo: La firma social será la del señor Casimiro José Szczerkowski conjuntamente con la de uno cualesquiera de los otros tres gerentes. — Tercero: Los señores José Sontag y Amelia Pawicki de Sontag, conservan asimismo su calidad de gerentes conforme al contrato social. — Buenos Aires, diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta. — J. Sontag. — Amelia Sontag. — C. J. Szczerkowski. — A. Neumann. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos número setenta y siete, certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Sontag, Amelia Sontag, C. J. Szczerkowski y A. Neumann fueron puestas en mi presencia por los interesados. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Guido A. Trombetta. — Hay un sello: Guido Arnaldo Trombetta, Escribano. — Formulan manifestación. — Señor Juez: José Sontag y Amelia Pawicki de Sontag, en nuestro carácter de socios de Instituto Emegraf S. R. L., con domicilio legal constituído en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve, tercer piso, número cuatro, estudio del doctor Américo Szily, a V. S. respetuosamente decimos: Que venimos a hacer presente a V. S. los datos personales y domicilios de los gerentes designados en Emegraf S. R. L.: Casimiro José Szczerkowski, polaco, domiciliado en la calle José E. Uriburu mil ochenta y dos, cuarto piso, departamento B., casado; Roberto Aníbal Tellechea, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz mil doscientos cincuenta y uno, soltero; Jorge Neumann, argentino, con domicilio en la calle José Ingenieros mil cuatrocientos veinticinco, Olivos, casado; Adolfo Neumann, polaco, con domicilio en la calle San Martín quinientos veintitrés, quinto piso, departamento J., soltero; tenerlos presente. — Será Justicia. — J. Sontag. — Amelia Sontag. — A. Szily. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.3|5-Nº 536 D.T.-v.3|5|60

PUBLICITARIA INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Mario López Fernández, casado, español, domiciliado en Lavalle 813, de esta Ciudad y Pablo Isaía Leiva, casado, argentino, domiciliado en Humberto Iº 2513, de esta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y las disposiciones de la ley 11.645 supletoriamente: 1º) La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "PUBLICITARIA INTERNACIONAL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 355, Piso 5º, Oficinas 505|6|7 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — 2º) El objeto social será la explotación de la publicidad en general y en sus diversas manifestaciones, sin limitación alguna, ya sea en forma oral, escrita, filmada, televisada o difundida radialmente por cualesquiera de los medios de difusión y propaganda, periódicos, revistas, radio, televisión, por cuenta propia y directamente o por la de terceros y como intermediaria o concesionaria de espacios publicitarios. — También podrá importar y vender artículos o mercaderías en conexión con la publicidad que realice y anexar equipos de ventas para artículos en general. — 3º) El término de duración del contrato social será de diez (10) años a contar desde la fecha, sin perjuicio de que una vez transcurridos los dos (2) primeros años de duración del contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, siempre que preavisara al otro con antelación de seis (6) meses a la fecha de cada balance y mediante telegrama colacionado. — 4º) El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en 500 (quinientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos 1.000.— m|n.), de las que pertenecen: 250 (doscientos cincuenta) cuotas o sean $ 250.000.— m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) al socio López Fernández y 250 (doscientos cincuenta) cuotas o sean otros pe-

sos 250.000. —m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), al socio Leiva. — El capital se aporta en la siguiente forma: $ 300.000.— m|n. (trescientos mil pesos moneda nacional), en muebles, mercaderías y útiles de acuerdo con el inventario practicado por las partes, que se considera integrante del presente y $ 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional), en efectivo, respecto del cual se verifica el depósito legal. — 5º) La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes podrán desempeñarse en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente en representación de la Sociedad para todos los actos que constituyan el objeto social, ya sea en las contrataciones o judicialmente, pudiendo conferir mandatos para representación judicial de la sociedad. — Se requerirá obligatoriamente la firma conjunta de ambos socios en los siguientes casos: a) Firma de cheques, pagarés y documentos que obliguen a la sociedad por dinero, pero el simple endoso para el depósito en las cuentas bancarias de la sociedad será efectuado por una sola firma indistinta; b) Adquisición de inmuebles para la sociedad; c) Solicitud de créditos bancarios, sin perjuicio de continuar los trámites posteriores al pedido por uno solo de los socios. En ningún caso podrá comprometerse la firma social en negocios ajenos al objeto social, ni podrá darse en garantías ni fianzas de terceros. — 6º) El señor López Fernández, desempeñará principalmente las funciones de Director Administrativo, estando a su cargo el movimiento interno del negocio y la contabilidad del mismo. El señor Leiva será el Director Técnico y a su cargo quedará todo lo concerniente a los proyectos de arte, concertación de contratos y trabajos y la orientación general que deba imprimirse al negocio. — El señor López Fernández podrá dedicarse asimismo a otras actividades, siempre que fueran ajenas a la índole de las que corresponden a los negocios sociales o que no lo interfieran; en cuanto al señor Leiva, se dedicará en la atención de dichos negocios en forma exclusiva. — 7º) Anualmente y al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario generales a fin de determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio económico. — Dichas utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, con deducción de la reserva legal en la distribución de utilidades, además de las que en cada ejercicio pueda determinar la asamblea, en cuyo caso, si así lo resolvieran los socios, se podrá destinar hasta un 15 (quince) por ciento de los beneficios líquidos y realizados para aplicarlo a pagos de habilitaciones o gratificaciones del personal que pueda emplear la sociedad. — 8º) En el caso de retiro de uno de los socios previstos en la cláusula tercera del presente contrato, o bien en el de que alguno de los socios falleciere o se incapacitare legalmente, el restante podrá continuar con el giro de los negocios que correspondían a la sociedad, en cuyo caso gozará del derecho de adquirir la parte de capital, bienes, etc., que corresponden al otro, según balance especial que se practique a la fecha del retiro, fallecimiento o declaración de incapacidad y abonar la suma resultante en doce (12) cuotas mensuales, sin intereses. — Además en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, si el otro lo consintiere, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del otro, siempre, que a su vez éstos opten por la continuación, en cuyo caso deberán unificar personería, pero la facultad de disolver o continuar la sociedad en este caso es exclusiva del otro socio, en la forma ya indicada. — 9º) La liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad quedará a cargo de ambos gerentes y en los casos en que la misma tuiere lugar por fallecimiento o incapacitación legal de alguno de los socios, no continuando el restante el giro de los negocios que pertenecieran a la sociedad, la liquidación se efectuará con intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tales efectos unificarán personería. — 10º) La asamblea deberá fijar el sueldo a que mensualmente tendrán derecho los socios por las tareas que desarrollan en la sociedad. — 11º) Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometido al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, a razón de uno por cada parte, quienes a su vez en caso de disidencia deberán designar un tercero cuyo fallo será definitivo. — Todos los negocios que puedan realizarse a partir de la fecha y hasta el momento de la inscripción de este contrato, se entenderán asimismo como actividades preparatorias y complementarias y sometidas por lo tanto, al giro social. — Bajo las cláusulas precedentes las partes firman este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, original que se extiende en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números quinientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve, quinientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y el presente quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos ocho, todos de la serie T, debidamente repuesto con el sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.3|5-Nº 533 D.T.-v.3|5|60

C. A. R. C. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Sucesores de León y Bonasegna (Compañía Argentina de Representaciones Comerciales e Industriales)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Mil Ciento Trece. En la ciudad de Buenos Aires, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos al final firmados comparecieron los señores Angel Bonasegna, soltero, Enrique Moro, casado Joaquín Esteban Gorostiaga, los tres argentinos y Luis Stolfa, italiano, los dos últimos también casados, todos domiciliados en la calle Alsina número dos mil sesenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que en unión de don Félix Juan Meyer Holmcke, hoy su sucesión y de don Walther Rodríguez Meyer, son los seis únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "C. A. R. C. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUCESORES DE LEON Y BONASEGNA (COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES), a mérito de las respectivas escrituras de contrato social y cesión de cuotas otorgadas el catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, el treinta de diciembre de dicho año y el diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, todas ante mí y a los folios ciento ochenta y cuatro vuelto, cuatro mil ciento nueve y setecientos cuarenta y cinco, respectivamente de este Registro once a mi cargo de los Protocolos de dichos años, las que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos trece, al folio cuatrocientos diez y nueve del Libro quince, bajo el número trescientos setenta y uno, al folio trescientos cincuenta y dos del Libro diez y siete y bajo el número mil cincuenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y dos del libro veinte y ocho, también respectivamente, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista. — Que en uso de las facultades que les acuerda el artículo noveno del referido contrato social, constituyendo los exponentes más del setenta y cinco por ciento del capital social y el carácter de socio mayoritario y único Gerente que tiene el compareciente Señor Bonasegna, de común acuerdo han resuelto designar también Gerentes a los socios señores Moro y Gorostiaga y modificar en consecuencia el artículo quinto y además el octavo, en la forma siguiente: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes, quienes la representarán separada e indistintamente en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, con su firma particular precedida de la denominación social. — Los Gerentes tendrán todas las facultades y atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán realizar todos los actos que se mencionan en el artículo anterior, pero les está prohibido afectar o comprometer a la sociedad en actividades ajenas a su objeto y garantizar o afianzar obligaciones de terceros. — Continuará en el cargo de Gerente el señor Angel Bonasegna y quedan designados nuevos Gerentes los señores Don Enrique Moro y don Joaquín Esteban Gorostiaga. — Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, las sumas que resuelvan en reunión de socios, debiendo dichas resoluciones registrarse por el artículo noveno de este contrato y asentarse en el Libro de actas — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales se distribuirán en la forma siguiente: a) el diez por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social integrado; b) La suma que corresponda para abonar a la sucesión de Don Félix Juan Meyer Holmcke y el señor Walther Rodríguez Meyer dichas utilidades en proporción al capital de cada uno de ellos; y c) El remanente será distribuído entre los otros cuatro socios en la proporción del cincuenta y uno por ciento para Don Angel Bonasegna y del diez y seis con trescientos treinta y cuatro por ciento para el señor Enrique Moro y el diez y seis con trescientos treinta y tres por ciento para cada uno de los señores Joaquín Esteban Gorostiaga y Luis Stolfa. — Quedan vigentes y sin modificación de los demás artículos del contrato social obligándose los comparecientes en forma y conforme a derecho. — Leída y ratificada firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto Don Jorge V. Calcagno y Don Pascual Cilurzo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Bonasegna — E. Moro. — J. Gorostiaga. — Luis Stolfa. — Tgo.: Jorge V. Calcagno. — Tgo.: Pascual Cilurzo. — Hay un sello — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil trescientos treinta y tres, del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente, primer testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados tres millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. R.: Holmcke — su — Que — mayoritario — precedida — Meyer — ratificada — hacerlo. — Vale. — Ante mí: A. H. Wuille-Bille. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Grire, secretaria.

$ 2.880.— e.3|5-Nº 545 D.T.-v.3|5|60

ALBERTO Y RAUL CATTAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Cattán, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 1217 y Raúl Cattán, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 1217, de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "ALBERTO Y RAUL CATTAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 21 de agosto de 1956 bajo el número mil setecientos siete del folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro veintinueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificada con fecha 28 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio el 20 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil seiscientos dieciocho, al folio noventa y ocho del libro treinta y siete de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad de la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000) que establece el ya mencionado contrato (art. cuarto) y su modificación (art. primero), a la de tres millones de pesos moneda nacional (pesos 3.000.000), dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Cattán, mil quinientas cuotas que representan un millón quinientos mil pesos; Raúl Cattán mil quinientas cuotas que representan un millón quinientos mil pesos. Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y durante el desarrollo de la misma y el aumento de los créditos que tienen los socios en la misma, proveniente de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el balance general practicado al 31 de diciembre de 1959. — Segundo: La presente modificación del contrato en lo referente al aumento del capital social, se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no fuesen modificadas por el presente. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Firmado Alberto Cattán y Raúl Cattán. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e|3|5-Nº 550 D.T.-v.3|5|60

ADOLFO M. NAVEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Aumento de Capital. — Entre Anselmina María Violeta Cáceres de Naveira, Vicente Marasco, Rodolfo Lamarque y Adolfo María Naveira, socios de "ADOLFO M. NAVEIRA S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 438, folio 372, libro 38 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen por unanimidad en aumentar el capital de pesos 300.000 m|n. a $ 2.000.000 m|n., dividiéndolo en 20.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que se ofrecen en proporción a los aportes. Finalmente quedan suscriptas e integradas en la forma siguiente: Anselmina María Violeta Cáceres de Naveira, 3.000 cuotas representativas de $ 300.000 m|n.; Vicente Marasco, 250 cuotas representativas de pesos 25.000 m|n.; Rodolfo Lamarque, 250 cuotas representativas de $ 25.000 m|n.; y Adolfo María Naveira, 16.500 cuotas representativas de $ 1.650.000 m|n. Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Violeta C. de Naveira, V. Marasco, Rodolfo Lamarque, Adolfo M. Naveira.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.3|5-Nº 547 D.T.-v.3|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO FELIPE DELUGLIO.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 764 D.T.-v.13|5|60

Nº 6

El doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GREGORIO URIARTE.

Buenos Aires, 27 abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 762 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO RICARDO o JULIO RICARDO SEGUNDO BARLOCO.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 779 D.T.-v.13|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado número 7, Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS PASCUAL CUERONI.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 755 D.T.-v.13|5|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores SANTIAGO PUNTA.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 780 D.T.-v.13|5|60

El doctor Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX CARNEVALI.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 770 D.T.-v.13|5|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SHINZABURO SHINJO.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 778 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HOLZCAN.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 812 D.T.-v.13|5|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIULIO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 809 D.T.-v.13|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Martín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11,

Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SZEJNA GERSZENOVICH de SZLIMOWICZ. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 811 D.T.-v.13|5|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaria Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA PACE de SOTO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 774 D.T.-v.13|5|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César R. San Miguel (Sec. Nº 32) cita por 10 días a herederos y acreedores de doña RAMONA del CARMEN o RAMONA LOBO de GONZALEZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 791 D.T.-v.13|5|60

Nº 24

El doctor Federico Jorge M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ALESSANDRINI de MOSCHETTONI. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 800 D.T.-v.13|5|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, llama por diez días a herederos y acreedores de EMILIO MARIO FERNANDEZ RIAL. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.113-v.13|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don LISARDO o JOSE LISARDO SUAREZ. — Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 795 D.T.-v.13,5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO SCORTIO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. —e.3|5-Nº 754 D.T. v.7|5|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMBROSIA LOPEZ de HERNANDEZ.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — G. J. Paisás, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 817 D.T. v.7|5|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CLAVERIE de MACHADO y de MANUEL LEON MACHADO.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 784 D.T. v.7|5|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a MIGUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Nicolás Xanthopoulos, s|desalojo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.3|5-Nº 818 D.T. v.5|5|60

Nº 17

El doctor Roberto M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINO.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Roberto L. Camacho, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 759 D.T. v.7|5|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de AQUILES TAGLIABUE.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 792 D.T. v.7|5|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BIENVENIDO JAUMANDREU.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 766 D.T. v.7|5|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DIMAS MARTIN.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 794 D.T. v.7|5|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALVAREZ y doña JOAQUINA TRABADELO de ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 787 D.T. v.7|5|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por tres días a los señores FERMIN SEGARRA, FERNANDO R. VELAZCO y GREGORIO MORENO, codemandados en el juicio que sigue Dybem S. A. C. F. e I. contra Segarra Fermín y otros, por cobro de pesos, por ante el Juzgado a su cargo; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no comparecen a estar a derecho en juicio se les nombrará al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 960.— e.3|5-Nº 798 D.T. v.5|5|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA AREYANO de JALIPE.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carreró, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 804 D.T. v.7|5|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROGELIO FERNANDO LUCIANO RAVANETTI.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 816 D.T. v.7|5|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO SCOLAVINO.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 765 D.T. v.7|5|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BREGLIANI.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 803 D.T. v.7|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del suscripto, y con referencia a los edictos publicados en este Boletín, entre el 7|XI|1958 y el 12|XI|1958, se hace saber por cinco días que con fecha 29 de diciembre de 1959 se ha decretado la quiebra de ADOLFO GUTMAN.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Atilio Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.3|5-Nº 782-D.T.-v.7|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del Dr. Mario Scorza, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "RODILEN, S. R. L.", que se ha fijado un plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos, Contador Carlos Alberto Becco, con domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 3 de mayo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que les correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Mario Scorza, secretario.
$ 4.000.— e.3|5-Nº 32.170-v.7|5|60

JUZGADO NACIONAL COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Según documento del día 5 de junio de 1959, Alfredo Ardila y Osvaldo Alfredo Spinelli, únicos componentes de "ARDILA y SPINELLI", con sede en Agrelo 3038, Capital, disuelven totalmente la Sociedad a partir del 31 de diciembre de 1958. Oposiciones en Avda. R. Sáenz Peña 1219, piso 9º.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.3|5-Nº 32.163-v.3|5|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, Carlos A. Bouzás, hace saber por diez días en autos "HOURQUEBIE DE PURICELLI HAYDEE y otra c|MORALES SEGUNDO ESTEBAN y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Pedro Calvo, a propuesta departe, rematará la finca calle Corrientes 2243, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, con terreno que mide, según título: mts. 16.341 de frente por 49,91 mts. de fondo, con todo lo edificado. Base: pesos 83.035.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. El 15 de mayo de 1960, a las 15, sobre la finca.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos O. Bouzás, secretario.
$ 4.000.— e.3|5-Nº 797 D.T. v.13|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE DE PAZ LETRADO

Nº 26

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábilo, a cargo del Juzgado Nº 26, en autos "BALBACHAN, ABRAHAM, c|JULIO ANTIG ROCA, s|cobro ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Narciso Sosa, rematará el 15 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, sobre el mismo, un terreno desocupado, calle Colón entre Europa y Eduardo Costa, Villa Rebasa, Matanza. Base $ 11 224.— m|n., pagaderos $ 7.000.— al contado y saldo en seis cuotas semestrales con hipoteca, interés 6 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 960.— e.3|5-Nº 32.178 v.5|5|60

Nº 28

JUDICIAL: Ord. Juez Nac., doctor Alberto E. Santa María, interinamente a cargo Juzgado Nac. de Paz Nº 28, hácese saber por dos días que en autos "CASA DIAZ NUÑEZ S.R.L. c|BARENGOLC JAIME s|ejec.", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el lunes 9|5|60, a las 14.30 hs., en Bernardo de Irigoyen 553 un televisor marca Standard Electric, completo, c|mesita y un combinado radio tocadiscos marca Ken Brown, c|cambiador automático. Sin base. Al contado. Com. 10 %. Inf.: San Martín 522, T.E. 31-1527.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 32.144 v.4|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. EN COM. contra FRANCISCO DENZA sobre ejecución prendaria", que el martillero don Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar el día 19 de mayo de 1960, a las 11.30 horas, en el local de la calle Condarco 55, lo siguiente: Un automóvil marca Borgward, modelo 1956, motor Nº 602687 patente de la Capital Federal número 618-618 del año 1959, carrocería sedan 2 puertas, desarmado, y en el estado en que da cuenta el acta obrante a fs. 18|19 vta., del expediente judicial. El bien se rá entregado una vez aprobado judicialmente el remate. Base $ 59.500.—. Comisión 10 %. Seña 30 %.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.680.— e.3|5-Nº 796 D.T. v.5|5|60

Nº 5

JUDICIAL. Por orden señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por tres días en autos: "MILLET Y CIA. SOC. RESP. LTDA. c|ALBERTO JUAN ABADIE, ejec. prendaria", que los rematadores Catullo Yacobucci & Cía. venderán en pública subasta un televisor marca "Dumond", mod. RA-206, con pantalla 43 cms., Nº A-06261, sin base. Al contado, en el acto del remate, el martes 17 de mayo, a las 17, en Rivadavia 2545, 2º piso, Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.3|5-Nº 777 D.T. v.5|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días, en autos "TRIANA, JOSE M. contra I. ABRITTA y EDMUNDO PIZARRO, ejec.", que el martillero de oficio Enrique Eboli rematará el 20 de mayo, a las 15 horas, en Bolívar 1680, un aparato radio-combinado-televisor "Zenith" con tubo quemado, al contado, mejor postor, sin base, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de abril 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.3|5-Nº 771 D.T.-v.5|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, secretaría autorizante Nº 23, se hace saber por 3 días en el Boletín Oficial y La Prensa que el martillero don Eduardo L. Larco rematará con la base de $ 326.471, 50, un camión marca "Saurer", modelo 6-G F/L del año 1956, motor Nº F 6534, chasis Nº 6-G G L-2116, el lunes 16 de mayo, a las 16 horas en el local de la calle Austria número 2658. Venta al contado, comisión 10 o|o y sujeta a la aprobación del Juzgado antes de la entrega, ordenada en los autos caratulados "AGUIRRE MASTRO Y CIA. c/GONZALEZ, OSCAR JUAN y otros, s/ejec. prend". — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Francisco N. Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.3|5-Nº 793 D.T.-v.5|5|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor E. S. Mansilla Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25 del doctor Carlos Juan Neumann, se hace saber por tres días que en los autos MARINO, JOSE c/SAXE, s/ejecución prendaria, ha sido nombrado a propuesta de parte, rematador José Singerelsky para que proceda a vender el viernes 20 de mayo de 1960, a las 15 horas, en la calle Boedo 2080, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de $ 21.000.— m/n. (veintiún mil pesos moneda nacional) por el 50 o'o del crédito, al contado, el siguiente bien: un automotor usado marca Internacional, motor con número de fabricación, U.S.I. - 31899 A de seis cilindros y 60 C. V., modelo año 1934 con carrocería de camión y con sus accesorios completos, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 763.712 del año 1959; los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento en dinero efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.3|5-Nº 806 D.T.-v.5|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás S. Mansilla Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26 del doctor Carlos Viale, se hace saber por tres días que en los autos YOCOLANO, ARMANDO JUAN c/LAHITTE, ALFREDO HORACIO, s/ejecución prendaria, ha sido nombrado a propuesta de parte, rematador José Singerelsky para que proceda a vender el jueves 19 de mayo de 1960, en la calle C. Alvarez Nº 2851, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de $ 141.600 m/n. (ciento cuarenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional), al contado, el siguiente bien: un automotor usado, para uso particular, de las siguientes características: coupé convertible, modelo año

1937, marca Chrysler, motor Nº C. 18-14470, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 309189 del año 1959, los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.3|5-Nº 808 D.T.-v.5|5|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, se hace saber por dos días que el martillero señor Romeo Víctor Sivori, en los autos "EXPORTIMAR S. R. L. c/R.A.P.S.A., s/ejec.", rematará el día 6 de mayo, a las 10 horas en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, un escritorio de doble frente de 7 cajones a cada lado; un mueble biblioteca con 5 puertas y 3 cajones, al parecer de caoba; una mesita de escribir, al parecer de roble; una máquina de escribir Underwood de 80 espacios Nº 2.205.275-5; un juego de dos sillones y un sofá tapizados en tela color gris; dos sillones de madera, giratorios, de escritorio. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.3|5-Nº 32.168-v.4|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 30 del doctor José M. Oliveri Zimmermann, se hace saber por tres días que en los autos "REPETO c/FIGUEIRA, s/ejecución prendaria", ha sido nombrado a propuesta de parte, rematador José Singerelsky para que proceda a vender el miércoles 18 de mayo de 1960, a las 15 horas en la calle C. Alvarez 2851, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de $ 220.400.— m/n. (doscientos veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional), al contado, el siguiente bien: un automotor usado Rural Estanciera, marca IKA, modelo 1957, motor número 8002.210, serie 2000.621, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 997.528 del año 1959, los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.680.— e.3|5-Nº 807 D.T.-v.5|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ATLETICA ARSENALES DE GUERRA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1960, a las 10 horas, en nuestra sede, Solís 1164, para considerar lo siguiente.

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al ejercicio 1º de abril 1959 al 31 marzo 1960.

3º Elección de autoridades.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Guillermo A. Saccheto, presidente. — Ernesto O. Camp, secretario.

$ 80.— e.3|5-Nº 32.149-v.3|5|60

"B"

BORMIDA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 13 mayo 1960, a 16 hs., en Sarmiento 309, 7º, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio por ejercicio cerrado 31|12|59. Distribución utilidades.

2º Nombramiento directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.183-v.7|5|60

"C"

CASA CARMELO CAPASSO S. A. C. I. I. F.

Convócase accionistas a Asamblea Extraordinaria día 16|5|60, horas 18, en Alberti 2063, para tratar:

1º Elevación capital social y pago bienes con acciones.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.166-v.7|5|60

CANNING

Sociedad Anónima de Inversiones

Registro Nº 3.446

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1960 a las 11.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1959 e Informe del Síndico;

2º Elección de dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y Síndico;

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|5-Nº 32.147-v.5|5|60

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

REGISTRO Nº 1.819

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31|3|1960.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Remuneración del directorio y síndico.

4º — Aumento del capital autorizado.

5º — Elección de directores y síndicos.

6º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 — e.3|5-Nº 32.130-v.7|5|60

CANNING

Sociedad Anónima de Inversiones

Registro Nº 3446

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1960, a las 11.45 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital. — Modificación de los artículos 5º, 10º, 17º, 22º, 26º y 35º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.148-v.5|5|60

COPRA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de mayo, a las 15 horas, en Reconquista 341, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos Directores y Síndico;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — El Sub - Delegado Interventor.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.182-v.7|5|60

"E"

E. LIX KLETT & CIA. S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;

2º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10º, 12º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 22º y 26 de los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.190-v.5|5|60

ELECTROMAC

Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Social se cita a Asamblea General Extraordinaria, en 2da. Convocatoria que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4to., para el día 16 de mayo de 1960, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000.—, de conformidad con lo previsto en el Art. 7 del Estatuto Social;

2º La Asamblea determinará de acuerdo con lo dispuesto por Art. 5 del Estatuto Social y hasta el monto que resuelva, la clase o clases a que corresponde rán las acciones ordinarias que se emitan, facultando al Directorio para fijar la oportunidad, forma y condiciones de pago de cada emisión;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en nombre de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Accionistas, para poder concurrir, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la Sociedad.

$ 2.640.— e.3|5-Nº 32.179-v.5|5|60

"J"

JOCKEY CLUB

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2º, 5º y 7º, inciso 2º) de los Estatutos y en la resolución de la Comisión Directiva del 19 de abril de 1960, se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea Extraordinaria y a Asamblea General Ordinaria, que se celebrarán en el local social, Cerrito número 1353, el día 5 de mayo, a las 17 horas, para considerar lo siguiente:

I — ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º Aprobación del contrato suscripto con el Poder Ejecutivo Nacional para el arrendamiento del Hipódromo de San Isidro;

2º Aprobación del convenio celebrado con la Municipalidad de San Isidro "ad referendum" de la Asamblea, de socios, por el cual se donan dos hectáreas de tierra con destino a levantar un Hospital Central, y la fracción de tierra que se determine para el ensanche de la Avenida Bernabé Márquez, de acuerdo a lo establecido en el punto 3º de dicho convenio;

3º Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

II — ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos del año anterior e inventario;

2º Elección de presidente por dos años, en reemplazo del Dr. don Joaquín S. de Anchorena, que termina su mandato; de diez miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: don Félix de Alzaga Unzué, doctor Lorenzo Amaya, don Aníbal Cichero Pitré, don Nicolás Coronado, don Heriberto Duggan, don Federico Elortondo, don José A. Martínez de Hoz, doctor Alfredo M. Méndez, don Arturo Peña y doctor Alfredo J. Vercelli y elección de cinco suplentes;

3º Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Lorenzo Amaya, secretario general.

Artículo 8º de los Estatutos: "La Asamblea General se considerará en quórum, a las 17 horas, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 18 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. Una de las publicaciones deberá hacerse en el Boletín Oficial de la Nación".

$ 4.560.— e.3|5-Nº 32.162-v.5|5|60

"L"

LIGA ARGENTINA DE PROFILAXIS SOCIAL

La Liga Argentina de Profilaxis Social ha convocado a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá efecto el día 12 de mayo, a las 17, en su local social, Corrientes 980, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio del año 1959;

2º Organización de un Instituto Pro Examen Anual de Salud;

3º Nombramiento del personal rentado;

4º Adquisición de un local "ad-hoc";

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 400.— e.3|5-Nº 32.188-v.3|5|60

"M"

MAXIMINO PEREZ E HIJOS S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Brasil 2550|58, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 18.000.000.— m|n.;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.141-v.7|5|60

"MEFINSA", Soc. Anón. Mercantil, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Gonçalves Días Nº 1100, para tratar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|1959;

2º Fijación número directores y designación de los mismos;

3º Designación de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|5-Nº 32.187-v.7|5|60

"P"

PROFINA S. A.

Promotora, Financiera, Industrial Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14|5|60, a las 10 horas, en Av. Julio A. Roca 672, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. art. 347 C. C., al 31|3|1959.

2º Elección Directorio y Síndicos.

3º Reforma Estatuto Social.

4º Designación 2 accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.- e.3|5 Nº 32.136 v.7|5|60

"R"

R.K.O. RADIO PICTURES ARGENTINA S.A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el 10|5|1960, a las 11 hs., en Av. Alem 651, 5º piso, para tratar en segunda citación la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, al 28|11|1959 y sobre lo actuado por la Comisión Liquidadora.

2º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

$ 1.200.- e.3|5 Nº 32.181 v.5|5|60

"S"

SOCIEDAD MUTUALISTA "HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE OYA

Señor Consocio: en cumplimiento del Art. 33, la C. D. de esta Sociedad convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de mayo, a las 19 horas, en el local de la calle Chacabuco 1072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, para su aprobación, del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura, para su aprobación, del Balance de este ejercicio.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

4º Elección de Presidente, Tesorero, 1er. Vocal, dos vocales suplentes y dos Revisores de Cuentas, en reemplazo de los que terminan. Celso Acevedo Pérez, Presidente. — Manuel González Míguez, Secretario.

$ 144.- e.3|5 Nº 32.177 v.5|5|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Faraggi vende a Angel Paganelli su negocio Carnicería, calle ALBARIÑOS número 1750. Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín 364.

$ 800 — e.3|5-Nº 32.114-v.7|5|60

"B"

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Carlos Rivolta, José Musella y José Rivolta, venden libre de deudas y gravamen, negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito BELGRANO 3834|38, Capital, a José García López y Ruben Félix Chascó. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.174-v.7|5|60

"C"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0599, rectifican edictos aparecidos en B. O. de fecha 13 al 20|8|59 por el que Juan Pita, Manuel Prado, Sergio Elían y Eladino Otero venden a Obdulia González de Pedrouzo, Elina Pedrouzo de Gasón, Alfredo Gasón y Carlos Ferreiro Domínguez, negocio de restaurante y bar, sito en CANNING 3190 al 3200, esq. CERVIÑO, Capital, siendo en consecuencia los compradores, Obdulia González de Pedrouzo, Elina Pedrouzo de Gasón y Alfredo Gasón. Reclamaciones y renovación de vales en negocio, domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.3|5-Nº 32.159-v.7|5|60

Se hace saber por cinco días, que Augusto Francisco do Rego, vende a Domingo Alves Marinho, la cuota parte que tiene y le corresponde en el negocio de Panadería y Confitería, denominada "Panadería y Confitería Chacabuco", sita en la calle CHACABUCO número 94, donde vendedor y comprador constituyen domicilio. Recl. ley Escribano Miguel H. Spinosa, Sarmiento 680.

$ 1.200 — e.3|5-Nº 32.110-v.7|5|60

"G"

Angel Acuña, vende a Antonio Sapia, despensa, GIRARDOT 1352. Reclamos dom. partes, mismo negocio.

$ 400.— e.3|5-Nº 32.151-v.7|5|60

"J"

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, of. Loria 1551, que José Patiño vende su negocio despensa comestibles y vta. beb. env., sito en la calle JOSE E. RODO 4502 al 08, esquina MOZART, a Pedro Paternostro, domicilio partes y reclamaciones término ley únicamente, mismo negocio.

$ 800.— e.3|5-Nº 32.145-v.7|5|60

"P"

Víctor Raúl Terán avisa que Marta Weil de Heymann se ha retirado de la sociedad de hecho Keraltex, con domicilio en calle PARANA Nº 140, dedicada a confección de prendas de vestir y que tenía constituída con Elena Susana Le Meur de Arizmendi y Virginia Warin. Reclamos y domicilio, en Av. Roque Sánez Peña 974, piso 5º, B.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.155-v.7|5|60

"S"

Se hace saber que Maderil S. R. L., dedicada al comercio de compra venta de maderas en general, con domicilio en la calle SERRANO 34, de esta Capital, ha transferido su activo y pasivo a "Maderil", Comercial, Industrial y Financiera, S. A., con igual domicilio, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de enero de 1960, continuando el giro de las operaciones, de acuerdo con sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, según decreto Nº 17.416 del 29 de diciembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de 1960 bajo el Nº 805 al Fº 383 del libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales. Reclamos de Ley 11.867, Serrano 34, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 32.167-v.7|5|60

Se hace saber por cinco días que Antonio Mir y Bartolomé Mir venden su establecimiento comercial para costura de calzado, sito en SARAZA 858, Capital Federal a don Guillermo Mir y Jaime Mir. Reclamos de Ley, en Uruguay 654, 6º piso, oficinas 606|607. — Domicilio partes.

$ 800.— e.3|5-Nº 32.160-v.7|5|60

"V"

Se comunica que los Sres. Marcelo Giovannoni y David Bronstein, venden al Sr. Gabriel Cabrera, su negocio de art. para hombres, VERNET Nº 395, reclamos de ley, en el negocio, que es domicilio partes.

$ 800.— e.3|5-Nº 32.172-v.7|5|60

"Z"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: que la venta que efectuaba Jorge Oscar Rodríguez a José Viqueira y José López del negocio de café, bar y billares, sito ZAÑARTU Nº 799, esq. ALBARRACIN, Capital, ha quedado nula y sin efecto.

$ 800.— e.3|5-Nº 32.173-v.7|5|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

GRIET S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 9 de mayo próximo se abonarán los sobrantes de dividendos correspondientes al cupón Nº 11.

El Directorio.

$ 720.— e.3|5-Nº 32.115-v.5|5|60

GRIET S.A.I.C.

Se comunica a los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de octubre de 1959, se resolvió aumentar el capital autorizado a $ 20.000.000.

El Directorio.

$ 720.— e.3|5-Nº 32.117-v.5|5|60

AOMAR S.A.
Industrial y Comercial

De conformidad con el artículo 5º de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 25 de abril p. pdo., se han emitido las series números 6 a 10 de acciones ordinarias al portador y la serie 11 de acciones preferidas al portador.

Cada serie de acciones ordinarias será de 10.000 acciones de $ 100.— nominales cada una y para la suscripción tendrán prioridad durante 10 días a partir de la última publicación —una vez entregadas las que correspondan en pago de dividendo— los tenedores de acciones ordinarias, quienes podrán hacerlo en forma proporcional al capital que tengan en acciones.

La serie de acciones preferidas, será de 10.000 acciones de $ 100.—, nominales cada una y tendrán derecho a un dividendo fijo y acumulativo del 12 % anual. Para su suscripción tendrán preferencia los tenedores de acciones preferidas

El Directorio

$ 1.920.— e.3|5-Nº 32.131-v.5|5|60

EL RINCON
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 25 de abril ppdo., ha resuelto emitir pesos 6.000.000 en acciones ordinarias al portador de un voto, las que deberán ser integradas al contado en el momento de la suscripción. Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia de acuerdo al artículo 6º de los estatutos.

El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.132-v.5|5|60

MANUEL DODRIGUEZ E HIJO
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Industrial

Comunica que por resolución de la asamblea de fecha 17 de diciembre de 1959, ha aumentado el capital social a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, delegando en el Directorio las condiciones de emisión de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 13.900 de fecha 30 de octubre de 1959. Asimismo la reunión del Directorio de fecha 8 de febrero de 1960, emitió las series 33ª a 60ª inclusive en acciones ordinarias al portador de pesos 100 cada una, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de abril de 1960, bajo el Nº 1.056, al folio 415, libro 52, Tomo A., de Estatutos Nacionales.

El Directorio.

$ 1.680.— e.3|5-Nº 32.133-v.5|5|60

ANCONA
S. A. C. I. F. e I.

Hace saber por un día el siguiente edicto: "El Poder Ejecutivo Nacional, por decreto Nº 13.399 del 23 de octubre de 1959, ha aprobado las reformas al Estatuto de ANCONA S. A. C. I. F. e I., resueltas por la Asamblea Extraordinaria del 15 de junio de 1959 que fija el capital autorizado de la sociedad en $ 5.000.000.— m|n., pudiendo ser elevado por decisión de la Asamblea hasta $ 25.000.000.— m|n. El texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de mil acciones cada una. El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, debiendo llevar los recaudos ordenados, por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizará sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias o preferidas nominativas o al portador en la época y bajo las condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. Toda resolución que decida la emisión de acciones o aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá ser elevado por decisión de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, siguiendo el procedimiento del decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco" — Dr. Jorge C. Mitre, director.

$ 1.120.— e.3|5-Nº 32.191-v.3|5|60

SUSCRIPCION DE ACCIONES DEL ATLANTICO S.A.I.C.F.I.

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la cotización de la nueva emisión de v$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias —v$n. 1.500.000.— clase "A" (5 votos) y v$n. 8.500.000.— clase "B" (1 voto)—, dispuesta por el Directorio en su sesión del 2 de diciembre de 1959, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º del Estatuto y de la facultad que le fue acordada por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1959.

Ambas clases de acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una y de características idénticas, respectivamente, a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir de enero de 1960.

Las nuevas acciones se ofrecerán a la par a los actuales accionistas, en la proporción de una acción por cada una de la misma clase que posean. Llevarán adherido el cupón Nº 5.

La integración se efectuará en la siguiente forma: 50 % al contado en el momento de la suscripción y 50 % dentro de los 30 días subsiguientes.

Los pedidos de suscripción deberán ser presentados juntamente con el cupón Nº 4 de las acciones actualmente en circulación, desde el 16 de mayo de 1960 hasta el 14 de junio de 1960, ambos inclusive. A partir de esta última fecha el citado cupón quedará nulo y sin valor alguno.

Cualquier sobrante que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de la suscripción. Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas en la sede de la Sociedad, Bartolomé Mitre 2600, de esta Ciudad, en el horario de 10 a 13 y 16 a 19 horas.

$ 4.080.— e.3|5-Nº 32.175-v.5|5|60

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.
Patagones 2550 Buenos Aires
ACCIONISTAS

El Directorio emitió acciones por pesos 4.995.000.— en acciones ordinarias de un voto y $ 900.000 en acciones ordinarias de 5 votos, valor nominal pesos 100.— dividendos desde 1º de julio de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.3|5-Nº 31.743-v.5|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|4 al 30|4|60.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.

Habiendo la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autorizado la cotización de 20.000 acciones nominativas de v$n. 100.— c/u. en concepto de capitalización parcial de la reserva especial, Resolución Nº 2190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, correspondientes al ejercicio 1958/59, 1 acción cada 4 (25 o|o), se comunica a los señores accionistas que dichos valores serán puestos a su disposición a partir del día 6 de mayo de 1960 contra presentación del cupón número 23, en la sede de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 590, de 14.30 a 16.30 horas. Las fracciones menores de una acción de v$n. 100.— serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|5-Nº 32.150-v.7|5|60

FERRANIA ARGENTINA S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que pueden ejercer el derecho de preferencia que confieren los estatutos para la suscripción de 45.000 acciones ordinarias de m$n. 100. —c/u., serie F a J, emitidas por resolución del Directorio, debiendo integrarse en el acto su importe total. — El Directorio.

$ 960.— e.3|5-Nº 32.142-v.5|5|60

MESSINA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 201 a 320 del capital social, o sean seis mil acciones ordinarias y al portador de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.3|5-Nº 32.140-v.5|5|60

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido elevado a pesos 7.000.000.

$ 160.— e.3|5-Nº 32.137-v.3|5|60

DELTAUT S. A. C. F. I.

Conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales, ofrécese a la suscripción por señores accionistas de veinticuatro (24) series de mil (1.000) acciones cada una valor nominal m$n. 100.—, cada acción correspondientes a las series séptimas a trigésima inclusive de acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción. — El Directorio.

$ 960.— e.3|5-Nº 32.161-v.5|5|60

ONDINA
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber de acuerdo al artículo 6º de los estatutos sociales que se han emitido ocho series por un total de pesos 8.000.000.— en acciones al portador de la clase "A" de "Ondina, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante 15 días a partir de la última publicación.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.153-v.5|5|60

MARVEL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que en su reunión del 8 de abril último, resolvió emitir las series 13ª a 22ª de las acciones ordinarias clase "A"; las series 47ª a 87ª de la clase "B" y las series 13ª a 15ª de las acciones preferidas 6 o|o c/partic. adic. Cada serie está compuesta por 5.000 acciones de m$n. 100.— cada una. Con esta emisión el capital emitido de la sociedad se eleva a v$n. 62.030.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.164-v.5|5|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2) hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don REGINALDO GUILLERMO EISELE, y designado síndico al Dr. Carlos María Bourdieu, con domicilio en Florida 229, 6 piso, escr. 625, a quien deberán presentarse dentro del término de treinta días los títulos y justificativos de los créditos. Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 575 D.T.-v 4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2) hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don DENNIS ALBERTO EISELE, y designado Síndico al Dr. Carlos María Bourdieu, con domicilio en Florida 229 6 piso, escr. 625, a quien deberán presentarse dentro del término de treinta días los títulos y justificativos de los créditos.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 573 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de RAQUEL LUISA PARODI. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 397 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ABADIE. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 400 D.T.-v.6|5|60

El Juez en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL HORACIO DEL VALLE. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 209 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de DIOMEDE MARCUCCI. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 255 v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FELIX JOSE GIOVINE.

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 174 D.T.-v.3|5|60

Nº 2

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JUAN JOSE CABANTOUS.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 564 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CELEIRO. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.26|4-Nº 31.673-v.6|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don MARIANO FELDSTEIN o MARIANO FELDSCHTEIN. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 396 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINA ALICIA VIGNARDEL y ANIBAL JORGE VIGNARDEL.

Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 310 D.T.-v.5|5|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL CECIO.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 444 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5 del doctor Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO TOBARIAS.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 439 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO PAULERO.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.25|4. Nº 432 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SERRANO.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 470 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MONTANARO y MARIA ANTONIA ALLOGIO DE MONTANARO. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 420 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO FRANCISCO ESTANISLAO NICOLAS MASSARDO. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 207 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MOLTENI DE CAMPI. — Buenos Aires, abril 8 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 213 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIRO BRIGADA. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 283 D.T.-v.4|5|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. I. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GOMELAOURY.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 679 D.T.-v.12|5|60

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ACEBRAS de PREZIOSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 719 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don BALDOMERO MANUEL LOPEZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, abril primero de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 616-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado 4, Secretaría 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SEGOVIA.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 31.773 v.9|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 7. cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LOLA PTASGNIC de CONTE.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 353 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CLORINDA VALENTE DE GUZMAN. — Buenos Aires 20 de abril de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 271 D.T.-v.4|5|60

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de PERFECTO PEREZ.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 560 D.T.-v.10|5|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO WÜST.

Buenos Aires, abril primero de 1960 — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.21|4-Nº 31.179-v.26|4|60

$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.179-v.4|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos N. Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez a herederos y acreedores de JOSE MARIA BUZNEGO.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario,

$ 1.600.— e.29|4-Nº 558 D.T.-v.10|5|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARRETERO.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 549 D. T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis Néstor Perrone (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA CANTO de MACAYA. — Buenos Aires, abril ocho de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 140 D.T.-v.3|5|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARCELINA RODRIGUEZ VILLAR. — Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 265 D.T.-v.4|5|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SCALIA de MESSINA.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 714 D.T.-v.12|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado 6, emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO. — Secretaría 11.

Abril 20 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 718 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CELLURA.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.049-v.12|5|60

El Juez Nacional Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA MADERO de URIBURU.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 599-D.T.-v.11|5|60

Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIBERTAD CLAVERIA de MANEIRO.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.995-v.11|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RIGHETTI de WELLENS.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 567 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNABE JORGE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 532 D.T.-v.10|5|60

El doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN HERMS de GUALBA.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 440 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA FRANCISCA BACIGALUPO de PODESTA.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 478 D.T. v.9|5|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALONSO o ALONSO LOPEZ.

Beunos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 465 D.T. v.9|5|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de OVIDIO SILVIO RICCHERI. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 374-v.6|5|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRMA ESTHER BAEZ ESCOBAR. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 284 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padila, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de GDALA PEJCH. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 211 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA LOPEZ o FERMINA ELISA LOPEZ. — Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 231 D.T.-v.4|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO DURISCH.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 170 D.T.-v.3|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ALBERTO CASTELLANO.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 618-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz (Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO POHL y doña EMILIA POZZI de POHL.

Buenos Aires, 19 abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 684-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BUELA.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 641-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CASTROGIOVANNI y de doña SILVESTRA TROVATO.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 548 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME ONETO.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 295 D.T.-v.5|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ANASTASIO LIBRANTI.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 525 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA REYES de BORNINSEN y de MARIA LUISA GUTIERREZ de BIASSONI.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 523 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MICAELA IGNACIA VIÑAS de MOUZO.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 362 D.T.-v.5|5|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO BEVILACQUA.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 247-D.T.-v.4|5|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PEDRO DE MARTINO. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 390 D.T.-v.6|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don Emilio Alberto Mario Grattarola. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 384-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION FRANCISCA LOPEZ Y LOPEZ DE MARTINEZ.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 407-D.T.-v.6|5|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISAAC BENSADON.

Buenos Aires, abril veinte de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 421-D.T.-v.6|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL WARAT.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — José M. Monclá, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|4 al 24|4|60.

$ 1.600.— e.25|4-Nº 74 D.T.-v.5|5|60

El Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO CIANCIO.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.438-v.4|5|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO JOSE VICINI. — Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.22|4-Nº 160 D.T.-v.3|5|60

Nº 9

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PERTIERRA.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 593-D.T.-v.11|5|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CILIBERTO de POTRONE.

Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — M. R. Laurencena, secretario.

$ 1.600.- e.28|4 Nº 446 D.T. v.9|5|60

Nº 11

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ORMISDA PEDRO FERNANDO o FERNANDO O. o FERNANDO ORMISDA TINTI.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 592-D.T.-v.11|5|60

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADO SEGUNDO AMBROSIO JUAREZ.
Bs. As., abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 591-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ DE BOTELLI.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 477 D.T.-v.9|5|60

El Juez Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO ARRIZABALAGA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 546 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO LAGOS.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 417-D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO SCHARLE.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 264-D.T.-v.4|5|60

El Dr. Agustín Ernesto Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PIJOAN.
Buenos Aires, diciembre treinta de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 267-D.T.-v.4|5|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO PIROSANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 518 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 22.541-v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 21|3|60.

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO LICO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 262-D.T.-v.4|5|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA GAJANO de MUNGO.
Buenos Aires, octubre treinta de 1959. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 322 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO MANNI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 177 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALESSANDRIA y doña MARIA HELFER DE ALESSANDRIA.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 378-v.6|5|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MEER PORTNOY.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 725 D.T.-v.12|5|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CADEMARTORI.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 703 D.T.-v.12|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELA BENAVENTE BLASCO de MARTINEZ.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 505 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DI MAIO de STAMATI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 317 D.T.-v.5|5|60

El Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PEREZ o NICOLAS PEREZ SANCHEZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 172 D.T.-3|5|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL EMILIO FLORO SIRIMARCO.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio A. Quintorno, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 554 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 29), cita, por diez días a herederos y acreedores de ADELA o ADEBAIDA GAZZO DE HURRELL.
— Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 123 D.T.-v.3|5|60

Nº 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO FEINSTEIN. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.990-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS HERCULES GUENZANI y MARIA ESTHER GUENZANI. Secretaría Nº 32. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 633 D.T.-v.11|5|60

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL ALBERTO ROJO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Federico Gigena Iturguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 268-D.T.-v.4|5|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MEYER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 704 D.T.-v.12|5|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría, Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CIPRIANO y MIGUELA CIPRIANO de CIPRIANO.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — p.a. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 501-D.T.-v.10|5|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO COFRADE.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.733-v.9|5|60

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ALIAGA CANO. — Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 663 D.T.-v.11|5|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de SAUL RAICHBERG.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 483 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN de SOUSA ZACARIAS.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 221-D.T.-v.4|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADOLFINA ADELAIDA ERNESTINA MONIS de BACQUE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 715 D.T. v.12|5|60

El doctor Santiago F. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOISES BENAIM o JOSE BENAIM.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.783-v.9|5|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por cinco días a ANDRES SURANYI para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designárselo al Defensor de Ausentes en autos "Garmvolgyi de Suranyi, Margarita c/Suranyi, Andrés, s/divorcio". — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 612 D.T.-v.5|5|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NOBOA de BARREIRO.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 482 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SPADARO o SPADARI y ANTONIO AMILCAR BARREIRO.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 357-D.T.-v.6|5|60

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO ROBERTO ELIAS.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 416 D.T.-v.6|5|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a FLORA BENEGAS, a estar a derecho, en la adopción de JOSE OSCAR BENEGAS.
Buenos Aires, 25 abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 300.— e.29|4-Nº 579-D.T.-v.4|5|60

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por el término de cinco días a MARIO PASTOR SAVASTA, a estar a derecho en los autos: "Isacovich, Marcelo c|Savasta, Mario Pastor s|pérdida o suspensión de la patria potestad", bajo apercibimiento en el caso de no comparecer, de ser designado el Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 566-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO MACCHIAN.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 471 D.T. v.9|5|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA WOBBE KING de LOWENBERG.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 260 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado Nº 22 y Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de MANLIO LANDOLFI.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 175 D.T.-v.3|5|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TRANQUILINO GRAZIANO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 661 D.T.-v.11|5|60

El Doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL o ANGEL ATILIO HUMBERTO DI PAOLA o di PAOLA.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 561-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Civil doctor Mariano José Grandoli (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO KAERGER.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 488 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario J. Grandoli, Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOISES DOMINGO PORTO o MOISES PORTO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 481 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MARTINEZ.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 340 D.T.-v.5|5|60

Nº 24

El doctor Federico I. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GRECO de TATE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 705 D.T. v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA, POLISCENE o POLIXENI SABAH de ADJIMANN de AGEMAN BENEDETTI o de BENEDETTI CONTENTE. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 659 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de CESARINA GHILINI de LOMBARDO y ROBERTO CESAR LOMBARDO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 539-D.T.-v.10|5|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA RODRIGUEZ GONZALEZ de RIOS o CANDIDA RODRIGUEZ de RIOS.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.581-v.5|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico Jorge M. Peltzer a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTINO ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 201 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO AQUILES BERNADOU.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 399 D.T.-v.6|5|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA SUTERI de LUCANO. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — A. J. Vitiliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.997-v.11|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BRUNO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 613 D.T.-v.11|5|60

El Doctor Antonio Borré, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don RICARDO EDUARDO MARCO del PONT.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1960.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 527-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, por intermedio de la Secretaría Nº 49, a mi cargo, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIELVA.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 472 D.T. v.9|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don LUIS VICTOR BRIAND.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 468 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional Civil a cargo Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA FRATTAGLI de VALENTINI y MARIA ANA FRATTAGLI de BERTINI.
Buenos Aires, abril 19 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 218 D.T.-v.4|5|60

Nº 26

El Juez doctor Pedro Alejandro Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGLES. Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.2|5-Nº 721 D.T. v.12|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CLOTILDE o JUANA MARIA CLOTILDE DE VIVO de FENZA. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 574-D.T.-v.10|5|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de ALEJANDRO DE MEDEM.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 469 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RENE ADRIAN RODRIGUEZ OTAÑO. Buenos Aires, abril 21 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 451 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CLASINA o CANDIDA CLASINA o CLACINA GARCIA DE DILLON. — Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 219 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PESCIO o JOSE FRANCISCO JUAN PESCIO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 256 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52. cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA LOJO SALGADO DE OLIVER. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 250 D.T.-v.4|5|60

Nº 27

Luis Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAPISARDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 739 D.T. v.12|5|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de doña MARY JANE MAC COLL, por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 646 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO POMPEO VICTORIO FECCHIO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.847-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KRACHT. (Publicación por diez días).
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 456 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIRANDA, los que deberán presentarse dentro de los treinta días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 299 D.T.-v.5|5|60

Luis Vincent Gache, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FERRA y de doña MARIA FERRETI de BERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 352 D.T.-v.5|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado 27, Secretaría 54, cita por treinta días herederos y acreedores de ABRAHAM DREYZIN. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 206 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría 54), llama por diez días a los herederos y acreedores de MARIO ALBERTO SUAREZ ANZORENA. — Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 31.475-v.4|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CHANUAD. Publicar por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 193 D.T.-v.3|5|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO SENDROVICH. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 643 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, (Sec. Nº 55), cita, por diez días, a herederos y acreedores de Don PEDRO LONGHI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 512-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría Nº 55, A. H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO HEREDIA o PABLO HEREDIA CAPONETTI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 551-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a don ENRIQUE CARLOS PEARCE para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha promovido doña Norma Emma Porreca, que tramita por ante la Secretaría Nº 56, a cargo Dr. José R. Romagosa, bajo apercibimiento nombrar Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 11 de 1960. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 452 D.T. v.3|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nro. 28, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO. — Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 537-D.T.-v.10|5|60

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA o MARGARITA INES ELSA REINHOLD.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 302 D.T. v.5|5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 28, cita por diez días a herederos de ENCARNACION RALLA DE FERNANDEZ. Secretaría del doctor Alberto H. Montes de Oca.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 321 D.T. v.5|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José M. Campos, secretaría Nº 55, del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN MASTRONARDI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 320 D.T. v.5|5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL LAMERATA, por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. —e.22|4-Nº 198 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AQUILES MARZORATI.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 415 D.T.-v.6|5|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KRASBUCH.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 698 D.T. v.12|5|60

Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ENRIQUE FIGUEROA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 458 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de TECLA OTERO de BERLANGA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 447 D.T. v.9|5|60

Wenceslao Caballero (h) Juez en lo Civil, sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta, herederos y acreedores de FRANCISCO RAFAEL PARATCHA.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
— 1.600.— e.25|4-Nº 285 D.T. v.5|5|60

El Juez doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA TAMAR TRAVELLA de PONTI o TAMAR MARIA ANTONIA TRAVELLA de PONTI y de don FEDERICO AMBROSIO PONTI o FEDERICO ANTONIO PONTI.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.25|5-Nº 313 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado veintinueve, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA PARADELA de PEREZ. — (Secretaría 58).
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|4-Nº 204 D.T.-v.4|5|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BAUTISTA O MARIA AGUIRREZABALA de SANZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 675 D.T.-v.12|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENEDICTO GUILLERMO, o BENEDICTO, o BENEDICT WILLIAM MYERS.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge E. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 325 D.T. v.5|5|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30. Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELICIANO ROBERTO NAVARRO.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 194 D.T.-v.3|5|60

El Juez doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR BELTRAN ETCHEVARNE. — Buenos Aires, Abril 18 de 1960. — César Domingo Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 150 D.T.-v.3|5|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30. Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acredores de GUSTAVO REITH. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1960. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 157 D.T.-v.3|5|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA PIAZZI de MARTIN. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 147 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA PEREZ de CANCIO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 187 D.T.-v.3|5|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO AMERICO PALMA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 418 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BENJAMIN BERRA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 372 D.T.-v.6|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONI NOELI PEYRAGUDE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 556-D.T.-v.4|5|60

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO RIBAS.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 578-D.T.-v.5|5|60

Doctor Miguel O. Llanos, Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LEGORA.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 460 D.T.-v.3|5|60

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BARBERIS.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.846-D.T.-v.4|5|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERICO GUNNAR RYRR.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.- e.2|5 Nº 699 D.T. v.6|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría H. R. López, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO D'ANELLA.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 683 D.T. v.6|5|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO BIONDI.
Buenos Aires, abril 2 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 740 D.T. v.6|5|60

Nº 7

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan C. de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL MITUNIEWICZ.
Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 594 D.T. v.5 5|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMIRO REMESAR.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 455 D.T.-v.3|5|60

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores da JOSE MOLINARO o MORENARO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.845-v.4|5|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO FERRO ARIAS de GONZALEZ BESTEIRO.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 733 D.T. v.6|5|60

Nº 10

El Dr. Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ZERILLO.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 614 D.T. v.5|5|60

El Juez Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO MOLINARI.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.29|4-Nº 2.122-v.4|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL BONELLI.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 669 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen (Juzgado Nº 11), cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALI.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 651 D.T. v.5|5|60

Nº 12

El Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOMINONI.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 745 D.T. v.6|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MARTUSCHI
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 562-D.T.-v.4|5|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS MOSCHELLA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 559-D.T.-v.4|5|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO ROSSINI.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 484 D.T.-v.3|5|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por tres días a los Sres. SALGADO, ARROYUELO Y CIA. S. R. L. para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue Compañía Química S. A., bajo apercibimiento de ser designado el Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e.30|4-Nº 672 D.T. v.3 5|60

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PIA GRIFFA de MADOGLIO.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 647 D.T. v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Maure s|n., don INOCENTE ROMANO, clasificado con la Partida Nº 405.773, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 96.832), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y ocho, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal J. García Pinto.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.28|4-Nº 2.071 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Aizpurúa 2726|30, CATALINA U. de AKERMAN, clasificado con la Partido Nº 352.007, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.874), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 1952 semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos tres 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Cob. Fiscal señor J. García Pinto.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.28|4-Nº 2.072 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Avda. Cnel. Roca s|n., JOSE PILLADO PEREZ, clasificado con la Partida Nº 88.723, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 96.853), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 1952|53 semestre, que asciende a la cantidad de pesos noventa y nueve moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal señor J. García Pinto.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
e.28|4-Nº 2.073 v.3|5|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA RABOY de NASTASKIN.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ 800.— e.30|4-Nº 605 D.T. v.5|5|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Sonet, a cargo del Juzgado 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUSTO EZEQUIEL LANZACO.
Buenos Aires, 22 abril 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 464 D.T.-v.3|5|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ARISTOBULO LOPEZ.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 595 D.T. v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital calle AMEGHINO s|n, (parcela 2153|54), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expediente Nº 14.781), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 57350, año 1949-2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4 Nº 2123 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA s|n. y AZOPARDO 802|20, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expte. Nº 14.780) por cobro de Contribución Inmobiliaria (Partida 210.002, año 1949 - 1º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4 Nº 2124 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle PASAJE AMAMBAY número 3561, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. Nº 14.591), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 349.791, año 1953 - 2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.125-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle CAMARONES s|n. (manzana, 16, lote B), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expediente 12.894), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 284.884, año 1954-1º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.126-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle PAREJA s|n. (manzana 15, lote 3), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expediente Nº 12.893), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 281.733, año 1953-2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.127-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle PERGAMINO s|n. (31-g., altura del 1600, impares, a 13 metros de Zuviría), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente, en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra Propietario Desconocido (expediente 12.892), por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 54.925, años 1951-952), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.128-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle A. SAN MARTIN s|n. PAREJA s|n. y LLAVALLOL s|n. (manzana 119), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. número 12.891) por cobro de Contribución Inmobiliaria (Partida 269.516, año 1954-1º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal, señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.129 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle INDIO s|n. (Lote 15, manzana Y), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. 12.646) por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 259.514, año 1955, 2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.130 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 1502, a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. 12.645) por cobro de Contribución Inmobiliaria (partida 452.053, año 1954, 2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.131 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita mediante publicaciones a efectuarse durante cinco días, al propietario o poseedor del inmueble sito en esta Capital, calle BERTRES s|n. (lote 5, parcela 263, circunscripción 6), a fin de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra propietario desconocido (exped. 12.890), por cobro de Contribución Inmobiliaria) partida número 158.603, año 1954-2º), bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal señor Carlos Villegas.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.29|4-Nº 2.132 v.4|5|60

Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría del señor Roberto Pittaluga Noguera, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO, ELMO y ERNESTO ENRIQUE REGAZZONI.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.720-v.3|5|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA MARIA SOFIA GRECO de FERRARI.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Fede... A. Palacio, secretario.
$ 800.- e... Nº 32.057 v.6|5|60

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HORTENCIA FLORES u HORTENCIA FLORES de REALES.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 371 v.4|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 28|4|60.

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNATO ACUÑA.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Carlos A. Maidana, secretario.
$ 800.- e.30.4-Nº 667 D.T. v.5|5|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a EDGAR I. AYROLO para que comparezca a estar a derecho dentro del sexto día a partir de la última publicación, en autos "Rodríguez Francisco c|Ayrolo Edgar I. s|ordinario", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 433 D.T.-v.3|5|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROMANELLI.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 711 D.T. v.6|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO PAFUNDI.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 520 D.T. v.4|5|60

El Juez, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de: RICARDO VILLAR.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 445 D.T.-v.3|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BELCUORE vda. de STORINO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 441 D.T. v.3|5|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SILVESTRE VIDUEIRO ILLA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 660 D.T. v.5|5|60

El Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TIRSO ARAGON.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 642 D.T. v.5|5|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARBARA BIANCHI de FORGNONI o FORNIONI y de AMLETO FORGNONI o FORNIONI.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 449 D.T. v.3|5|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE ALFONSO DE COLA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 658 D.T. v.5|5|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO COPATI.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960 — Pedro N. Lugones, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 645 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por tres días a ISAAC CALFUN, para que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en el juicio que le sigue Oscar G. Hoffman sobre cobre de alquileres, dentro del tercer día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darle por defensor al señor Agente Fiscal.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.- e.30|4 Nº 629 D.T. v.5|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON CABRE.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 32.058 v.6|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA DE LUCIA de CRISPO.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 565 D.T. v.4|5|60

Joaquín J. Darquier, Juez a cargo del Juzgado Nº 29 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de "IORIO ANGELA de" y "FIORITI FRANCISCA".
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 519 D.T.-v.4|5|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO VICTOR ZAGARESE.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 459 D.T. v.3|5|60

Nº 30

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por tres días a VICTORIO TORINO para que comparezca a asumir la representación que le corresponda en el juicio que le sigue Barrio Parque San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre ordinario bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — José P. Massa, secretario.
$ 960.— e.2|5-Nº 687 D.T.-v.4|5|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS TAMBUTTI. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 700 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO DEFFERRARI. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. Jaime J. Thomas, Secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 701 D.T.-v.6|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marcó de Gainza, del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO da COSTA.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 504 D.T.-v.4|5|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA VALERIO o ANGELA MARIA ADELA VALERIO DE POGGI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 731 D.T.-v.6|5|60

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado 32, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don LUIS JOSE RIBERA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 463 D. T. v.3|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 2.133-v.4|5|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FAUSTO PATAT.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
e.29|4-Nº 2.134-v.4|5|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SERRATO. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800. —e.2|5-Nº 724 D.T.-v.6|5|60

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO CARLOS PASCUAL MONTALDI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 635 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR NERO y doña MARIA TERESA MAURO de NERO.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 514 D.T.-v.4|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E Santa María, Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ARMENTANO.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 450 D.T. v.3|5|60

Nº 35

El Juez doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de INES BARIGAZZI de CORRADINI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 603 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl J. de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de PANTALEON TRAVERSA.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario
$ 800.— e.29|4-Nº 502 D.T.-v.4|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl J. de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN CRISTIAN VAN WAALWIJK VAN DOORN.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 486 D.T. v.3|5|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROZADA. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 685 D.T.-v.6|5|60

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER GRENARD.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 628 D.T.-v.5|5|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GEADA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 732 D.T.-v.6|5|60

Carlos Molina Portela (h), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, en los autos "C. A. T. Y. E. S. R. L. c|VAVRYNIUK SIMON s|ordinario", hace saber al demandado por cinco días, el siguiente edicto: "Buenos Aires, marzo 18 de 1960. Agréguese. Atento lo manifestado, cítese al demandado por edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial, para que dentro del mismo lapso comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en estos actuados, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Carlos Molina Portela (h)".
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 2.000.— e.30|4-Nº 31.954-v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h), cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de GRACIANA CARBONE de PERILLO.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.29|4-Nº 576 D.T.-v.4|5|60

Carlos Molina Portela (h.), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLARA PIERUZZINI de GARASSINO.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.740-v.3|5|60

Carlos Molina Portela (h.), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO TRULENQUE ARIAS.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.739-v.3|5|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE CARRERA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 726 D.T.-v.6|5|60

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a doña IRMA SANTO DE ZUCARO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por desalojo le sigue don Rodolfo Derman y doña Josefina Kovacic de Derman — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720.— e.2|5-Nº 697 D.T.-v.4|5|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA RAÑA viuda de CASTRO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 656 D.T.-v.5|5|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de GIL MAIER MORGENSTERN.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 624 D.T.-v.5|5|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por tres días al señor GERARDO MINGRONE para que comparezca a estar a derecho en los autos "Chiarella, Luis y otra c|Castagnella Alfonso s|desalojo", bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.30|4-Nº 617 D.T.-v.3|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SAUERZAPF.
Buenos Aires, octubre 29 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 615 D.T. v.5|5|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GONZALEZ de SUAREZ.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 496 D.T.-v.4|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS OBERTO CRISTIAN, a comparecer en la causa Nº 30.197, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.30|4-Nº 2.146 v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José L. Romero Victorica, I|c. Juzg. de Instr. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a SAUL ALBERTO LEDESMA a comparecer en la causa Nº 30.963 que se le sigue por robo reiterado calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. José León Pagano (h.), secretario
e.29|4-Nº 2.075-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José L. Romero Victorica, I|c. Juzg. Int. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ADOLFO PASTORIZZO a comparecer en la causa Nº 30.353 que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.076-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, int. a cargo del Juzgado de Instr. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a UBALDO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 30.961 que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, abril 11 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.077-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO DANIEL PAGES, a comparecer en la causa Nº 30.094 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|4-Nº 2.004-v.3|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MARIO MUTTIS, a comparecer en la causa Nº 25.566, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|4-Nº 2.147 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GARREL a comparecer en la causa Nº 21.608, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|4-Nº 2.148 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GLADYS TERESA CORTIS, a comparecer en la causa Nº 21.654, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Muenos Aires, marzo 15 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|4-Nº 2.149 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN HOMERO SUEIRO, a comparecer en la causa Nº 22.256, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|4-Nº 2.150 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a OMAR CEBALLOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 22.346), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108.
Hoy, abril 18 de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|4-Nº 2.151 v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FORTUNATO KAIRUZ a comparecer en la causa Nº 21.179 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.078-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO BURONES a comparecer en la causa Nº 21.206 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.079-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SALATINO a comparecer en la causa Nº 21.124 que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109

Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.080-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO SANTAMARINA a comparecer en la causa Nº 21.192 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.081-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO RENE SADY y a OLGA SADY de DRAGO a comparecer en la causa Nº 21.105 que se les sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.082-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAYMUNDO HEREDIA a comparecer en la causa Nº 21.239 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.083-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FRIDA WEIDEMANN de JAHN, a comparecer en la causa Nº 21.051, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.084-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO JOSE PEÑA, a comparecer en la causa Nº 21.238, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.085-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CATANA OPPEDISSANO de CRIBARI, a comparecer en la causa Nº 21.157, que se le sigue por infracción a La ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.086-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE CUBIELLO, a comparecer en la causa Nº 21.234, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.087-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO AURELIO BIONDI, a comparecer en la causa Nº 21.233, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.29|4-Nº 2.088-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JOSE RESCOVICH, a comparecer en la causa Nº 22.481 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1960. B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.28|4-Nº 2.005-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AMELIA RODRIGUEZ de CODESEIRA, a comparecer en la causa Nº 22.311 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1960. B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.28|4 Nº 2.006-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AGLIBERT PILLET, a comparecer en la causa Nº 21.139 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. Manuel C. Gallino, secretario.
e.28|4-Nº 2.007-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 21.240 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.28|4-Nº 2.008-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN GUILLERMO ROCCATAGLIATA, a comparecer en la causa Nº 20.425 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. Manuel C. Gallino, secretario.
e.28|4-Nº 2.009-v.3|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS SILIONE a comparecer en la acusa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.506), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.30|4-Nº 2.152 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MOISES OLUB y a ABRAHAM WEKSLER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (29.893), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.30|4-Nº 2.153 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JORGE DISTEFANO, a comparecer en la causa Nº 31.617, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.29|4-Nº 2.089-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a NESTOR OSCAR CROVETO y JOAQUIN PEDRO GALDEANO, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|4-Nº 2.090-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Istrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 111 del esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ANTONIO MORICCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 39.990), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. Terán Castellanos.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960 — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.010-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 111 del Esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALARCON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 29.991), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111, Terán Castellanos.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.011-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EMILIO DAUS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (29.939), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.012-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES ALEJANDRO VENTURINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 31.582), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|4-Nº 2.013-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría Nº 111 del esc. Julio A. Terán, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO FLEITAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 29.992), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111, Terán Castellanos.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.015-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.28|4-Nº 2.014-v.3|5|60

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS FORMAGGI en causa Nº 20.669, procesado por infracción a la Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|4 Nº 2154 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Calos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO BRUNO, a comparecer en la causa Nº 21.411, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|4 Nº 2155 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PALACIOS, a comparecer en la causa Nº 25.730, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|4 Nº 2156 v.5|5|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a HUGO CASEY, procesado por infracción a la Ley de Prendas, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|4-Nº 2.091-v 4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO PAPATROPULOS a comparecer en la causa Nº 25.694 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.29|4-Nº 2.092 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RUBEN GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 25.635, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.29|4-Nº 2.093 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a NILDA NOEMI SIERRA a comparecer en la causa Nº 25.697 que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser

declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|4-Nº 2.016-v.3|5|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo JOSE RODRIGUEZ, C. I. 3.966.468, Pol. Fed., procesado por infracción a la ley de prendas, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|4-Nº 2.017-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL COHEN, en la causa Nº 20.654, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|4-Nº 2.018-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RODOLFO DRENNEN, procesado malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.598, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría número 114. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|4-Nº 2.019-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a VICENTE FERNANDEZ, AGUSTIN HUNT e ISMAEL ESTEVAN, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 20.417, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|4-Nº 2.020-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO JOSE PENA a comparecer en la causa Nº 21.345 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.021-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL GERMAN, a comparecer en la causa Nº 21.370 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.022-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS PEDRO GORDILLO, a comparecer en la causa Nº 21.354 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.023-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SOSA a comparecer en la causa Nº 21.483 que se le sigue por inf. ley 12.692, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.024-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO HORACIO LAITTE, a comparecer en la causa Nº 21.412 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.025-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR CASTIELLA PLAZA, a comparecer en la causa Nº 21.439 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.026-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO MOISES ZUGMAN, a comparecer en la causa Nº 21.416 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.027-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GUASCH, a comparecer en la causa Nº 21.416 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.028-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO VENINI, a comparecer en la causa Nº 21.486 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.029-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS FINKELSTEIN, a comparecer en la causa Nº 20.791 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.030-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a AARON KLEIMAN, a comparecer en la causa Nº 21.305 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.031-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, a comparecer en la causa Nº 21.346 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.032-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JOSE RICART, a comparecer en la causa Nº 21.375, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.033-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA PEREZ, a comparecer en la causa Nº 21.376, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.034 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JAMES LESLIE VANN ENHART, a comparecer en la causa Nº 21.216, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.035 v. 3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CONSUELO ZORAIDA TOBIAS, a comparecer en la causa Nº 21.308, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.037 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JUAN C. TELLO, a comparecer en la causa Nº 21.276, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.036 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR RAUL ZEHENDER, a comparecer en la causa Nº 21.214, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.038-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a ERNESTO RAUL LUCIANO RIVANERA, a comparecer en la causa número 21.327, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.039-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ROSSI, a comparecer en la causa Nº 21.027, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.040-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO E. ROUSSY, a comparecer en la causa Nº 21.394 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.041-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO OSVALDO BAEZA a comparecer en la causa Nº 21.304 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.042-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO PEREZ a comparecer en la causa Nº 21.421 que se le sigue por estafas reiteradas mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.043-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctro Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza, por el término de cinco días a RICARDO ALBERTO SERRANO a comparecer en la causa Nº 21.282 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.044-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ZARATE a comparecer en la causa número 21.220 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|4-Nº 2.045-v.3|5|60

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días al procesado MARTIN GRIFFINI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.702, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 2157 v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días al procesado SALOMON GENARO THOMPSON, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 19.773, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 2158 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, por la Secretaría del señor Ismael E. Sicardi, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CORRAL a comparecer en la causa Nº 19.57, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. —
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 2159 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE IGLESIAS SOUTO, a comparecer en la causa Nº 19.430, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|4 Nº 2160 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a NIEVES RAMONA MIÑO, a comparecer en la causa Nº 19.460, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|4-Nº 2.161-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a HERMANN MAEROVICH, procesado por lesiones, artículo 92 del Código Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 19.801, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|4-Nº 2.162-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCO ANTONIO ZINGALE, procesado por defraudación de la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de abril de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.30|4-Nº 2.163-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco (5) días a LARRY TRACTMAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.28|4-Nº 2.046-v.3|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucc. Nº 7, se emplaza por cinco días a LUIS FELIPE RODARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 25 de marzo de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|4-Nº 2.094 v.4|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO RODOLFO SCHMITT a comparecer en la causa Nº 9.125 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.— Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.164-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HUGO WILLIAMS ZERDA a comparecer en la causa Nº 9.199 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.165-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CAMPERO a comparecer en la causa Nº 10.046 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.166-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO SANZ a comparecer en la causa Nº 8.881 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.167-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS ARAMAYO CALDERON a comparecer en la causa Nº 8.910 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.168-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CESAR RICARDO SCHNEIDER a comparecer en la causa Nº 9.160 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.— Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.169-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CUIÑA a comparecer en la causa Nº 9.129 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.170-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GILBERTO SUAREZ URIONDO a comparecer en la causa Nº 9088 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.171-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO PALMERO a comparecer en la causa Nº 8.896 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.172-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a GLADIS TERESA CORTIS a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.775.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|4-Nº 2.173-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO CORREA a comparecer en la causa Nº 9.813 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.174-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSVALDO MEZZA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|4-Nº 2.175-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANGELA COSTA, a comparecer en la causa Nº 10.051, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|4-Nº 2.096 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS JAVIER GIARDINI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|4-Nº 2.176-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA VICENTA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 10.062, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|4-Nº 2.095 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL A. FIGUEROA, a comparecer en la causa Nº 10.044, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|4-Nº 2.097 v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA TUBIO, a comparecer en la causa Nº 10.063, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|4-Nº 2.098 v.4|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 39 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.30|4-Nº 2.177-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ROSEN, a comparecer en la causa Nº 98, que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo M. Font, secretario.
e.29|4-Nº 2.099 v.4|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM PLACIDO VIDAGUREN a comparecer en la causa Nº 25.050 que se le sigue por defraudación y malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 19 abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.30|4-Nº 2.178-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.084, se cita, llama y emplaza por el término legal a SANKE KRAVIETZKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.30|4-Nº 2.179-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO UZAL a comparecer en la causa Nº 24.360 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|4-Nº 2.180-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR VALLE y HUGO CASEY a comparecer en la causa Nº 25.830 que se les sigue por infracción ley 12.962 (defraudación), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, int. a mi cargo.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|4-Nº 2.181-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a JORGE ISA MUSE a comparecer en la causa Nº 25.325 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, int. a mi cargo.
Buenos Aires, abril 12 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|4-Nº 2.182-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AURORA DE CAMUZZI de AMEJEIRO, a comparecer en la causa Nº 25.326, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, abril 12 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|4-Nº 2.1[illegible] v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de Los Santos (Interinamente a cargo del Juz. 10) se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PASCARELLI a comparecer en la causa Nº 24.361 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 11 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|4-Nº 2.101-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SARAVIA o SARAYAGO a comparecer en la causa Nº 88 que se le sigue por robo y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.29|4-Nº 2.102-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 10, de la Capital Federal, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza, por el término legal al prófugo ALBERTO FRANCISCO BERZUNCES, a fin de que comparezca a estar a derecho en el Sumario número 25.039, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|4-Nº 2.047-v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BERTA JASID de USLENGHI, a comparecer en la Causa Nº 23.933, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.28|4-Nº 2.048-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a EDES PEÑA, a comparecer en la causa Nº 24.115, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.28|4-Nº 2.049 v.3|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS URSO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|4-Nº 2.196-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR AGOTHE, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|4-Nº 2.197-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DESSY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.29|4-Nº 2.103-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO ANTONIO ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.29|4-Nº 2.104-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FAUSTINO FERNANDEZ, procesado por el delito de falsific. de documentos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.29|4-Nº 2.105-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster a c|del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GABRIEL AGUIRRE a comparecer en la causa Nº 8.494 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134
Bunos Aires, 1º de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|4-Nº 2.106-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster a c|del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO CARLOS RAVAZZA a comparecer en la causa Nº 8.456 que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Modestino Pizzarro Miguens, secretario.
e.29|4-Nº 2.107-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster a c|del Juzgado de Instrucción Nº 11 se emplaza por el término de cinco días a JESUS MARIA TEVES a comparecer en la causa Nº 8.488 que se le sigue por Infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|4-Nº 2.108-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo E. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE A. ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 8.105, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento

le ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|4-Nº 2.050 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL ACUÑA, procesado por el delito de hurto, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.28|4-Nº 2.051 v.3|5|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Raúl De los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a HECTOR FLORENTINO GARCIA, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación de la presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 134 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|4-Nº 2.109-v.4|5|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JORGE RODRIGUEZ, procesado por estafa en la causa Nº 947, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|4-Nº 2.111-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO TATO LENS, a comparecer en la causa Nº 446, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.29|4-Nº 2.110-v.4|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PROSPERO A. CABRERA, a comparecer en la causa Nº 1.357, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|4-Nº 2.183-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JORGE MANSON BELTRAN a comparecer en la causa Nº 1.255, que se le sigue por los delitos de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|4-Nº 2.184-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO ARROYO a comparecer en la causa Nº 918, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.185-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ROBERTO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 918, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.186-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NATALIO SOSKIN a comparecer en la causa Nº 1.018, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.187-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL ROQUE C. SENSI a comparecer en la causa Nº 1123 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.188-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL DANTE MASSONE a comparecer en la causa Nº 986 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 153.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.189-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AVELINO ANTONIO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 961 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.190-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JULIA PALACIO de RODEYRO, a comparecer en la causa Nº 150 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.29|4-Nº 2.112-v.4|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO VICENTE VELAS a comparecer en la causa Nº 1085 que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 2.191-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO OSVALDO ARRIGACCI a comparecer en la causa Nº 1083 que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 2.192-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, inter. a cargo Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA VALENTINA LOPEZ a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, abril 11 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 2.193-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos A. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANGEL PANIAGUA, a comparecer en la causa Nº 919, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.29|4-Nº 2.113-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROTTER, a comparecer en la causa Nº 972, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 2.114-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CESAR ABITABILE, a comparecer en la causa Nº 933 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 2.115-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinc. días a JUAN JUHASZ, a comparecer en la causa Nº 888 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.29|4-Nº 2.116-v.4|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, inter. a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a BERTA CARMEN SANT o SET de CEVALLOS, a comparecer en la causa Nº 911 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.29|4-Nº 2.117-v.4|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado número 19, se emplaza por el término de cinco días a SAVALDO JORGE URTUBEY a comparecer en la causa número 1110 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.30|4-Nº 2.194-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, int. a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a FEGJA LEWI a comparecer en la causa Nº 158 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.29|4-Nº 2.118-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANUEL EIRAS, a comparecer en la causa Nº 783 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.29|4-Nº 2.119-v.4|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CASTILLO BADAL a comparecer en la causa Nº 921 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|4-Nº 2.120-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, Secretaría Zarini, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENT o CLEMENTINA DE SCHIAVONI, a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|4-Nº 2.121-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a REMO ISAIAS ESPINOSA a comparecer en la causa Nº 705, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.052 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA MENNA, a comparecer en la causa Nº 923, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.053 v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ FAGUNDEZ, a comparecer en la causa Nº 923 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161 — Buenos Aires 25 de marzo de 1960. — Julio S. Soto secretario.
e.28|4-Nº 2.054 v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NARDO o BERNARDO MARTIN, a comparecer en la causa Nº 1.015 que se le sigue por bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.055 v.3|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO FRANCISCO OGANDO a comparecer en la causa Nº 1.050 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.056 v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO DI CIANCIA a comparecer en la causa Nº 1051 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960 — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.057-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN BEATRIZ VILLAFAÑE a comparecer en la causa Nº 1197 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960 — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.058-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ALBANA GIL de WHEELER a comparecer en la causa Nº 818 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|4-Nº 2.059-v.3|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegós, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA IRMA MENDOZA de FLORITO a comparecer en la causa Nº 843 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.30|4-Nº 2.195-v.5|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a ISAAC DERECZYNSKI, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación, se presente o comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45, de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Secretaría, 25 de marzo de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.28|4-Nº 2.060-v.3|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JUAN DOMINGO PERON,

para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación, se presente o comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 261 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja. Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.28|4-Nº 2.061-v.3|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JULIAN GIBELLI FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º. Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.

e.30|4-Nº 2.198-v.5|5|60

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a DORA ESTHER AVELLANEDA DE GABRIELLI, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.663|58, "Banco Industrial de la República Argentina c| Avellaneda de Gabrielli, Dora Esther", que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. c), d) y h) de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Miguel del Pino, secretario.

e.29|4-Nº 2.138-v.4|5|60

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita y llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a OMAR OSVALDO BANCHI a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7073|59 —"Banchi Omar Osvaldo s|defraudación"— que se le sigue por infracción al artículo 174, inc 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Buenos Aires marzo 1º de 1960. — Miguel del Pino, secretario.

e.29|4-Nº 2.139-v.4|5|60

El señor Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a NORMAN NAHUEL GOICOCHEA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6601 que por infr. a los artículos 44 y 45 de la ley 12.962 y 173 inc. 5º del C. P., se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Secretaría, 4 de abril de 1960. — Miguel del Pino, secretario.

e.29|4-Nº 2.140-v.4|5|60

El Juez en lo Criminal, doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SALEGA a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7006 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Miguel del Pino, secretario.

e.29|4-Nº 2.141-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría Lucio E. Herrera, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FUNES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, 3º piso.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.

e.28|4-Nº 2.062-v.3|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GOYENA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.29|4-Nº 2.142-v.4|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS PETRINGA, a comparecer en la causa Nº 4316 que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.30|4-Nº 2.207-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y se emplaza por el término de cinco días al prófugo J. E. GIULITTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4387, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría, 7 de abril de 1960. — Secretaría Nº 65, A. José Porto, secretario.

e.30|4-Nº 2.208-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GRIMBERG, a comparecer en la causa Nº 4391 que se le sigue por el delito que reprime el art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. Local del Juzgado: Charcas 1490.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.30|4-Nº 2.209-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ELSA OFELIA LUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.415 que se le sigue por infracción al artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.30|4-Nº 1.996-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez, doctor Horacio Calvo, Juez en lo Correccional "J", se emplaza por el término de cinco días a NATALIO DIMSITZ, a comparecer en la causa Nº 4.416 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.28|4-Nº 2.064-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional a cargo Juzgado "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ALBERTO GUEVARA, a comparecer en la causa Nº 4.453, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.28|4-Nº 2.065-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Campos, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO SCAVINO, a comparecer en la causa Nº 1.175, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.

e.28|4-Nº 2.066-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional letra "J", doctor Horacio Calvo, secretaría Campos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL VALERA, a comparecer en la causa número 1.222, que se le sigue por lesiones, artículo 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. — Alberto A. Campos, secretario.

e.28|4-Nº 2.067-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Campos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SIXTO SEGUNDO MOREYRA, a comparecer en la causa Nº 1.342, que se le sigue por infracción al Art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.

e.28|4-Nº 2.068-v.3|5|60

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Campos, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO D. FERRAROTTI, a comparecer en la causa Nº 1.175, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría Nº 66. Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.

e.28|4-Nº 2.069-v.3|5|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra L, doctor Miguel A. Buero, por ante la secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a MARIA MANITO de GUTIERREZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6079 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si no compareciere. — Juzgado letra N, Lavalle 1638, 6º piso. — José Finkelstein, secretario.

e.30|4-Nº 2.204-v.5|5|60

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a PEDRO CURRIMAN HUECHECURA (prio. A.G.C. 121.122), por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado Letra "N", secretaría Nº 76, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5822, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal. — Secretaría Nº 76.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.

e.30|4-Nº 2.205-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Correccional letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a RAFAEL MAHIA COSTOYA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa número 6170, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Juzgado "N", Lavalle 1638, 6º piso. — José Finkelstein, secretario.

e.30|4-Nº 2.206-v.5|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO HECTOR PUJOL para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6079, que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si no compareciere. — Juzgado letra N, Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, abril 11 de 1960. — José Finkelstein, secretario.

e.30|4-Nº 2.201-v.5|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Eduardo Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por la Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a RAUL ALBERTO GUEVARA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa Nº 6127 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Secretaría Nº 75, Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — José Finkelstein, secretario.

e.30|4-Nº 2.202-v.5|5|60

Se cita, llama y emplaza por el término de ley, por orden de S.S el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 76 del Dr. Fernando de San Martín, a HARRY PROSDOCIMI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5582, que se le sigue por infracción al art. 128 del Cód. Penal. — Secretaría Nº 76.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.

e.30|4-Nº 2.203-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a RUBEN DAVID URBINA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.194 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si no compareciere. Juzgado letra N, Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.29|4-Nº 2.135-v.4|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ABELARDO SILVANO PEDRONCINI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.134 que se le sigue por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Juzgado letra N., Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.29|4-Nº 2.136-v.4|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Coreccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ABEL ADOLFO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la primera publicación del presente en la causa número 6.265 que se le sigue por infracción al art. 244 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de declararlo en rebeldía. Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.29|4-Nº 2.137-v.4|5|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CESAR ORIGONE TERZAGA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.183, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia. Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.28|4-Nº 2.070-v.3|5|60

"O"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, a cargo del Juzgado Letra "O", doctor Eduardo Luis Vila, se emplaza por cinco días a: FRANCISCO GANDRA, a comparecer en la causa Nº 686, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal; a RODOLFO ONGAY, a comparecer en la causa Nº 513 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal; a JOSE MANUEL QUEVEDO, a comparecer en la causa número 779 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal; a ROQUE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 893 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal. Todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 79.

Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.28|4-Nº 2.063-v.3|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Juzg. Fed. 3, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALMARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.

e.12|4-Nº 1.840-v.18|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

César R. Verrier, Juez Nacional en lo Federal, cita por cinco días a MABEL GUERRICO de ZIMMERMAN; ELENA VENTURA GUERRICO; ROMULO ABEL GUERRICO; MERCEDES GUERRICO de SCHENONE; JULIA LUISA MILLER de GUERRICO; HECTOR ENRIQUE GUERRICO; RAQUEL MARIA GUERRICO; LUIS FELIPE GUERRICO, CLARA ELENA GUERRICO de LASTRA y FERNANDO FELIPE GUERRICO, a fin de que comparezcan a estar a juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Dicha medida fue ordenada en los autos: "Empresa Nacional de Telecomunicaciones c|Colosal Guerrico Jaime s|ordinario", Secretaría: doctor Jorge Ramón Pastor.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Jorge Ramón Pastor, secretario.
$ 2.800.— e.2|5-Nº 690 D.T. v.6|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. César R. Verrier, se hace saber por dos días a D. JOSE PAULINO PEREZ en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, que tramita por ante la secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — ...Fallo: Condenando a José Paulino Pérez a pagar dentro del término de diez días al Fisco Nacional la suma de setecientos noventa y tres pesos con setenta y un centavos m|n. ($ 793,71 m|n.), con intereses al tipo de los que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo en ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado y en su oportunidad, archívese. — César R. Verrier".
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.30|4-Nº 2.199-v.2|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Juan Carlos Ojam Gache, Juzgado Nº 2, actualmente a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, se hace conocer la siguiente resolución recaída en los autos caratulados "Empresa Nacional de Transportes contra Pedro Marasovic y Banco Israelita del Río de la Plata, sobre cobro de pesos": "Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Publíquense edictos por el término de cinco días (art. 80 Cd. de Proc.) de aplicación supletoria mod. por el art. 1º Decreto 1793|55) en el "Boletín Oficial" y en el diario "Correo de la Tarde", citando al codemandado PEDRO MARASOVIC a estar a derecho bajo apercibimiento, en su defecto, de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Juan C. Ojam Gache".
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.30|4-Nº 3.555-v.5|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Galbisso, Secretaría Nº 6 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Autos y Vistos: Atento a la solicitud de fs. 5, y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocación de acreedores de FABRICAS WENDT S. A. Por ello, así se declara; y, en consecuencia: nómbrase Síndico al Contador don Rafael Lamanuzzi, quien ha resultado sorteado en acto público, previo aviso, en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 20 días a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos, convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 15 de junio de 1960, a las 13 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4º, de dicha ley, a cuyo efecto deberá aquél exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas a contar de la notificación del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil", dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado. — Notifíquese en papel simple. Rep. la foja.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000.— e.30|4-Nº 662-D.T.-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Galbisso (Juzgado Nº 2), Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días que en los autos: "GIANSERRA & MARIANI DOLAN, s/quiebra (Incidente C. Itoh & Co. (Arg.) S.R.L." se convoca a los acreedores a la audiencia del día 13 de junio de 1960, a las 13 horas, a los fines del art. 153 de la Ley de Quiebras.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 720.— e.30|4-Nº 640-D.T.-v.3|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, del doctor Alfonso Moyano Crespo, se hace saber por cinco días que por auto del 18 de junio de 1959, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "PANTEX SOC. DE RESP. LTDA.". Se nombró síndico al Contador don Alberto G. Falckenberg, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2516 y se fijó plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 31 de mayo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Se hace saber al síndicos y acreedores y constar en los edictos a librarse, que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida que los pongan a disposición del síndico. La prohibición de hacer pagos o entrega de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.600.— e.2|5-Nº 741 D.T. v.6|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el 31 de marzo de 1960 se ha declarado abierto el juicio de Convocatoria de GOMEZ ANTONIO, en el cual se nombró Síndico a la Contadora doña Sofía Dickstein, domiciliada en la calle Tucumán 2236, piso 7º "C", y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten a la misma los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 14 de junio, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Suspéndese toda ejecución forzada contra los bienes del deudor, salvo el que tuviere por objeto el cobro hipotecario o prendario. Se hace saber al Síndico y acreedores que deberán concurrir a Secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia de verificación, a efecto de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 3.200.— e.30|4-Nº 632-D.T.-v.5|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás G. Mansilla, Amuchástegui a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26 del doctor Enrique Martínez Paz, se hace saber por cinco días que en los autos "Sverdlik Mario c|Mones Cazón José María R. y otros, Ordinario", se cita a fin de que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado al demandado BERNARDO ROMILLO VELASCO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Cód. de Proced. y de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 753 D.T.-v.6|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín (Provincia de Buenos Aires), doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en causa Nº 7873, año 1959, caratulada: "Arina Roberto Pedro y otros s|intimidación pública, asociación ilícita y daño", se cita, llama y emplaza a VICENTE ARMANDO CABO —hijo de Vicente y de Elvira Mantecon, L. E. Nº 4.354.561— y a la persona apodada "FITO" —de las que se desconocen sus demás circunstancias personales—, acusados de los delitos de intimidación pública, asociación ilícita y daño, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, 18 de abril de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.30|4-Nº 2.200-v.5|5|60

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se citan, llaman y emplazan a los prófugos APOLINARIO CALDERON, LUIS PEREZ y MAXIMO OJEDA, procesados por el delito de hurto en causa Nº 7.674 año 1959, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, 28 de marzo de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.28|4-Nº 2.074-v.3|5|60

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a GERMAN PABLO MONTZIOLS, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la causa Nº 60114 caratulada: "Banco de la Nación Argentina, denuncia a Montziols German Pablo s|infracción a ley de Prenda", que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional, a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
La Plata, marzo 28 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.143-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a ANTONIA del ROSARIO HEREDIA para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el sumario Nº 60.222, caratulado "Heredia Rosario o Antonia del Rosario s|defraudación a la Caja Nacional de Ahorro Postal", que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde.
La Plata, marzo 28 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.144-v.4|5|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a MANUEL FRANCO para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el sumario Nº 61.213, caratulado "Franco Manuel s|hurto al frigorífico "Swift" el 2|9|57" que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
La Plata, marzo 28 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.29|4-Nº 2.145-v.4|5|60

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al procesado MIGUEL SILVA del SOLAR, para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Río Gallegos, 13 de abril de 1960. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|4-Nº 2.210-v.5|5|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL CORBALAN Sucesorio.
Formosa, 28 de agosto de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.734-v.9|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS GUTNISKY, Sucesorio.
Formosa, 23 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.735-v.9|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO PINOS, Sucesorio.
Formosa, 10 de marzo de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.732-v.9|5|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40 del autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "D'ONOFRIO de de RENZIO MANUELA c|DE CARO DOMINGO s|cobro hipotecario", el martillero Juan Manuel Reguera, a propuesta de parte, subastará públicamente, el sábado 7 de mayo, a las 15 y 30 horas, sobre el mismo bien, el lote de terreno Nº [illegible] de la Manzana 2, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, el cual da frente a calle s|n., midiendo 12 metros de frente por 31 metros de fondo, o sea una superficie total de 372 metros cuadrados. — Títulos y linderos en el expediente y demás datos en las oficinas del martillero. — Base $ 30.000.—, al contado. — Se exigirá al comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.- e.2|5 Nº 32.060 v.6|5|60

Orden señor Juez Doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días en autos MUSSI DE DE PAOLA ADELINA Testamentaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 8 de mayo, en las mismas propiedades, a las 16 horas: Espinosa Nº 1057, mide: 8m66 de frente por 29m98 al Norte y 29m95 al Sud. Base $ 116.000. A las 17 horas: Virrey Cevallos 1922, mide 7m79 de frente por 32m42. Base $ 121.500 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 32.906-v.4|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, hácese saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate el jueves 19 de mayo, a las 16.30 en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, el departamento Unidad 1, planta baja, de Juncal 1330|38, con una superficie cubierta propia de 123m.c.29; superficie cubierta común 45m.c.12, teniendo además el uso exclusivo de un patio con una superficie de 16m.c.82. El departamento se entrega desocupado. Base: $ 400.000 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS, GERMANA GENOVEVA AGRIPINA, s|testamentaría", que tramita por ante la secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800.— e.30|4-Nº 31.957-v.11|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6 del autorizante hace saber por 10 días que en autos "SPINELLI, FRANCISCO c|VACCARO de TIGNANELLI MARIA y otro s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 5 de mayo, a las 15.30 horas en su hall, la propiedad Doblas 643-45, edificada en lote 16, manzana G, de 8 m 66 frente al E., 42 m 87 al N., 42 m 96 al S. y de contrafrente al O., 8 m 66. Base $ 111.625. —m|n., 8 % seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Carlos Bouzas, secretario.
$ 4.000. —e.23|4-Nº 241 D.T.-v.4|5|60

Nº 13

JUDICIAL, Bmé Mitre 2637-39 casa en tereno de 12m44 por 57m20. Sup.: 711,60 m. c. Alquilada. Base $ 1.000.000. 40 % contado dentro cinco días de no-

tificado el comprador de aprobación remate y saldo en dos cuotas anuales, desde el día aprobación con 12 % interés. Condición venta: los herederos podrán disponer de inmediato de fondos que deposite comprador correspondiente al 40 % del precio. Sr. Juez Nac. 1ª en lo Civil, doctor Jorge J. Garzón Maceda, sec., doctor Juan Navarro Pizzurno, a prop. parte, autos "DARTIGUES y BERGES, JUANA JUSTINA T.; DARTIGUES y DARTIGUES, VICTOR PEDRO T. G. y DARTIGUES y DARTIGUES, JUANA ALBERTINA J. G. s/ sucesiones". Rematarán el miércoles 4 de mayo a las 16 en Florida 239. 8 % seña y a cuenta precio, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. Buenos Aires, abril 25 de 1960. 5 días Boletín Oficial y Crítica. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 2.800.— e.29|4-Nº 31.857-v.4|5|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos "MARTIGNONE FRANCISCO O. SANTOS FRANCISCO MARTIGNONE ARMANDO. O. ARMANDO EURELIO BAUTISTA" sus sucesiones: a propuesta de partes ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, para que proceda a la subasta de la finca; calle Lavalle Nº 3051|57, entre las de Anchorena y Dr. N. Quirno Costa, edificada en un lote de 8.66 mts. de frente al Sud, por 41.394 mts. de fondo costado Oeste y 42.87 mts. en el Este. Edificio antiguo, ocupada, compuesta de local negocio, 3 habitaciones, material y otras mixtas, baño y dependencias. Base Retasada $ 194.700 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El domingo 8 de mayo a las 15.30 horas, en la misma. Edictos. B. Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 2.300.— e.29|4-Nº 569 D.T.-v.4|5|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, secretaría Nº 55 del autorizante hace saber por 5 días que en autos CALZETA DE COSTA, LUISA y COSTA ALBERTO, sus sucesiones, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 5 de mayo a las 15,30 hs. en su hall, el inmueble en esta Capital, calle Miller 4372 que mide: 8m66 frente al S. O.; 8m67 contrafrente al N. E.; 14m78 costado N. O. y 15m16 costado S. E. Base $ 5.000.— al contado. 8 % seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Alberto R. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 544 D.T.-v.4|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González. Secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "GARRO DE DI LERNIA, ROSA y DI LERNIA NICOLAS s|sucesiones", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de mayo, a las 15,30 hs., en su hall, las propiedades Arzobispo Espinosa 1116, en terreno de 8m66 frente al N. por 17m32 de fondo, base $ 56.733.33 m|n. y Vespucio 331, edificada en parte del lote 2, de 10m30 frente al E., 14m85 costado N., 11m65 costado S. y 9m60 al O., base $ 41.066,66. 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, abril veinte y cinco de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.000.— e.29|4-Nº 541 D.T.-v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Por disposición del Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, en el juicio "BYCLA, S. A. C. I. y F. c|ALI AHMED, s|ord.", se hace saber que el martillero Alberto C. E. Richelme, el día 4 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la calle Tucumán 1439, rematará una balanza tipo reloj Bianchi Legítima Nº 51185. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 %.

Secretaría autorizante a cargo del Dr. Juan R. Luciani Vera. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 720.— e.30|4-Nº 653-D.T.-v.3|5|60

Nº 33

Por 5 días: El Dr. César Arias, hace saber que el martillero Juan José Sosa subastará el 14 de mayo de 1960, a las 16 hs. en Córdoba 3515 el lote 27, manzana "B", Villa La Cuyanita, Alta Gracia, Provincia de Córdoba. Título en autos "COLTURI, ENRIQUE IGNACIO c|LOZANO, VICTOR, s|ejecutivo", que tramita ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 33. Base: $ 1.692,50. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Federico Carreró, oficial 1º.

$ 1.200.— e.30|4-Nº 665-D.T.-v.5|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, en autos "TERAM S. R. L. c|FREDES, OSCAR y otros s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el martillero L. M. Cortés Funes rematará sin base y al contado, el sábado 14 de mayo, a las 9 horas, en Once de Setiembre 764, San Fernando —donde se exhibe—, un chassis de camión marca "Ifa", modelo año 1956, Nº 0747, motor Nº 45.308 a diesel, de 6 cilindros y 120 C. V., tipo H-6 (faltan piezas). — Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Infs. Av. L. N. Alem 639, Capital.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.- e.2|5 Nº 730 D.T. v.4|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por 10 días, en autos "BOERO OSVALDO DOMINGO c|CIANCIOLA JOSE VICTORIO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 15 de mayo, a las 16 hs., sobre el mismo, un inmueble ubicado en la calle Entre Ríos Nº 43, de Villa Luzuriaga, Pueblo de Haedo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, lote 14 de la manzana 23, que mide 10 metros por 49, superficie total 490 mts.2, lindando al frente N. E. con calle E. Ríos; N. O., lote 13 y fondo del lote 6; S. E., lote 15 y S. O., parte del fondo de los lotes 30 y 31. — Base pesos 159.928,59 m|n., al contado; Comisión 3 o|o; pavimento mejorado, luz, agua, motobombeador, no cloacas, Colectivo Nº 3 al frente, desde estación F. C. Haedo, a 18 cuadras, aprox. — Más informes en autos y|o Corrientes 1125, 5º B. - 35-8558 y 9315.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio M. Oyhela, secretario.

$ 5.600.- e.2|5 Nº 692 D.T. v.12|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, se hace saber por tres días que el martillero público Carlos E. Feretto, con oficinas en Tucumán 1438, of. 103, procederá a rematar en pública subasta, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Tucumán 1439, el día 19 de mayo próximo, a las 15 y 30 horas, una motocicleta marca "Alpino", motor Nº E-48|1263, cuadro número 7228, modelo año 1958, de 48 c.c. de cilindrada, en el estado de uso en que se encuentra. Base: $ 10.354,50 m|n. Comisión: Diez por ciento, a cargo del comprador. — Exhibición hasta el remate: Avda. San Martín Nº 6700. Venta ordenada en los autos: "WELKIN, S. R. L. c|TULIO M. CRISTOFANELLI, su ejec. prenda". — Secretaría Nº 23.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Francisco Nicolás Migliardi, secretario.

$ 1.440.— e.30|4-Nº 608-D.T.-v.3|5|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría 27 del autorizante, hácese saber por tres días que en los autos "CRESPO y RODRIGUEZ c|SALAVERRY, MIRSON y CIA., S. R. L., sobre cobro ejecutivo", ha sido designado el martillero Sr. Eleuterio Spagnolo para proceder a subastar: Picadora de carne industrial, con motor eléctrico, Embutidora a compresión de aire y Báscula 100 Kgs., Bianchetti, sin base, el 5 de mayo, a las 15 horas, en Tucumán 1439, seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.- e.2|5 Nº 734 D.T. v.4|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

Vicente A. Salemi, martillero público, hace saber por cinco días que el día 7 de mayo de 1960, a las 16 horas, en la esquina de las calles Rivadavia y Ayacucho de esta ciudad, por resolución judicial dictada en el exp. Nº 879, año 1956, caratulado "MUNICIPALIDAD LA CAPITALIDEcmf shr cmf cmfw de la CAPITAL c|RAMONA R. de SOLOAGA, o quien resulte propietario del solar C, de la manzana Nº 235 del plano oficial de esta ciudad s|cobro ejecutivo de pesos", del Juzgado Federal Nº 1 de la Provincia, procederá a la venta en remate público de un inmueble constituído por una casa y un terreno de 25x30 mts., que forma parte del solar C, manzana 235, de esta Capital. Título perfecto. Base: $ 18.150 m|n. Al mejor postor y al contado.

Formosa, abril 20 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 2.400.— e.28|4-Nº 31.733-v.3|5|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANGEL ESTRADA Y CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el título VII de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, a las 15.30 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos Sociales, que incluye el aumento del capital autorizado a la suma de pesos moneda nacional 100.000.000.—.

2º Designación de los miembros del Directorio, así como del síndico titular, para que cualesquiera de ellos indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándolos a aceptar las modificaciones que eventualmente indicare la Inspección General de Justicia a la misma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 35 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos: "Hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se expresará el número de las acciones depositadas. En substitución de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario y expresamente extendido para los fines de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de abril de 1960 — El Directorio.

$ 5.200.— e.2|5-Nº 32.014-v.6|5|60

"ASTRA"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los Arts. 20 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en su sede social, Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al cuadragésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de tres directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, un director titular por 1 año, por fallecimiento; síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem 621, de 14.30 a 15.30 horas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|4-Nº 31.930-v.3|5|60

ANTONIO H. DEMARCO S.A.C.I.F.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1960, 9.30 horas, en Frías 263, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, Art 347 inc. 1) C. Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31 diciembre de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.955-v.5|5|60

ATMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-4265)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 1960, a las 15.30 horas, en Avenida del Libertador General San Martín 8066, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Determinación y elección del número de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.920.— e.30|4-Nº 31.956-v.3|5|60

"B"

BRUNO BOYERO S. A. I. C.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la calle Cangallo Nº 2660, el día 12 de mayo de 1960, a las 19 horas a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a m$n. 10.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.064-v.6|5|60

BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del porcentaje o dividendo de las acciones preferidas ya emitidas.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.30|4-Nº 31.975-v.5|5|60

BAUPESA, S. A.
Comercial, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1960, a las once horas, en la sede social, calle San Martín Nº 363, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes.

3º Elección de un síndico titular y 1 suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|4-Nº 31.996-v.5|5|60

"C"

C. A. T. E. C. O.
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1960 a las 9 horas, en el local social, calle Diagonal R. S. Peña 760, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijar el número de directores titulares, duración de sus mandatos y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el texto del artículo 27 de los Estatutos.

$ 3.200.— e.2|5-Nº 32.010-v.6|5|60

CIDRAN S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes 434, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del tercer ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Remuneración de directores.

5º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos,

en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.
$ 3.600.— e.30|4-Nº 31.967-v.5|5|60

CAMPO GRANDE
Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de mayo de 1960 a las 11 horas en la sede social Av. Leandro N. Alem 424, 8º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a $ 31.000.000.—.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.864-v.4|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de mayo de 1960, a las 12.30 horas en el local de la calle San Martín 663, piso 2º, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Ratificación emisión e inscripción de acciones.
3º Designación de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 31.827-v.3|5|60

"D"

DARFINSA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Representaciones y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Uruguay 772, 7º piso, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado, y
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.077-v.6|5|60

DELCARLO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Pichincha 66, 5º piso, departamento "C", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinar los honorarios para directores y síndico.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|5-Nº 32.040-v.6|5|60

DELCARLO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social de la calle Pichincha 66, 5º piso, departamento "C", para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social a $ 100.000.000.— m|n.;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.041-v.6|5|60

DOMINGO GASET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Asamblea 264, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 del C. de Comercio y distribución de utilidades 1er. ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1960;
2º Aumento del capital autorizado a $ 15.000.000.—;
3º Elección del Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.043-v.6|5|60

DANDOLO & PRIMI, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de mayo, a las 10 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado.
Determinación del tipo de acciones, art. 5º de nuestros estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.977-v.5|5|60

"E"

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
N. 7069
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, 5º piso, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, por tres años.
3º Elección de dos directores suplentes, por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el Art. 20 del Estatuto.
$ 3.200.— e.2|5-Nº 32.016-v.6|5|60

EFRAIN RODRIGUEZ S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 6995
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo, a las 10 horas, en el local social, calle Cabezón 2358, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e inventario general e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por tres años.
4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|4-Nº 31.736-v.3|5|60

EMPRESA YBARRA
Constructora, Minera y Forestal Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de mayo de 1960, en el local social de la calle Sarandí 491, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de directores de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales y elección de sus miembros por el término de 3 años.
2º Modificación del artículo 9º de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea — El Directorio.
Nota: Las acciones deberán ser depositadas a la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea.
$ 2.800.— e.28|4-Nº 31.756-v.3|5|60

"F"

F. B. O'GRADY & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21, inc. d) de los estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 36 del estatuto social relativo a la fecha en qu debe realizarse anualmente el balance general.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|5-Nº 32.047-v.6|5|60

"G"

GUINEA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convocamos a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de mayo de 1960, a las 14 horas, en la sede social, calle 3 de Febrero 1848, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.754-v.3|5|60

"H"

HIERROTAN S. A. I. C. F. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 18 horas en Capdevila 3458, Capital, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31/12/59.
2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones con tres días de anticipación.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.069-v.6|5|60

"I"

INSTITUCION IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR - BELGRANO
Crámer 1816, Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23, capítulo IV, de los estatutos, se convoca a todos los miembros de la Institución Iglesia Anglicana de San Salvador - Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 4 de mayo de 1960, a las 21 horas en el salón de actos de la Iglesia, calle Crámer 1842. Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria del Consejo; inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del señor tesorero honorario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Nombramiento de un guardián en reemplazo del señor J. R. Lenton, quien terminó su mandato.
3º Elección de cinco consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores G. Seward, A. van Arnum Austin, J. D. Shanly, C. Seward y R. J. Willmott, quienes terminan sus mandatos, y de un consejero por un año en reemplazo del señor R. A. Clark quien renunció.
4º Designación de dos miembros de la Institución para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y uno de los guardianes. — D. H. Burton, presidente.
$ 480.— e.2|5-Nº 32.033-v.4|5|60

INDRA S. A. I. C. Y. F.
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el día 9 de mayo 1960, 14 horas, en Lavalle 1546, segundo piso "F", con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos accionistas firmar acta;
2º Emisión y suscripción dos millones pesos;
3º Reforma del Estatuto. Designaciones para su trámite;
4º Nuevo Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.919-v.4|5|60

"J"

JORGE DESCOTTE
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito Nº 136, 2º piso, "C", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que finalizan su mandato.
3º Retribución a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|5-Nº 32.095-v.6|5|60

"L"

LA ARAUCANA S. A. F. I. C.
Convócase Asamblea Ordinaria 13 mayo 1960, horas 11, Florida 440, para tratar:
1º Documentos art. 347, inc. 1, C. Comercio, ejercicio 31|8|59.
2º Designación síndicos, 2 accionistas firmantes del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.026-v.6|5|60

LENEPO, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo, a las 18 horas, en Belgrano 265, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 6.000.000.
2º Reforma de los arts. 4; 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 21, de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.093-v.6.5|60

"M"

MESSING Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de mayo de 1960, en la sede social calle Viamonte 723, subsuelo, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social hasta $ 30.000.000.— m|n. de acuerdo con el art. 6º de los estatutos.
2º Reforma de los arts. 6º, 10º, 16º, 21º y concordantes, de los estatutos.
3º Designación de las personas autorizadas para suscribir las escrituras públicas pertinentes/ y gestionar ante la Inspección General de Justicia la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|5-Nº 32.067-v.6|5|60

MOTORCISA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1960, horas 11, en Bmé. Mitre Nº 683, piso 5º, para:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico;
3º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.159-v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 26|4|60.

MANUEL CHERNITSKY
S. A. Ind. Fin. Com. e Inmobiliaria
Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1960, 9.30 horas en Bmé. Mitre 2624 para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio ejercicio 31|12|59;
2º Remuneración síndico;
3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.288 v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 26|4|60.

"P"

POLAK & SCHWARZ S. A. C. I.
Convócase Asamblea Ordinaria día 12 de mayo de 1960, horas 11, en Bolívar 177, tratar:
Considerar documentos artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31/12/1959.
Remuneración Directorio.
Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.072-v.6|5|60

POLAK & SCHWARZ, S.A.C.I.
Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 12 de mayo de 1960, hora 11.30, en Bolívar 177, tratar:
1º Cambio del nombre de la sociedad.
2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.071-v.6|5|60

"Q"

QUITRAL
S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1960, hora 11.30, en local Libertador General San Martín 8124, para tratar:
1º Consideración de documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio cerrado 31/12/59, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.037-v.6|5|60

"R"

R. C.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 7 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Princ[illegible] 2[illegible], Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Aprobación y ratificación de los actos del Directorio en el ejercicio de su mandato.
3º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Alcibíades Lappas, presidente.
$ 2.400.— e.23|4-Nº 31.755-v.3|5|60

ROLLS MOTORS ARGENTINA
Comercial, Financiera e Industrial
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de mayo de 1960, a las 10.30 hs., en el local de la Sociedad, calle Avda. Córdoba 947, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|4-Nº 31.910-v.4|5|60

"S"

S A B A T E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1960, a las 15 horas en el local social calle Bolívar 722, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para aumentar el capital social (artículo 4º del estatuto).

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.089-v.6|5|60

S. A. C. I. R.
Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar
Registro Nº 5016
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 16 mayo 1960, horas 11, en Avda. Córdoba 679, oficina 514, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C. ejercicio al 31|12|1959:

2º Elección síndicos;

3º Resolver sobre el aumento de capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|4-Nº 31.914-v.4|5|60

"T"

TELEFONOS AUTOMATICOS Y PRODUCTOS ELECTRICOS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el art. 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo del corriente año, a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, a fin de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio fenecido.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|4-Nº 31.976 v.5|5|60

"U"

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Número Registro (Nac. 1576)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 811, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de pesos cuarenta millones moneda nacional.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.063-v.6|5|60

"V"

VANCOUVER S. A.
Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1960, a las 19 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1er. piso, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|59 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|4-Nº 31.966 v.5|5|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Amelio & Cía., mart., San Juan 3000. Avisan que César Cayetano Ordoqui vende a Lorenzo Madal Riblez su 1|8 parte del neg. restaurant-bar AGUIRRE Nº 701, esq. EDUARDO ACEVEDO, Cap. Recl. ley y dcilo., n|ofic. Se publica nuevamente por insertarse con error desde el 19|4 al 23|4|60.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.094-v.6|5|60

Olmar y Enrique Pafola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5185, avisan que por su intermedio José González, Máximo Caride y María Magdalena Caride venden a José Miguel Marasco, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4043. Domicilio partes y reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.082-v.6|5|60

Se hace saber por cinco días que Martha Esther Navarrine vende a Isabel Luisa Alarcón, Dora Isabel Padula y Edilves Elfia Mont, su negocio de peluquería, sito en la AVDA. CALLAO Nº 182|86 y CANGALLO 1818 (Gran Galería Callao), subsuelo. Domicilio de partes y reclamo de Ley, Suipacha 576, 6º p., of. 1. Escribano Coronado.

$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.074-v.6|5|60

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 9 de mayo de 1960, a las 14 hs. rematarán la fábrica de pinturas, calle AV. CRUZ 1798. Orden "Apeles", Fábrica de pinturas, barnices y colores. Sociedad Anónima. Reclamos de Ley, en n|oficinas, Talcahuano 287.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.061-v.6|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Ignacio Caldas y Jaime Sotelo venden a Estanislao González, Manuel De la Fuente y Jesús Pouton, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1402-06 esquina CENTENERA Nº 3507, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.946-v.5|5|60

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña Nº 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Felipe Báez vende a Natalio Spett su décima parte indivisa neg. confitería y bar, denom. "Gran Guindado", sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN números 3196-200, esq. ACEVEDO números 3187-95, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo comprador. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.934-v.5|5|60

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña número 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que Marcelino Rodríguez vende a Juan Bautista González, su octava parte indivisa neg. café y bar denom. "Quita Penas", sito AVDA. CABILDO Nº 2302 esquina OLAZABAL Nº 2417, domicilio de las partes. Activo y pasivo, cargo comprador. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200 — e.30|4-Nº 31.933-v.5|5|60

David Pérez, Soto y González, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de Capital, aclaran el edicto de venta de fecha 11/3/60 al 16/3/60, del negocio de "despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá y venta de helados", sito en la calle AV. SAENZ Nº 1208/10/14, de Capital, en el sentido de que los vendedores, señores Faustino Fernández, César Fernández, Enrique Fernández, Laudino Fernández, Perfecto Caramés y Segundo Sangiao, venden en representación de "César Fernández, Caramés y Cía. Santa Clara, S.R.L.", y que los compradores actuales son: Lucas Jemo, Dulce Nombre de Jesús Domínguez, Alberto Domínguez, Pedro Mastahinic, Paulino López, Manuel Miranda, Raimundo María Antonio García, Cándido José Redondo, Jesús Manuel López, José Antonio Castro e Isauro Cao. Reclamo de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.30|4-Nº 31.989-v.5|5|60

M. Salinas & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Pozos 465, T. E. 48-6248, hace saber que los señores Jesús Barbeiras Lois, José Millares y María Severina Calderón venden su negocio de Hotel Alojamiento, libre de deuda y gravamen, sito en AVDA. BELGRANO 2608, Cap., al Sr. Alejandro Golaszewski y la Sra. Dolores Emilia Ielencich de Golaszewski. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.600 — e.30|4-Nº 31.991-v.5|5|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Segunda Remedios Lerin de Villanueva vende a los señores Jesús Vilar y Manuel Vilar su negocio de Hotel, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4368. Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.982-v.5|5|60

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Cap., avisa: que Juan Néstor Betbede vende Despensa, sito ALLENDE 2707|11, Capital, a Generosa Méndez de Pérez. Recl. ley y dom. partes mi oficina.

$ 800.— e.30|4-Nº 31.971-v.5|5|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Luis Méndez y Baldomero Celeiro venden a Juan Francisco Landi el negocio de casa de pensión sito en la Avda. CABILDO Nº 2880, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.840-v.4|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que: José Francisco Pérez del Río, José Joaquín y Victorino García, estos últimos por sí y como sucesores conjuntamente con Inés Pérez del Río de García, de don José María García, venden a José María González, Vicente García y Raimundo Díaz el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVDA. LIB. GENERAL SAN MARTIN Nº 6097|99 esquina MENDOZA Nº 1490|94; las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Pueyrredón Nº 2385 y la compradora en esta Capital, calle Echeverría Nº 3368. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.29|4-Nº 31.927-v.4|5|60

Angel A. Spinelli, martillero público, avisa que el Sr. Domingo Fiorino, establecido con taller de hojalatería mecánica, en la AV. COBO 1170, Capital, transfiere su activo y pasivo, según balance general al 29 de febrero de 1960, a la firma "R. Fiorino & Cía., Soc. en Comandita". Domicilio de las partes y reclamos de ley: Av. Cobo 1170, Capital.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.579-v.4|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|4 al 28|4|60.

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Alfredo Ernesto Lavalle y Francisco Jorda venden al señor Guillermo Julio Fataone, el negocio de panadería mecánica, calle ALMIRANTE BROWN Nº 166, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.900-v.4|5|60

Se hace saber por cinco días que Sosto Hnos. y Macchi, venden a Molinari Hnos., su negocio de taller mecánico para automotores, sito en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 1254, Capital. — Reclamos de Ley, Sosto Hnos. y Macchi, Altolaguirre Nº 1254, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 800.— e.29|4-Nº 31.898-v.4|5|60

Luis Martínez, martillero público, avisa que Esteban Huerga Martínez, vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas envasadas, al por menor, a la señora Elvira Taddei Viuda de Marano y señorita Teresa Porto, situado en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5561, Capital Federal. Domicilio partes, en el negocio. Reclamos de Ley, en mi oficina, Fitz Roy 2450, Capital Federal.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.893-v.4|5|60

Administración Capano, (de Vicente Capano, martillero público), oficinas Av. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa: Shintoku Arakaki, vende a Genkichi Nakasone, Susumu Nakasone y Tadashi Nakasone, su negocio de taller de lavado y planchado de ropa por medios mecánicos (instalación a vapor), sito en AVDA. DE LOS CORRALES Nº 7313|15, Capital. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.881-v.4|5|60

José D. Rizzo y Cía., mart. públ., con oficinas en la calle Sarmiento 1663, Capital, avisan que: Ignacio Díaz, Fernando Solís, Jorge Ruiz, German Seoane, Eduardo G. Corcuera y Rodolfo Martín por poder de Celia Alicia Muñoz, venden a Livio Attilio Piva, Andrés Juan Nespolo y Francisco Cassanese (Marconi Bar, SRL., en formación), el negocio de café, billares, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y dos mesas en la vereda, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 2338, Capital. Recl. ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.880-v.4|5|60

Se hace saber que don José Campos transfiere a "José Campos y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" el negocio de lotería y cigarrería por mayor y menor, denominada "Antigua Casa La Vasconia" sito en esta Capital, AVENIDA PUEYRREDON NUMERO CIENTO ONCE (Nº 111). Domicilio de las partes y reclamos de Ley, escribanía Sciurano Castañeda, Avenida de Mayo 975, piso 3º.

$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.771-v.3|5|60

"B"

Berger Hnos., martilleros, Pte. Luis Sáenz Peña 229, avisan: Antonio Tapia vende libre deuda y gravamen negocio ramo fiambrería y venta bebidas envasadas, sito BARTOLOME MITRE 1207, Capital, a Lucer Carmio, domicilio de partes y reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.097-v.6|5|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Jorge Alberto Franzoni vende a Jaime Segui y Pedro Jorda Vanrell su negocio fiambrería y quesería, sito en BALLIVIAN Nº 3000. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.020-v.6|5|60

H. L. Ferreyra, martillero público, oficina Emilio Lamarca 1368, avisa: Horacio Pedro Cisneros vende a Flora Veloso de Vázquez, confitería - café - té, EMILIO LAMARCA 1353. — Reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.022-v.6|5|60

Carlos Alberto Barraza, martillero público, con oficinas Azcuénaga 1645, 2º piso 3, avisa que Christian Hansen vende a Atilio Leverone, José Di Lernia y Armando Marco, su negocio Mercado calle BOLIVAR 1300. Reclamos y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 800.— e.30|4-Nº 31.943-v.5|5|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: López y Cía. venden libre de deuda su Restaurante y Desp. Bebidas calle BLANCO ENCALADA 1700, a Antonio Ramón Gil y Osvaldino Ricardo Da Silveira. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, 1º A.

$ 800.— e.30|4-Nº 31.974-v.5|5|60

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: José Taverna vende libre deuda y gravamen su negocio ramo Perfumería y Librería, sito BOYACA 651, Capital, a Fortunato Nicanor Sienra. Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 800.— e.30|4-Nº 31.682-v.5|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 29|4|60.

Agustín Lascano Pizarro, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, Escritorios 42|45, Capital Federal, hace saber que con su intervención "Ilasa Laminadora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Industria Maderera, con domicilio en BARTOLOME MITRE 367, Capital Federal, vende a la sociedad en formación "Mercantil Maderas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", Industria Maderera, con domicilio en 25 de Mayo 247, Capital Federal, parte de su activo, consistente en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones y un inmueble en la Provincia de Buenos Aires, Lanús Oeste, Villa Diamante. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.400.— e.30|4-Nº 31.965-v.5|5|60

José González, Mart. Púb., Pueyrredón 29, 1er. piso, avisa que Catalina Natarevich Viuda de Torcello vende a Genaro Parada negocio hotel alojamiento sito calle BOLIVAR 817, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.29|4-Nº 31.849 v.4|5|60

"C"

Al comercio avisan Manuel Ramos Pardo & Manuel Ramos López que vendieron su café-bar, sito CANGALLO 1502-8-10 esq. PARANA 198, Capital, a Delfín Pereira, Castor Ferreira, Benito Fernández, José Ignacio, José Castro & Eduardo Castro, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Sarmiento 1480, Capital.

$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.935-v.5|5|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: Roque Roberto Bufano firmó promesa de venta provisoria de su mercadito, sito en CAMARONES Nº 4907-09 a Fausto Rodolfo Dubelly. Reclamos

de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.941-v.5|5|60

Se hace saber por el término de Ley 11.867 que "Garage Cerviño S. R. L.", sociedad propietaria del garage Cerviño, sito en la calle CERVIÑO Nº 1649, vende, cede y transfiere el referido fondo de comercio a "Gran Norte" S. R. L. (en formación). Para oposiciones, Escribanía del doctor Carlos E. Mugaburu, Sarmiento Nº 722, 1º piso, Capital.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 32.005-v.5|5|60

M. Cruz, martillero público, avisa que Jorge Ramón vende su negocio de fiambrería y quesería, calle CONGRESO 5355, Capital, a José Alberto Di Tomasso y Héctor Mario Perrone. Reclamo de ley, domicilio de parte, mi oficina.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.962-v.5|5|60

Aviso: José Manuel Somoano vende Angela Corteguera de Somoano la tercera parte que tiene conjuntamente con José Antonio Somoano y la compradora en el negocio de café, bar y casa de lunch, sito CARLOS CALVO 4002, Capital, domic. partes. Recl. ley, mismo neg.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.960-v.5|5|60

Pérez Hnos. martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 35, avisan que con su intervención, el señor Bajram Ve.3 vende su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito calle CASEROS 991, Capital, al señor Eistimio Courtis. Reclamos ley, nuestras oficinas, donde partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.979-v.5|5|60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Daniel Losada y Emilio Sangil venden a Castor Abad Pérez, Maximino Domínguez Iglesias y Manuel Mouriño el negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 1182, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Borbo Nº 227, 2º Dpto. 5. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.980-v.5|5|60

Se hace saber por el término de Ley 11.867, que "Garage Cerviño S. R. L." sociedad propietaria del Garaje Cerviño, sito en la calle CERVIÑO Nº 4649, vende, cede y transfiere el referido Fondo de Comercio a Gran Norte S. R. L. (en formación). Para oposiciones, Escribanía del doctor Carlos E. Mugaburu, Sarmiento 722, 1º piso, Capital, y domicilio compradores, calle Austria Nº 2173, Capital.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 32.006-v.5|5|60

Se hace saber que Capitalia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola Ganadera, con domicilio en CORRIENTES 457, 7º piso, se ha hecho cargo del fondo de comercio de Capitália, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Corrientes 457, 7º piso, dedicada a operaciones financieras. Reclamos de Ley, Corrientes 457, 7º piso.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.905-v.4|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Furlan, Agustín Kukanja, Roberto Rodríguez, Ricardo Isidro Eugenio Da Costa, Alberto Pedro Dune y Oscar Jorge Rodríguez venden a "La Cumbre", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: $ 2.200.000.— m|n.), negocio elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en CENTENERA Nº 10, con elaboración de empanadas y pasteles en ROSARIO Nº 855. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones Ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.29|4-Nº 31.896-v.4|5|60

Se hace saber por cinco días que Saturnino Joves, vende a Jorge Depratti, su negocio de venta de calzado, CABILDO Nº 3478, haciéndose el comprador, cargo del activo y pasivo. Reclamo en términos Ley 11867. — Miguel Abel Vidal, martillero público. Lavalle 1474, P. B., "A".
$ 800.— e.29|4-Nº 31.877-v.4|5|60

Se avisa que la sociedad "Lavia y Feoli", constituída por los señores Carmelo Feoli; Pascual Alberto, Fernando Eugenio y Pedro Lavia dedicada al ramo de tapicería en la calle CORDOBA 4471 de esta Capital, se disuelve totalmente por fallecimiento del socio Pedro Lavia, transfiriéndo el activo y pasivo de la misma a "Lavia y Feoli S. R. L.", constituída por Carmelo Feoli; Pascual Alberto y Fernando Eugenio Lavia y Rubén Feoli. Reclamos de ley, domicilio arriba indicado.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.817-v.3|5|60

Carlos Luis Rossi, escribano, con domicilio legal en Sarmiento 378, 7º piso, Capital Federal, avisa que "Escudero y Compañía, Sociedad Colectiva" domiciliada en CARLOS PELLEGRINI 27, transfiere su negocio de compra venta de maderas, a la sociedad "Laurel Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con igual domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas o en la de las partes.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.822-v.3|5|60

"CH"

En cumplimiento de la ley 11,867, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "I.M.A., Cintas, Industria Manufactura Argentina de Cintas", dedicada a la industrialización de materiales aislantes para electricidad, ubicada en la Capital Federal, con domicilio en la calle CHACABUCO 78, realizó la transferencia de su fondo de comercio a la "I.M.A., Cintas E. C. Rosch, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la Diagonal Norte Nº 740, 9º piso, de Capital Federal, por ante el Escribano Osvaldo L. Badino, con domicilio en la calle Uruguay 412, Capital Federal, con fecha 24 de diciembre de 1959.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.065-v.6|5|60

"D"

Avisa Sorracco y Cía., martilleros, que: Agustín Fidel Rivarola vende a Carlos Washington Balleri, carnicería, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 2890. Reclamo ley y domicilio partes. Reconquista 144, piso 1º.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.048-v.6|5|60

"E"

Avísase que "Mohamed Sat. Sociedad Anónima, Bodegas y Viñedos", transfiere a "Enrique Perdigues Hijos, S.R.L.", planta de fraccionamiento de vinos, calle EL SALVADOR 5237|57. Reclamos de ley. San Salvador 5237, constituído por las partes.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.098-v.6|5|60

Se avisa al comercio en general, ley 11.867 que José Mª Pérez, vende a Carmen Puigdellibol de Martini, su negocio de venta cigarrillos "Granito de Arena", sito en ESCOBAR 2962, domicilio ambas partes. Reclamos de ley ante escribano actuante Marcelo R. Medina. Viamonte 776, 3er. piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de abril de 1960
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.938-v.5|5|60

Juan Danylyszyn comunica que ha vendido su taller mecánico de automóviles de la calle EMILIO LAMARCA 1030, Capital, a los señores Emilio P. Petrini, Juan Toutonian y Roberto S. Montiel. Reclamos de Ley, en mi domicilio, Pasaje Alta Gracia 3335, dom. partes.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.978-v.5|5|60

Juan Ghiorzo, escribano, oficinas Tucumán 1621, Capital, avisa: Que Francisco Angel Pérez, Antonio Rolando Pérez y Concepción Zito de Pérez, venden a Marcelo Giordani, kioscos para venta de diarios, revistas, golosinas y afines, ubicados ESTACION "MEDRANO" LINEA SUBTERRANEO B. ANDEN NORTE DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES, libre de pasivo. — Reclamos ley mis oficinas. domicilio partes contratantes.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.729-v.3|5|60

"F"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo 2384 de Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que el señor Carlos Antonio Garcete vende a las señoras Josefina Avala de Alfieri y Liduvina Concepción Carmona Vda. de Saguier, su hotel, denominado "Hotel French", sito calle FRENCH Nº 3536, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 32.004-v.5|5|60

"G"

Hácese saber que el señor Juan Carlos Pitossi, hace cesión de su cuota capital y calidad de socio solidario en la sociedad en comandita por acciones "Organización Cueros Argentinos". con domicilio en la calle GRANADEROS 44, al señor José Rosario Angelelli. Reclamaciones Estudio Pietrafesa, Rivadavia 1115, 2º piso, domicilio de las partes. Ramo vendedora: Export. e Import. Frutos. Este aviso se publica de acuerdo a la Ley 11.867.
$ 1.200.— e. 29|4-Nº 31.870 v.4|5|60

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Av. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan: Esteban Raptis vende a los señores Alejandro Luis y José López el negocio de cigarrería y venta de golosinas envasadas, sito en la calle GAONA 1114, Capital. Domicilio del vendedor Avda. Doctor Honorio Pueyrredón 1132 y de los compradores, calle Galicia 1852. Reclamos en término de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.831-v.3|5|60

Horacio Momenti, martillero público. Iberá 4689, avisa que quedó nula la venta de la librería sita en GARCIA DEL RIO 3176 entre Roberto Barsanti y Enrique Altuzarra a Germán Quintana Otero. Reclamos mis oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.825-v.3|5|60

"H"

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Charalampos Diamantas vende a Roberto Antonio Barone, su neg, desp. de comest. y venta bebid. envas., sito HUMBERTO PRIMO 2200. Recl. ley, n|ofic., domic. partes.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.101-v.6|5|60

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos con oficinas en Rivadavia 8780, T. E. 69-7077, avisan: Tomás Alberto Bermudez vende a Juan Carlos Recupero y Nicolás Di Fazio, "Despacho de pan y Lechería", HUBAC 4881, Capital. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.836-v.3|5|60

"I"

González Guerra y Alonso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. del Trabajo 1927, Capital, avisan que el señor Eladio Abella, vende al señor José Manuel Pereira, el negocio de "Despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en esta Capital, calle ITAQUI Nº 6759. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.819-v.3|5|60

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, avisan: José Alonso Bargiela vende a Leopoldo Pérez Moure, parte mitad del negocio de despacho de comestibles, sito en JERONIMO SALGUERO Nº 2998 esquina CASTEX, que ambos explotaban en sociedad, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.931-v.5|5|60

Avisan, al comercio: que doña Sara Darriba ha firmado promesa de transferencia de la compra del negocio de hotel-alojamiento, sito en JUNIN 27, Cap. Fed., a favor de los Sres. Rafael V. Vannucchi, Leonardo Bianchi y Arnaldo José Rodríguez. Domic. de las partes y reclam. d|ley a Sara Darriba, Talcahuano 215. piso 1º, "B". Cap.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.450-v.5|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|4 al 28|4|60.

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Higinio Vázquez y la Sucesión de don Orlando Vázquez venden a Mario Martínez negocio despacho de bebidas alcohólicas sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 101, esquina SENILLOSA Nº 493. Domicilio partes mismo negocio: reclamaciones Ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.895 v.4|5|60

Héctor G. Lazo, martillero público, con oficinas Sgo. del Estero 345, 1º B, Capital. Avisa: José Amante Perri vende a Héctor Carlos Ameal y Jorge Alberto Ameal, negocio sastrería para caballeros sito JUNIN 1217. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.865 v.4|5|60

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Gerónimo Piccone vende a José Antonio Enríquez Trabadelo el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle LAUTARO Nº 1194 esquina ASAMBLEA Nº 1899, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio, y la compradora en esta Capital, calle Velez Sársfield Nº 1702: Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.104-v.6|5|60

Vello, Dominguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Stgo. del Estero Nº 315, piso 2º, of. 25, avisan que: Se rectifican los edictos publicados en este Boletín del 12 al 17|6|59 del modo siguiente: Los señores Higinio Luis, Félix García Alonso y José Antonio Braile venden el negocio de restaurante, bar y rotisería, sito en LAS HERAS 2986|88, a los señores Manuel Serde, José Muñoz, Máximo López, José Menéndez, Leopoldo Soto y Francisco García, siendo estos últimos los compradores que quedan en definitiva. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 2.000.— e.29|4-Nº 31.885 v.4|5|60

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor Ramón Moreda, matrícula de martillero Nº 1410, comunica que con su intervención don Manuel Alfonsín, vende libre de todo pasivo a doña Rosa María Palamara de Fichi y don Héctor Osvaldo Palamara, su negocio de despacho de pan, elaboración, ventas de emparedados y confiterías, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº. 2712|14. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Cangallo 1615, 3er. piso, Of. 33, T. E. 40-8185.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.850 v.4|5|60

Serravalle & Bataller, martilleros públicos con oficinas en Billinghurst 688, planta baja, Capital, avisan que por su intermedio Carlos Calviño y Nicolás Mazza, venden a Marcelo Radamés Alberti y Pedro Mario Maffia, que compran conjuntamente por partes iguales, la participación indivisa, activo y pasivo que tienen en el negocio de quesería y fiambrería de la calle LAMADRID 1848, Capital. Domicilios vendedores y compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.920 v.4|5|60

González Guerra y Alonso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. del Trabajo 1927, Capital, avisan que el señor José Manuel Pereira, vende al señor Perfecto Gómez, el negocio de "Despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en esta Capital, calle LAUTARO Nº 901. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.818-v.3|5|60

Se hace saber por cinco días que ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "David Bercovich y Compañía", que explotaba negocio de ferretería y anexos en la calle LUIS VIALE 2893 de esta ciudad por retiro del socio Isidoro Leibovich, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el otro socio David Bercovich. — Reclamaciones de ley en Bartolomé Mitre 2259, piso 1º "A".
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.753-v.3|5|60

"M"

José Campos Rojas, comunica que vende, libre de todo pasivo, su periódico "El Panadero del Oeste", sito en la calle MEMBRILLAR Nº 71, Capital Federal, al señor Ingeniero José Campos. — Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, en Membrillar Nº 71, Capital. T. E. 63-4020.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.027-v.6|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Luis Cantelí vende a Santiago Hernando Prieto el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle MURGUIONDO Nº 4497-99 esquina UNANUE, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.949-v.5|5|60

Alen y Vázquez, mart. púb. Avisan Mikail Kariz Joti vende a Roque Gutiérrez, negocio cigarrería y golosinas, MARTIN GARCIA 388, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.937-v.5|5|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Antonio Landeiro vende a Andrés Kusta y Esteban Kusta su negocio de hotel sito en la calle MORENO Nº 3056. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.983-v.5|5|60

Emilio Escudero comunica que ha vendido a don Andrés Salaverri la parte que le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados sito en MEJICO 2816, domicilio de las partes, donde reciben reclamaciones.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.876 v.4|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T.E. 37-0571, avisan: José Manuel Barrio vende a Angel María Geada negocio hotel alojamiento sito en MONROE Nº 1935. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.894 v.4|5|60

Antonio Regina, martillero público, oficinas, Nazca 753, avisa que José Alvarez vende su negocio de almacén al por menor sito en la calle MORON 2799 libre de todas deudas a Fatm Chall, reclamos de ley, mis oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.861 v.4|5|60

González Guerra y Alonso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida del Trabajo 1927, Capital, avisan que los señores Esteban Nimo y Celestino Castellani, venden a los señores Aniceto Hortal, Ricardo González, Fernando Hortal y Gonzalo Rivero, el negocio de almacén y bar, sito en esta Capital, calle MORENO número 2902. Reclamos de ley en n|oficinas, que es dom. partes.
$ 1.200.— e.23|4-Nº 31.820-v3|5|60

Carlos A. Solimano, martillero, Corrientes 2063, of. 49, Cap., avisa: Telma N. Poretti de Parascándalo vende a Eduardo Manso y éste por el mismo acto vende a Julián Resmeni, el negocio carnicería, calle MENDOZA 4065, Cap. — Recl. Ley y dom. partes, mis oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.777-v.3|5|60

Eduardo Rivadulla e hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Elías María Balboa y Mercedes Cotelo venden a Oscar Aníbal Torres y Vito Claudio Pedro Biondi su negocio fiambrería y quesería, sito en MARIANO ACHA 3750. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.776-v.3|5|60

"N"

Se hace saber por el término de ley, que el señor Angel Luis Zolezzi, con negocio instalado en la calle NECOCHEA Nº 1201, y que se dedica a la distribución, comercialización, importación y exportación de frutos, productos y mercaderías, tanto nacionales como extranjeras, lo transfiere íntegramente a la sociedad "Angel Luis Zolezzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que constituye con los señores José Eugenio Suárez y Roque Ismael Suárez, con el mismo objeto y domicilio. — Reclamos escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento Nº 470, (escribano).
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.830-v.3|5|60

"O"

Escribano Nacional don Saúl Copjuin, hace saber que don Abraham Deutsch, vende, cede y transfiere a don Alfredo Marchik, la mitad pro indivisa del fondo de comercio, o sea el cincuenta por ciento de su haber en la sociedad integrada por don José Chejfec, que gira en plaza bajo la razón social de "Chejfec y Deutsch", con sede en la Capital Federal, calle OLAYA 1753, cuyo objeto es la fabricación, compra y venta de muebles, maderas y anexos, habiendo adquirido los nombrados el taller y fábrica. — Reclamos de ley en mis oficinas calle Corrientes 1393, piso 5 J, de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 31.809-v.3|5|60

"P"

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Emilio Artos vende a su condómino Lorenzo de Mena, su décima parte indivisa, haciéndose éste cargo de activo y pasivo del negocio de casa de lunch, chocolatería, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1371, de esta Capital. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.028-v.6|5|60

Se comunica que la Sociedad Pinto y Muhafra constituida por contrato privado del 2 de mayo de 1958 cuya inscripción tramita el expediente 2374|60 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para explotación del negocio de compra - venta mayor y menor de artículos de punto en general, se disuelve anticipadamente haciéndose cargo del Activo y Pasivo Social, Rubén Pinto y retirándose el socio Jacobo Muhafra todos domiciliados en la calle PATRICIOS número 616|22. Reclamos por término de Ley, estudio del doctor Garber, Charcas 684, piso 9º, oficina "S".
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.106-v.6|5|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Elena Beatriz Suanno de Pérez & Laura Souza de Moldes venden a María Asunción Fernández de Moral, negocio de lechería y venta de helados, sito en PICHEUTA Nº 1727, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 20.167-v.6|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|12 al 11|12|59.

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013, que Antonio Pardo vende a José Ramón Vinagre, Ramón Pérez, Argemiro Alvarez y José María Fernández la quinta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch "La Esmeralda", sito PUEYRREDON Nº 314, donde se domicilian las partes y se atienden los reclamos de Ley.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.039-v.6|5|60

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, oficinas, Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: Que Juana Cores de Canay y Claudina Cores venden a Santiago Dellapina el hotel denominado "Liceo", sito calle POZOS Nº 425, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.860 v.4|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T.E. 37-0571, avisan: Gerónimo Daniel Nicolás Pongiglione y Jesús José Sabio venden a Manuel Vicos y Carlos Feijó negocio hotel alojamiento sito en PATAGONES Nº 835|39. Domicilio partes mismo negocio: reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.899 v.4|5|60

Se hace saber por cinco días que don Antonio Núñez domiciliado calle Acevedo 1338, vende a don Delfo Pagni, domiciliado Rawson Nº 1186, su negocio de lechería denominado "La Martona", que funciona en la calle PARANA Nº 709, Capital. Domicilio legal y reclamo de partes: Suipacha 576, 6º, of. 1, Escribano Coronado.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.909 v.4|5|60

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y marts. públicos, Paraná 583, 3º, que Federico Tammaro y Herminia Gómez de García venden su negocio de restaurant y bar, sito en PEDRO GOYENA 1340, a Luis Federico Gogna. — Reclamaciones t|ley y dom. a|partes n|oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.766-v.3|5|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Lorenzo Trillo, José Antonio Lorenzo Trillo, Gonzalo Lorenzo Trillo venden a Ernesto García Suárez, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, calle POTOSI 4490 y RIO DE JANEIRO 699, domicilio parte. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.832-v.3|5|60

"P"

Se hace saber por cinco días que Industria Petrea Esphor S. R. L., dedicada a la explotación de canteras y todos sus derivados, con domicilio en la calle 8 Nº 1419 de la ciudad de La Plata y en la calle PERU Nº 263, piso 3º de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959 a Yaravi, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamaciones término Ley en Perú Nº 263, piso 9º.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.942-v.5|5|60

Bruno Viloni, mart. público, oficina Bermúdez 2399, Capital, avisa: Angel Cattaneo vende carnicería PJE. DIEGO DE ROJAS 2345, Capital, a Vicente Mormandi. Recl. de ley y domicilios partes, mi oficina.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.969-v.5|5|60

Antonio Regina, martillero público, oficinas Nazca 573, Capital, avisa que Juan Boccasso, vende su negocio de bar denominado Benny's Bar, sito en PASEO COLON 1155, Capital, libre de todas deudas a Ernesto Alessio y Antonio Nazareno Falduti, reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.945-v.5|5|60

Antonio Regina, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 573, Capital, avisa que Juan Boccasso, vende su negocio de bar confitería, denominado Les Chevaux, sito en PASEO COLON 1327, Capital, a Ernesto Alessio y Antonio Nazareno Falduti, libre de todas deudas y gravámenes, reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.944-v.5|5|60

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel Alvarez, Antonio Moglia e Isaac Ferradás, venden a Manuel Abal, Antonio Abal Soto y Angel García, negocio café, bar y casa de lunch, sito PASEO COLON Nº 1207 esquina SAN JUAN Nº 206 Capital; domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.932-v.5|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que: Guillermo Mourin López, Benigo Castro y Jesús Mourin venden a Carlos Mires, Osvaldo Alfredo Agusto y José María Torrado el negocio de hotel alojamiento denominado "Las Palmas", sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 355; las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Lavalle Nº 4167, Dpto. 1 y la compradora en esta Capital, calle Larrea Nº 162, 1º, "C". Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e. 29|4-Nº 31.929 v.4|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: "Falcón Hotel" S.R.L. (Capital $ 1.400.000.—) vende a Aldo Roberto Murgi y Norberto Domingo Fasce negocio hotel residencial sito en RAMON L FALCON Nº 1582 Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.897 v.4|5|60

Org. Campitelli mar. público; G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, piso 5º, avisa "Garage San Cristóbal S. R. L.", domiciliado Federico Lacroze 3894, vende a Benito Vidal, domiciliado en Lima 639, el garage de alquiler sito ROSETI 602|30 esq. OLLEROS, libre gravámenes. — Reclamos ley n| oficinas. — Este edicto reemplaza al de este Boletín Nº 27.618 por error en el nombre del vendedor.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.737-v.3|5|60

"Q"

Se avisa que Carmen Cerdeira de Barrios, domiciliada en Nicaragua 4715, vende a Félix Hipólito Robledo, domiciliado en Esmeralda 517, su negocio de peluquería para damas sito en QUESADA 5400. Reclamos ley en Estudio: Talcahuano 638, pta. baja "D".
$ 800.— e.2|5-Nº 32.083-v.6|5|60

Atilio J. Laviano, mart., comunica que queda nula y sin efecto la venta, que el señor Julio Santos realizaba al señor Pablo Reinaldo Kruger, de su negocio de "café, bar, billares" QUIROS 2801, Cap. Rec. y dom. partes, Rivadavia 8780, Capital.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.837-v.3|5|60

"R"

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1789, avisan: quedó sin efecto la venta que hacían León Novikov y Consuelo Trillo de Dos Ramos a José Antonio Solano y Jorge Aldo Stella, de la fiambr., sito RIOJA 1972| 76. Recl. ley n| ofic.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.102-v.6|5|60

De Domenico y Cía., martilleros públicos. Avisan que Cosme Ribera y Nicodemo Zangari, venden a los señores Manuel Alberto Gómez y Alfredo Augusto Larroca, negocio de despensa y fiambrería sito en la calle RIVERA INDARTE Nº 3001 esquina CORRALES. Reclamos de Ley en Deán Funes 2156. Cap. Bs. As., abril 29 de 1960.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.034-v.6|5|60

"S"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José Ramón Rodríguez Lamazares vende a los señores Julio González Prieto y Benigno Rodríguez su negocio de fiambrería y rotisería sito en la calle SAAVEDRA Nº 395. Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.986-v.5|5|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Julio Requejo, Rodolfo Orentino Requejo y Aurentino Requejo venden su negocio de hotel, alojamiento sito en la calle SALTA Nº 773, a los señores José Novoa, Manuel Segundo Onega, Carlos Héctor Paz, Jorge Benito Grandela y Oreste Grandela. Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestra oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.985-v.5|5|60

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Capital, avisa que Eliseo Germán Varela vende negocio bar, restaurante y cancha de bochas sito SIMBRON 5595/97, Capital, a Baldomero Varela y José Luis Sobrado. Recl. ley y domic. partes, mi oficina.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.972-v.5|5|60

Se hace saber que Andrés Salgado, vende su negocio de tintorería y anexo sito SAN JUAN 3390 a Aída Débora Nabel. Reclamos de ley, domicilio de la compradora, San Juan 3392. Dom. de las partes.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.940-v.5|5|60

Juan Casello, martillero público, Cochabamba 1953 avisa que: Benigno Menéndez y Carlos A. Menéndez, venden su negocio rubro confitería, SAN JUAN 1898, a Moisés Fiszman. Domicilio de las partes, reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.842 v.4|5|60

Juan Martins Bota, Antonio Salerno y José María Elustondo al comercio avisan que: compran al socio señor José Cuesta toda la parte indivisa que le corresponde del negocio de bar, pizzería y restaurant, denominado "París", sito en la calle SAN JUAN Nº 2982, con retroactividad al 15 de febrero del corriente año. Reclamos de ley, en el negocio. Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|4-Nº 31.856 v.4|5|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Sara Beatriz Kaufer vende al Sr. Dulcineo Silva "Despacho de Pan y Venta de Helados" calle SANTA FE Nº 5076. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.795-v.3|5|60

Comunícase que el 30 de marzo de 1960, Isaac Wainsztok transfirió a Eduardo Risnik y Berta Risnik de Jawerbaum $ 87.232.04 de su haber en Risnik y Compañía, SARMIENTO 1728, Capital, dedicada al comercio de vidrios y cristales. Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.824-v.3|5|60

"Ali Car Comercial Exportadora, Importadora y Financiera" venden a Julio Ricardo José Otamendi Groussac y Alberto Andrés Benvenuto su negocio de Reparación, Exposición y Venta de Automotores, ubicado en SUIPACHA 1317, Capital Federal. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.826-v.3|5|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb. Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que la venta que José Giannetti efectuaba a favor de Dante Archento, José Pasos y Centenario Rostagno del neg. bar, rest. parrilla y desp. bebidas alcohólicas, sito SEGUROLA 1183|97|99 ha quedado nula y sin efecto. — Recl. de ley n|. ofic. dom. partes.
$ 1.200.— e.28|4-Nº 31.731-v.3|5|60

"T"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Alfredo Seoane vende a los señores Florindo Martínez, José Fernandiz Martínez, José López, Leandro Bugarin, Fermín Sueiro, Sergio García, Antonio Fernández, Julio Laurindo y Jesús Santiso, su novena parte indivisa del negocio de restaurante, sito en la calle TALCAHUANO Nº 394. Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.981-v.5|5|60

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Capital, avisa que Eduardo P. Meledy vende negocio fiambrería sito TINOGASTA 5060, Capital, a Nemesio Anselmo Sobrado. Recl. ley y domic. partes, mi oficina.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.970-v.5|5|60

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: Roberto Pablo Massa vende a Modesto Vázquez despacho pan y helados, TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1951, domicilio partes.
$ 800.— e.29|4-Nº 31.841 v.4|5|60

Rogelio Rodríguez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1826, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio los señores Francisco Domínguez y Raúl Arias venden al Sr. Eusebio Calixto Ramírez su negocio del ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle TRES DE FEBRERO número 2492 esquina MONROE, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 30.189-v.3|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|4 al 22|4|60.

"U"

Bigi y Cía., S. R. L., mart. públ., Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que la venta que efectuaba Salvador Ventrice a Lilia Margarita Vaucheret de Orgeira, del neg. despensa, UNANUE Nº 6172, ha quedado nula y sin efecto. — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.018-v.6|5|60

Bigi y Cía., S. R. L., mart. públ., Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que Salvador Ventrice vende a Francisco Antonio Giribaldi, negocio despensa, sito UNANUE Nº 6172. — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.017-v.6|5|60

"V"

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Carlos Evaristo Miñones vende a Marta Beatriz Catalina Dotti su negocio de Farmacia sito en VALDENEGRO 2806, Capital Federal, donde se reciben las oposiciones y reclamos y las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.28|4-Nº 31.834-v.3|5|60

"W"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, avisan: que con nuestra intervención el señor Alejandro Saturnino Medina vende, cede y transfiere, libre de toda deuda y gravamen, su garaje denominado "Laurito", WARNES 1942|44|46, Capital Federal, a los señores Ricardo Campos, Ernesto Gaetan, Ricardo Roberto Fioti y Héctor Horacio Iraizoz. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.28|4-Nº 31.793-v.3|5|60

PROVINCIALES
RIO NEGRO

Se comunica por el término de ley que el ingeniero Ruggero De Luca vende, cede y transfiere a "Alto Valle, Industria Cerámica Artística-Avica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el haber que por todo concepto le corresponde al señor Ruggero De Luca, incluyéndose en ello el valor de las cuotas sociales, revaluación de activo y saldo de cuenta corriente particular, en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. La venta, cesión y transferencia se realiza libre de todo pasivo para el cedente vendedor. La sociedad adquirente tiene como domicilio la calle IRIGOYEN mil trescientos treinta y cuatro de la ciudad de Cipolletti, provincia del Río Negro. Reclamaciones de ley, al escribano interviniente: Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen 774 de Cipolletti, provincia del Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. Esta transferencia se efectúa conforme a lo estatuído en la ley 11.867.
$ 2.800.— e.29|4-Nº 31.843 v.4|5|60

FORMOSA

Al Comercio: Ley 11.867. "Explotación Forestal Norteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende y transfiere a Raúl José Nasti, los bienes muebles, inmuebles, etc., de su explotación industrial y comercial en jurisdicción de la Provincia de Formosa. Ciudad de Formosa y varias otras localidades en jurisdicción de la misma Provincia. Reclamos en término de ley, al comprador, domiciliado en FORMOSA, calle RIVADAVIA 701 y al Escribano que suscribe, Juan C. Lértora. Escribano. 9 de Julio 1354, Corrientes.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.772-v.3|5|60

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº 1071
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se informa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto oportunamente por el Directorio y contando con la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrecerán en suscripción 150.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y 350.000 acciones clase "B" de un voto, en la proporción de 1 cada 1,393078 de las tenencias respectivas en cada clase. La suscripción comenzará el día 2 de mayo y continuará los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 del mismo mes. Vencido dicho plazo caducará todo derecho a participar en la misma. Los días citados de 15 a 17 horas en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, Ciudad, contra presentación de cupón 17, de certificados provisorios y acciones clase "B" sin identificación como tales, se podrá ejercitar el derecho respectivo.

El pago podrá ser efectuado al contado o a plazos. Por las acciones no suscriptas habrá un prorrateo opcional.

En las oficinas de la sociedad se entregarán planillas e instrucciones correspondientes.

La suscripción se hará a valor nominal de $ 100.— por acción. — El Directorio.
$ 4.000.— e.2|5-Nº 32.054 v.6|5|60.

CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.
Nº de Registro 2.784
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1959, el capital social autorizado ha sido elevado de 2.000.000 a 5.000.000 de pesos moneda nacional, compuesto dicho aumento de 12 series de acciones ordinarias nominativas, v$n. 250.000 c|u. y que el Directorio en virtud de ello ha resuelto emitir las series 9ª y 17ª en acciones liberadas, para su distribución proporcional entre los accionistas, habiéndose capitalizado al efecto la Reserva Especial Resolución Nº 2.190, hasta la suma de $ 2.000.000 m|n. y los dividendos del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, equivalentes a la suma de $ 250.000.
$ 1.680.— e.2|5-Nº 32.096 v.4|5|60

MAPRIN S. A.
Comercial e Industrial
Montenegro 139 — Capital
N-10.884

Se hace saber a los señores accionistas, que en reunión del Directorio del día 27|4|60, se ha resuelto la emisión de 56.000 acciones ordinarias de v$n. 100.- cada una, que hacen un total de v$n. 5.600.000.—, que corresponden 6.000 a la serie 2ª y 10.000 a cada una de las series 3a., 4a., 5a., 6a. y 7a., respectivamente. De conformidad con el artículo 3º último párrafo de los estatutos sociales, deberán ser suscriptas por los señores accionistas en proporción a sus tenencias, ejerciendo el derecho de preferencia hasta el día 19|5|60, inclusive. — El Directorio.
$ 1.440.— e.2|5-Nº 32.059 v.4|5|60

DOMINGO RONCO S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que el Directorio resolvió emitir 40.000 acciones ordinarias al portador, por un valor de $ 4.000.000 destinadas al pago de parte del precio del fondo de comercio que adquiere la sociedad. — El Directorio.
$ 720.— e.2|5-Nº 32.080-v.4|5|60

E S T E X A
Establecimientos Textiles Argentinos S. A.

A partir del 9 de mayo próximo se canjean los títulos en circulación, cupón 11 adherido y los certificados provisorios, cupón 4 adherido.

Simultáneamente se pagará el dividendo del 23 o|o en acciones a la par, fracciones en efectivo a la par, correspondiente al saldo del ejercicio 1958. A este saldo no tendrán derecho los certificados provisionales entregados en pago del dividendo provisorio del 10 o|o, por 1958.

Agentes: en Buenos Aires, Banco Argentino de Comercio, Sarmiento 454; en Rosario, Banco Provincial de Santa Fe: San Martín y Santa Fe.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.2|5-Nº 32.087-v.3|5|60

"T. A. B. A."
TRANSPORTES AEREOS BUENOS AIRES
S. A. C. I.

El Directorio comunica a los accionistas, por 3 días, de acuerdo al artículo 5º del estatuto, aumento capital autorizado a $ 10.000.000 y emisión de 45 series de acciones ordinarias clase A, por valor de $ 4.500.000 y de 15 series de acciones ordinarias clase B, por valor de $ 1.500.000. Sede social, Córdoba 949, Capital — El Directorio.
$ 960.— e.2|5-Nº 32.099-v.4|5|60

C G Z
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Comunicamos a los señores accionistas que la sociedad ha aumentado el capital autorizado a v$n. 20.000.000. emitiendo series sucesivas de acciones hasta completar v$n. 15.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.2|5-Nº 32.107-v.4|5|60

STAUFFER ARGENTINA S. A.
Industrial - Comercial

Comunica por tres días accionistas hagan uso preferencia, dentro quince días última publicación suscripción de acciones ordinarias por $ 3.000.000 m|l. — El Directorio.
$ 720.— e.2|5-Nº 32.025-v.4|5|60

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Número de Registro 1960

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las serie 51ª al 70ª de acciones ordinarias con derecho a cinco votos, habiéndose firmado la correspondiente escritura e inscripto en el Registro Público de Comercio.

Dichas acciones serán entregadas liberadas a los señores accionistas, en concepto de pago de dividendo del 36º ejercicio social, mediante la presentación del cupón Nº 16 de las acciones en su poder en la proporción del 40 o|o del capital correspondiente. Las fracciones inferiores a m$n. 100.— se abonarán en dinero efectivo. — El Presidente.
$ 1.440.— e.2|5-Nº 32.036-v.4|5|60

DE RIDDER AUTOMOTORES S. A.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas la emisión de las series 5ª a la 20ª inclusive por un total de $ 16.000.000.—. Los señores accionistas tendrán derecho a la preferencia en proporción a sus tenencias dentro de los 30 días contados desde la primera publicación, debiendo abonar en el acto de la suscripción el 10 o|o en efectivo— El Directorio.
$ 960.— e.2|5-Nº 32.042-v.4|5|60

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS 7 o|o

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de la emisión, a partir del día 9 de mayo de 1960, se abonará en nuestras oficinas, San Martín 536, de 14.30 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 11, el dividendo en efectivo de $ 3,50 por acción, correspondiente al primer semestre de nuestro ejercicio 1959/60. Recordamos a los señores accionistas las disposiciones vigentes con respecto a la ley de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.044-v.4|5|60

CASA ARTETA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Importadora y Exportadora

Se comunica que por resolución del Directorio del 18 de diciembre de 1959 se resolvió la emisión de $ 3.000.000.— moneda nacional en acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un (1) voto por acción. — El Directorio.
$ 720.— e.2|5-Nº 32.045-v.4|5|60

FYTIM S. A.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica a tenedores de acciones de acuerdo artículos 3 y 4 estatutos, la emisión de las series 13, 14 y 15 de acciones clase B por total de $ 600.000.—, 20 o|o al suscribirse; resto en 5 cuotas mensuales iguales. Lugar suscripción: Corrientes 456, esc. 22, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.
$ 960.— e.2|5-Nº 32.046-v.4|5|60

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

Se hace saber a los accionistas que la Sociedad ha emitido $ 10.000.000 m|n. en acciones ordinarias de la serie B, de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, con derecho a dividendo desde el 1º de octubre de 1959, al precio de $ 100 m|n. cada una, pagadero 30 o|o en el acto de la suscripción, 30 o|o antes del 4 de julio de 1960 y 40 o|o antes del 18 de agosto de 1960, y que pueden hacer uso, desde el 2 hasta el 19 de mayo de 1960, del derecho de preferencia que el artículo seis de los estatutos les acuerda para suscribir dichas acciones a prorrata de sus acciones ordinarias de la serie A y de la serie B, a razón de una acción por cada 5.58324 acciones ordinarias que posean. A los efectos de ejercer su derecho, los accionistas deberán entregar en la sede social, Avda. Ingeniero Huergo Nº 1335, tercer piso, de 14 a 17, el cupón Nº 15 de sus acciones ordinarias y manifestar si, para el caso de que queden disponibles acciones no suscriptas por otros accionistas, hacen uso del derecho de acrecer y por qué cantidad adicional de acciones. — Con las fracciones de una acción, también abonadas por los accionistas, que resulten de la suscripción, se procederá según la pertinente resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.880.— e.2|5-Nº 32.011.v.4|5|60

FAMAT, S. A.
Agrop., Inm., Com., Ind. y Financ.

Anúnciase aumento de capital de pesos 6.000.000 a $ 30.000.000 en 24 series de $ 1.000.000 cada una de acciones ordinarias y llámase suscripción e integración total de $ 24.000.000 en acciones ordinarias. — Ocampo 2839. Capital. — El Directorio.
$ 1600.— e.2|5-Nº 32.012.v.6|5|60

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE
S. A. C. e I.
Pago de Dividendos

El Directorio comunica que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de enero de 1960, ha procedido a emitir las series 16 al 20 de 1000 acciones ordinarias cada una, para el pago de dividendo del 10 o|o en acciones liberadas votado en dicha Asamblea, cuyos títulos provisorios se entregarán en nuestras oficinas, a partir del 16 de mayo de 1960, contra la presentación del cupón Nº 11. — Asimismo se pone a disposición de los señores Accionistas, para que hagan uso del derecho de preferencia, la suscripción del remanente de 500 acciones de la serie 20. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 1.680.— e.2|5-Nº 32.019.v.4|5|60

"ESPARTA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Maipú 403

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 8.500.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 720.— e.2|5-Nº 32.015.v.4|5|60

MATHIESON ATANOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas reunida el 30 de marzo de 1960, ha resuelto el aumento del capital autorizado a m$n. 75.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.2|5-Nº 32.023.v.4|5|60

MATHIESON ATANOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 261 a 377 de acciones ordinarias, por un total de m$n. 11.700.000 con objeto de abonar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.2|5-Nº 32.021.v.4|5|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROHER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de veinte mil acciones ordinarias, por un total de dos millones de pesos, disponiendo que las series Nº 51 al 65, por un total de quince mil acciones sean de clase "B", y las series Nº 66 al 70, por un total de cinco mil acciones sean de clase "A", por lo cual se pone a disposición de los señores accionistas, a partir del 9 de mayo próximo, el dividendo votado por la asamblea que aprobó la distribución correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959, consistente en un 20 o|o en acciones clase "B"; y por el saldo de un millón de pesos, se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus tenencias. Las veinte mil acciones, emitidas a la par, tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1959. Con esta emisión el capital emitido alcanza a la suma de siete millones de pesos. — El Directorio.
$ 2.160.— e.30|4-Nº 31.985-v.3|5|60

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD
S. A. F. I. C. I.

Comunica a los señores accionistas que el día 30 del corriente comenzará a abonar el dividendo en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. El pago se efectuará contra la presentación de las acciones, en el domicilio de la sociedad los días hábiles de 15 a 18 horas.
$ 960.— e.30|4-Nº 32.007-v.3|5|60

CHAMPION S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de la compañía, en la reunión celebrada con fecha 18|4|59 resolvió la emisión de siete (7) series de acciones preferidas por un valor total nominal de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000.— c|l.). La presente comunicación se efectúa a efecto de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del Estatuto. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|4-Nº 31.948-v.5|5|60

A R G E N T A R I A
S. A. de Finanzas

Pónese a disposición de los accionistas, a partir del 2 de mayo de 1960, el dividendo en efectivo de 17,50% resuelto por la Asamblea de Accionistas del 31 marzo ppdo. El pago se hará en las oficinas de la Sociedad, Reconquista 134, en horario bancario y contra presentación de las acciones. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.926-v.4|5|60

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que en virtud de lo dispuesto por el artículo sexto de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto elevar el Capital Social a la suma de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) mediante la emisión de diez nuevas series de doscientas acciones cada una de las cuales seis series se denominarán Acciones Ordinarias "A" y las restantes Acciones Ordinarias "B". Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción, hasta el día 31 de mayo de 1960. El presidente.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 31.789-v.3|5|60

CERTIFICADOS EXTRAVIADOS

La Compañía L.I.F.E., Sociedad Anónima, Laboratorios Industriales Físicoelectrónicos, comunica que un accionista denunció el extravío de certificados provisorios al portador de esta sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Certificado número uno, fecha 29|6|1956 valor nominal m$n. 790.000; Nº 4: 29|6|56, por m$n. 190.000; Nº 5, 29|6|56, por m$n. 590.000; Nº 7, 29|6|56 por m$n. 1.200.000, Nº 19, 10|5|57 por m$n 1.000.000, y Nº 20 10|5|57 por m$n nacional 1.000.000. — El Directorio.
$ 9.600.— e.3|4-Nº 28.316-v.14|5|60

Año del Balance	ACTIVO							SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO					CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS								
	Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas		No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)					(En miles de pesos)								
Nombre: COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A. — Domicilio: Balcarce 184. — Nº de Registro 10. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre																						
1949	1.201.578	90.368	11.114	173.446	44.898	2.761	—	1.524.165	1.180.852	281.638	22.138	39.537	180.613	7.197	32.394	66.383	8.493	41.182	—	39.858	—
1950	1.295.319	105.533	16.231	200.078	62.368	2.559	—	1.682.088	1.206.153	391.235	44.957	39.743	212.801	7.439	33.442	77.308	14.652	55.286	—	39.557	—
1951	1.400.123	169.753	11.962	268.994	76.742	2.393	—	1.929.967	1.231.436	638.831	49.433	10.267	220.014	9.069	34.736	96.126	26.854	61.224	—	10.128	—
1952	1.571.655	175.064	13.444	311.163	54.169	2.227	—	2.127.722	1.264.077	796.777	56.203	10.665	281.569	10.305	37.045	120.886	34.798	76.872	11.702	10.571	—
1953	1.712.824	212.588	16.566	333.694	59.712	2.071	—	2.337.455	1.304.729	940.438	75.242	17.046	302.743	11.625	39.499	133.280	36.426	88.249	—	16.914	—
Nombre: COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A. — Domicilio: 25 de Mayo 460, Capital. — Nº de Registro: 78. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																						
1948	20.317	5.390	1.979	13.827	18.600	187	—	60.300	21.948	18.377	15.452	4.023	17.027	530	1.148	6.873	109	5.154	311	3.957	—
1950	49.012	10.703	105	11.483	4.839	94	—	76.235	21.948	26.277	14.899	13.121	21.652	1.679	1.237	11.948	144	4.330	694	4.978	—
1951	50.489	6.116	321	26.708	9.566	47	—	98.242	21.948	26.985	22.189	22.120	38.395	591	1.113	20.316	304	4.708	2.885	10.160	—
1952	70.932	14.852	1.317	21.154	29.371	—	—	137.626	23.572	93.295	3.255	17.504	32.837	978	862	30.669	245	3.085	696	—	1.742
1953	19.195	9.157	461	67.144	310	—	—	96.267	23.572	50.523	54	22.118	32.464	6.434	967	27.754	76	1.121	863	4.614	—
1954	19.239	34.697	164	52.012	236	—	—	106.348	24.048	66.160	67	16.073	29.032	65	1.028	25.489	1.684	494	3.939	—	3.487
Nombre: BANCO EL HOGAR ARGENTINO. — Domicilio: Bmé. Mitre Nº 575, Ciudad. — Nº de Registro: 140. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																						
1950	6.993	4.294	3.416	51.179	21	—	—	65.903	27.833	33.448	4.496	126	3.989	1.745	4	3.557	1.031	113	903	126	—
1951	6.861	4.554	3.778	61.371	15	—	—	76.579	27.953	33.814	14.812	—	3.823	5.819	73	4.483	969	384	3.733	—	—
1952	6.855	2.548	5.472	54.128	92	—	—	69.095	27.953	26.261	13.870	1.011	6.451	1.124	28	4.256	921	194	1.165	1.011	—
1953	5.924	3.185	3.327	41.838	34.338	—	—	88.512	26.906	24.614	35.684	1.308	5.694	1.029	15	4.193	881	127	238	1.274	—
Nombre: CASA ESCASANY, Joyería y Relojería S. A. — Domicilio: Perú esquina Rivadavia. — Nº de Registro: 144. — Fecha cierre del balance: 31 de enero.																						
1949	1.652	17.886	3.335	562	—	—	—	23.437	11.244	5.556	772	5.864	13.375	612	313	5.553	204	1.781	270	5.864	—
1950	2.165	21.639	2.960	809	243	—	—	27.818	12.934	4.591	4.833	5.458	13.877	579	472	5.792	161	2.307	264	5.454	—
1951	2.025	25.080	2.261	440	584	—	—	30.392	14.564	5.686	4.313	5.828	15.458	648	625	6.767	448	2.000	436	5.166	—
1952	1.886	31.486	1.364	577	674	—	—	35.988	16.426	6.656	5.303	7.062	19.707	930	950	7.461	1.311	2.800	512	6.958	—
1953	1.747	28.696	6.527	840	940	—	—	38.752	16.332	7.569	8.543	6.307	18.987	950	1.074	8.812	782	2.588	521	5.632	—
1954	1.608	28.442	6.662	1.623	1.089	—	—	39.425	18.129	10.036	6.205	5.053	19.057	995	1.201	10.222	1.203	1.869	502	4.380	—
Nombre: MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES S. A.— Domicilio: 25 de Mayo 347. — Nº de Registro: 287. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																						
1950	2.122	—	233	607	—	—	—	2.962	2.623	—	194	145	—	925	5	462	—	40	271	145	—
1951	2.606	—	364	249	1	—	—	3.220	2.378	164	452	226	—	1.045	31	586	—	55	144	226	—
1952	100	—	524	2.627	24	—	—	3.275	2.352	135	480	308	—	1.439	6	862	2	3	252	308	—
1953	—	—	1.386	1.537	24	—	10	2.957	2.348	140	469	—	—	1.313	31	1.057	—	8	223	—	10
1954	1.006	—	75	2.083	—	—	—	3.164	2.348	6	588	222	—	1.589	12	1.084	—	100	158	222	—
Nombre: ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL S. A. — Domicilio: Lavalle 1139, Capital. — Nº de Registro: 327. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																						
1950	9.314	1.387	1.269	812	7	—	—	12.791	10.840	20	565	1.364	—	—	77	345	—	279	2.067	1.364	—
1951	8.550	1.449	2.355	1.203	84	—	—	13.643	10.800	18	852	1.972	—	—	81	404	—	248	2.707	1.972	—
1952	8.227	1.455	2.406	1.510	184	—	—	13.783	10.800	14	955	2.014	—	—	97	520	—	292	2.924	2.014	—
1953	6.499	1.949	7.805	1.529	184	—	—	17.968	10.603	42	1.816	5.505	—	—	102	524	—	288	6.421	5.505	—
1954	4.818	1.688	6.586	1.740	561	—	—	15.396	10.445	5	1.023	3.922	—	—	80	549	—	138	4.690	3.922	—
Nombre: LA FARMACO ARGENTINA S. A. — Domicilio: Acoyte 136. — Nº de Registro: 348. — Fecha de cierre del balance: 30 de junio.																						
1950	987	2.294	564	1.653	8	—	—	5.506	3.664	214	940	688	2.699	7	61	961	352	250	394	688	—
1951	1.048	3.039	263	1.699	7	9	—	6.065	4.391	285	844	545	2.824	2	37	1.219	355	305	365	545	—
1952	1.270	3.959	406	1.887	5	14	—	7.541	4.508	350	1.517	1.166	4.339	1	62	1.518	417	503	674	1.166	—
1953	1.268	3.593	551	2.616	2	18	—	8.084	5.162	426	1.730	730	4.021	1	60	1.702	543	477	510	730	—
1954	1.260	3.881	408	2.890	49	18	—	8.506	6.079	453	1.332	642	4.142	1	59	1.758	672	378	637	642	—
Nombre: FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C. — Domicilio: Avenida Patricios 1053, Capital. — Nº de Registro: 355. — Fecha de cierre del balance: 31 de diciembre.																						
1949	60.963	103.570	9.390	30.658	7.620	—	—	212.201	122.127	26.790	37.625	25.659	79.598	4.363	1.978	14.995	840	38.803	3.414	23.931	—
1950	80.746	127.898	31.724	34.872	21.998	—	—	297.238	164.035	47.899	54.208	31.096	91.480	11.233	2.089	17.847	965	46.215	6.463	29.134	—
1951	95.663	196.102	21.455	58.531	12.709	—	—	384.460	206.669	70.211	65.408	42.172	110.895	30.841	2.255	22.111	2.753	62.048	12.660	39.909	—
1952	111.557	179.627	31.981	83.947	11.212	—	—	418.324	257.467	63.844	53.098	43.915	136.717	22.366	3.570	25.623	3.386	82.977	9.636	33.941	—
1953	125.650	164.401	36.461	108.609	12.702	—	—	448.824	258.146	51.749	70.588	68.340	171.097	18.013	4.347	30.825	2.711	94.935	14.787	41.505	—
Nombre: LA MARTONA S. A. — Domicilio: Rondeau 1757, Capital. — Nº de Registro: 488. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																						
1950	5.562	4.634	743	2.755	94	—	1.414	15.202	6.091	6.425	2.686	—	14.103	796	277	15.313	49	674	—	—	1.414
1951	7.362	2.924	1.323	2.398	197	—	1.020	15.224	6.089	5.502	3.633	—	20.723	568	176	19.810	85	826	—	394	—
1952	8.956	8.356	1.127	2.062	131	—	—	20.632	8.175	7.553	3.460	1.444	27.101	1.888	695	24.745	213	872	—	2.464	—
1953	12.473	10.381	1.549	2.286	233	—	—	26.922	9.062	10.655	2.764	4.441	33.928	1.538	1.008	29.171	389	470	—	4.428	—
1954	15.732	11.040	1.294	3.471	565	—	—	32.102	10.959	12.720	3.469	4.954	37.866	2.564	1.200	32.934	373	970	—	4.953	—
Nombre: COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN, Sociedad Anónima. — Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 616. — Nº de Registro: 577. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																						
1949	4.655	5.626	44	3.586	47	—	—	18.958	6.400	3.125	2.287	2.146	4.965	16	304	1.358	139	1.075	12	2.093	—
1950	5.452	8.101	207	4.164	178	—	—	18.102	7.665	5.444	2.790	2.203	5.600	68	356	1.756	144	1.404	73	1.935	—
1951	6.736	13.908	34	6.874	436	—	—	27.988	9.264	8.323	5.257	5.143	14.014	9	426	2.896	193	3.456	2.037	5.015	—
1952	8.293	12.737	8	7.413	829	—	—	29.280	13.537	8.320	3.724	3.700	12.103	183	523	2.679	223	2.932	2.599	3.380	—
1953	8.874	12.186	93	10.661	662	—	—	32.476	16.107	7.520	4.371	4.479	14.182	39	586	2.953	318	3.374	3.015	3.975	—

Año del Balance	ACTIVO: Fijo	ACTIVO: Circulante	ACTIVO: Disponible	ACTIVO: Exigible	ACTIVO: Transitorio	ACTIVO: Nominal	ACTIVO: Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO: No Exigible	PASIVO: Exigible	PASIVO: Transitorio	PASIVO: Ganancias	CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)							(En miles de pesos)					
Nombre: CRISTALERIAS PAPINI S. A. — Domicilio: Chacabuco 646, Capital. — Número de Registro: 1.207. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	6.574	1.817	660	8.573	1.061	—	—	18.685	10.025	3.836	1.937	2.887	10.273	10	970	2.524	1.152	2.871	17	2.749	—
1951	7.805	2.505	574	11.201	2.024	—	—	24.109	11.325	5.579	3.317	3.888	14.578	16	1.038	3.181	1.782	4.294	585	3.764	—
1952	12.959	3.458	279	11.533	337	—	—	28.566	13.650	13.224	529	1.163	11.177	49	1.125	3.005	1.923	4.048	257	868	—
1953	13.029	3.488	321	14.195	430	—	—	31.463	14.360	13.709	459	935	11.097	87	855	3.159	2.064	4.071	322	713	—
Nombre: COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS S. A. — Domicilio: Puán 470, Capital Federal. — Número de Registro: 1.212. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.																					
1948	7.729	34.006	1.070	3.456	2.293	4.500	—	53.054	23.210	16.083	8.660	5.101	70.076	2.281	1.430	16.132	—	49.813	3.074	1.858	—
1950	9.833	51.903	11.888	4.984	697	3.500	—	82.805	31.367	28.394	17.511	5.533	107.083	4.224	1.433	27.575	848	63.568	11.451	1.432	—
1951	11.391	74.472	3.766	10.239	2.194	3.500	—	105.562	34.130	31.682	22.993	10.757	136.408	8.507	1.599	34.403	1.332	134.570	8.649	14.362	—
1952	14.147	79.918	4.412	11.059	884	3.500	—	113.920	48.571	34.765	20.521	10.063	202.652	6.533	2.016	39.601	1.564	152.327	4.891	8.786	—
1953	17.914	106.560	10.346	7.213	1.850	3.500	—	147.383	56.460	51.750	25.750	13.423	281.854	3.371	2.531	47.747	709	214.637	7.224	12.377	—
Nombre: SOCIEDAD ANONIMA "RADIX". — Domicilio: Don Bosco 4002. — Número de Registro: 1.244. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	1.620	—	—	—	—	—	—	1.641	1.203	416	—	1	—	27	—	19	—	6	—	1	—
1950	1.698	—	4	—	—	—	—	1.722	1.205	494	—	3	—	8	—	1	—	3	—	3	—
1951	1.675	—	2	—	—	—	—	1.697	1.208	467	—	1	—	9	—	1	—	6	—	1	—
1952	1.684	—	—	—	—	—	—	1.704	1.210	474	—	—	—	6	—	5	—	—	—	—	—
1953	1.651	—	5	—	—	—	28	1.704	1.210	474	—	—	—	6	33	—	—	—	—	—	28
1954	1.259	—	18	—	—	—	37	1.619	1.210	474	—	—	—	6	33	10	—	—	—	—	
Nombre: WILSON & CIA., Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 615, Buenos Aires. — Número de Registro: 1.261. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.																					
1950	13.020	20.460	2.765	10.410	312	—	3.787	50.754	18.711	17.662	14.381	—	23.476	231	609	8.503	1.247	9.101	1.788	2.459	—
1951	15.390	25.982	3.072	18.229	585	—	—	63.258	18.760	21.350	22.292	856	29.647	221	638	11.676	341	12.161	360	4.692	—
1952	18.619	40.541	7.598	15.936	912	—	—	83.606	18.854	32.179	25.049	7.524	28.731	13.791	828	16.026	686	15.780	3.440	6.762	—
1953	18.787	36.448	2.741	23.715	1.414	—	—	88.105	24.577	25.083	20.512	12.933	53.360	2.042	1.044	21.582	385	18.938	7.909	5.544	—
Nombre: S. A. LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA., Mantequería "Modelo". — Domicilio: San José 1644, Capital Federal. — Número de Registro: 1.268. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.																					
1950	34.315	28.302	2.253	7.427	773	—	—	73.070	49.819	13.259	4.544	5.448	13.656	841	1.292	7.144	518	298	—	5.245	—
1951	38.187	29.954	3.648	9.512	1.000	—	—	82.301	53.424	16.555	4.870	7.452	17.043	1.966	1.649	8.581	1.001	344	—	7.434	—
1952	41.153	40.862	3.153	13.425	680	—	—	99.273	56.073	17.763	10.600	14.887	28.403	4.564	1.966	10.961	1.317	4.147	—	14.076	—
1953	43.999	42.654	4.606	13.285	1.204	—	—	105.748	67.665	20.296	8.104	9.683	26.553	2.416	2.252	12.798	1.652	2.812	—	9.455	
Nombre: LEDESMA, Sociedad Anónima Agrícola Industrial. — Domicilio: Corrientes 378, Buenos Aires. — Número de Registro: 1.296. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1950	42.802	21.397	7.112	11.996	15.068	—	—	98.375	61.634	7.879	13.856	15.006	22.272	1.876	1.097	1.127	558	6.423	—	14.943	—
1951	49.228	39.179	8.851	24.918	23.416	—	—	145.592	68.707	6.925	46.678	23.282	52.271	788	1.444	3.169	369	24.768	53	23.256	—
1952	69.359	48.863	5.967	24.895	30.950	—	—	130.034	76.759	13.856	68.519	20.900	63.985	781	1.441	3.087	1.980	37.390	18	20.850	—
1953	84.523	56.981	11.164	22.315	38.581	—	—	213.564	91.338	26.605	66.938	28.633	60.682	547	2.454	4.113	2.741	23.696	241	27.984	—
1954	93.897	56.759	4.769	32.051	31.737	—	—	219.213	106.342	18.745	81.528	13.598	59.649	647	2.744	3.044	2.626	89.262	47	12.573	
Nombre: LA OXIGENA, Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A. — Domicilio: Boulogne Sur Mer 345, Capital Federal. — Número de Registro: 1.307. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.																					
1950	7.967	8.885	4.815	5.142	2.551	—	—	24.360	11.888	5.672	4.252	2.548	14.369	126	795	8.114	7	2.449	582	2.548	—
1951	9.205	7.836	5.246	6.125	698	—	—	29.110	12.855	4.228	6.694	5.333	21.943	283	1.065	10.067	1	5.029	731	5.333	—
1952	10.590	12.862	3.037	6.980	1.416	—	—	34.885	16.514	5.286	7.460	5.625	27.419	389	1.121	14.901	48	5.204	912	5.625	—
1953	9.666	9.619	7.155	9.625	1.956	—	—	38.021	20.211	4.463	8.455	4.892	30.492	95	1.321	17.379	—	5.798	1.202	4.892	—
Nombre: COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A. — Domicilio: Lavalle 310. — Número de Registro: 1.329. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre																					
1949	3.790	1.586	184	6.595	71	—	—	12.226	10.235	1	1.077	913	1.947	445	184	1.054	—	291	101	762	—
1950	3.726	1.707	128	6.218	101	—	—	11.880	10.250	1	754	875	2.242	413	194	1.175	—	445	125	716	—
1951	4.430	1.822	81	5.939	169	—	—	12.441	10.564	1	782	1.094	2.024	699	236	681	4	627	402	773	—
1952	4.349	2.582	234	5.708	299	—	—	13.172	10.586	329	974	1.283	2.591	493	345	860	4	318	708	849	—
1953	5.151	2.667	437	4.056	376	—	—	12.687	10.703	335	868	781	2.045	513	432	1.191	7	207	471	255	—
Nombre: "ASTRA", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima. — Domicilio: Avda. Alem 621, Buenos Aires. — Número de Registro: 1.330. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	21.813	1.797	6.109	6.807	464	—	—	36.990	23.611	6.362	3.673	3.344	9.342	223	409	4.743	20	1.239	125	2.979	—
1951	24.253	925	14.172	14.661	858	—	—	54.869	26.581	13.723	6.488	8.077	16.818	389	768	5.497	3	2.612	300	8.027	—
1952	26.843	926	5.171	17.906	1.801	—	—	52.647	27.042	10.745	9.709	5.151	14.970	668	899	7.322	5	2.139	300	4.973	—
1953	28.951	2.716	7.575	7.214	1.803	—	—	48.259	32.401	6.540	6.493	2.825	12.759	713	966	6.831	1	1.877	1.200	2.597	—
Nombre: COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA, Explotación de Petróleo S. A. — Domicilio: San Martín 66, Capital. — Número de Registro: 1.341. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	5.050	—	58	581	21	—	—	6.586	4.981	—	16	712	765	1	50	51	—	106	—	712	—
1951	5.450	—	9	874	51	—	—	9.637	4.996	500	40	849	963	24	50	77	26	167	—	849	—
1952	5.400	—	35	825	63	—	—	10.000	5.011	500	69	743	844	172	50	107	50	209	—	743	—
1953	5.450	—	20	906	54	—	—	8.806	5.025	500	102	804	919	125	50	72	35	201	—	804	—
Nombre: LOS LAGOS, S. A. Agrícola Ganadera. — Domicilio: Avda. R. S. Peña 760, Capital. — Número de Registro: 1.345. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1946/7	1.858	788	—	94	19	—	—	2.760	2.544	—	31	185	547	31	25	362	—	4	—	185	—
1949/50	1.813	1.611	9	178	3	—	—	3.614	2.068	—	75	871	1.493	5	36	557	—	13	20	871	—
1951/52	1.495	1.947	182	155	2	—	580	4.362	3.799	435	128	—	455	33	48	998	2	17	1	—	580
1952/53	1.482	1.050	515	352	23	—	—	3.423	2.925	122	239	136	2.073	22	44	1.225	—	107	2	717	—
1953/54	1.479	1.620	37	337	93	—	—	3.567	2.825	248	279	214	1.648	37	48	1.287	—	22	113	214	—

Año del Balance	ACTIVO: Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO: No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: H. E. WATKINS & CIA. LTDA. S. A. Comercial & Financiera. — Domicilio: Córdoba 630, Capital Federal. — Número de Registro: 1.560. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	1.431	—	28	19	—	—	—	1.479	1.045	—	5	428	64	—	—	4	—	1	—	58	—
1951	1.471	—	5	25	—	—	—	1.502	1.426	—	3	72	77	—	—	5	—	47	—	25	—
1952	1.923	—	395	2	1	—	—	2.322	1.426	—	9	886	832	—	—	18	—	—	—	818	—
1953	1.456	—	938	2	—	—	—	2.397	2.293	—	20	83	109	—	—	29	—	16	—	68	—
1954	—	—	114	2.477	1	—	—	2.592	2.146	—	22	423	248	148	—	17	—	23	12	341	—
Nombre: INSTITUTO FRENOPATICO S. A. — Domicilio: General Hornos 667. — Número de Registro: 1.574. — Fecha de cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	2.350	—	259	446	76	—	—	3.132	1.861	486	383	400	2.209	13	79	1.648	24	77	—	391	—
1951	2.697	—	17	461	88	—	—	3.265	1.949	512	436	366	2.549	12	78	1.983	25	129	—	345	—
1952	3.067	—	286	531	46	—	—	3.932	1.996	500	862	573	3.221	243	100	2.676	30	103	—	554	—
1953	3.020	—	534	490	167	—	—	4.213	2.227	429	1.053	503	3.445	271	41	3.127	23	89	—	436	—
1954	2.984	—	655	719	149	—	—	4.509	2.395	412	1.112	588	3.542	215	41	3.036	19	128	—	530	—
Nombre: LA SUPERIORA, BODEGAS VIÑEDOS Y OLIVARES S. A. — Domicilio: Godoy Cruz 2200, Capital Federal. — Número de Registro: 1.596. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	4.788	10.603	1.458	6.905	208	—	—	23.962	8.749	8.926	2.528	3.764	8.137	391	581	1.644	117	2.107	315	3.764	—
1951	5.633	22.557	957	5.055	652	—	—	34.854	10.902	15.013	3.845	5.094	18.420	509	668	1.690	77	961	439	5.094	—
1952	5.975	38.114	2.100	7.411	532	—	—	54.132	14.854	22.945	9.411	6.922	14.607	604	623	2.887	231	3.876	666	6.922	—
1953	6.646	40.125	2.272	8.442	1.819	—	—	59.304	17.517	25.718	9.584	6.485	26.161	387	471	6.544	418	12.887	782	5.446	—
1954	6.651	41.735	2.377	9.620	1.199	—	—	61.582	20.297	27.593	6.545	7.147	26.495	379	781	6.981	432	12.637	1.003	5.040	—
Nombre: CADEC, Compañía Argentina de Comercio S. A. — Domicilio: Bmé. Mitre 311, Capital. — Número de Registro: 1.598. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	389	—	5	145	—	—	—	539	463	—	10	66	49	—	—	20	—	2	—	27	—
1951	409	—	3	113	2	—	—	527	464	—	10	53	33	—	—	22	—	—	—	11	—
1952	434	—	6	117	5	—	—	562	464	—	9	89	96	—	—	22	—	2	—	72	—
1953	510	—	6	48	6	—	—	565	466	—	8	91	108	—	—	28	—	2	—	83	—
Nombre: GENERAL ELECTRIC ARGENTINA, Sociedad Anónima. — Domicilio: Tucumán 117, Capital. — Número de Registro: 1.602. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.																					
1949	6.736	23.066	491	44.538	14.166	—	—	88.997	12.237	42.549	30.883	3.328	16.428	2.121	288	10.654	1.655	1.753	885	3.314	—
1950	10.408	16.849	1.506	78.664	3.354	—	—	110.781	15.303	70.338	23.721	1.419	16.179	3.556	284	11.963	1.357	3.662	1.084	1.385	—
1951	9.798	20.564	436	70.165	14.690	—	—	115.653	15.331	75.022	22.550	2.750	19.781	4.210	360	16.082	1.682	1.951	1.726	2.194	—
1952	12.166	20.216	348	51.628	18.406	—	—	102.764	15.375	60.840	20.576	5.978	30.152	8.300	226	18.656	2.236	7.369	5.867	4.098	—
1953	31.057	10.277	857	50.553	29.048	—	—	121.792	15.457	83.629	12.867	9.839	17.979	12.731	227	18.651	2.235	4.660	158	4.779	—
Nombre: INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL", Sociedad Anónima Industrial & Comercial — Domicilio: Paseo Colón 285, Capital Federal. — Nº de Registro: 1.610. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.																					
1949	72.027	31.033	3.833	25.876	16.559	3.962	—	153.290	92.624	17.945	10.970	31.751	30.231	24.387	1.398	12.032	300	7.819	2.416	30.658	—
1950	73.641	25.813	9.610	37.511	576	3.926	—	151.077	101.396	15.330	18.912	15.439	37.539	4.337	1.624	15.616	—	10.370	5.850	8.416	—
1951	87.566	63.903	8.642	50.261	11.883	3.909	—	226.164	111.787	44.100	28.260	42.017	57.115	18.204	1.693	22.910	—	15.411	3.046	32.258	—
1952	89.332	67.001	3.676	51.726	1.578	3.904	—	217.217	113.381	26.689	34.722	42.425	73.979	4.565	2.069	28.697	303	21.102	7.121	19.252	—
1953	23.048	58.734	28.239	46.434	1.507	3.913	—	156.875	62.231	25.683	39.483	29.473	58.647	12.850	1.636	30.131	111	16.315	9.988	—	6.747
Nota: En el rubro "Ganancias y Pérdidas", corresponden $ 20.063.000 a "Premio sobre acciones rescatadas".																					
Nombre: LA ADMINISTRADORA, Sociedad Anónima. — Domicilio: Carlos Pellegrini 1594, Capital. — Número de Registro: 1.617. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	5.873	558	5	353	201	—	—	6.992	3.577	2.118	920	376	74	785	25	115	151	108	97	362	—
1951	6.107	820	15	481	87	—	—	7.512	3.584	2.104	1.038	784	70	771	34	140	80	38	121	426	—
1952	5.854	1.744	508	55	157	—	—	8.318	3.593	1.597	1.936	1.191	284	1.684	47	226	96	84	346	1.168	—
1953	5.696	1.667	28	194	153	—	—	7.740	3.616	1.212	2.466	444	354	633	107	267	67	89	21	436	—
Nombre: S. A. MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA", Donato Didiego y Cía. Ltda. — Domicilio: Estados Unidos 352, Capital Federal. — Número de Registro 1.631. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1950	448	—	1	125	6	—	—	618	340	181	57	38	49	14	—	4	6	9	4	38	—
1951	475	—	1	139	7	—	—	624	343	151	69	59	63	31	—	6	3	18	7	59	—
1952	470	—	4	115	10	—	—	601	348	120	85	45	69	39	—	8	5	35	14	45	—
1953	470	—	2	84	13	—	—	571	352	77	58	82	54	72	—	11	1	17	14	82	—
1954	466	—	2	96	12	—	—	577	374	78	48	76	46	76	—	9	1	20	14	76	—
Nombre: COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE S. A. — Domicilio: Cangallo 315. — Número de Registro: 1.640. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	6.260	15	—	1.797	2	—	—	8.074	6.196	1	151	1.726	—	823	49	52	—	298	—	424	—
1951	6.254	15	—	1.742	4	—	—	8.015	6.205	68	245	1.497	—	688	49	47	—	396	—	146	—
1952	9.194	15	—	12	14	—	—	9.236	6.207	747	210	2.071	—	1.486	46	55	24	613	—	748	—
1953	9.244	15	—	11	—	—	—	9.270	6.222	747	130	2.171	—	1.089	39	59	28	679	—	284	—
Nombre: NÖRDISKA KOMPANIET S. A. (Compañía de Comercio en General). — Domicilio: Florida 999, Capital. — Número de Registro: 1.645. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.																					
1950	864	3.535	1.195	715	31	—	—	6.341	2.900	1.311	1.193	937	2.377	70	33	888	24	486	277	734	—
1951	825	4.314	1.724	574	25	—	—	7.464	3.004	955	1.445	2.059	3.829	74	39	1.162	15	709	155	1.822	—
1952	797	5.267	660	1.123	39	—	—	7.887	3.759	792	1.905	1.430	3.705	74	30	1.217	15	1.074	275	1.166	—
1953	560	5.750	994	701	44	—	—	8.051	4.475	1.332	1.630	613	2.512	25	28	1.302	18	724	2	461	—
Nombre: NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA., Comercial y Ganadera S. A. — Domicilio: Libertad 145. — Número de Registro: 1.657. — Fecha cierre del balance. 30 de junio.																					
1950	4.408	1.004	47	879	—	—	—	6.340	3.704	2.443	72	119	640	205	25	578	68	58	6	118	—
1951	4.467	1.095	52	981	—	—	—	6.596	3.704	2.509	62	319	879	170	7	587	75	45	15	319	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	809	1.052	152	16	729	97	41	10	208	—

Año del Balance	ACTIVO							SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO				CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS								
	Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas		No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A. — Domicilio: Corrientes 345, Capital Federal. — Número de Registro: 1.823. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1950	113	—	2	88	1	—	—	206	62	108	28	6	5	21	1	2	6	4	6	6	—
1951	101	—	3	91	—	—	—	197	63	83	34	17	9	35	1	3	5	6	10	17	—
952	88	—	3	93	2	—	—	188	65	40	51	31	17	45	1	3	4	10	12	31	—
.953	85	—	—	78	4	—	—	169	76	54	31	7	2	26	—	2	1	—	16	7	—
1954	83	—	—	61	4	—	—	149	74	41	26	7	16	18	—	3	3	1	19	7	—
Nombre: EL AVISADOR MERCANTIL S. A. — Domicilio: Lavalle 1334, Capital. — Número de Registro: 1.840. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	596	5	28	109	3	453	—	1.196 250	985	187	23	2	262	—	7	168	2	3	73	2	—
1950	589	10	150	86	—	390	—	1.227 241	1.044	162	21	—	255	112	16	188	—	—	163	—	—
1951	586	9	171	142	—	380	—	1.296 344	1.092	158	27	10	440	26	16	192	7	12	227	10	—
1952	580	21	351	178	—	370	—	1.500 556	1.161	156	111	62	675	2	17	169	—	10	317	62	—
1953	604	10	508	238	—	360	—	1.720 775	1.205	310	93	33	665	5	20	207	—	12	393	33	—
1954	628	25	367	278	—	350	1	1.650 704	998	227	402	—	679	8	24	233	—	44	385	—	1
Nombre: ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS, S. A. Agrícola Ganadera. — Domicilio: Avenida Roque Sáenz Peña 615, Capital. — Número de Registro: 1.848. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	1.237	796	120	203	4	—	—	2.360	1.688	303	—	369	624	22	23	174	14	54	7	369	—
1951	1.246	820	199	174	7	—	—	2.446	1.725	410	—	311	657	29	36	197	28	105	9	311	—
1952	1.465	479	335	559	8	—	—	2.846	1.756	527	—	563	1.015	38	30	259	41	118	42	563	—
1953	1.523	224	1.141	446	8	—	—	3.342	1.813	923	—	606	1.219	36	43	251	62	239	54	606	—
1954	1.536	984	388	417	8	—	—	3.333	1.813	569	—	951	1.180	43	27	541	49	60	42	504	—
Nombre: LA SUIZA ARGENTINA S. A., Estancias y Canteras. — Domicilio: Bolivar 144, Of. 18 - 20, Capital. — Número de Registro: 1.844. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1948	316	—	16	7	—	—	87	426	324	96	6	—	—	15	5	5	4	1	—	—	—
1949	311	—	9	22	—	—	82	424	324	94	6	—	—	15	5	1	3	1	—	5	—
1950	297	—	9	20	—	—	73	399	324	70	5	—	—	24	—	10	3	2	—	9	—
1951	297	—	10	20	—	—	71	398	324	68	6	—	—	15	—	8	4	1	—	2	—
1952	297	—	10	18	—	—	68	393	324	63	6	—	—	19	—	11	4	1	—	3	—
1953	317	—	4	18	—	—	79	418	324	7	87	—	—	11	—	10	3	9	—	—	11
Nombre: TERMAS VILLAVICENCIO S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: San Martín 536, Capital Federal. — Número de Registro: 1.887. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	2.652	4.580	308	2.428	—	15	—	9.986	5.383	892	1.135	2.575	3.944	773	181	1.484	118	228	156	2.549	—
1950	4.128	5.412	262	3.522	—	14	—	13.340	6.856	3.647	1.060	1.775	4.335	773	214	1.749	103	423	223	1.768	—
1951	4.107	6.441	516	4.536	—	14	—	15.616	9.002	2.882	1.007	2.723	5.683	260	186	2.076	—	644	312	2.723	—
1952	4.077	6.405	833	6.004	253	5	—	17.579	9.222	3.095	1.608	3.651	7.496	653	202	3.106	—	825	527	3.488	—
1953	3.932	5.953	575	4.714	302	5	—	15.483	10.132	2.144	1.207	1.998	8.152	440	182	3.531	—	1.456	1.437	1.984	—
1954	3.791	7.009	771	7.010	297	5	—	18.886	10.352	3.597	1.689	3.245	9.676	210	174	3.828	—	1.700	945	3.237	—
Nombre: A. M. DELFINO Y CIA. S. A. Marítima y Comercial. — Domicilio: Florida 439, Capital Federal. — Número de Registro: 1.893. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1948	1.014	90	184	883	5	—	700	2.879	1.180	1.677	21	—	—	54	—	210	19	32	—	—	208
1949	1.073	110	164	817	4	—	295	2.466	1.000	1.424	41	—	—	372	1	403	22	21	—	—	75
1950	1.107	125	2.625	5.008	—	—	—	8.866	1.000	7.685	140	40	—	1.383	4	920	18	65	37	336	—
1951	1.221	125	943	6.913	—	119	—	9.322	1.040	7.923	211	147	—	1.430	36	1.128	86	31	—	147	—
1952	1.228	173	1.438	8.349	5	89	—	11.286	1.188	9.486	253	358	—	1.830	38	1.387	47	—	—	358	—
1953	1.245	173	2.033	11.000	57	59	—	14.570	1.546	11.913	333	777	—	2.809	37	1.947	46	—	—	777	—
Nombre: ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER S. A. I. A. — Domicilio: Avenida Belgrano 931, Buenos Aires. — Número de Registro: 1.944. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	200	13.440	975	14.194	189	(0.001)	—	28.998	9.070	9.498	7.265	3.165	11.340	38	102	6.201	421	1.509	1	3.144	—
1951	200	20.292	1.332	19.671	663	(0.001)	—	42.158	12.320	14.452	11.333	4.053	17.305	36	506	9.610	545	2.684	—	3.996	—
1952	200	25.814	2.819	26.895	1.078	(0.001)	—	56.806	14.140	23.579	11.153	7.934	25.953	61	350	12.463	565	4.738	—	7.898	—
1953	200	21.478	1.332	29.389	2.463	(0.001)	—	54.862	17.840	14.944	14.767	7.311	26.409	82	535	12.911	742	5.317	—	6.986	—
1954	515	21.032	1.510	32.392	1.280	(0.001)	—	56.729	18.840	19.769	12.868	5.252	18.202	55	382	13.884	556	1.848	—	1.587	—
Nombre: VILLA SAHORES, S. A. de Fomento y Edificación. — Domicilio hoy: Lavalle 1527, Ofic. 2, Capital. — Número de Registro: 1.902. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1950	—	888	382	3.889	—	—	—	5.160	1.288	63	3.250	559	622	78	—	5	—	25	110	553	—
1951	—	730	470	5.513	36	—	—	6.751	1.384	173	4.767	425	691	12	—	9	—	53	217	703	—
1952	—	444	636	6.969	81	—	—	8.131	1.392	104	6.090	543	796	44	—	12	—	111	164	841	—
1953	—	733	497	6.953	417	—	—	8.602	1.705	53	5.516	1.327	1.410	115	—	12	—	46	140	1.525	—
1954	2	707	704	6.544	123	—	—	8.082	1.735	16	5.420	911	997	82	—	22	—	38	142	1.080	—
Nombre: ESTANCIAS LOMA ALTA S. A. — Domicilio: Tucumán 423, Capital. — Número de Registro: 1.949. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	1.174	476	12	34	4	—	—	1.700	1.280	—	130	290	712	—	50	317	6	83	—	256	—
1951	1.376	573	19	3	21	—	—	1.992	1.285	263	91	353	596	—	67	349	8	36	—	136	—
1952	1.346	501	29	191	10	—	—	2.077	1.288	165	163	461	936	—	67	561	19	120	—	169	—
1953	1.356	513	63	479	51	—	—	2.462	1.291	—	246	925	1.477	15	71	644	—	249	—	538	—
Nombre: S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER & CIA. LTDA. — Domicilio: Paseo Colón 317. — Número de Registro: 1.954. — Fecha de cierre del balance: 30 de junio.																					

1954	1	4	5	272	—	1	—	288	200	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]							

Nombre: **MORIXE HERMANOS, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.** — Domicilio: Cucha Cucha 234, Capital. — Número de Registro: 1.960. — Fecha cierre del balance: **30 de noviembre.**

1950	3.562	5.547	2.315	6.792	212	—	—	18.480	5.881	8.771	1.812	1.965	5.150	620	105	2.700	238	188	620	1.917	—
1951	3.851	6.257	1.260	7.555	316	—	—	19.241	6.189	9.331	1.012	2.708	5.398	1.234	116	3.140	262	167	255	2.691	—
1952	3.977	4.449	2.105	5.412	410	—	—	16.356	6.220	6.221	1.948	1.966	7.829	187	134	4.339	332	938	284	1.947	—
1953	3.779	7.432	4.001	10.101	335	—	—	27.650	6.872	14.297	2.888	3.592	12.325	292	523	6.210	462	893	982	3.546	—

Nombre: **SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA CANDELARIA".** — Domicilio: Avenida Alvear 1693, Capital. — Número de Registro: 1.963. — Fecha cierre del balance: **30 de junio.**

1950	1.993	2.769	1.491	445	25	—	—	6.723	2.201	3.260	487	775	1.756	104	431	159	—	516	—	764	—
1951	3.038	7.916	267	904	91	—	—	12.275	2.201	4.932	1.094	3.988	5.787	182	595	247	—	1.091	—	3.986	—
1952	2.643	4.880	716	6.343	117	—	—	14.766	2.201	9.300	1.510	1.694	3.033	122	662	214	—	648	—	1.630	—
1953	1.289	6.208	377	70	248	—	—	8.193	3.913	3.292	222	765	1.309	15	211	108	6	236	—	763	—
1954	1.573	8.188	1.236	262	118	—	—	11.376	3.929	5.270	217	1.960	2.665	3	289	151	1	265	—	1.961	—

Nombre: **LOS MERINOS S. A. Financiera, Comercial e Industrial.** — Domicilio: Reconquista 165, Capital. — Número de Registro: 1.972. — Fecha cierre del balance: **31 de agosto.**

1950	790	249	387	154	170	—	—	1.764	1.398	126	206	20	—	—	24	1.916	11	82	—	385	—
1951	805	721	118	41	188	—	134	2.022	1.418	499	92	—	—	—	27	1.646	—	91	—	—	127
1952	877	797	213	221	316	—	—	2.426	1.418	573	136	299	—	—	27	1.504	25	62	—	433	—
1953	864	624	569	563	294	—	—	2.927	1.639	183	201	891	—	—	31	3.396	—	195	—	891	—

Nombre: **SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "ANTONIO FERRO E HIJOS".** — Domicilio: Bartolomé Mitre 226, Capital. — Número de Registro: 1.981. — Fecha cierre del balance: **30 de junio.**

1949	1.400	1.191	3.010	1.168	545	—	—	7.314	2.977	1.088	1.578	1.676	9.344	30	69	6.466	—	1.157	6	1.676	—
1950	1.403	1.100	1.008	312	170	—	499	4.492	3.496	949	47	—	4.641	20	4	4.660	—	495	1	—	499
1951	1.423	1.056	1.156	655	240	—	942	5.472	3.678	1.054	740	—	2.688	105	5	3.010	—	39	182	—	443
1952	1.481	1.124	1.197	678	726	—	551	5.757	3.250	1.275	1.232	—	5.525	307	8	5.340	—	93	47	344	—
1953	1.673	1.095	538	661	275	—	1.812	6.054	3.258	1.385	1.411	—	4.834	364	18	6.265	—	129	—	—	1.214
1954	6.187	323	122	627	170	—	2.546	9.975	7.261	1.406	1.308	—	5.905	304	23	6.836	—	84	—	—	784

Nombre: **Sociedad Anónima Industrial y Comercial "VIUDA DE JUAN SPREAFICO".** — Domicilio: Monasterio 359. — Número de Registro: N. 1.992. — Fecha cierre del balance: **30 de junio**

1950	70	5.404	779	2.501	—	1	—	8.755	5.836	—	177	2.741	4.326	51	109	2.326	—	561	274	1.107	—
1951	70	6.314	736	3.718	—	1	—	10.840	6.168	70	409	4.191	6.503	51	3	2.907	—	910	397	2.333	—
1952	70	8.645	132	3.476	—	1	—	12.324	6.869	305	399	4.749	8.576	1	5	4.325	40	1.617	610	1.977	—
1953	70	7.903	1.561	3.325	—	1	—	12.861	6.922	200	463	5.275	7.063	54	—	3.667	35	1.158	488	1.766	—
1954	70	6.935	3.152	2.782	—	1	—	12.940	7.643	—	382	4.914	6.837	439	88	3.889	—	1.052	629	1.617	—

Nombre: **S. A. GANADERA Y FINANCIERA "CHYMEN AIKE".** — Domicilio: Bartolomé Mitre 427, Capital. — Número de Registro: N. 2.007. — Fecha cierre del balance: **31 de agosto.**

1950	619	243	38	338	1	—	—	1.241	777	29	173	260	736	4	16	354	—	89	21	260	—
1951	833	289	1.206	18	53	—	—	2.401	937	27	611	824	1.968	14	48	647	—	464	1	820	—
1952	925	751	61	536	187	—	—	2.463	1.627	675	148	13	685	120	69	631	—	63	8	13	—
1953	848	241	17	725	183	—	—	2.016	1.639	2	226	147	1.020	58	52	737	—	119	19	147	—

Nombre: **S. A. LA RAZON, Edit. Emis. Fin. y Com.** — Domicilio: Avenida de Mayo 729|41. — Número de Registro: N. 2.008. — Fecha cierre del balance: **31 de marzo**

1950|51	2.697	4.921	5.309	5.948	570	—	—	19.447	5.002	1.101	1.916	11.427	14.231	151	109	1.451	40	92	1.261	11.427	—
1951|52	2.692	9.438	5.814	9.592	984	—	—	28.522	4.017	1.405	2.172	20.927	24.127	136	127	1.480	37	105	1.585	20.927	—
1952|53	2.735	13.873	10.942	6.022	1.788	—	—	35.362	12.032	1.061	1.859	20.409	24.474	115	143	1.995	35	176	1.827	20.409	—
1953|54	2.756	18.191	15.005	4.721	1.855	—	—	42.529	18.417	1.164	2.054	20.893	24.974	96	161	2.092	34	140	1.748	20.893	—

Nombre: **"SEDALANA" Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía.** — Domicilio: Avda. Forest 2980, Capital. — Número de Registro: N. 2.060. — Fecha cierre del balance: **31 de diciembre.**

1950	21.034	11.857	1.517	14.391	2.283	—	—	51.085	36.255	6.447	2.717	5.665	16.150	1.030	1.010	4.545	570	5.032	559	5.462	—
1951	23.356	19.024	1.172	23.073	4.112	—	—	70.738	36.657	19.699	6.241	8.140	26.745	761	1.455	6.698	1.225	9.066	1.216	7.842	—
1952	25.396	19.460	719	21.930	1.194	—	—	68.700	40.584	17.344	9.338	1.433	11.161	2.239	887	3.610	1.792	5.062	96	1.083	—
1953	26.427	22.038	1.476	25.765	795	—	—	76.504	40.283	23.422	10.957	1.840	15.283	607	1.082	4.670	1.791	4.437	2.600	1.308	—

Nombre: **CASA AMERICA S. A. Comercial.** — Domicilio: Avenida de Mayo 959. — Número de Registro: N. 2.066. — Fecha cierre del balance: **30 de septiembre**

1950	603	4.071	915	3.141	147	15	—	8.894	3.654	2.796	1.467	975	5.615	88	34	3.772	58	474	394	969	—
1951	869	6.104	886	2.799	169	22	—	10.851	3.719	2.558	2.560	2.013	7.663	143	39	4.671	137	686	267	2.004	—
1952	983	9.818	369	971	253	28	—	12.423	5.434	4.208	1.859	922	7.399	369	80	5.596	298	385	487	919	—
1953	923	4.687	1.759	3.664	380	30	—	11.444	5.527	2.596	2.098	1.221	7.229	165	78	5.492	145	381	315	980	—

Nombre: **HENRY GRENIER Y CIA. LTDA.** — Número de Registro: N. 2.067.

1946	496	570	107	1.136	17	8	—	2.396	818	883	248	436	871	65	[illegible]	380	23	28	502	434	—
1948	564	359	208	1.970	48	6	—	3.198	1.154	1.050	385	568	912	391	14	595	14	74	502	564	—
1950	645	902	72	3.133	18	4	—	4.812	1.200	1.936	1.199	436	1.320	464	19	507	25	277	1.351	433	—
1951	681	972	80	3.507	58	8	—	5.349	1.208	2.412	1.158	529	1.970	207	18	479	38	502	1.655	522	—
1952	675	947	196	3.222	139	12	—	5.233	1.208	2.047	1.745	191	1.125	227	20	349	77	476	1.198	154	—
1953	603	659	71	3.070	122	25	—	4.592	1.208	1.714	1.400	227	1.165	197	18	507	38	321	1.136	226	—

Nombre: **CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.** — Domicilio: Paseo Colón 285. — Número de Registro: N. 2.073. — Fecha cierre del balance: **31 de marzo**

1949	638	4.807	28	871	75	—	—	6.419	2.614	1.854	1.215	736	1.635	7	117	221	—	232	341	733	—
1950	732	6.823	18	413	221	—	—	8.207	2.925	2.858	1.648	776	1.774	—	121	268	—	538	187	600	—
1951	878	6.956	125	1.343	181	—	—	9.483	2.988	3.275	2.190	1.080	1.954	61	151	361	—	924	261	318	—
1952	1.122	11.517	27	54	252	—	—	12.972	2.995	3.105	3.437	3.435	5.428	135	156	506	—	2.273	217	2.411	—
1953	1.952	12.641	111	31	304	—	—	15.039	3.068	4.377	3.185	4.409	4.118	3	130	659	—	1.843	441	1.048	—
1954	2.114	9.925	112	44	328	—	—	12.523	3.499	1.155	3.751	4.118	2.456	—	138	476	—	1.192	508	142	—

e.3|5-v.3|5|60

Nota: Publicación conforme con el Decreto 9.145 del 3 de noviembre de 1958.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA — Inspección General de Justicia

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—
1950	7.258	1.538	973	2.387	1.417	—	—	13.524	6.488	5.043	587	1.453	1.270	819	103	334	133	42	644	1.453	—
1951	7.478	2.913	1.339	3.687	1.881	—	—	17.300	6.340	7.568	1.169	2.228	1.798	1.261	116	477	19	156	70	2.228	—
1952	6.856	3.569	1.928	7.729	3.552	—	—	23.635	6.340	10.430	1.215	5.649	3.754	3.069	229	574	122	43	167	5.649	—
1953	7.889	1.842	2.950	1.961	4.278	—	—	29.928	7.357	17.914	1.497	3.158	3.594	1.265	311	847	272	51	295	8.158	—
1954	11.063	1.372	3.566	12.575	3.337	—	—	31.913	7.383	19.450	1.447	3.632	3.970	1.911	430	1.021	433	58	430	3.632	—

Nombre: CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A. — Domicilio: Suipacha 552, 5º piso. — Nº de Registro: 1.707. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.

1954	48.822	29.541	705	23.606	10.542	—	—	113.218	46.048	53.909	7.433	5.826	20.805	2.455	1.699	4.135	3.189	1.514	6.996	5.725	—
1953	46.583	14.965	603	18.645	8.685	—	—	89.482	42.673	30.358	6.050	10.400	23.310	1.986	1.367	3.516	2.113	1.562	6.388	10.347	—
1952	17.420	13.523	561	13.181	5.505	—	—	50.192	17.263	21.173	3.453	8.266	11.905	889	1.028	1.116	563	41	1.783	8.109	—
1951	17.288	12.202	637	6.719	6.409	—	—	43.357	16.592	20.228	2.197	4.339	5.879	454	609	523	253	10	608	4.154	—
1950	12.796	8.916	1.118	3.727	3.512	8	—	30.080	15.190	9.296	1.349	4.244	6.010	205	533	350	334	23	731	4.162	—

Nombre: BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA., Soc. Anón. Ind. y Com. — Domicilio: Warnes 2350, Capital Federal. — Nº de Registro: 1.719. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.

1949	4.536	11.892	2.036	2.930	161	—	—	21.558	11.880	4.609	2.023	3.044	13.512	734	558	3.898	2.590	1.602	2.584	3.014	—
1950	6.206	13.565	5.784	5.575	198	—	—	31.330	18.813	4.891	3.760	3.865	17.000	1.599	808	4.080	2.903	2.988	4.509	3.809	—
1951	9.334	21.134	4.121	6.934	800	—	—	42.324	21.808	9.192	5.331	5.992	23.590	577	360	4.485	3.499	6.089	3.808	5.925	—
1952	10.447	30.617	4.002	7.252	1.394	—	—	53.714	28.249	12.487	5.583	7.393	29.610	361	501	5.327	4.869	7.626	4.282	7.368	—
1953	9.531	37.685	283	6.941	971	—	—	55.413	31.917	19.984	2.275	1.236	19.195	389	515	6.113	4.119	6.400	1.238	1.197	—
1954	9.695	40.477	3.726	10.648	851	—	—	65.399	31.948	28.322	2.127	3.001	25.225	295	516	8.410	2.981	8.243	2.367	3.001	—

Nombre: "LA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, Fábrica de Aguas y Refrescos y Gaseosos. — Domicilio: San Juan 2844, Capital. — Número de Registro: 1.739. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	3.228	3.295	517	1.159	117	—	248	8.567	3.762	3.783	1.020	—	7.956	80	222	7.345	285	418	14	—	248
1951	3.384	4.198	576	1.298	224	—	329	10.010	3.762	5.063	1.184	—	10.917	33	222	9.658	182	953	15	—	80
1952	3.112	5.053	1.215	1.200	282	—	—	10.864	3.762	5.185	1.595	320	8.103	53	227	5.392	237	1.585	66	649	—
1953	3.653	7.037	1.181	1.537	281	—	—	13.693	3.813	7.335	2.081	463	7.774	209	134	6.078	213	1.067	28	463	—
1954	4.273	7.602	1.199	2.298	915	—	—	16.289	3.916	8.685	2.352	1.335	9.646	1.217	149	7.407	297	1.648	25	1.335	—

Nombre: DELLAZOPPA, Sociedad Anónima Comercial. — Domicilio: Chacabuco 175. — Número de Registro: 1.740. — Fecha cierre del balance: 30 de junio

1950	3.595	3.736	946	3.427	22	—	—	11.727	6.850	1.861	1.173	1.842	3.770	388	49	2.030	54	212	91	1.720	—
1951	3.700	5.743	550	5.364	166	—	—	15.524	7.886	2.958	1.738	2.991	5.970	422	44	2.428	64	891	60	2.916	—
1952	3.697	8.764	593	6.206	313	—	—	19.574	10.320	3.036	2.447	3.770	7.143	375	8	2.897	98	523	274	3.716	—
1953	3.997	7.401	833	6.391	549	—	—	19.173	12.293	2.457	2.185	2.236	5.707	238	5	2.903	83	596	288	2.068	—
1954	3.985	5.885	2.322	7.441	383	—	—	20.017	12.497	2.510	2.251	2.758	6.102	245	8	3.221	65	407	240	2.405	—

Nombre: FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A. — Domicilio: Lavalle 1878. — Número de Registro: 1.741. — Fecha cierre del balance: último sábado de c/año

1949	152	253	6.139	559	11	—	—	7.117	203	5.742	1.015	155	2.028	16	9	1.483	—	193	244	114	—
1950	143	168	8.105	590	19	—	—	9.027	206	7.645	1.098	77	1.941	28	8	1.631	—	139	266	—	75
1951	137	884	2.920	917	19	—	—	4.880	206	3.158	1.252	262	2.732	94	8	2.072	—	206	354	185	—
1952	189	1.780	10.379	1.203	17	—	—	13.570	209	10.315	1.981	1.063	5.263	163	18	3.268	—	330	1.009	804	—
1953	174	1.144	19.456	593	90	—	—	21.459	220	16.464	2.233	2.541	6.972	22	17	3.572	—	434	1.482	1.488	—

Nombre: SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS WILLIAMSON. — Domicilio: Sarmiento Nº 760, Buenos Aires. — Número de Registro: 1.762. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	1.457	602	156	97	8	—	—	2.322	1.895	26	63	332	617	8	28	199	—	69	10	316	—
1951	1.590	424	5	664	30	—	—	2.715	1.973	48	68	625	988	27	65	256	—	75	7	609	—
1952	1.658	530	16	638	107	—	—	2.951	2.209	56	110	575	1.214	21	83	416	—	121	48	566	—
1953	1.875	687	8	278	81	—	—	2.931	2.304	142	81	403	1.095	18	123	485	—	102	15	387	—
1954	1.919	848	38	115	58	—	—	2.981	2.371	159	106	344	1.265	19	123	696	—	119	17	329	—

Nombre: COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A. — Domicilio: Florida 1005, 7º piso, oficina 768. — Número de Registro: 1.770. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre

1949	16.374	1.891	376	1.037	149	—	—	20.679	10.309	7.612	1.238	669	—	2.295	439	433	224	852	178	658	—
1950	16.398	2.175	1.460	1.255	134	—	—	22.263	10.961	5.951	2.450	2.059	—	4.829	651	702	259	517	639	2.043	—
1951	16.548	3.289	2.960	1.488	360	—	—	25.197	12.298	4.289	4.181	3.877	—	8.433	709	1.462	172	825	1.389	3.830	—
1952	16.408	4.023	463	1.824	539	—	—	23.895	14.709	3.510	2.781	2.257	—	5.714	685	992	90	1.494	196	2.192	—
1953	15.915	3.101	1.368	994	196	—	—	22.261	16.153	3.263	2.076	82	—	2.536	683	666	90	992	22	—	849

Nombre: MOTORES MARELLI, S. A. C. e I. — Domicilio: Avda. Leandro N. Alem 673. — Número de Registro: 1.781. — Fecha cierre del balance: 30 de noviembre

1949	511	843	4.347	1.232	—	—	—	6.934	3.305	1.224	805	1.599	4.355	—	93	1.717	2	934	104	1.501	—
1950	607	3.470	3.223	824	—	—	—	8.126	5.115	1.578	667	765	3.158	82	114	1.679	—	465	313	668	—
1951	560	6.693	6.222	4.170	—	—	—	17.646	5.369	9.634	1.070	1.573	6.540	—	76	2.872	15	1.244	908	1.424	—
1952	514	8.749	5.710	2.050	—	—	—	17.025	6.817	5.392	3.240	1.575	7.100	83	91	2.863	199	1.892	568	1.569	—
1953	633	7.729	3.586	2.541	—	—	—	14.440	8.270	1.536	2.817	1.815	6.517	108	139	2.714	57	1.286	613	1.815	—

Nombre: CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, S. A. — Domicilio: Bartolomé Mitre 559, Capital. — Número de Registro: 1.796. — Fecha cierre del balance: 30 de noviembre.

1950	—	—	—	194	—	—	—	194	106	—	2	86	—	2	—	2	—	—	—	—	—
1951	—	—	—	198	—	—	—	198	106	—	6	86	—	6	—	6	—	—	—	—	—
1952	—	—	—	195	—	—	—	195	106	—	3	86	—	5	—	5	—	—	—	—	—
1953	—	—	—	197	—	—	—	197	106	—	5	86	—	5	—	5	—	—	—	—	—

Nombre: BROWN BOVERI, Cía. Sudamericana de Electricidad S. A. — Domicilio: Avda. Leandro N. Alem 822, Capital. — Número de Registro: 1.800. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	542	111	99	5.246	5	—	—	6.003	1.691	3.089	864	359	1.233	96	12	822	—	112	24	359	—
1950	271	292	238	4.637	38	—	—	5.476	1.723	1.958	1.315	480	1.519	422	9	1.205	—	193	54	480	—
1951	242	127	229	4.611	64	—	—	5.273	1.973	1.484	1.232	584	2.065	175	16	1.523	—	200	3	498	—
1952	218	1.618	288	3.847	58	—	—	6.029	2.223	2.188	1.114	504	2.064	143	15	1.662	14	163	—	353	—
1953	143	387	342	4.259	52	—	—	5.183	2.373	1.156	1.116	538	1.924	109	17	1.459	—	166	—	391	—

Nombre: GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI, Com. Ltda., S. A. — Domicilio: Santa Fe 2462, Capital Federal. — Número de Registro: 1.813. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.

1950	334	6.719	89	1.487	192	—	—	8.824	4.406	2.540	780	1.096	8.389	1	92	6.635	116	450	—	1.096	—
1951	253	6.934	75	1.869	320	—	—	9.452	4.463	2.695	789	1.503	9.842	—	90	7.417	122	707	—	1.503	—
1952	189	10.618	48	1.419	331	—	—	12.606	5.541	4.861	949	1.254	11.323	—	93	8.834	168	972	—	1.254	—
1953	152	9.672	396	1.743	243	—	—	12.208	5.604	4.739	1.048	815	10.128	19	93	8.763	169	558	—	562	—
1954	133	9.229	265	3.372	216	—	—	13.216	5.632	5.206	1.060	1.317	10.707		56	8.408	189	738	—	1.313	—

1951	49.551	6.384	203	4.866	189	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1952	52.731	6.127	570	4.708	199	—	—	64.335	50.371	7.648	909	5.407	4.005	3.940	1.151	3.471	49	769	—	2.505	—
1953	58.528	5.645	247	2.464	589	—	—	67.473	50.616	3.830	1.299	11.728	4.879	11.628	1.231	4.855	24	1.083	—	9.314	—

Nombre: **GANADERA "NUEVA ORIENTAL", S. A. Agr., Com., Inm.** — Domicilio: Avda. Pte. R. S. Peña 547, 4º. — Número de Registro: 1.383. — Fecha cierre del balance: 30 de junio

1950	3.003	1.190	16	656	14	—	—	4.949	3.764	69	101	944	1.373	31	23	417	1	15	2	944	—
1951	2.200	1.634	24	2.475	719	—	—	7.125	3.846	28	922	2.258	3.614	50	25	611	—	763	6	2.258	—
1952	2.306	2.574	3	378	354	—	—	5.688	4.502	28	481	606	1.585	93	50	778	—	202	41	606	—
1953	2.499	1.237	1.384	32	156	—	—	5.381	4.580	70	479	179	1.684	55	51	1.202	—	274	32	179	—
1954	4.532	2.714	479	2	119	—	—	7.919	4.252	2.807	401	388	2.219	180	294	1.513	—	203	1	388	—

Nombre: **LA CHAQUEÑA S. A.** — Domicilio: Avda. Alem 413, Capital. — Número de Registro: 1.407. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	5.040	5.996	989	1.749	136	—	—	13.922	9.600	80	1.938	2.292	—	—	123	455	—	586	120	2.123	—
1950	6.387	5.535	1.805	3.944	32	—	—	17.714	11.730	692	2.276	3.004	—	—	201	543	5	1.678	—	2.733	—
1951	6.445	6.126	1.017	5.118	455	—	—	19.173	13.234	643	2.150	3.134	—	—	178	527	27	3.036	—	3.072	—
1952	7.131	8.206	545	5.433	1.466	—	—	22.795	14.481	2.972	2.874	2.455	—	—	197	454	45	1.159	122	2.205	—
1953	7.141	10.693	1.563	9.016	1.669	—	—	32.161	14.647	7.082	3.395	4.958	—	—	254	653	52	1.279	270	4.261	—

Nombre: **S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA".** — Domicilio: Reconquista 336. Capital. — Número de Registro: 1.408. — Fecha cierre del balance: 31 de julio.

1950	11.761	2.310	662	1.524	250	—	—	16.532	12.732	2.572	47	1.156	2.673	628	192	372	16	454	1.310	1.133	—
1951	11.086	2.805	1.388	1.243	312	—	—	16.861	13.309	821	173	2.533	5.034	1.165	640	527	61	778	1.743	2.4[illegible]	—
1952	10.555	3.353	196	2.017	567	—	—	16.715	13.557	1.558	696	877	6.087	499	2.094	1.120	26	899	2.331	6[illegible]1	—
1953	10.225	4.615	251	2.283	738	—	—	18.138	13.591	1.176	228	3.118	8.237	1.138	1.334	1.259	68	419	3.361	2.943	—
1954	8.825	6.551	408	1.467	1.086	—	—	18.362	13.737	1.365	105	3.130	8.806	862	1.514	1.203	66	701	3.995	1.689	—

Nombre: **SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA.** — Domicilio: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires. — Número de Registro: 1.451. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	16.000	41.289	2.764	26.920	3.038	—	—	90.012	45.150	34.256	4.403	6.202	15.375	2.659	537	10.047	838	254	154	6.202	—
1951	15.788	67.150	5.278	32.245	3.208	—	—	123.670	47.561	50.839	11.986	13.283	28.703	3.353	616	13.940	629	3.537	49	13.283	—
1952	17.942	83.467	5.437	38.045	2.766	—	—	147.659	49.623	64.038	28.933	10.064	32.190	3.969	770	14.762	1.981	4.063	4.539	10.042	—
1953	27.650	80.073	11.979	39.248	3.665	—	—	162.617	58.329	81.527	19.036	3.725	23.344	3.666	868	16.725	3.100	2.490	2.140	3.686	—
1954	40.738	67.672	20.966	43.120	6.244	—	—	178.741	69.280	99.297	9.034	1.129	18.934	6.620	1.085	17.411	2.977	1.479	1.472	1.129	—

Nota: Inclusive saldo ejercicio anterior.

Nombre: **BALNEARIO DE QUILMES S. A. Comercial e Inmobiliaria.** — Domicilio: Cangallo 564, Capital. — Número de Registro: 1.470. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.

1945/46	971	20	124	71	4	—	32	1.222	1.182	4	36	—	20	113	35	18	1	15	76	—	32
1949/50	2.530	36	23	3.191	6	—	—	5.786	2.011	674	2.817	284	36	472	38	45	4	95	6	284	—
1950/51	2.589	43	203	3.322	8	—	—	6.165	2.799	35	2.949	382	43	574	39	60	9	81	3	382	—
1951/52	2.725	55	300	4.181	9	—	—	7.270	3.024	70	3.724	452	55	709	40	85	—	132	—	452	—
1952/53	3.035	66	226	3.868	9	—	—	7.204	3.171	101	-3.540	392	66	643	40	92	—	87	32	392	—
1953/54	3.380	62	415	3.999	8	—	—	7.804	3.309	288	3.790	477	62	694	41	96	—	72	8	477	—

Nombre: **S. A. DE ESTANCIAS Y COLONIAS BADENIA.** — Domicilio: Chacabuco 567, piso 3º, 18. — Número de Registro: 1.494. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.

1950	2.030	740	289	252	39	—	—	3.350	2.910	96	—	345	416	71	1	43	—	103	—	341	—
1951	1.978	821	546	378	46	—	—	3.769	2.917	146	—	707	537	343	1	58	—	130	—	691	—
1952	1.953	1.499	205	532	46	—	—	4.235	2.917	160	65	1.094	1.023	188	17	53	—	107	29	1.004	—
1953	791	607	160	161	58	—	—	1.772	1.070	443	34	226	308	17	7	29	—	61	3	226	—
1954	793	859	91	15	36	—	—	1.794	1.070	386	76	262	364	—	7	31	1	51	14	259	—

Nombre: **CALERA AVELLANEDA S. A.** — Domicilio: Bartolomé Mitre 226, Capital. — Número de Registro: 1.517. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1948/49	6.907	2.634	269	2.649	359	—	—	12.818	5.424	3.226	2.144	2.024	5.970	—	509	2.048	104	1.026	259	2.024	—
1949/50	8.758	3.966	391	2.973	2.451	—	—	18.539	6.519	4.193	5.372	2.455	7.495	—	555	2.288	108	1.766	323	2.455	—
1950/51	10.081	5.871	342	1.248	4.297	—	—	21.839	8.042	2.609	8.218	2.970	9.558	2	744	3.209	135	2.098	404	2.970	—
1951/52	10.694	7.828	733	5.113	4.859	—	—	19.227	9.662	6.146	10.432	2.987	11.924	1	870	4.210	198	3.235	425	2.987	—
1952/53	13.274	9.223	655	6.622	5.750	—	—	35.524	11.310	7.209	12.953	4.052	15.210	1	849	5.214	241	4.265	590	4.052	—
1953/54	16.275	7.960	868	7.547	6.584	—	—	39.234	14.513	5.559	13.446	5.716	16.351	—	1.042	6.109	234	2.778	472	5.716	—

Nombre: **FIDES, Sociedad Anónima; Comercial e Industrial.** — Domicilio: Baigorria 5598, Capital Federal. — Número de Registro: 1.529. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	432	2.075	186	1.741	—	06	—	4.435	1.444	1.899	—	1.092	2.113	123	45	341	133	499	159	1.058	—
1951	655	3.239	87	2.155	44	04	—	6.182	1.735	3.033	—	1.413	2.489	135	59	400	122	482	298	1.262	—
1952	1.125	3.757	68	2.380	80	07	—	7.412	2.491	3.621	42	1.256	2.050	343	84	719	113	183	385	905	—
1953	1.536	3.943	97	3.053	67	3	—	8.702	3.108	3.843	54	1.696	3.241	315	114	624	189	541	406	1.679	—
1954	1.595	4.201	76	3.804	230	2	—	9.911	3.748	4.492	287	1.382	3.194	282	128	624	256	700	404	1.363	—

Nombre: **S. A. COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS.** — domicilio: Bmé. Mitre 311, Capital. — Número de Registro: 1.534. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	—	—	148	3.575	2	—	—	3.725	2.517	—	1.178	30	54	—	—	1	—	18	—	35	—
1951	—	—	170	3.581	5	—	—	3.756	2.518	1.132	72	34	54	—	—	1	—	40	—	13	—
1952	—	—	39	3.684	5	—	—	3.728	2.518	1.131	67	12	57	—	—	43	—	32	—	—	18
1953	—	—	62	3.684	11	—	—	3.757	2.518	1.131	62	46	60	—	—	1	—	21	—	38	—

Nombre: **OPPENHEIMER CASING COMPANY OF ARGENTINA S. A.** — Domicilio: Avenida Pte. Julio A. Roca 570, 3ero. B. — Número de Registro: 1.538. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.

1950	2	132	42	925	—	—	323	1.424	988	401	35	—	75	54	—	132	—	7	8	—	18
1951	3	808	1	1.914	6	—	310	3.042	988	1.400	654	—	899	1.449	—	193	126	195	22	14	—
1952	41	1.127	1	2.483	6	—	244	3.902	988	2.629	285	—	1.188	1.976	—	221	192	300	10	65	—
1953	39	1.337	1	626	17	—	183	2.203	988	1.063	152	—	446	934	4	235	75	105	8	61	—

Nombre: **COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA,** Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Uruguay 1037, Buenos Aires. — Número de Registro: 1.552. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	21.659	66.260	17.103	50.053	9.428	—	—	164.503	20.174	123.011	18.640	2.678	19.463	4.999	779	6.050	7.383	4.820	3.396	2.034	—
1950	22.448	87.549	39.378	49.782	16.310	—	—	215.467	20.214	161.059	26.312	7.882	33.795	9.189	1.601	7.999	12.564	8.417	7.159	5.244	—
1951	22.301	95.644	9.102	64.977	17.786	—	—	209.810	20.319	144.843	26.587	18.061	38.137	15.566	1.911	11.243	17.258	9.174	3.833	10.284	—
1952	27.833	109.409	37.861	142.296	17.970	—	—	335.369	20.525	248.978	36.281	29.585	59.300	5.003	2.038	14.459	6.675	21.208	6.194	13.729	—
1953	43.996	105.082	44.553	163.184	17.967	—	—	364.782	20.800	260.397	37.846	45.739	72.093	2.145	2.370	15.328	6.590	23.915	7.606	18.429	—

[illegible]								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	682	9.634	135	894	3.957	210	2.700	1.852	656	—
1953	4.344	28.771	917	2.164	563	—	—	36.759	9.881	18.112	8.276	490	17.646	119	1.469	4.391	602	4.160	6.274	368	—

Nombre: **CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA, Sociedad Anónima Financiera.** — Domicilio: Reconquista Nº 200, Cap. Federal. — Nº de Registro: 681. — Fecha cierre del balance: **30 de junio.**

1950	13.907	30.630	216	55.275	1	—	—	100.031	29.038	70.523	469	—	—	2.414	1.506	619	229	58	—	—	—
1951	13.907	30.805	1.033	53.011	3	—	—	98.760	29.038	69.230	492	—	—	2.687	1.479	672	493	33	7	—	—
1952	13.907	32.170	311	50.763	1	—	—	97.154	29.038	67.676	440	—	—	3.218	1.708	691	725	61	31	—	—
1953	13.907	36.404	724	44.363	48	—	—	95.448	29.038	66.108	302	—	—	7.243	5.528	761	787	131	34	—	—
1954	13.907	12.969	391	40.512	—	—	—	67.780	29.038	38.620	121	—	—	4.717	1.406	775	626	111	1.797	—	—

Nombre: **WEIL HERMANOS Y CIA., Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera.** — Domicilio: Corrientes 456. — Nº de Registro: 809. — Fecha cierre del balance: **31 de diciembre.**

1950	112	—	58	—	—	—	—	342	110	13	3	46	49	—	—	2	—	4	—	43	—
1951	123	—	25	23	1	—	—	346	135	—	4	35	35	—	—	2	—	1	4	28	—
1952	135	—	18	1	—	—	—	310	135	—	3	16	18	—	—	3	—	1	3	11	—
1953	135	—	11	300	1	—	3	901	435	13	3	—	11	—	—	11	—	1	2	—	3

Nombre: **ANGEL BRACERAS, Sociedad Anónima.** — Domicilio: Virrey Cevallos Nº 341. Capital Federal. — Nº de Registro: 818. — Fecha de cierre del balance: **31 de octubre.**

1950	1.463	4.603	392	4.034	214	160	—	21.184	7.852	1.102	1.524	230	3.657	116	57	1.495	772	1.182	41	225	—
1951	1.419	11.175	348	3.197	245	160	—	32.577	7.900	5.825	2.468	190	3.110	773	58	1.857	802	983	—	183	—
1952	2.112	9.029	87	3.886	78	160	2.189	32.574	7.625	5.798	3.959	—	182	588	60	2.068	800	—	45	—	2.200
1953	1.991	7.915	238	4.774	80	160	2.440	32.437	5.295	11.254	890	—	—	1.014	56	749	1.245	1.146	256	—	2.440

Nombre: **SOCIEDAD ANONIMA CARLOS CASADO LIMITADA (Compañía de Tierras).** — Domicilio: 25 de Mayo Nº 158, Capital Federal. — Nº de Registro: 859. — Fecha de cierre del balance: **31 de julio.**

1950	15.483	8.967	186	7.415	73	—	—	32.124	19.403	6.702	1.478	4.541	4.048	5.462	191	838	343	1.744	1.858	4.541	—
1951	16.418	8.095	384	8.533	170	—	—	33.595	19.939	7.873	3.064	2.719	6.085	2.507	166	911	219	1.981	2.646	2.719	—
1952	17.376	8.221	245	5.461	388	—	—	31.691	20.012	6.605	3.501	1.573	4.027	2.355	187	713	176	1.623	2.110	1.573	—
1953	18.372	10.141	1.542	4.179	440	—	—	34.674	19.722	7.442	4.030	3.480	7.349	488	306	736	235	884	2.872	2.799	—
1954	19.857	10.402	1.158	6.462	321	—	—	38.200	19.421	7.369	6.599	4.811	5.731	1.059	310	761	246	515	2.337	2.621	—

Nombre: **GANADERA MULAK AIKE S. A.** — Domicilio: San Martín 50. — Nº del Registro: 866. — Fecha de cierre del balance: **30 de septiembre.**

1950	153	333	60	1	—	—	—	547	330	3	50	164	195	11	4	57	—	41	22	82	—
1951	171	550	31	—	69	—	—	821	330	7	35	449	456	26	4	80	—	5	31	362	—
1952	223	182	98	—	5	—	—	508	330	22	36	120	183	34	16	120	—	2	37	42	—
1953	214	189	121	17	9	—	—	550	330	—	46	174	241	5	17	130	—	5	—	94	—

Nombre: **S. A. LA NACION.** — Domicilio: Florida 347, Capital. — Nº de Registro: 870. — Fecha de cierre del balance: **31 de diciembre.**

1950	8.585	1.191	8.185	4.260	47	—	—	41.567	16.000	1.662	1.687	2.869	28.250	330	421	22.594	22	1.600	1.178	2.765	—
1951	5.250	4.406	14.180	5.941	41	—	—	50.072	16.300	1.977	1.977	9.564	38.428	324	609	24.498	11	2.268	1.971	9.395	—
1952	12.541	3.028	5.030	7.356	165	—	—	47.012	14.652	2.130	2.110	9.228	40.751	336	492	27.032	10	2.671	2.018	8.864	—
1953	8.583	2.301	8.896	7.686	157	—	—	49.600	18.500	1.981	1.496	5.646	39.637	662	482	30.200	8	2.377	1.814	5.418	—

Nombre: **COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA, S. A. Frigorífica.** — Domicilio: Maipú 88, Capital. — Nº de Registro: 878. — Fecha de cierre del balance: **31 de diciembre.**

1949	57.395	89.326	10.330	64.246	1.330	—	2.601	225.228	127.552	39.362	58.814	—	(1.440)	62.143	3.016	22.955	2.004	16.919	—	—	1.347
1950	56.195	143.911	12.275	75.499	1.194	—	—	289.074	125.852	63.171	59.580	40.471	109.588	22.373	2.995	25.159	1.998	44.242	16.238	41.372	—
1951	61.580	158.372	23.755	53.223	1.709	—	—	298.639	136.290	43.536	61.135	57.678	130.633	1.601	2.929	32.629	3.889	45.856	19.286	27.645	—
1952	66.863	244.444	23.075	52.135	5.593	—	—	392.110	136.843	104.941	65.914	84.412	148.987	4.463	3.107	39.885	3.797	49.397	29.977	27.287	—
1953	83.873	266.533	10.984	83.069	3.049	100	—	447.608	137.389	132.753	81.871	95.595	119.431	44.467	3.504	43.359	4.246	63.456	33.205	16.128	—

Nombre: **THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.** — Domicilio: Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1110, Capital. — Nº de Registro: 885. — Fecha cierre del balance: **31 de diciembre.**

1949	456	305	12	210	—	—	115	1.098	713	382	3	—	276	2	37	7	1	1	16	216	—
1950	462	406	2	433	—	—	—	1.303	713	532	24	34	216	17	23	19	1	1	23	166	—
1951	297	469	4	517	—	—	—	1.287	709	420	1	157	241	28	21	24	1	2	81	140	—
1952	283	546	9	786	1	—	—	1.625	836	600	160	29	132	—	24	13	1	—	68	26	—
1953	277	340	29	1.055	1	—	—	1.702	737	614	156	195	210	—	27	14	—	—	1	168	—

Nombre: **CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. Soc. Anónima.** — Domicilio: Moreno 431, Capital. — Nº de Registro: 921. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.

1950	1.068	3.566	14	2.575	—	—	—	7.223	3.589	1.502	1.069	1.113	4.098	53	115	2.342	404	257	14	1.019	—
1951	1.049	5.865	131	3.157	—	—	—	10.232	4.014	2.271	1.840	2.107	6.644	85	49	3.569	640	377	14	2.080	—
1952	1.118	8.569	51	2.963	199	—	—	12.900	5.144	3.473	1.921	2.362	7.902	103	102	4.391	668	500	19	2.330	—
1953	1.046	7.255	105	2.958	266	—	—	11.630	6.249	3.390	946	1.045	6.070	3	77	3.624	565	720	106	981	—

Nombre: **DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A.** — Domicilio. Av. de los Constituyentes 2995. — Nº de Registro: 940. — Fecha cierre del balance: **31 de marzo.**

1949	7.999	4.420	809	5.758	246	—	—	19.284	14.198	1.256	2.943	835	4.406	1.069	851	2.942	320	857	281	722	—
1950	8.249	6.994	453	10.863	188	—	—	26.749	15.338	3.386	6.876	1.147	9.012	629	161	6.884	980	831	152	1.132	—
1951	9.872	7.989	853	10.821	527	—	—	30.063	15.961	9.351	3.141	1.608	12.431	995	310	10.335	138	863	156	1.589	—
1952	10.580	10.142	585	14.684	1.770	—	—	37.769	19.302	12.766	2.860	2.840	15.628	5.314	687	12.658	268	1.647	130	5.550	—
1953	12.017	10.149	340	16.802	491	—	—	38.802	19.602	14.464	4.406	1.328	18.542	813	694	15.325	415	1.484	130	1.806	—
1954	12.223	11.403	1.686	17.788	764	19	—	43.830	20.802	17.121	3.995	1.911	20.160	131	597	15.039	866	2.270	130	1.888	—

Nombre: **SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA S. A.** — Domicilio: Reconquista 314, Capital. — Nº de Registro: 960. — Fecha cierre del balance: **31 de octubre.**

1949	16.007	31.737	12.897	18.673	198	—	—	79.512	47.486	10.709	19.234	2.133	11.112	262	1.387	16.949	1.730	13.169	(21.861)	27.272	5.411
1950	15.092	53.330	2.834	20.542	465	—	—	92.253	47.490	18.544	20.983	5.236	34.139	10	1.345	19.266	1.843	15.868	(4.173)	7.329	3.156
1951	15.146	66.417	2.681	26.006	513	—	—	110.763	47.576	35.612	27.089	486	41.744	44	1.325	23.263	1.439	22.383	(6.622)	1.958	(4.664)
1952	15.475	77.239	23.767	25.636	1.186	—	—	143.303	47.576	42.110	36.831	16.786	78.246	20	1.310	26.417	1.430	30.808	16.301	—	16.301
1953	15.334	71.492	5.663	26.167	1.503	—	7.898	128.112	47.886	28.168	52.058	—	58.382	224	1.429	33.031	1.036	31.003	(7.893)	—	(7.893)

Nombre: **EL HOGAR PROPIO, Banco Hipotecario y de Edificación S. A.** — Domicilio: Bernardo de Irigoyen Nº 244, Capital. — Nº de Registro: 972. — Fecha cierre del balance: **30 de septiembre.**

1949	227	235	15	3.396	141	—	—	4.014	3.277	267	214	256	370	13	1	83	30	7	6	256	—
1950	228	—	4	3.926	100	—	—	4.253	3.500	401	79	188	411	1	—	140	32	17	35	188	—
1951	227	—	43	3.780	132	—	—	4.182	3.500	375	92	215	435	1	2	120	25	24	50	215	—
1952	225	—	195	3.658	126	—	—	4.204	3.505	317	166	216	473	3	2	136	20	57	45	216	—
1953	222	—	234	3.573	133	—	—	4.197	3.516	152	274	255	482	4	2	141	8	62	1º	255	—